



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

GACETA OFICIAL

Administración
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Lunes 24 enero de 2022 No. 44

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

INDICE

CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

ORDENANZA GENERAL DE
EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES
DEL CANTÓN GUAYAQUIL2



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, al igual que la determina el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, letra g) y la letra i) señalan, como unas de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las de regular, controlar y promover el desarrollo turístico en sus cantones, y las de implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

QUE, el Art. 55 letras b) y c) del COOTAD, establece como una de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal el control del uso y ocupación del suelo en el cantón, la planificación de la vialidad urbana, y el establecimiento del régimen urbanístico de la tierra;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece en su artículo 57 letra x), como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la de regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón;

QUE, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, establece en su Art. 8 el Derecho a edificar, señalándose que es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal;

QUE, el Artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal, establece que corresponde a las Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil es determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esa Ley;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 790 del 05 de julio del 2016, se publicó la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, que tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, dentro de los cuales se define el derecho a edificar, que es de carácter público y consiste en la capacidad de utilizar y construir en un suelo determinado de acuerdo con las normas urbanísticas y la edificabilidad asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, concedido a través de la aprobación definitiva del permiso de construcción, siempre que se hayan cumplido las obligaciones urbanísticas establecidas en el planeamiento urbanístico municipal, las normas nacionales sobre construcción y los estándares de prevención de riesgos naturales y antrópicos establecidos por el ente rector nacional;

QUE, la Dirección Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial ha considerado necesario integrar todas las disposiciones normativas contenidas en la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones antes citada y sus múltiples reformas, en un solo cuerpo legal, además de actualizarlas en función de los conceptos y normas técnicas modernas del urbanismo y la legislación vigente, acorde a la demanda de nuevas actividades económicas y de las preexistentes en el desarrollo de la ciudad,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

de tal forma que permitan la coexistencia con los Usos Residenciales de los proyectos urbanísticos actuales y futuros;

QUE, con fecha 17 del mes de julio del año 2000, el señor ingeniero León Febres Cordero R., Alcalde de Guayaquil, a la época, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, de la **“ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, la misma fue publicada en el diario “El Universo” el 05 de agosto del año 2000;

QUE, la Ordenanza citada en el considerando anterior ha sido objeto de múltiples reformas y modificaciones, siendo necesario agrupar a todas esas disposiciones normativas en un solo cuerpo legal, además de actualizarlas en función de las normas técnicas modernas y la legislación vigente;

QUE, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de su Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT), en ejercicio de sus funciones ha formulado, dirigido, coordinado y propuesto el Plan Maestro del cantón Guayaquil, plan que fue elaborado con el acompañamiento de varias instituciones de Educación Superior; el Plan Maestro que es un instrumento de planificación de carácter técnico, que toma en consideración varios aspectos de la vida en la ciudad en pro de contribuir al desarrollo humano y social, de los ciudadanos del cantón Guayaquil. Estableciéndose un modelo de ciudad a construir hasta el año 2050, que será una ciudad verde con espacios públicos vibrantes que mejoren la calidad de vida y salud de sus habitantes, concebida para la planificación de la vida urbana, con servicios cercanos de calidad, preparada para recuperarse prontamente de los embates naturales y no naturales, que ofrezca oportunidades para el desarrollo de las actividades productivas de sus habitantes, vinculada con el territorio circundante, con una visión macro de la planificación;

QUE, el Plan Maestro se construye sobre los ejes denominados Ciudad Inclusiva, Ciudad Saludable, Ciudad Productiva, Ciudad Territorio y Ciudad Resiliente, este último eje incorporado a raíz del embate que sufrió la ciudad por la pandemia global ocasionada en la enfermedad COVID-19; el eje de la Resiliencia se edifica a su vez sobre los criterios de la movilidad, conectividad y el abastecimiento;

QUE, la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil, construida en base al Plan Maestro de Guayaquil y de sus ejes, fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 1697 de fecha 30 de septiembre del año 2021;

QUE, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial ha considerado necesario actualizar con fundamento en la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil, y acorde a la demanda de nuevas actividades económicas y de las preexistentes en el desarrollo de la ciudad, actualizar las normas y condiciones de diseño que permitan la coexistencia de los Usos Residenciales de los proyectos urbanísticos actuales y futuros; y,

QUE, es necesario incorporar en un solo instrumento legal, todas las Normas, Ordenanzas, y, Disposiciones relacionadas con las Condiciones de Ordenamiento y de Edificación, así como la Compatibilidad de Usos de Suelo aplicables en el Cantón Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

En ejercicio de la facultad legislativa que confiere la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del COOTAD,

EXPIDE:

LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Objeto y Ámbito

Art. 1.- Objeto. - Las disposiciones de esta Ordenanza son de observancia general y de orden público e interés social, a las que deberán sujetarse las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. La presente Ordenanza se constituye como un instrumento complementario de planificación el cual en cumplimiento a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), detalla y complementa los contenidos normativos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil, aprobado y normado mediante la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil, en lo referente a:

- Lineamientos y procedimientos en cuanto a la aplicación de las normas de edificación y ocupación del suelo, contenidas en el PUGS del cantón.
- Procedimientos de control de los procesos de edificación y construcción en el cantón.
- Normas y estándares complementarios a los establecidos en el PUGS del cantón, referente a las edificaciones y construcciones, así como en solares no edificados en el cantón.
- Procedimiento para la aplicación a los incentivos al desarrollo urbanístico e incentivos al financiamiento del desarrollo urbano, establecidos en el PUGS, así como complementación de estos o creación de nuevos, siempre que estos no modifiquen los contenidos del PUGS.

Art. 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza será aplicada dentro de todo el territorio que conforma el cantón Guayaquil.

Art. 3.- Normas de aprovechamiento del suelo: El aprovechamiento urbanístico o aprovechamiento del suelo es el derecho a edificar de acuerdo con las normas de ordenación asignadas al suelo mediante el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guayaquil, las normas establecidas determinan el uso, ocupación y edificabilidad.

Art. 4.- Subzonas. - La subclasificación de los destinos de los usos del suelo, ocupación y edificabilidad en todo el cantón de Guayaquil está determinada por polígonos de menor tamaño denominados "Subzonas" las cuales se encuentran contenidas en polígonos de mayor tamaño denominados Polígonos de Intervención Territorial (PIT) y responden a un solo tratamiento, uso general. Corresponden a variaciones del uso general que se generan de la relación entre los usos específicos y podrán tener normativa de ocupación y



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

edificabilidad básica y específica máxima distintas entre sí, dependiendo de las características particulares de cada territorio enmarcado en la subzona. Todas las subzonas con sus respectivos destinos de usos, parámetros de ocupación y edificabilidad se encuentran determinadas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guayaquil aprobado y normado mediante la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil. Sin embargo, las actividades permitidas específicas para cada subzona enmarcada y en compatibilidad con los usos asignados a esta, son las establecidas en la presente Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones.

4.1. De existir predios que se encuentren en dos o más subzonas en cuanto a la aplicación de las normas se procederá de la siguiente manera:

4.1.1. Si un predio por su ubicación, urbana o rural, se encuentra calificado con diferentes subzonas de suelo se aplicará la norma que le corresponda a cada porción del predio conforme a la subzona establecida en el PUGS.

4.1.2. En predios cuya superficie se encuentre compartida entre suelo clasificado como rural y urbano, se aplicará la normativa urbana o rural que aplique en cada porción del predio.

Art. 5.-Subzona denominada Reglamento Interno (ZR-RI). – Conforme al PUGS, corresponden a aquellas subzonas en las que se implantan desarrollos urbanísticos que se ha identificado que cuentan con reglamento interno aprobado. Los reglamentos internos de urbanizaciones siempre se enmarcarán en las condiciones de aprovechamiento establecidos para la subzona y el PIT en el que se encuentra dicho desarrollo urbanístico. De darse el caso en que los reglamentos internos sean dados de baja, conforme al proceso legal respectivo, se deberá definir su normativa nueva a través del respectivo plan parcial. En el caso de que los (RI) no incluyan algún parámetro de norma de edificación se acogerán exclusivamente para ese parámetro a lo establecido para la subzona (ZR-4).

Art. 6.-Actividades generales y actividades permitidas específicas. - Las actividades generales son las asignadas como permitidas en cada subzona, las cuales responden a la compatibilidad establecida entre los usos de suelo específicos, principal, complementario, restringido y prohibido y estas se encuentran definidas en el Plan de Uso y Ocupación del Suelo. Sin embargo, las actividades permitidas específicas son aquellas derivadas de las generales que permiten identificar con una mayor exactitud las actividades que se pueden desarrollar en una determinada subzona, siempre en coherencia y concordancia con los usos específicos y actividades generales establecidas en el PUGS. Las actividades permitidas específicas son establecidas en la presente Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones, contenidas en el Anexo B.

Art. 7.-Descripción de las subzonas del cantón Guayaquil por sus actividades generales. – Las subzonas del cantón Guayaquil, son las descritas en la Memoria Gráfica, Anexo 8.1 y sus respectivos cuadros de usos, ocupación y edificabilidad en el Anexo 9.1 de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023 y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil.

Art. 8.-Cuadro de actividades permitidas específicas y condiciones mínimas de establecimientos. - El cuadro en el que se enlistan las actividades permitidas específicas con su respectiva codificación, para cada Subzona en función de las actividades generales, usos específicos y generales definidos en el PUGS para cada subzona y PIT según corresponda, se encuentra contenido en el Anexo B de la presente ordenanza. A su vez el cuadro añade también los requerimientos mínimos de espacio necesarios para cada tipo de establecimiento.



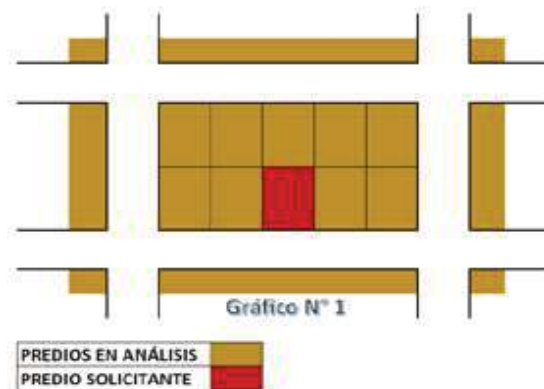
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

8.1. Actividades específicas en zonas periféricas. – En los predios que se encuentren dentro de los polígonos denominados como Zona Periférica, conforme al Anexo 1.3 de la presente ordenanza, se podrá desarrollar cualquiera de las actividades contenidas en el Anexo B, documento anexo a la presente ordenanza

Art. 9.- Inaplicabilidad a las normas de edificación por ocupación de retiro frontal.-

Las normas previstas en esta Ordenanza serán inaplicables solo en el caso de ocupación de retiro frontal y soportal a petición y juicio del interesado y si se contraponen a lo previsto en la norma para la subzona donde se ubique, la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM), deberá realizar un informe técnico sobre tal solicitud, a fin de determinar si es factible tal requerimiento. El trámite deberá ser resuelto en un plazo máximo de 20 días.

Dicho informe contendrá una comprobación que se basará en la sumatoria de la cantidad de edificaciones implantadas en la manzana donde se ubica el solar de la consulta, así como los frentistas de las manzanas circundantes, la cual deberá constituir un porcentaje igual o mayor al 50% de edificaciones que presenten características de ordenamiento o edificabilidad diferentes a la normativa establecida para el sector. (Ver gráfico No.1).



- 9.1. Ámbito de la inaplicabilidad por ocupación de retiro frontal.** - Su aplicación será para todas las Subzonas del Cantón Ciudad de Guayaquil y Cabeceras Parroquiales.

Se excluyen de la aplicación de este artículo las Zonas Residenciales Uno y Dos (ZR-1 y ZR-2), Zona Residencial vía a la Costa (ZR-VC) a excepción de aquellos que se originaron en procesos de regularización, las Urbanizaciones que a la fecha de aprobación de la presente Ordenanza estén regidas por Reglamentaciones Internas, las Zonas de Equipamiento Comunal (ZEQ), las Zonas Industriales únicamente en lo concerniente al incremento del área útil de producción, ZONA ESPECIAL DE VALOR PAISAJÍSTICO Y RECREATIVO (ZE-VPR); y en las Zonas catalogadas como Especiales: Protegida (ZE-P, ZE-P1, ZE-P2, ZE-P3, ZE-P4, ZE-P5); Productiva (ZPR-1, ZPR-2, ZPR-3, ZPR-4, ZPR-5, ZPR-C, ZPR-T, ZPR-A, ZPR-I); Turística Marítima Costera (ZE-TMC); Conservación Patrimonial (ZE-C); Equipamiento Urbano (ZE-U); Vulnerable (ZE-V, ZE-V1, ZE-V2, ZE-V3, ZE-V4); Vulnerable Inundable (ZE-VI, ZE-VI2).

- 9.2. Requisitos para inaplicabilidad**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

1. Solicitud de la Inaplicabilidad, puede ser descargada de la página Web Municipal o formulario otorgado por ventanilla universal, firmado por los propietarios o autorizado/a, apoderado/a.
2. Ingresar solicitud por la Ventanilla Universal.

9.3. Procedimiento para inaplicabilidad

1. Realizar la inspección del predio en consulta, así como de los predios de la misma manzana y de los frentistas de las manzanas circundantes.
2. Realizar oficio donde se detalla las características y números de pisos de los predios involucrados para poder obtener el porcentaje y determinar si es o no factible la Inaplicabilidad, la cual debe ser igual o mayor al 50% edificaciones que presenten características de ordenamiento o edificabilidad diferentes a la normativa establecida para el sector.

Art. 10.- Responsabilidad.- Los órganos municipales encargados de aplicar esta Ordenanza serán los siguientes:

10.1. Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM). Esta Dirección Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar y autorizar los registros de construcción.
- Receptar los avisos de inicio de obras menores u obras preliminares que no requieren registro de construcción.
- Absolver consultas sobre la aplicación de esta Ordenanza, y documentos complementarios de esta.
- Aprobación de planos.
- Realizar el registro catastral.
- Modificación de planos.
- Inspección final.
- Proceso para acogerse al Régimen de Desarrollos Urbano Arquitectónico Especiales (DUAЕ).
- Prórroga del registro de construcción.
- Absolver consultas y otorgar factibilidades sobre el uso de suelo de la edificación.
- En el caso de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil delegue la elaboración de informes técnicos vinculantes entorno a los procesos constructivos, supervisará a los Fedatarios que se designen para el efecto y realizará inspecciones de rutina en todo el cantón.

10.2. Dirección de Justicia y Vigilancia (DJV). – Esta Dirección Municipal tendrá las siguientes funciones:

- Controlar el respeto y cumplimiento a esta Ordenanza y a toda normativa relacionada con los procesos constructivos en el cantón con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.
- Identificar las infracciones que se cometieren entorno a esta Ordenanza; conocerlas, juzgarlas y aplicar las sanciones que correspondan, observándose siempre el debido proceso.

10.3. Las Direcciones Municipales formularán oportunamente propuestas o, de darse el caso de existir alguna controversia en cuanto a zonas, usos o actividades permitidas, serán procesadas por la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT), conducentes al



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

mejoramiento y actualización de la presente Ordenanza, con sujeción a las políticas y directrices institucionales.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS Normas Generales

Art. 11.- Línea de lindero. - Corresponde a la línea de demarcación del terreno que define legalmente el límite entre dos o más lotes o con el área de uso público, y que determina claramente hasta dónde llega el predio.

En caso de que el propietario del predio requiera la determinación de la línea de lindero, podrá solicitar a la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero a través de la solicitud correspondiente en la Ventanilla Universal Municipal. Previo a iniciar el proceso de aprobación de un proyecto o solicitar registro de construcción, el propietario o promotor deberá verificar que los linderos, mensuras y área descritas en las escrituras del solar concuerden con las contenidas en el proyecto a presentar, de lo contrario este deberá solicitar la rectificación de linderos y mensuras previo a obtener un Registro de Construcción o aprobación de Planos, siempre y cuando este no exceda el **porcentaje % error técnico aceptable de medición**.

Art. 12.- Salientes y Voladizos. - A partir de la línea de lindero hacia el exterior se admitirá elementos salientes bajo las siguientes condiciones:

12.1. En edificios con soportal y a línea de lindero, se admitirá detalles de revoque de hasta máximo diez centímetros (0.10 m) y hasta cincuenta centímetros (0.50 m) en el caso del remate de la parte baja de la cubierta que da hacia el lindero frontal, con finalidad de canalización del agua lluvia.

12.2. En las edificaciones se regularán los cuerpos salientes o voladizos en sus fachadas frontales, bajo las siguientes consideraciones:

12.2.1. En edificaciones con retiro frontal. - Equivaldrán a un treinta por ciento (30%) del retiro frontal.

12.2.2. En edificaciones a línea de lindero:

- Se admitirán voladizos o cuerpos salientes de hasta un metro (1m.), a partir de una altura de dos metros sesenta centímetros (2.60 m.) sobre el nivel de la acera que enfrenten.
- Cuando sobre la acera se encuentren cables de energía eléctrica u otras instalaciones de servicios públicos, que afecten el voladizo según esta Ordenanza, deberá acompañar una aprobación de CNEL o la de otro organismo competente de no existencia de afectación.
- En edificaciones a línea de lindero que enfrenten vías peatonales, se admitirá voladizos que equivalgan al diez por ciento (10%) del ancho de la vía peatonal.
- En las edificaciones a línea de lindero ubicadas en Subzonas Residencial Cuatro (ZR-4) y en Zona Mixta Residencia Tres, Cuatro y Cinco (ZMR-3, ZMR-4 y ZMR-5), en estas subzonas no se admitirán



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

voladizos sobre espacios públicos, sean éstos vías vehiculares, peatonales o espacios verdes.

- 12.3.** Hacia el subsuelo no se admitirá desarrollos fuera de la línea de lindero, pero sí bajo las áreas de retiro y de soportal.

Art. 13.- Soportal. - Corresponde al área cubierta en planta baja de propiedad privada y de uso público, desarrollada a partir de la línea de construcción, destinada para la circulación peatonal, por lo que no podrá ser cerrada o utilizada con elementos o instalaciones que impidan dicho fin, se permitirá la ubicación de pilares o columnas, y mobiliario que cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza que regula la instalación de mesas y sillas en espacios públicos y privados; su piso se construirá en atención a la superficie de circulación peatonal, con material antideslizante.

- 13.1. Nivel de Soportal.** - A efectos de la determinación del nivel de piso del soportal, éste se definirá en atención al nivel del bordillo de la esquina de manzana más cercana al predio del caso. Tal nivel no podrá exceder veinte centímetros (0.20 m), medidos desde el nivel del bordillo.

El piso del soportal podrá tener una pendiente hacia la acera que no exceda el tres por ciento (3%) de su ancho.

El nivel de los soportales que conforman los frentes de los predios en una manzana deberá tener continuidad sin obstáculos o escalones entre predio y predio, con el fin de favorecer a la circulación peatonal y accesibilidad universal.

- 13.2. Ancho de Soportal.** - El ancho, entiéndase el área libre de circulación medida entre columna del lindero frontal y fachada interior en planta baja del soportal. Este espacio no podrá ser menor a 3.00 m.

- 13.3. Altura de Soportal.** - Los soportales tendrán una altura mínima de tres metros cincuenta (3.50 m) y máximo de seis metros (6.00 m.), la misma que debe permitir tener una continuidad con relación a los predios colindantes en el sitio.

En las Zonas donde se admite soportal conforme al Anexo 9.4 Normas de edificación del Cantón Guayaquil de la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2019-2023; y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil la altura del soportal fluctúa de tres metros cincuenta a seis metros (3.50 m a 6.00 m). Las eventuales diferencias de altura que se presenten respecto de edificios vecinos no deberán hacerse evidentes en la respectiva fachada por lo que se utilizarán detalles que doten de continuidad al nivel superior del soportal del caso.

Si solo se edifica la planta baja, el proyecto arquitectónico asegurará la continuidad del nivel superior del soportal a través de la utilización de marquesinas, pasos cubiertos (cubiertas), pérgolas o cualquier otro detalle que convenga para tal propósito, con excepción de solares destinados exclusivamente a parques.

De la Clasificación de las Edificaciones

Art. 14.- De las clasificaciones. En atención a la forma de ocupación del lote, las edificaciones se clasifican en:

- 14.1. Edificaciones desarrolladas hasta línea de lindero.** Se clasifican en:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- Edificaciones a línea de lindero con soportal. - El ancho del soportal será de tres metros (3 m.), a excepción del siguiente caso:
En los predios frentistas al Malecón Simón Bolívar el soportal tendrá que respetar un ancho de 4 m.
- Edificaciones a línea de lindero sin soportal; estas se permitirán en los siguientes casos:
 - o En las áreas tipificadas en el Plano como Subzonas Residenciales Cuatro (ZR-4), y en Subzona Mixta Residencial Tres (ZMR-3), Subzona Mixta Residencial Cuatro (ZMR-NC-4) y Subzona Mixta Residencial Cinco (ZMR-NC-5).
 - o En las áreas tipificadas como Subzonas Residenciales Cuatro (ZR-4) y hasta ciento veinte metros cuadrados (120 m²) de área de solar no se admitirán en estos casos voladizos sobre el espacio público.
 - o Tratándose de edificaciones a línea de lindero sin soportal y esquineras, a efecto de asegurar una adecuada visibilidad a los conductores de vehículos, el volumen del edificio en la esquina de la planta baja se desarrollará: en ochava, medida al menos un metro (1 m.) a partir de la esquina del solar; o, redondeando la esquina, según un radio no menor a dos metros (2 m.).

14.2. Tipos de Edificaciones con retiros. - Se desarrollarán según las siguientes variantes, conforme a la zona correspondiente:

- Aislada: con retiros frontal, laterales y posterior,
- Adosada: con retiros frontal, posterior y un lateral,
- Continua: con retiro frontal, sin retiros laterales, con o sin retiro posterior.

Si en el cuadro de Normas de Edificación, (Anexo 9.4 del PUGS), se establece edificaciones aisladas como tipo admisible, no se podrá autorizar edificaciones adosadas ni continuas;

Si se admitiere edificaciones adosadas, se podrá autorizar edificaciones aisladas más no continuas;

Si se admitiera edificaciones continuas, también se podrán autorizar edificaciones adosadas y aisladas.

14.3. Edificaciones aterrazadas. Exigibles en terrenos con pendientes iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%), las mismas procurarán mantener el perfil y los drenajes naturales del terreno.

14.4. Edificaciones tipo torres. Son edificios cuya altura es mucho mayor que su anchura. Una torre puede estar aislada, o formar parte de una estructura más compleja. Debido a sus proporciones, puede llegar a convertirse en un hito en el paisaje.

14.5. Edificaciones tipo bloque. Edificio que posee varias unidades de viviendas independientes que comparte varios espacios comunes como escaleras, ascensores, vestíbulos, etc. Cada una de las viviendas o apartamentos que forman unidades independientes en cada una de las plantas de un edificio; también llamado apartamento.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

14.6. Conjuntos Habitacionales. Un conjunto residencial o habitacional es en principio, una agrupación de viviendas destinadas al alojamiento permanente de igual número de hogares con cierta identidad propia.

Corresponde a uno o más grupos de viviendas, contruidos simultáneamente y con tratamiento arquitectónico integrado, que se desarrollan en un solar o en el resultante de la integración de éstos, habilitados mediante la aplicación de alguna forma de desarrollo urbanístico.

En atención a la forma de ordenamiento u ocupación del suelo, a la intensidad de edificación y a sus alturas, los conjuntos habitacionales podrán ser, entre otros, los siguientes:

14.6.1. Conjuntos habitacionales con patios (CHP): conjuntos que incluyen unidades adosadas por tres de sus lados, excepto uno que permite acceso desde y hacia espacio público. Se permite su desarrollo hasta línea de lindero y hasta un máximo de dos plantas.

14.6.2. Conjuntos habitacionales continuos (CHC): desarrollos habitacionales alineados y continuos que permiten la sobreposición de unidades de vivienda, hasta conformar conjuntos de hasta tres (3) plantas. Tendrán retiros frontales y posteriores, pudiendo compartir acceso común.

Obra Menor

Art. 15.- Obras Menores sin Exigencia de Registro de Construcción.- Las obras menores son construcciones de menor impacto que no requieren registro de construcción, bastando el aviso de inicio de obra a la Dirección encargada del control de edificaciones.

Corresponden a obras menores:

- o Remodelaciones interiores que no afecten las densidades o los usos de las edificaciones.
- o Aumento de la edificación de hasta 30 m² de construcción en planta baja y/o, en plantas altas mientras no exceda del área señalada, este incremento de área se podrá hacer por una sola vez, siempre que respete las normas y Ordenanzas correspondientes, y no propicien el cambio de uso de la edificación.
- o Construcción de cisternas o fosas sépticas, y reparación de redes de agua potable, sanitarias, eléctricas y telefónicas, sin afectar elementos estructurales.
- o Apertura de una ventana o de una puerta, o levantamiento de pared, siempre y cuando no represente modificación de la fachada frontal de la edificación.
- o Apertura de puertas de comunicación interior; apertura de vanos interiores, si no afectan a elementos estructurales ni propicien el cambio de uso del inmueble; limpieza, resanes, pintura y revestimiento en interiores; sustitución de sobrepisos.
- o Jardinerías; construcción de cerramientos y bardas; colocación de rejas de seguridad.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- o Obras exteriores a una edificación tales como: construcción de camineras, cerramientos, fuentes de agua, piscinas en área residencial, mantenimiento o cambio de cubiertas total o parcial, construcción de pérgolas, parrillas u obras similares auxiliares.
- o Pintar las fachadas y realizar enlucidos de culatas.
- o Obras urgentes destinadas a remediar daños por accidentes, o fenómenos de la naturaleza, las que deberán ser informadas al GAD Municipal de Guayaquil en un plazo máximo de 5 días hábiles, antes del inicio de las obras.

Si existe un incremento al área útil de la edificación, el propietario deberá informar a la Subdirección de Catastro para que se registre a través del instrumento del reavalúo. El mismo deberá ser subido al Sistema de Catastro en el que conste la modificación del área, la cual no podrá superar los 30 m² ni la edificabilidad permitida para el sector.

En las edificaciones sometidas al régimen de propiedad horizontal, se podrán realizar obras menores siempre que tales obras no signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni hacer aumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical, ni modificaciones en la fachada y para su implementación se deberá observar lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento y demás normativa municipal referente a la Propiedad Horizontal.

- 15.1. Requisitos de obra menor.** - El usuario obtiene por medio de la página web la Solicitud o por Ventanilla Universal, colocando el código catastral, tipo de obra y el área de la obra menor a realizar, con un gráfico esquemático de la edificación existente donde se detalle la ubicación del aumento, a fin de determinar si cumple con las normas (retiros). Además, deberá indicar fechas de inicio y finalización de estas.

Nota: Una vez concluidos los trabajos el usuario solicitará a la Subdirección de Catastro de manera obligatoria la actualización de la edificación, ya que este podría influir en los metros cuadrados de construcción registrados.

15.2. Procedimiento de obra menor

Este trámite es ingresado por Ventanilla Universal, en servicios en línea de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, donde se realiza lo siguiente:

- 15.2.1.** Se verifica propietarios y si cumple con las normas de edificación de acuerdo con la Zona.

*El trámite poseerá 20 días termino para su contestación.

Ocupación y Edificabilidad

Art. 16.- Ocupación del suelo.- Corresponde al volumen edificable en un determinado terreno, considerando su altura, dimensiones y localización de los volúmenes, forma de edificación, retiros y otras determinaciones morfológicas. La ocupación del suelo del cantón Guayaquil se encuentra definida en el Plan de Uso y Gestión del Suelo en los siguientes parámetros:

- a) Retiros previstos (o no) para la habilitación de edificaciones;
- b) Predio mínimo o extensión mínima para la subdivisión predial;
- c) Frente mínimo previsto para la subdivisión predial;



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- d) Coeficiente de ocupación del suelo (COS)
- e) Coeficiente de utilización del suelo (CUS)
- f) Coeficiente de Absorción del suelo (CAS)
- g) Edificabilidad básica.
- h) Edificabilidad general máxima.

Art. 17.- Edificabilidad. - Nivel de aprovechamiento o la cantidad de metros cuadrados que se permite construir en un predio. Su definición está dada por el porcentaje de terreno que puede ocuparse y la altura máxima que se permite en la construcción, conforme a la LOOTUGS, la edificabilidad se divide en:

- Edificabilidad general máxima
- Edificabilidad específica máxima
- Edificabilidad básica

Art. 18.- Edificabilidad general máxima. - Es la edificabilidad total asignada a un polígono de intervención territorial (PIT) o a cualquier otro ámbito de planeamiento, y se asignará en el plan de uso y gestión del suelo.

Art. 19.- Edificabilidad específica máxima. - Es la edificabilidad asignada a un determinado predio de forma detallada, esta responderá a cada Subzona. La edificabilidad específica que no haya sido definida en el plan de uso y gestión de suelo será determinada mediante el desarrollo del correspondiente plan parcial.

Art. 20.- Edificabilidad básica. - La edificabilidad básica es la capacidad de aprovechamiento constructivo atribuida al suelo por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Guayaquil que no requiere de una contraprestación por parte del propietario de dicho suelo. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Guayaquil otorga de manera excepcional mayor edificabilidad a la básica, únicamente en los casos y en los porcentajes considerados en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, tanto a manera de incentivo por prácticas amigables con el medio ambiente cómo de manera onerosa conforme cada caso. Los procedimientos y requisitos para la aplicación de dichos incentivos son los desarrollados en la presente ordenanza.

Art. 21.- Densidad Poblacional. - Densidad poblacional o población relativa, corresponde a la cantidad máxima de habitantes de un territorio y el espacio físico que abarca. La densidad poblacional neta por cada subzona se encuentra establecida en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón. Sin embargo, en el caso de la aprobación de un mayor aprovechamiento del suelo, en los términos establecidos en el PUGS y la presente ordenanza, de ser solicitado, se podrá aprobar una mayor densidad siempre que se cuente con los respectivos informes de las instituciones prestadoras de los servicios básicos.

21.1. Unidades de Viviendas para un solar. - Corresponde a la cantidad de unidades de vivienda permisibles de acuerdo con las normas del sector.

Para calcular las unidades de vivienda, se multiplica el área del solar por la densidad poblacional y se divide para el promedio familiar determinado por el INEC, (4 personas).

UV= Área lote o solar x Densidad Neta aplicable / 4 personas por familia

Para los proyectos arquitectónicos que consideren Suites diseñadas con un solo dormitorio, el cálculo de la densidad neta será de dos (2) personas por familia, es decir dos Suites equivalen a una Unidad de Vivienda.



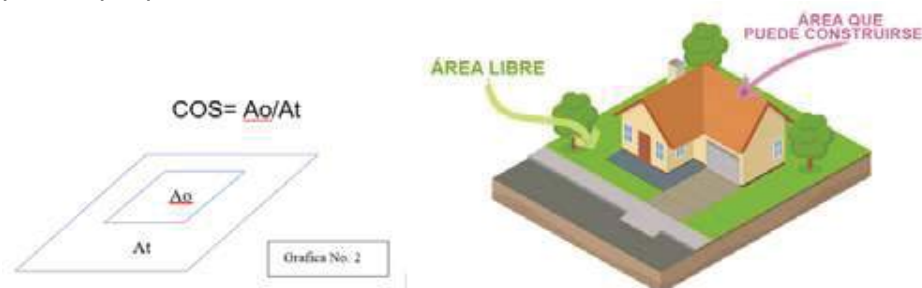
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

21.2. Intensidad de edificación. - Son los parámetros urbanísticos que definen la cantidad de metros cuadrados de una edificación en un solar, se refiere a la superficie total que puede tener un edificio (edificabilidad).

21.2.1. La intensidad de la edificación se compone de los siguientes coeficientes:



a) **Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS).** - Corresponde a la relación entre la superficie construida en planta baja (A_o) y la superficie total del terreno (A_t), determina la proporción del área del predio que puede edificarse.



b) **Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).** - Corresponde a la relación entre la superficie total construida (A_C) en todos los niveles de la edificación dividido para la superficie total del terreno (A_T). Este indicador nos ayudará a establecer el total máximo de metros cuadrados útiles permitidos de ser construidos en un solar. (Ver gráfico 3).

Los indicadores que norman estos tipos de edificaciones se encuentran definidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón, dependiendo de la subzona en la que se encuentren.

Área no computable en el CUS. - Para el cálculo de este componente, no se considerará lo siguiente:

- 1.- La parte edificada hacia el subsuelo, bajo nivel de acera.
- 2.- Las áreas construidas destinadas para estacionamientos, cubierto o descubierto, para servicio de sus residentes o visitantes. A excepción de que en un predio exista una edificación de uso comercial exclusivo de parqueo.

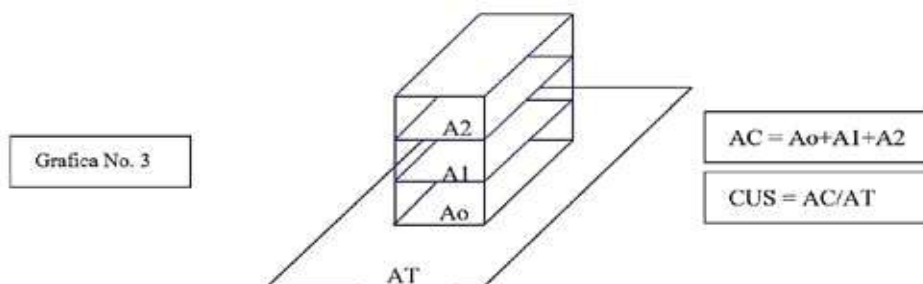


MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

3.- Las áreas construidas destinadas para instalaciones técnicas del edificio, (cuarto de máquinas, cuarto de aires acondicionados, cuarto de bomba hidráulicas, cuarto de desechos sólidos, pozos de luz, escaleras de emergencia, cuarto de equipos, tanques de gas, piscinas o cualquier equipamiento similar).

Para edificaciones multifamiliares, comerciales y de servicios no se considera en el cálculo del CUS las áreas de circulación vertical (escaleras, ascensores).

Ac= Área Construida total
At= Área total del predio
Ao= Área ocupada por construcción
A1, A2= Área construida por piso



c) **Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).** - Corresponde a la parte de un predio que no tiene recubrimiento de piso o sobrepiso (sin construir), ni que se encuentre techado artificialmente, a fin de que las aguas lluvias se permean directamente al subsuelo. Se deberá sin excepción dotar al predio de superficie permeable, como mínimo del



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

2.5% del área del terreno, a excepción de las construcciones preexistentes, remodelaciones o aumentos de estas que cuenten con un registro de construcción emitido con fecha anterior a la promulgación de la presente Ordenanza.

- 21.3. Superficies Permeables.** - Corresponden a las áreas sin recubrimiento de piso o sobrepiso, en las cuales las aguas lluvias se permean directamente al subsuelo. Se incluyen como superficies permeables a los árboles, arbustos, adoquines ecológicos, césped natural, siembra de vegetación natural, u otros elementos existentes en el mercado que cumplan con el requisito de permeabilidad.
- 21.4. Compensación al CUS.** - Si el porcentaje de superficie permeable supera el 7.5%, del área del solar e incluye la siembra de uno o varios árboles de las especies indicadas en el Anexo C, anexo de esta Ordenanza, se recompensará al propietario con un cinco por ciento (5%) de incremento en el Coeficiente de Utilización del Suelo normado para el sector donde se ubica el predio.
- 21.5. CUS Máximo.** - Es el porcentaje máximo permitido de incremento en la edificabilidad imputable al CUS, por encima de la norma base, establecido en hasta el 40% del CUS. Este incremento aplicará solo para proyectos dentro de los polígonos establecidos como Zona de Promoción Especial y Zona de promoción de criterios verdes, (Ver Mapa 80 de Memoria gráfica del PUGS), y deberá ser solicitado por el propietario o promotor acogiéndose a una concesión onerosa de derecho a excepción de los proyectos catalogados como Desarrollos Urbano Arquitectónico Especiales (DUAE) en los cuales el incremento del CUS será evaluado según cada caso y podrá aprobarse excedentes de edificabilidad por encima del CUS máximo.
- 21.6. Altura de la edificación.-** Dimensión vertical máxima que alcanzará un edificio, medida en su fachada o corte, desde el nivel de la acera hasta el plano superior del techo del último de los pisos. No se incluyen los motivos ornamentales como torres abiertas, cúpulas y pérgolas, instalaciones técnicas dispuestos sobre la cubierta o terraza, tales como caja de escaleras y, o ascensores, depósitos de agua, cuartos de máquinas o volumen conformado por los planos de una cubierta inclinada; se expresa en plantas (cantidad de pisos) y en metros.
- La altura en la edificación será normada por el CUS permitido en la zona, conforme a Cuadro de Normas contenido en el Anexo 9.4 del PUGS, a excepción de las urbanizaciones que cuenten con Reglamentos internos (RI) aprobados.
- 21.7. Altura de las edificaciones en el recorrido de la Aerovía.** - Con el objeto de garantizar el normal y eficiente servicio del sistema de Transporte Aerovía, se deja establecido que toda solicitud relativa a nuevas edificaciones, aumentos y remodelaciones de las existentes, en los predios que se encuentran inmerso en el trazado o recorrido de este sistema, la altura máxima son las detalladas en las normas de edificación contenidas en el Anexo 9.4 del PUGS.
- 21.8. Retiros.-** Es la distancia medida desde la línea de lindero del predio hasta la edificación, que no puede ser ocupada por la construcción, salvo excepcional y únicamente en los casos específicos mencionados en la presente



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ordenanza. En todos los casos el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), determina retiros mínimos que el propietario debe cumplir.

La medida de los retiros será la resultante de la línea imaginaria perpendicular, tomada en el punto de menor distancia entre el límite del terreno y la pared o estructura más saliente en de la edificación.

Los retiros se establecerán de la siguiente manera:

21.8.1. Laterales: Distancia medida desde la edificación hasta la línea de lindero del terreno en las partes laterales, que limita con uno o más predios vecinos, misma que en ningún caso podrá ser inferior a 1,00 m en edificaciones de tipo adosada o aislada.

21.8.2. Posterior: Distancia medida desde donde inicia la edificación hasta la línea de lindero del terreno en la parte posterior, que limita con un predio vecino.

21.8.3. Frontal: Distancia medida desde la edificación hasta la línea de lindero del terreno en la parte frontal, que limita con la vía pública se aplicarán los siguientes parámetros:

- En predios que colindan con vías consideradas como peatonales cuyo derecho vial es menor de seis metros (6 m.), el retiro será de dos metros (2 m.).
- En predios que colindan con vías cuyo derecho vial es mayor de seis metros (6 m.) y menor de treinta metros (30.00m.), el retiro será de tres metros (3 m.).
- En predios que colindan con vías consideradas como Red Vial Fundamental (V-1, V-2 y V-3), autopistas, expresas y arteriales cuyos derechos viales son mayores de treinta metros (30 m) el ancho del retiro será de cinco metros (5 m.).

En las subzonas Residenciales tipificadas de Compatibilidad **RI**, se aplicarán los Reglamentos Internos.

No es permitido construir en el retiro frontal, salvo bajo estas excepciones:

- a) Balcones: Se permiten siempre y cuando no sobresalgan más de un metro de la línea de construcción y su superficie no sobrepase más de un tercio en su totalidad del área destinada a antejardín. Deberán ser contruidos en voladizo y no ser utilizados como área habitable en ninguna circunstancia.

21.8.4. En casos de retiros laterales y/o posteriores, se admitirán dimensiones menores siempre y cuando se incorpore en la solicitud cartas notariadas de aceptación de acercamiento o adosamiento, suscritas por él o los propietarios de los predios colindantes. De ser tales retiros menores a tres metros (3.00 m.), se deberá prever medidas de diseño en ventanas con antepecho de un metro con ochenta centímetros (1.80 m.) o ventanas fijas con vidrios arenados de antepecho hasta (0.90 m); balcones, terrazas, azoteas, miradores deberán diseñarse con un antepecho de un metro con ochenta centímetros (1.80 m) hacia los terrenos colindantes, que impidan el registro de vista a los vecinos. Bajo ningún concepto se admitirán ventanas, balcones, terrazas, azoteas, miradores, en los adosamientos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Cuando un reglamento interno prohíba estos acercamientos o adosamientos no se admitirán cartas de adosamiento o acercamiento.

21.8.5. En aquellos casos de llevarse a cabo un proceso de Regularización Urbanística donde se tipifique a los solares que la conforman como Zonas Mixtas Residenciales Consolidada o No Consolidada de cualquier índole (ZMR) y que colinden con una Subzona tipificada como Industrial dos o tres (ZI-2 y ZI-3) se deberá respetar un retiro mínimo de 12 m, hacia el predio industrial.

21.8.6. Ocupación Parcial de Retiros. Los retiros frontales exigibles podrán ser ocupados parcialmente, excepto en predios frentistas a la Red Vial Fundamental y los ubicados en Corredores Comerciales, y en las Urbanizaciones que cuenten con Reglamento Interno aprobado, siempre y cuando no se propicie registro de vista al vecino, según los siguientes propósitos y disposiciones:

- a) En las áreas destinadas a retiros frontales, y hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de cada uno de ellos, se podrá autorizar la construcción de edificaciones auxiliares, destinadas a usos como: garajes, cuartos de bombas, centro de acopio de residuos sólidos no peligrosos, cuartos eléctricos, cuartos de bombas, porterías, cuarto de equipos de aires acondicionados, pérgolas exteriores, cubiertas o similares, parrillas y garitas de vigilancia. Estas áreas no podrán constituirse en establecimientos independientes, no podrán sobrepasar los tres metros (3.00 m) de altura.
- b) Si el vecino se hubiere previamente adosado con o sin autorización, u ocupado total o parcialmente el retiro lateral o posterior, se podrá autorizar la ocupación del o los retiros en la misma proporción de volumen y altura, sin la exigencia de que lo realice en la misma ubicación que haya sido ocupado previamente el vecino, no necesitándose en este caso carta de adosamiento o acercamiento.
- c) En subzonas residenciales tipificadas como ZR-4, en solares con superficies mayores a cien metros cuadrados (100 m²), sin exceder las condiciones de edificabilidad (Densidad Neta, COS y CUS) de la zona, se permitirá la ocupación del retiro(s) frontal(es) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), para uso habitacionales y/o servicios comerciales de vecindario, esto último solo para aquellos predios ubicados fuera del área de influencia de un mercado municipal, en actividades que compitan con el mercado.

21.8.7. De los Retiros Posteriores y Patios de Luz. En edificaciones destinadas a uso residencial, se podrá prescindir del retiro posterior, en los siguientes casos:

- a) En el caso de edificaciones de hasta tres plantas: si el área correspondiente es incorporada a un espacio libre central, el que debe tener como lado menor una dimensión equivalente a la mitad de la altura de la edificación servida por aquel.
- b) En edificaciones de más de tres plantas: si la ventilación e iluminación de los espacios habitables se realiza por medio de sistemas mecánicos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

21.8.8. División de un patio de luz. - Si se requiriere dividir un patio de luz, la misma se podrá realizar en su base, con muros de hasta dos metros, cuarenta centímetros (2.40 m) de alto, siempre y cuando el lado mínimo resultantes sea de un metro, cincuenta centímetros (1.50 m). Cada parte deberá ser accesible para su limpieza; no se podrán cubrir en forma permanente, admitiéndose la utilización de unos cerramientos superiores con malla metálica o toldo corredizo.

21.8.9. Cubierta en los patios de luz. - Los patios de luz podrán ser cubiertos con materiales traslúcidos y resistentes al fuego. Si el patio del caso tiene como propósito adicional la ventilación natural, tal cubierta deberá disponerse de tal forma que posibilite el correspondiente flujo de aire, cumpliendo los parámetros establecidos en la Norma Ecuatoriana de la Construcción vigente.

21.8.10. Retiros para actividades condicionadas o restringidas. En aquellos casos que se solicite un Registro de Construcción arquitectónico en un predio no edificado para una actividad restringida, sin perjuicio de que deberán cumplir con todas las disposiciones enmarcadas en otras normas de mayor jerarquía nacionales o locales, el proyecto del caso deberá guardar los siguientes retiros mínimos respecto de los predios vecinos de la siguiente manera:

21.8.10.1. Actividad Impacto moderado a mediano; gasolineras y estaciones de servicios; instalaciones de comunicación y transporte; centros comerciales que incluyan servicios comerciales y, o comercio al detal; comercio al por mayor; instalaciones deportivas abiertas, al menos ocho metros (8.00 m.).

21.8.10.2. Actividad de mediano a alto impacto; depósitos de combustibles; u otra actividad catalogada como de alto impacto o peligrosidad, al menos doce metros (12.00 m).

21.8.10.3. Rellenos sanitarios; no deberá existir viviendas cercanas y estas deberán estar retiradas a una distancia no menor de 500 metros.

21.8.10.4. En el caso de proyectos en predios vecinos a usos restrictivos ya instalados, aquellos deberán prever en la implantación, forma o construcción de sus edificios, medidas que mitiguen el impacto de aquel o aquellos. Tales medidas se sustentarán en una memoria técnica justificativa que se incorporará a la respectiva solicitud de Registro de Construcción.

Art. 22.- Indicadores Fundamentales. Están constituidos por la Densidad Neta (DN), Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), su aplicación será de acuerdo con los valores establecidos en Cuadro de Normas de Edificaciones contenidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS); tales indicadores establecen valores máximos de edificabilidad admisibles. Si existiera una incongruencia entre la altura de la edificación y el CUS, el CUS predominará sobre la altura de la edificación a excepción de aquellos predios afectados por obras de infraestructura, movilidad u otro fin de planificación previamente instrumentado y en aquellas urbanizaciones donde exista Reglamentos Internos (RI) aprobados.

Art. 23.- Compensación de Coeficiente de Ocupación del Suelo por Altura. - En edificaciones que liberen parte del solar para uso público, en forma de plazoleta o



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

jardinería, se permitirá compensar mediante el incremento del volumen de la edificación - con su correspondiente altura- equivalente al área edificable en la superficie de terreno liberada, multiplicada por el CUS aplicable incrementado en un diez por ciento (10%) del mismo.

$$\text{Área de Compensación} = \text{Área Liberada} \times (\text{CUS} \times 1,10)$$

Art. 24.- Intensificación por fusión. – Para los casos en que la fusión de dos o más solares, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil podrá conceder un incremento del 10% en el CUS establecido en el Cuadro de Normas Edificaciones del Cantón Guayaquil contenido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo, Anexo 9.4.

De las Condiciones de Estacionamiento

Art. 25.- Plazas de estacionamiento: Se determinarán espacios para estacionamiento vehiculares, en los proyectos de edificación donde éstos fueren exigibles, en función del número de ocupantes de la edificación, de la actividad a desarrollar, sean éstas de tipo residencial, comercial, de servicios, industrial; y/o de acuerdo con la superficie de los locales, tal como se indica en la presente ordenanza (ver Anexo D). Los espacios de parqueo deben implantarse en el interior del predio sin ocupar la vía pública.

Con el fin de incentivar el uso del transporte público y otras formas alternas de movilidad, únicamente en los casos de edificaciones comerciales o equipamientos, que estén cercanas al circuito que conformen el Sistema Metrovía o Aerovía, en un radio de 1km; podrán desarrollarse con una cantidad de parqueaderos inferior al mínimo previsto en esta Ordenanza. El solicitante tendrá que acompañar a la solicitud de aprobación del proyecto, el respectivo estudio de impacto vial, con firma de técnico responsable, que demuestre que el proyecto puede funcionar con un menor número de parqueos que los establecidos por normativa, así como indique las instalaciones del proyecto que contribuirán a la accesibilidad y movilidad integral del sector en el que se implanta. Este estudio deberá ser aprobado por el organismo competente.

En las edificaciones de concurrencia masiva sean estas públicas o privadas, y en los predios en los que se benefician por dos o más vías, el ingreso y salida a sus parqueaderos deberán estar ubicados a las vías secundarias de ser posible, con entradas y salidas independizadas.

25.1. No exigencia de estacionamientos.

25.1.1. No se exigirá espacios de estacionamientos en las edificaciones de hasta tres plantas, de cualquier uso, (exceptuando los usos que implican gran concentración de público, tales como: centros comerciales, centros educativos, hospitales, estadios deportivos, coliseos, cines, centro de convenciones, discotecas, o similares) en los corredores comerciales y de servicios, Zona Central y Pericentral; siempre que los solares cumplan con la siguiente condición:

a) Hasta cuatrocientos veinte metros cuadrados (420 M²) en solares medianeros; y hasta quinientos metros cuadrados (500 M²) en solares esquineros.

25.1.2. En predios frentista a una vía peatonal; la demanda en desarrollos urbanísticos deberá ser cubierta con estacionamientos colectivos como lo establece el Anexo D.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

25.1.3. En las Subzonas tipificadas como Zona de Promoción de Criterios Verdes no se le exigirán plazas de estacionamientos, así como en los predios que se encuentren afectados por implementación de carril exclusivo del sistema Metrovía.

25.1.4. Cuando una propiedad se encuentre declarada en propiedad horizontal, no se exigirán parqueos por cambios de uso, una vez que se determine que en dicha propiedad no haya más espacio para el mismo.

25.1.5. Cuando una propiedad se encuentre regularizada por uso y/o aumento.

25.1.6. Cuando una propiedad (incluyéndose a la prescripción de la facultad sancionadora sobre propiedades horizontales) se encuentre prescrita por aumento.

25.2. Los proyectos de edificaciones sean estos iniciales, de aumento, aumento y remodelación, deberán satisfacer la demanda de estacionamiento que se genere en función del uso, debiendo preverse en el interior del predio y sin obstaculizar la circulación peatonal, conforme a la subzona en la que se encuentre el predio.

25.3. Si un proyecto involucra diferentes tipos de actividades o usos, se calculará los estacionamientos de acuerdo con el uso por cada una de ellas para efecto de tener la totalidad de la demanda.

25.4. Las dimensiones mínimas que demanda una unidad de parqueo de acuerdo con el tipo de vehículo, así como las dimensiones de los carriles de circulación de vehículos en las áreas de estacionamiento tanto para vías de un sentido como de dos sentidos, serán las establecidas en la norma técnica ecuatoriana INEN.

25.5. Si la remodelación implicare cambio de uso de la edificación; deberán aplicarse los requerimientos de estacionamientos establecidos por esta Ordenanza, de acuerdo con el nuevo uso los que se aplicarán y en la totalidad del área útil.

25.6. Si en una edificación existente se solicitare autorización para aumentos de área de construcción, y en la parte existente que conste en el sistema catastral, no se realizare cambio de usos, se exigirán los parámetros establecidos en el Anexo D, anexo a la presente ordenanza sobre los estacionamientos, únicamente para el área incrementada, pudiéndose justificar la no implementación de nuevos parqueos ya sea:

- a) Por encontrarse cubiertos por existentes.
- b) Por no existir la necesidad operativa de hacerlos ante la existencia de parqueos inutilizados.

Para dicha justificación el interesado/propietario, deberá presentar el informe legal debidamente motivado, para aprobación del órgano competente.

25.7. Áreas computables para estacionamiento. – En proyectos comerciales se tomarán en cuenta solo las áreas de atención al público, excluyéndose para el cálculo las áreas destinadas para cuartos de máquinas, transformadores, circulación vertical, área de ascensores, escalera eléctrica, escaleras, sistemas



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

de comunicaciones, área de desechos sólidos y cualquier otro equipamiento referente a equipos mecánicos.

- 25.8.** Todo estacionamiento para visitante deberá ser considerado como área común no vendible, en el caso de los predios declarados en régimen de propiedad horizontal.
- 25.9.** En las edificaciones que requieran de pisos destinados para estacionamientos, se deberá prever para su acceso, de un espacio como mínimo para dos vehículos en línea de espera, dentro del predio del proyecto.
- 25.10.** En instalaciones comerciales (Centros Comerciales y similares) que requieran plazas de estacionamiento de uso general, se deberán propender a implementar soluciones que logren separar los ingresos de los egresos, a fin de evitar ambas operaciones en un mismo sector de la instalación, así como respetará los espacios destinados para carga y descarga respectivos sin que estos resten espacio al área pública.
- 25.11. Estacionamiento para Hospedaje (hoteles).** – Además de lo exigido por norma, para los diferentes usos que se desarrollan en los hoteles, tales como: salones de conferencias, restaurantes, discotecas, locales comerciales, salón multiuso y otros usos accesorios, se requerirán los estacionamientos para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el Anexo D, anexo a la presente Ordenanza.
- 25.12. Faltante de parqueo en un edificio.** - Se podrá suplir los parqueos faltantes a un proyecto determinado de las siguientes formas:
- 1.-** Se podrá admitir que el faltante de parqueo para un proyecto determinado se lo supla mediante un edificio construido o a construirse, destinado para estacionamiento, tal edificio deberá ubicarse dentro de un radio de quinientos metros (500 m.) respecto al edificio proyectado, el predio en el cual se proyecten los parqueos deberá ser de propiedad del mismo titular del predio en donde se edificará el proyecto principal.
- 2.-** Se podrá suplir con un solar vacío, que cumpla con las ordenanzas para funcionar como estacionamientos o parqueos y que sea destinado exclusivamente para este fin y que satisfaga el requerimiento de parqueos del proyecto arquitectónico establecido por norma, éste solar deberá estar a nombre del mismo propietario del proyecto al cual se destinará su uso.
- La vinculación de la construcción del edificio, así como el solar destinado para parqueo se lo efectuará administrativamente en el Registro de Construcción y no deberá desvincularse del edificio principal, lo cual constará en el catastro municipal y deberán estar a nombre del mismo propietario.
- 3.-** Los parqueos faltantes se lo podrán solucionar por medio de arriendo de estos, a parqueos privados de un tercero o edificios de parqueos en un radio de no más de 500 metros del proyecto. Este deberá firmar un contrato de arrendamiento por los parqueos faltantes, notariado y detallando el plazo de este, y deberá quedar vinculado al proyecto por medio del Registro de Construcción. En el caso de que no se renueve el contrato por alguna razón, el propietario del proyecto deberá conseguir dentro del mismo radio un nuevo contrato, o alguna otra herramienta para completar los estacionamientos requeridos por esta norma.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

4.- Para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil permita la vinculación de un predio destinado a parqueos, cuya titularidad sea de un tercero, el solicitante deberá adjuntar un contrato de comodato por dicho terreno cuyo objeto sea exclusivamente el de suplir la necesidad de los parqueos faltantes en la edificación principal, inscrito en el Registro de la Propiedad de Guayaquil y con un plazo mínimo de 30 años, plazo durante el cual el comodante no podrá solicitar ningún tipo de actuación municipal sobre ese predio que no esté directamente relacionada con la actividad establecida en el comodato. En el caso de desvinculación de dicho comodato por alguna de las partes, se procederá a revocar el permiso de funcionamiento otorgado. La dirección de Uso del Espacio y Vía Pública (DUEVP) estará a cargo del cumplimiento de las plazas de parqueos a través de los contratos de arrendamiento.

5.- La implementación de edificios de parqueos para cubrir la necesidad de estos tendrá que estar sujeta a la Ordenanza "Para la creación de edificios inteligentes de estacionamientos y plataforma tecnológica de integración digital de estacionamientos", los mismos que podrán ser implementados en cualquier zona.

Art. 26.- Tipos de estacionamientos:

- **Estacionamientos Asistidos (valet parking).** - Se permitirá la disposición de estacionamientos asistidos en solares vacíos y edificados para hoteles, restaurantes, teatros, cines, oficinas en general y lugares de concentración masiva, para lo cual se deberá disponer de un rótulo que identifique dicho servicio, señalización interior, vertical y horizontal; así como contar con los corredores de circulación y área de maniobra necesarias.
- **Estacionamientos en solares vacíos.** - Se deberá presentar un diseño que justifique el funcionamiento del sistema, la señalización de las áreas de estacionamientos, tanto horizontal como vertical, los corredores de circulación y las áreas de maniobras serán delimitadas claramente, a fin de que garanticen una adecuada y segura circulación interna.

Los estacionamientos estarán ubicados dentro de los límites de la propiedad, incluyendo verja o muros perimetrales de forma tal que su maniobra no afecte la libre circulación de peatones y vehículos; por ningún concepto se permitirá el estacionamiento en doble línea (uno detrás del otro) con salida en retroceso hacia la vía pública. Es de exclusiva responsabilidad del propietario del establecimiento garantizar la seguridad de los vehículos que utilicen los servicios, responsabilizándose de cualquier daño en perjuicio de los usuarios.

El propietario deberá presentar un acta de compromiso en donde se comprometa a tener personal permanente que asista en la ubicación de los vehículos.

- **Estacionamientos en depósitos temporales de contenedores vacíos en tránsito.** - Para depósitos de contenedores, el número de estacionamientos para vehículos pesados se determinarán sobre la base de la generación de viaje que resulte del estudio de impacto vial por cada caso, que será aprobado por el organismo competente, deberán disponer de áreas de maniobras y áreas de esperas de tal manera que no afecten el espacio del



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

tránsito vehicular. Se acogerá a la Ordenanza respectiva relacionada a este tipo de depósitos

- **Estacionamientos para motos.** - Por ser un modo de transporte utilizado en alto porcentaje y que tiende a crecer, se deberá contemplar como mínimo los valores detallados en el Anexo D, en los edificios de mercados, hoteles, locales o centros comerciales, servicio de salud, educación, servicios profesionales, y públicos.
- **Estacionamientos para bicicletas.** - Es un modo de transporte que requiere inclusión por factores, ecológicos, de salud y de derecho a la ciudad. Se deberá considerar como mínimo los valores detallados en el Anexo D, su ubicación será solo en planta baja, en los edificios de mercados, centros comerciales, servicio de salud, educación, públicos, edificios para parqueos.
- **Estacionamientos para vehículos eléctricos.** - Los Centros Comerciales, Gasolineras, edificios de uso Mixto Comercial/Residencial, Comercial y/o de Servicios e Instalaciones de Operaciones de Transporte (terminal terrestre) destinarán el 2% del total resultante de unidades de estacionamientos para vehículos livianos con parqueo que incluya punto de carga de electricidad de 110 y/o 220 voltios para vehículos eléctricos. Se deberá también ceñir a lo establecido en la Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica, su reforma y normas afines.
- **Estacionamiento en Autobancos o comercio con autoservicios.**- En servicio de autobancos, el espacio destinado para estos fines se proveerá carriles de circulación independientes de las otras áreas de estacionamientos, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Los carriles de autoservicio en bancos y comercios tendrán un ancho mínimo de 3.50 m. En el área de atención al conductor nunca tendrán menos de 3.00 metros, medidos entre los bordes que define cada carril.
 - b) En los autoservicios en bancos y comercios, los carriles serán diseñados de forma tal que tengan una longitud de cola con una capacidad mínima de 6 vehículos por carril y no menor a 30 m lineales, de tal manera que no obstaculicen la circulación de otros vehículos en la vía(s) adyacente(s).
- **Estacionamientos para vehículos livianos de personas con discapacidad y/o movilidad reducida.** - Deberá regirse conforme a la Ley Orgánica de Discapacidades, norma técnica ecuatoriana INEN y Norma Ecuatoriana de Construcción en el capítulo de accesibilidad universal.

De la Habitabilidad

Art. 27.- Habitabilidad. Una vez concluida la edificación se entenderá habitable y no se requerirá permiso alguno para acreditar la habitabilidad. Sin perjuicio de esto último mientras dure la construcción, el GAD Municipal ejercerá el control respecto de la habitabilidad de la edificación a través de los Fedatarios, ejecución directa u otro mecanismo que considere conveniente, para lo cual deberá contar con el certificado de Habitabilidad de Fedatarios con el fin de verificar que la edificación construida cumpla con características técnicas que permita asegurar condiciones mínimas de salud y confort en los edificios.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Una edificación será considerada habitable por parte del GAD Municipal siempre que esta cumpla con las siguientes características mínimas:

- Porcentaje de avance de construcción: Debe estar culminada la obra gris (enlucida al interior y exterior), cubierta, puertas y ventanas.
- Servicios: Debe tener todas las instalaciones de agua potable, energía eléctrica, sanitaria en funcionamiento.
- Seguridad: Debe contar con las medidas de seguridad de acceso adecuadas que protejan a las personas que habiten o usen la edificación.

Como parte del control por parte del GAD Municipal se implementarán las debidas sanciones en el caso de incumplimiento con las normas municipales establecidas.

De la Seguridad

Art. 28.- Son causas para adoptar cualquiera de las medidas de seguridad a que se refiere esta Ordenanza, las siguientes:

- Inestabilidad o inseguridad del suelo existente o de la obra en ejecución.
- La falta o estado deficiente de instalaciones y dispositivos de seguridad, contra los riesgos de incendio, contaminación, sismos u otros.
- La deficiencia peligrosa en el mantenimiento de estructuras de los edificios.
- La peligrosa localización, instalación o funcionamiento de almacenes de explosivos, depósitos de combustible, productos inflamables, bancos de material y otras de naturaleza semejante y,
- Cualquier otra que contravenga a esta Ordenanza u ordenamientos jurídicos aplicables y que pueden afectar la integridad o seguridad física de las personas o bienes.

Art. 29.- La seguridad de las edificaciones se verificará mediante los informes habilitantes emitidos para solicitar el Registro de Construcción, en atención a requerimientos sobre:

- a) La protección contra incendios y la utilización de gas licuado de petróleo;
- b) La accesibilidad para personas con capacidades especiales, de acuerdo con lo que se indica en el Art.31 de la presente Ordenanza; y,
- c) La estabilidad estructural.

El responsable técnico deberá tomar en cuenta la Norma de Ecuatoriana de la Construcción (NEC) y las Normas del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN. Estas deberán ser revisadas por los Fedatarios.

Art. 30.- Protección contra incendios. Las disposiciones del Reglamento de Prevención, Mitigación y Protección Contra Incendios, serán aplicadas en todo el territorio cantonal, para todos los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, en edificaciones a construirse, así como la modificación, ampliación, remodelación de las ya existentes, sean públicas, privadas o mixtas, y que su actividad sea de comercio, prestación de servicios, educativas, hospitalarias, alojamiento, concentración de público, industrias, transportes, almacenamiento y expendio de combustibles, explosivos, manejo de productos químicos peligrosos y de toda actividad que represente riesgo de siniestro. Para la obtención del Registro de Construcción se deberá obtener previamente las Disposiciones Técnicas de Seguridad Contra Incendios por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. Los planos del proyecto presentado al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil deberán ser los mismos que se presenten para solicitar el registro de construcción. Si



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

existiera una modificación deberá adjuntar las nuevas disposiciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos.

Art. 31.- Accesibilidad para personas con discapacidad y/o movilidad reducida. Para el efecto, las edificaciones deberán satisfacer las normas aplicables a los accesos y sus sistemas de control, corredores, caminerías, rampas, escaleras, puertas, unidades sanitarias, interruptores y señalización, etc., que se establecen en la Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento, y a la Norma Ecuatoriana de Construcción en el capítulo de accesibilidad Universal.

Art. 32.- Estabilidad estructural. Los edificios deberán atender las normas que, de acuerdo con la forma de los componentes bajo el nivel del suelo, infraestructurales y estructurales, y al efecto de los elementos no estructurales, garanticen la estabilidad de los edificios en condiciones normales y de sismo, conforme a la Norma Ecuatoriana de Construcción, debe el plano tener las debidas firmas de responsabilidad del ingeniero estructural y del responsable técnico y anexando las debidas cartas de responsabilidad estructural. Estos estudios deberán estar soportados en un estudio de análisis de suelo.

Art. 33.- Ascensores y Escaleras de Escape. - En casos de edificaciones de más de cuatro plantas (los sótanos son considerados plantas), éstas deberán contar tanto con sistemas electromecánicos de circulación vertical, como de escaleras de escape a prueba de fuego, acorde a la Norma Ecuatoriana de Construcción.

Del Ornato con Respecto a las Edificaciones Calificadas como Patrimoniales

Art. 34.- Integración de los edificios a su entorno.- A efectos de incorporar nuevas edificaciones a las características del entorno construido, se tomará en consideración el ordenamiento de las edificaciones tipificadas como Conjuntos Urbanos Patrimoniales registrados en el Inventario de bienes inmuebles patrimoniales del cantón Guayaquil, que posea la institución competente.

Art. 35.- Requerimientos de diseño para integrar edificios a su entorno. - Para el efecto la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero atenderá lo siguiente:

- 35.1. Tipología o emplazamiento.** Para lo cual el edificio en proceso de autorización deberá adecuarse a las establecidas para la subzona del caso, esto es:
- A línea de lindero, con portal o sin portal, sean estos continuos, torre, o conjuntos habitacionales con patio.
 - Con retiro, sea edificación aislada y sus opciones villa, bloque o torre, o conjunto habitacional continuo.
- 35.2. Forma arquitectónica.** - Para el efecto se respetarán las proporciones y las características de ordenamiento de la fachada del edificio patrimonial del caso, correspondientes a líneas de cornisas, dimensionamiento de pórticos, tipo de cubiertas, posicionamiento de balcones y remates.
- 35.3. Materiales, color, textura y ornamentación.** Se utilizará al menos una de estas características del edificio patrimonial del caso en el diseño y construcción del que se vaya a edificar.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Art. 36.- Integración y edificios torre.- En los casos de subzonas o corredores que cuenten con edificios patrimoniales y por ende procede la integración de los nuevos edificios a las características de aquellos, y la edificabilidad normada permite construcción y altura mayores que las de los edificios patrimoniales, se utilizará la tipología torre de tal manera que la base satisfaga los requerimientos de integración, permitiéndose así el desarrollo de la parte restante de los edificios sin trasgredir los atributos. La aprobación será mediante el Registro de Construcción que emite la Subdirección de Control de Edificaciones, Uso de Suelo y Urbanizaciones.

Art. 37.- Cerramientos - El cerramiento de los solares no edificadas y los provisionales que normados en esta Ordenanza se ejecutarán en atención a las características de ornamentación del edificio patrimonial del caso.

Art. 38.- Pavimentación del soportal. - Este se realizará en atención al diseño del sobrepiso aplicado al soportal del edificio patrimonial del caso. La aprobación será mediante el Registro de Construcción que emite la Subdirección de Control de Edificaciones, Uso de Suelo y Urbanizaciones.

Elementos desmontables en fachada frontal

Art. 39.- Son elementos desmontables que sirven principalmente para la protección de lluvia y radiación solar, los mismo no requieren registro de construcción bastando el aviso de inicio de obra a la Dirección encargada del control de edificaciones y si como consecuencia del uso del accesorio, se deriva una ocupación de vía pública, se deberá solicitar el respectivo permiso a la Dirección encargada del Espacio y Vía Pública. Los accesorios pueden ser entre otros:

39.1. Toldos. - El nivel inferior del toldo será de al menos dos metros veinte (2.20 m) respecto del nivel del soportal o de la acera, según sea el caso. Podrán desarrollarse en voladizo hasta en un treinta por ciento (30%) en acera mayores a dos metros y en aceras menores a dos metros el cincuenta por ciento (50%). No podrán disponer de soportes verticales en el espacio público.

39.2. Marquesinas. - Se podrá autorizar marquesinas proyectadas a partir de una edificación y hasta la línea de fábrica del respectivo predio, siempre y cuando el nivel inferior de aquella se encuentre a no menos de dos metros, cuarenta centímetros (2.40 m) del nivel de piso, no podrá tener soportes verticales que invadan el espacio público.

39.3. En predios con frente a vías peatonales. - Se podrán autorizar toldos y/o marquesinas que cubran hasta 3 metros y hasta 1/3 del ancho de la vía.

De la Constructibilidad

Art. 40.- Obras Preliminares. - Los trabajos de limpieza, movimiento de tierra y/o excavación que no superen un metro (1m) del nivel de acera (por excavación o relleno y que no perjudique a obras o terrenos aledaños), obras de protección de los transeúntes y de las edificaciones vecinas, cerramiento de construcción provisional, caseta de bodegaje, vestidores y unidades sanitarias para obreros, se denominan obras preliminares, siempre y cuando estén dentro del predio. Estas obras preliminares, no necesitarán un Registro de Construcción, ni ningún tipo de autorización municipal, debiendo en todo caso avisar a la Dirección de Control de Edificación, Catastro, Avalúos y Control Minero mediante comunicado escrito por el propietario indicando que procederá a realizar alguno de este tipo de trabajos, lo cual servirá para hacer la verificación posterior por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Se considera dentro de las obras preliminares el armado de acero y del encofrado, siempre y cuando no esté replanteado en sitio ni exista un vertido de hormigón.

Excepcionalmente, cuando se necesiten hacer estudios de suelo o análisis de cimentaciones y otro similar, se permitirá realizar excavaciones que sobrepasen el metro de profundidad (1m) sin registro de construcción, siempre y cuando no implique pilotaje ni afectaciones a inmuebles colindantes.

Por cualquier otra actividad necesitará constar con los permisos de movimiento de tierra y desalojos de escombros y deberá tener el permiso municipal otorgado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales para la disposición de estos desalojos de escombros.

Si se requiere excavar para construir sótanos, o cimientos a profundidades que superen un (1) metro por debajo del nivel respecto del bordillo, necesariamente deberá contarse para el inicio de obras con el correspondiente Registro de Construcción.

Art. 41.- Materiales de construcción admisibles.- Se permitirá exclusivamente construcciones con estructura sismo resistente y con materiales de acuerdo con la Norma Ecuatoriana de la Construcción y se deberá utilizar contenedores debidamente tratados para la construcción de edificaciones.

Se permitirá reparación de edificaciones de construcción mixta, en tanto se mejore su condición general y su resistencia a sismos y fuego, siempre que no se traten de edificaciones calificadas como vetustas, sujetas a demoliciones.

Art. 42.- Materiales de Construcción Admisibles en Suelo Urbano. - En áreas urbanas que no cuenten con servicios básicos completos, y en zonas centrales de la ciudad se establece:

- 42.1.** En edificaciones de hasta dos plantas y sin entresijos, se permitirá estructura, pisos y paredes de estructuras mixtas (madera y mampostería o concreto) adjuntando las especificaciones técnicas firmadas por un ingeniero estructural.
- 42.2.** En caso de edificaciones adosadas o continuas, se exigirá protección mediante paredes de mampostería o similares.
- 42.3.** Para edificaciones de más de dos pisos, se aplicará las exigencias establecidas para las otras Subzonas.
- 42.4.** Deberán presentar carta de responsabilidad técnica notariada por estructuras mixtas.

Art. 43.- Trabajos en terrenos con pendientes. - En casos de terrenos con pendientes iguales o superiores al veinticinco por ciento (25%) y que requieran aterrazamiento, o con otro fin distinto, deberá contar con la autorización de movimiento de tierra otorgado por la DECAM, además de pronunciamiento de las Direcciones de Ambiente; y, Gestión de Riesgos y Cooperación, para cual se considerarán las siguientes características de diseño:

- 43.1.** Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirán las obras de drenaje y estabilización que reemplacen a las naturales.
- 43.2.** Los taludes deberán ser protegidos y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.
- 43.3.** En terrenos con pendientes de más del veinticinco por ciento (25%), no contemplados en los respectivos Reglamentos internos, se permitirá la servidumbre de paso al vecino de la cota superior por uno de los retiros laterales; los gastos que implicare la instalación de esta servidumbre serán a costa del proponente. Esta servidumbre contempla la factibilidad de instalar tuberías de drenaje de aguas servidas, aguas lluvias u otra que sea necesario



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

para obtener los servicios básicos. Estas servidumbres deberán estar aprobadas por la entidad prestadora de los servicios.

43.4. Cartas de responsabilidad. - Para terrenos con pendiente de 25% o más se presentará carta de responsabilidad técnica de los diseños y de los muros de contención debidamente notariada, para las siguientes actividades:

- a) Por movimiento de tierra mayor a un metro (1m).
- b) Estabilización de taludes.
- c) Obras de drenajes y estabilización que reemplacen a las naturales.

Además, se deberá adjuntar a la correspondiente petición:

- Cronograma de trabajo.
- Memoria técnica de los movimientos de tierra a realizarse, la cual debe estar firmada por un Ingeniero Civil.
- Plano con la topografía inicial de la superficie natural del predio donde se realizará el movimiento de tierra.
- Plano con la topografía del diseño final de la superficie del predio.
- Cálculo de volúmenes de corte y relleno, justificado técnicamente, así como información del material a desalojarse fuera del predio.
- Pronunciamento de las direcciones de Ambiente y/o Riesgo conforme corresponda y de ser requerido por la Dirección en cargada del control de edificaciones.

Art. 44.- Inmuebles en ruina o vetustos: La ruina o vetustez de un edificio, construcción o instalación es el estado no adecuado de mantenimiento o culminación de la durabilidad del material, escasa conservación de su estructura o de alguno de sus elementos físicos, de manera tal que lo haga inservible para el uso o amenace derrocamiento, desprendimientos u otros daños graves para la salud y la seguridad de las personas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por medio de la Subdirección de Control de Edificaciones, Uso de Suelo y Urbanizaciones de la DECAM, y de solicitarlo, con el apoyo e informe técnico de profesionales de las direcciones de Obras Públicas, Gestión de Riesgos y Cooperación u otra dirección municipal según corresponda, determinará técnicamente la ruina o vetustez de un edificio, construcción o instalación. Una vez determinado esta calificación se deberá:

- a) Proceder directamente al apuntalamiento u otras medidas provisionales de aseguramiento a cargo del propietario.
- b) Previa audiencia con el propietario en comisaria, resolver sobre la rehabilitación del inmueble o su derrocamiento, los plazos para emprender dichas obras y la prohibición de usarlos u orden de desalojo según corresponda.
- c) Las obras de rehabilitación y derrocamiento estarán a cargo del propietario y en caso de incumplir con los plazos establecidos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal procederá a la enajenación forzosa del inmueble en subasta pública. El adjudicatario de la subasta deberá cumplir con los plazos y condiciones determinadas por la Dirección de Justicia y Vigilancia, para la rehabilitación o derrocamiento del bien inmueble.

En el caso de inmuebles protegidos de competencia de la Municipalidad de Guayaquil, el derrocamiento será extraordinario.

Una vez ejecutada la demolición de la edificación calificada como "ruinosa" o "vetusta", se deberá informar a la Subdirección de Catastro para la actualización de la información catastral.

44.1. Requisitos para demolición voluntaria



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

1. Solicitud de la Demolición (FORMULARIO OTORGADO POR VENTANILLA UNIVERSAL), indicando fecha de inicio y finalización de la demolición, firmada por los propietarios o autorizado/a, apoderado/a.
2. Ingresar solicitud por la Ventanilla Universal (presencial o virtual)

El trámite poseerá 10 días termino para su contestación.

Obras y Elementos Complementarios

Art. 45.-Pasos de conexión entre edificios, por encima o debajo de espacios públicos. - Se admitirá conectar edificios con pasos peatonales, en forma aérea o subterránea, por encima o debajo de espacios públicos, en las siguientes subzonas:

- Zona Central (ZC).
- Corredores Comerciales y de Servicios (CC).
- Zonas de Equipamiento Comunal (ZEQ).
- Zona Pericentral (ZP).

Por corresponder a instalaciones a construirse sobre o debajo de espacios públicos, la autorización deberá ser otorgada por la máxima autoridad del GAD Municipal, previos pronunciamientos de las Direcciones competentes en el control de edificaciones y de Asesoría Jurídica.

Art. 46.- Usos admisibles de los pasos de conexión. - A más de la circulación peatonal, serán admisibles en los pasos de conexión entre edificios los siguientes usos: locales para comercio al detal, biblioteca, museo, galería de arte, siempre y cuando no se obstaculice el tránsito peatonal de mínimo dos personas en dos sentidos, establecido en la norma ecuatoriana de la construcción NEC.

Art. 47.- Normas de diseño para pasos de conexión elevados. - El diseño y construcción de los pasos no deberán interrumpir el funcionamiento de vías, áreas verdes, estacionamientos vehiculares públicos; para el efecto deberá cumplir las siguientes normas:

- 47.1. Se admitirán soportes verticales sobre aceras y parterres sin obstaculizar la circulación peatonal, dejando libre un ancho de al menos un metro cincuenta (1,50 m) en aceras y parterres de acceso peatonal.
- 47.2. No se admitirán pasos cuando por el espacio público del caso atraviesan líneas de alta tensión, poliductos y, o gasoductos, salvo aprobación de las entidades correspondientes.
- 47.3. Deberán disponerse señales luminosas de seguridad.
- 47.4. De disponerse varios pasos elevados sobrepuestos, se separarán entre sí al menos diez metros (10.00 m).
- 47.5. La altura del paso inferior respecto del nivel de las calzadas será el recomendado y aprobado por la Autoridad de Tránsito Municipal.
- 47.6. En caso de disponerse pasos elevados al mismo nivel y paralelos entre sí, se admitirán máximo dos por tramo vial manzanero, debiéndose observar una separación entre pasos de al menos tres veces el ancho de aquellos.
- 47.7. El ancho del paso de conexión no deberá exceder una sexta parte de las fachadas que enfrenta y conecta.

Art. 48.- Normas de diseño para pasos subterráneos. - El trazado de los pasos dispuestos en el subsuelo deberán obtener previamente la factibilidad de parte de las empresas de servicio que cuenten con redes subterráneas en el área del proyecto.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Para el diseño correspondiente se atenderán las siguientes normas:

- 48.1. La parte superior del paso se dispondrá al menos un metro cincuenta (1.50 m) por debajo del correspondiente espacio público, y en el caso de existir infraestructura preexistente se deberá acoger lo que indiquen las respectivas entidades prestadoras de servicios básicos.
- 48.2. El ancho y la altura del paso serán de al menos tres metros libres (3.00 m.).
- 48.3. Dependiendo de la longitud del paso, se dispondrá de un sistema de ventilación que garantice ingreso de aire por los extremos del paso, y la extracción del aire viciado.
- 48.4. Se dispondrá de un adecuado sistema de señalización e iluminación.
- 48.5. El paso deberá contar con un sistema mecánico de drenaje que permita evacuar las aguas que ingresen al paso subterráneo, el mismo deberá contar con la aprobación de la empresa prestadora del servicio.

Art. 49.- Cerramientos. – En todas las subzonas del cantón se exigirá cerramiento en los predios no edificados, así como mantener los mismos sin maleza.

- 49.1. Para realizar cerramientos no se requiere Registro de Construcción (se deberá respetar las dimensiones descritas en el título de propiedad del predio, lo establecido para las alturas en el art. 50.4. de la presente ordenanza y respetando la libre circulación del área de soportal (3.00m)).
- 49.2. Cerramientos Provisionales. - Donde se produzca transición de edificaciones con retiro a edificaciones con soportal, se permitirá que estos últimos sean dotados de cerramientos de rejas metálicas hasta que se consolide el nuevo tipo de edificación.

Art. 50.- Normas para cerramientos. - En función de la ubicación del predio, los cerramientos se podrán construir de acuerdo con las normas siguientes:

- 50.1. En las Zonas Residenciales, Centrales, Pericentrales y Corredores Comerciales y de Servicios se deberá utilizar materiales duraderos como muros y rejas; o, cultivar cercas vivas, cuidando que las mismas no sobrepasen la línea de lindero.
- 50.2. En Zonas Mixtas Residenciales, los cerramientos podrán ser de cualquier material, siempre que no representen peligro a la integridad de los transeúntes y vecinos.
- 50.3. En las Zonas Industriales, los predios e instalaciones deberán contar con cerramientos cuyas características y materiales estarán en función de los requerimientos de seguridad que determine la peligrosidad de la actividad, materiales e instalaciones.
- 50.4. Altura y materiales de los cerramientos entre predios. - Podrán ser construido con material no transparentes hasta las siguientes alturas máximas:
 - 1.- En retiros de hasta un metro y cincuenta centímetros (1.50 m), serán de mínimo dos metros y cuarenta centímetros (2.40 m) hasta dos metros y sesenta centímetros (2.60 m) de altura.
 - 2.- En retiros mayores a un metro y cincuenta centímetros (1.50 m), serán de dos metros y sesenta centímetros (2,60 m) hasta tres metros (3.00 m) de altura.
Sobre las alturas indicadas el cerramiento se lo construirá de tal forma que permita el paso de aire y luz. El cerramiento sobre el o los linderos(s) frontal(es) serán opcionales y no podrán ser mayores a tres metros (3.00m).



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- 3.- En Zonas Industriales, el cerramiento entre predios será de al menos cuatro metros (4.00 m) de altura; el cerramiento sobre el o los linderos(s) frontal(es) serán opcionales.

Art. 51.- Cerramientos esquineros. - En solares esquineros, el cerramiento en su esquina se construirá atendiendo a cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Transparente, al menos dos metros (2 m) de lado y lado de transparencia medidos desde la esquina hacia cada lado y con o sin antepecho de máximo ochenta centímetros (0.80 m);
- b) Redondeado, según un radio no menor a dos metros (2 m.);
- c) En ochava, con distancia de un metro lineal (1 ml) a cada lado.

Art. 52.- Medidas de Protección. - Los remates superiores de los cerramientos, ubicados a una altura mínima de dos metros cuarenta centímetros (2.40 m.), pueden consistir en elementos cortopunzantes o cercados eléctricos, siempre que los mismos no representen peligro para la normal circulación de los transeúntes, ni se los coloque invadiendo las áreas de uso público.

CAPÍTULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES Requerimiento de Registro de Construcción

Art. 53.- Solicitud de línea de fábrica. - El objeto de este trámite es que el titular de un lote o terreno particular conozca o confirme el límite de su predio respecto de los bienes municipales de uso público; de tal manera que le permitirá plantearse correctamente dentro del mismo, cerramientos, obras o construcciones, previo la debida autorización municipal. Para su obtención se deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Solicitud firmada por el o los titulares del predio, debiendo este estar identificado con su respectivo código catastral.
- 2.- Historia de Dominio actualizada
- 3.- Levantamiento Planimétrico del terreno particular, firmado por un responsable técnico; el mismo que deberá guardar coherencia con las medidas establecidas en el título de propiedad. La DECAM se reserva el derecho de solicitar el plano con coordenadas georreferenciadas en formato DATUM WGS 84, conforme a cada caso.

Si, de la comparación y análisis técnico que el personal competente de la DECAM realice entre sus mediciones en el sitio y el levantamiento presentado por del titular se concluye que en la realidad física existe una diferencia entre el área del levantamiento y la establecida en el título de propiedad, tales servidores se remitirán a lo determinado en la "ORDENANZA QUE REGULA A LOS EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA" y sus reformas o normas que la sustituyan.

Si el predio no supera el error técnico aceptable por el GADM-G deberá realizar una rectificación de linderos y mensuras.

Si el predio supera el error técnico aceptable por el GADM-G deberá realizar la compra del excedente antes de iniciar el Registro de Construcción.

Art. 54.- Aprobación de planos como paso previo y opcional. - Opcionalmente se podrá solicitar la aprobación de los planos arquitectónicos de la edificación a través de los



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

servicios en línea de la página web municipal, lo cual no substituye la obligación y efecto del Registro de Construcción.

El certificado de aprobación de planos tendrá una vigencia de 1 año.

54.1. Requisitos para obtener la Aprobación de planos. –

- a) Ubicación geográfica del proyecto.
- b) Planta arquitectónica de cada piso o nivel de la edificación en escala 1:1 formato DWG.
- c) Cubierta de la edificación en escala 1:1 formato DWG.
- d) Implantación de la edificación con respecto al terreno en escala 1:1 formato DWG.
- e) Corte transversal y longitudinal en escala 1:1 formato DWG.
- f) Todas las fachadas en escala 1:1 formato DWG.
- g) En caso de incumplir con la norma municipal por su(s) retiro(s) lateral(es) y/o posterior, deberá presentar, cartas de adosamiento o acercamiento notariada. Siempre y cuando no se restrinja el acercamiento o adosamiento.
- h) Se podrá requerir una memoria de desechos sólidos (cuando poseen a partir de 10 unidades de viviendas, o uso diferente a residencial con área mayor de 200 m² o más de construcción).
- i) Certificado de afectación otorgado por Interagua (si la construcción colinda con algún canal o posee afectación de servidumbre).
- j) Se podrá requerir un Estudio de Tráfico aprobado por la Agencia de Tránsito Municipal (si la actividad comercial se encuentra cerca de una vía principal o si es causa de algún problema de tráfico por el tamaño de la vía).
- k) Implementar bahía de ingreso en usos como almacenamientos e industrias (mínimo un camión de 4 a 6 ejes).
- l) Certificado y demarcación de zonas de playas y bahías (cuando colinda con estero y/o río) en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial.
- m) Disposiciones de la DAC - Dirección General de Aviación Civil (para predios que se encuentren cerca del aeropuerto con una altura considerable).
- n) Se podrá requerir una Informe de la ARCH - Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (para solicitudes de gasolineras).
- o) En el caso que el predio se encuentre declarado como Patrimonio Cultural se solicita memoria y planos para su revisión y aprobación por parte del organismo competente.
- p) Si el predio está Declarada Propiedad Horizontal deberá de adjuntar Acta de Convocatoria y Acta de Asamblea de Condóminos donde consten los cambios a realizar, firmada por el 50% de los copropietarios si es por cambio de uso de suelo, 60% por remodelación de fachada, 75% si es por área de aumento y 75% si el aumento es en área común, donde debe de constar la firma del presidente, secretario y copropietarios, debidamente notariada, anexando copias de cedula.
- q) Si el predio es una Propiedad Horizontal deberá adjuntar Planos escaneados y escritura de la conformación de la propiedad horizontal con el cuadro de porcentaje de alícuotas (existen planos y documentos que no se encuentran en el archivo municipal).
- r) Documento de sustento de excepción en planos; en caso de haber marcado alguna excepción a la norma en el ingreso de la solicitud.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- s) Registro fotográfico de la peatonal en caso de presentar acceso vehicular la misma.

54.2. Procedimiento de aprobación de planos

Este trámite es ingresado por la página web, en servicios en línea de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, donde se realiza lo siguiente:

1. Revisión de la documentación adjunta en la solicitud.
2. Revisión de los planos con la norma.
3. Se revisa antecedentes del (los) predio(s), como las fichas censales y/o permisos de construcción antes otorgados para determinar la documentación necesaria del proyecto.
4. Enviar a DACMSE cuando poseen a partir de 10 unidades de viviendas, o uso diferente a residencial con área mayor de 200m² o más de construcción.
5. En el caso que el predio se encuentre declarado como Patrimonio Cultural se envía al organismo competente para tener el pronunciamiento del proyecto.
6. Si el predio está Declarada Propiedad Horizontal se revisa los porcentajes de las alícuotas y la documentación enviada por el usuario con el Registro de la Propiedad.

Nota: Este trámite es opcional, y no reemplaza el Registro de Construcción, tendrá una validez de tres meses.

- 54.3. Término para resolver la solicitud.** – Se dará contestación a la solicitud en el término máximo de treinta (30) días, pudiendo variar si amerita información de otras dependencias del GADM-G.

Art. 55.- Registro de Construcción. - El Registro de Construcción es la autorización administrativa municipal que confiere a su beneficiario el derecho a edificar. El Registro de Construcción será solicitado a través de los servicios en línea de la página web municipal.

Art. 56.- Tipos de Registros de Construcción. - Los Registros de Construcción se solicitan en los siguientes casos:

- Por Construcción Inicial.
- Por Aumento y/o Remodelación:
- Por Remodelación, opción Cambio de Uso de la edificación, en sectores denominados como Resto de Ciudad, que no posean aumentos, para efectos de obtener la Tasa de Habilitación, siempre y cuando el establecimiento cumpla con los condicionamientos mínimos de frente y área para la actividad solicitada, y que el área del local tenga hasta 120.00m² (no aplica a fedatario y se otorga con vigencia 6 meses); área del local mayor a 120.00m² debe culminar el proceso con la inspección final (pago del 0.002%)
- Por regularización de una edificación existente.

La DECAM emitirá el “Registro de Construcción Preliminar” para los trámites de edificaciones ingresados a través de los servicios en línea del portal web municipal, de manera específica las solicitudes de Registro de Construcción, de los siguientes tipos: Registro de construcción Inicial, Aumento y/o remodelación, con las siguientes condiciones:

- a) Uso: Vivienda, Vivienda – Comercio.
Área de construcción final mayor a 200 m² hasta 1000 m².



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- b) Uso: Comercio al por Menor
Área de construcción final mayor a 200 m² hasta 1000 m²
- c) Uso: Vivienda, Vivienda – Comercio de hasta 350m² (Automático)
- d) Uso: Vivienda, Vivienda – Comercio. (Preliminar)
Área de construcción final mayor a 350 m² hasta 1000 m². (Preliminar/Post Control)
- e) Uso: Comercio al por Menor
- f) Área de construcción final mayor a 350 m² hasta 1000 m² (Preliminar/Post Control)

Los Registros de Construcción que acceden a los registros preliminares / Post control podrá iniciar la obra una vez que se emita el certificado. Los ciudadanos podrán iniciar la obra o esperar el Certificado Final para iniciar los trabajos. Es responsabilidad del propietario y del responsable técnico el cumplimiento de las ordenanzas municipales. Los informes de la subdirección de Control de edificaciones revisarán el proyecto y emitirá sus informes respectivos.

Los proyectos que no estén catalogados en los parámetros anteriores deberán obtener el Certificado de Registro de Construcción antes de dar inicio a la obra.

56.1. Labores constructivas que requieren de Registro de construcción:

- Para las labores de Ampliar, remodelar y reparar edificaciones existentes;
- Abrir, cerrar o modificar vanos de fachadas;
- Modificar estructura y forma de cubierta si implica incremento de área habitable.
- Abrir vías y/o construir redes de infraestructura que no sean obras municipales.
- Construir pistas y otras instalaciones aeroportuarias, portuarias y de transporte terrestre.
- Instalación de antenas.

56.2. Requisitos para obtener el Registro de Construcción y/o Modificación de Planos. –

1. Historia de dominio actualizada o escrituras registradas y catastradas.
2. Planos en formato .dwg, los cuales deberán poseer escala 1:1
 - a) Ubicación geográfica del proyecto
 - b) Planta arquitectónica de cada piso o nivel de la edificación
 - c) Cubierta de la edificación
 - d) Implantación de la edificación con respecto al terreno
 - e) Corte transversal y longitudinal
 - f) Todas las fachadas
3. En caso de incumplir con la norma municipal por su(s) retiro(s) lateral(es) y/o posterior, deberá presentar lo siguiente:
 - a) Cartas de adosamiento o acercamiento notariada.
 - b) En el caso de no adjuntar la carta antes mencionada, se procede a revisar las imágenes en Google Maps y Google Earth para optimizar posible inspección y/o realizar inspección para verificar si el vecino también se encuentra adosado/acercado.
 - c) Cuando el vecino se adose, deberá construir su propia pared de forma técnica y manteniendo las juntas constructivas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

4. Cuando la edificación tiene 3 o más pisos de altura, se solicita lo siguiente:
 - a) Póliza de seguro por daños a terceros, la cual cubra el 8% del presupuesto de la obra de acuerdo con el valor estipulado en la Ordenanza del bienio vigente dependiendo de la tipología de la edificación.
 - b) Carta asumiendo la responsabilidad técnica notariada de los siguientes estudios:
 - Diseño estructural,
 - Diseño sanitario,
 - Estudio de suelo
 - Diseño eléctrico-telefónico.
5. Memorias técnicas del manejo de desechos sólidos no peligrosos para edificaciones, la misma que contenga el manejo del desalojo producto de la construcción en todo su proceso constructivo, así como también el manejo de los desechos durante el funcionamiento de la edificación (comercio, multifamiliar, centros comerciales, hoteles, restaurantes, mercados, supermercados etc.) que superen los 200 m². de construcción debidamente firmada por el técnico experto en la materia. Adicional a la memoria presentar carta notariada de responsabilidad técnica por el manejo de desechos sólidos no peligrosos firmada por un experto en la materia. Se exceptúan las viviendas unifamiliares.

El manejo de desechos, escombros y obra civil, le corresponderá a la empresa prestadora de servicios designada por el GAD Municipal de Guayaquil.
6. Certificado de afectación otorgado por Interagua (si la construcción colinda con algún canal o posee afectación de servidumbre).
7. Implementar bahía de ingreso en usos como almacenamientos e industrias (mínimo un camión de 4 a 6 ejes).
8. Certificado y demarcación de zonas de playas y bahías (cuando colinda con estero y/o río) en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a través de la Subsecretaría de Puertos, Transporte Marítimo y Fluvial.
9. Disposiciones de la DAC - Dirección General de Aviación Civil (para predios que se encuentren cerca del aeropuerto con una altura considerable)
10. Informe de la ARCH - Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (para solicitudes de gasolineras)
11. Carta Asumiendo la responsabilidad técnica por la estructura de la antena
12. Disposiciones del DAC - Dirección General de Aviación Civil e informe de ARCOTEL (para permisos de antenas)
13. Aprobación Ambiental cuando el proyecto lo amerite.
14. Documento de sustento de excepción en planos; en caso de haber marcado alguna excepción a la norma en el ingreso de la solicitud.
15. Disposiciones Técnicas de Seguridad Contra Incendio según criterio técnico del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
16. Estudio de Tráfico aprobado de acuerdo con el criterio técnico de la Agencia de Tránsito y Movilidad.
17. En proyectos de edificaciones industriales calificables como de mediano o alto impacto u otro que lo amerite, presentar la aprobación ambiental



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

18. Cuando se tratare de aumentos y/o remodelaciones en edificaciones catalogadas como patrimonio arquitectónico, se deberá presentar memoria y planos para su revisión y aprobación por parte de DUPOT.
19. Registro fotográfico de la peatonal en caso de presentar acceso vehicular la misma.

Subsanación. – En caso de detectarse observaciones en la documentación presentada, se otorgará un plazo de quince (15) días para realizar las correcciones del caso y presentar la subsanación.

Término para resolver la solicitud. – Se dará contestación a la solicitud en el término de treinta (30) días, pudiendo variar si amerita información de otras dependencias del GADM-G.

56.3. Procedimiento de revisión del permiso de construcción y/o Modificación de Planos.

Este trámite es ingresado por la página web, en servicios en línea de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, donde se realiza lo siguiente:

1. Revisión de la documentación adjunta en la solicitud.
2. Revisión del proyecto con los planos arquitectónicos presentados por el usuario y la norma otorgada de acuerdo con la Zona.
3. Se revisa que los linderos, mensuras y áreas proyectadas en planos coincidan con la escritura que se encuentra inscrita en el registro de la propiedad. Este podrá tener una diferencia menos al 2% considerado como error técnico.
4. Se revisa antecedentes del (los) predio(s), como las fichas censales y/o permisos de construcción antes otorgados para determinar la documentación necesaria del proyecto.
5. Se envía a DACMSE para la aprobación de la memoria de desechos sólidos no peligrosos, si el proyecto lo amerita.
6. Si la solicitud de Registro de Construcción tiene que realizar correcciones se procede a enviar la subsanación.

56.4. Requisitos de cambio de responsabilidad técnica

1. El usuario solicita por medio de la página web la Solicitud, colocando el número del Certificado del Registro de Construcción.
2. Copia de cédula del nuevo responsable Técnico.

56.4.1. Procedimiento de revisión de cambio de responsabilidad técnica

Este trámite es ingresado por la página web, en servicios en línea de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, donde se realiza lo siguiente:

1. Se revisa en la página del SENESCYT – Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, si se encuentra registrado el título del nuevo Responsable Técnico.

*El trámite poseerá 10 días termino para su contestación.

56.5. Modificaciones que afectan al Registro de Construcción. - Cuando en un proceso de construcción se requiera realizar modificaciones que afectaren: la implantación, las áreas o volúmenes, y el o los usos de la edificación,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

autorizados originalmente, el propietario y el responsable técnico solicitarán, vía online a través de la página web institucional, la autorización para efectuar las referidas modificaciones.

56.6. Requisitos de anulación de registro de construcción

1. El usuario solicita por medio de la página web la Solicitud, colocando el número del Certificado del Registro de Construcción.
2. Copia de cédula de los propietarios o autorizado/a, apoderado/a.
3. Se solicita registro fotográfico del predio en consulta.

56.7. Procedimiento de revisión de anulación de registro de construcción

Este trámite es ingresado por la página web, en servicios en línea de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, donde se realiza lo siguiente:

1. Se realiza inspección para verificar el registro fotográfico ingresado por el usuario.
2. De acuerdo con la inspección se determina si se realizó o no la construcción solicitada en el permiso aprobado.

*El trámite poseerá 15 días termino para su contestación.

Art. 57.- Cálculo de tasas para aprobación del Registro de Construcción. – Todo Registro de Construcción otorgado por el GAD Municipal de Guayaquil será sujeto del pago de una Tasa por la aprobación de este.

La Tasa por aprobación del Registro de Construcción y, o modificación de planos correspondes al dos por mil del presupuesto total de la obra a ser aprobada.

Fórmula:

Tasa por Registro de Construcción = ((m2 área total a construirse X Costo M2 de Construcción) x 0,002)

Los valores del presupuesto responderán a la multiplicación de los metros cuadrados (m2) de construcción aprobados en el Registro de Construcción por el costo del metro cuadrado estipulado en la Ordenanza del bienio vigente. En ella se especifican las tipologías de edificaciones y los valores referenciales por tipo de edificación.

Art. 58.- Vigencia del Registro de Construcción. – El derecho a edificar que contiene el Registro de Construcción tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años para su ejecución. Se extinguirá respecto de su titular cuando fenezca el plazo establecido en dicho permiso municipal.

Art. 59.- Prórroga de la vigencia del Registro de Construcción. - Cuando por cualquier motivo, el beneficiario de un Registro de Construcción considere que no va a culminar la obra dentro del plazo de vigencia del permiso, podrá solicitar a la DECAM una prórroga del plazo antes de la caducidad del registro, en función de la superficie de construcción autorizada en el Registro de Construcción, para lo cual se tomará en cuenta las siguientes reglas:

1. Para proyectos con áreas de construcción iguales o menores a 350 m2, se otorgará 1 año de prórroga.
2. Para proyectos con áreas de construcción mayores a 350 m2 e iguales o menores a 1000 m2, se otorgará 2 años de prórroga.
3. Para proyectos con áreas de construcción mayores a 1000 m2, se otorgará 3 años de prórroga.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Solamente se podrá autorizar una (1) prórroga por Registro de Construcción, si el solicitante la requiere antes de su caducidad. Si el Registro de construcción ha caducado, deberá solicitar un nuevo registro de construcción, lo que implicará un nuevo pago de la tasa por aprobación de Registro de Construcción.

Si el permiso de construcción ha caducado y solo se requiere la inspección final el usuario podrá solicitar una prórroga y la DECAM con inspección previa para verificar que se ha cumplido con lo que se aprobó en el registro de construcción podrá emitir la prórroga que tendrá vigencia de seis meses.

Los Requisitos serán los siguientes:

1. Solicitud de Prórroga donde indica el motivo, firmada por los propietarios o autorizado/a, apoderado/a.
2. Ingresar solicitud por la Ventanilla Universal (presencial o virtual)

*El trámite poseerá 10 días termino para su contestación.

Art. 60.- Listado mensual para efectos de control. - Es obligación del Departamento de Control de Edificaciones de la DECAM remitir mensualmente el listado de todos los Registros de Construcción y de Inspección Final, a las siguientes instituciones:

- Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP (EMAPAG EP).
- Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).
- Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP.
- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil (BCBG).
- Dirección de Justicia y Vigilancia (DJV).
- Agencia de Tránsito y Movilidad (ATM).
- Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales (DACMSE).

La información básica será: nombre del propietario, código catastral, metros cuadrados de construcción, número de pisos y uso de la edificación.

Del Control de las Construcciones

Art. 61.- . Del Control Municipal: La Dirección de Justicia y Vigilancia es el órgano municipal que tiene la competencia para el control del cumplimiento de esta Ordenanza, tal como queda establecido en el Art. 10.2. de la presente Ordenanza, así como la determinación de posibles infracciones, su conocimiento, juzgamiento y aplicación de sanciones siguiendo el debido proceso. Adicionalmente la DECAM podrá hacer inspecciones de rutina y en caso de identificar incumplimiento, dar aviso a la Dirección de Justicia y Vigilancia para que proceda conforme a proceso establecido.

De la Delegación del Control de Procesos Constructivos

Art. 62.- De la Delegación de informes técnicos a terceros.- Con el objeto de fortalecer cualitativamente el control de las construcciones en el cantón Guayaquil, se determinan importantes precisiones sobre la posibilidad de delegar el control de los procesos constructivos de acuerdo con la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, estableciendo niveles constructivos a efectos de definir el número de inspecciones de que deben ser objeto las construcciones en función de su dimensión y características, procurando que se evite los riesgos propios de las irregularidades constructivas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Este tipo de control –*distinto del control que realiza la Dirección de Justicia y Vigilancia*– consiste en la elaboración de informes técnicos vinculantes durante la vigencia del permiso de construcción y que finalizan una vez presentado y aprobado el último informe programado, estos informes se realizan por profesionales en arquitectura, ingeniería civil o especialistas en la materia, debidamente calificados y habilitados, los mismos que pueden ser personas naturales, empresas consultoras y gremios especializados debidamente constituidos a través de un contrato o convenio legalmente celebrados.

Art. 63.- Fedatarios. Profesionales de la construcción legalmente acreditados y delegados por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para ejercer el control de construcciones en Guayaquil.

Art. 64.- De la materia del control.

Las inspecciones para el ejercicio del control de edificaciones tienen como objetivo el cumplimiento de las normas de construcción exigibles tanto locales como nacionales; planos, diseños y especificaciones previamente aprobados; memorias técnicas y de cálculo del sistema estructural; indicadores de edificabilidad, esto es frente y área del lote o solar, densidad poblacional, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, altura de la edificación, retiros y plazas de estacionamientos; habitabilidad; utilización de materiales de construcción tales como acero, hormigón o el material que especifique el proyecto, tal como madera o caña guadua de buena calidad; sismo resistencia; normas urbanísticas aplicables; y demás elementos exigibles determinados por el Director de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúo y Control Minero (DECAM), así como el estricto respeto de los registros de construcción respectivos.

La materia del control también comprende las aprobaciones, observaciones, recomendaciones y modificaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos, sin perjuicio de las facultades de éstas para hacer las verificaciones que correspondan.

Las personas que realicen las inspecciones deberán haber analizado previamente la materia del control antes indicada, a efectos de que las verificaciones que realicen sean realmente serias, sustentadas y profesionales.

La verificación del cumplimiento de las observaciones y recomendaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos también serán revisadas por los Fedatarios. los Fedatarios revisaran las conexiones a los servicios públicos sean de forma técnica.

Las inspecciones de las que se habla en este artículo son originadas únicamente en la debida emisión de un Registro de Construcción por parte del GAD Municipal de Guayaquil, conforme a lo indicado en el Art. 56. Aquellas inspecciones a edificaciones sin permiso, con construcciones no registradas o ilegales (*distintas a las de los asentamientos humanos irregulares*), corresponderán exclusivamente a la Dirección de Justicia y Vigilancia.

El Director de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúo y Control Minero, DECAM, deberá realizar todas las coordinaciones internas y externas que fueran necesarias en orden a que las personas que realicen las inspecciones sean técnicamente competentes para realizar las mismas, así como de los aspectos técnicos pertinentes en función de las particularidades de la construcción y/o de las áreas donde se levantará o se complementará la respectiva edificación.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Así mismo el Director indicado requerirá, si fuese el caso, la colaboración necesaria de otras entidades del sector público y/o empresas prestadoras de servicios públicos en orden a la mejor realización del control de las construcciones.

Art. 65.- Los Registros de Construcción sobre los que Fedatarios debe cumplir con las inspecciones son los siguientes:

- a) Toda Construcción nueva.
- b) Aumento y/o remodelación que exceda los-30 m2 de construcción o que involucre la estructura de la edificación existente.
- c) Registro de Construcción por cambio de uso (si existe aumentos no registrados y que exceda los 120.00 m2)
- d) Registro de Construcción por regularización (Edificación existente), solo inspección final.

Aquellas edificaciones que registren aumento o remodelación de hasta 50.00 m2, no se aplicará las inspecciones por Fedatarios, lo cual se verá reflejado en el certificado de Registro de Construcción que obtenga previo al inicio de obra. Una vez culminado el aumento o remodelación solicitado, el propietario deberá solicitar a la DECAM el registro catastral como requisito indispensable para iniciar el trámite de Inspección Final.

Cuando las edificaciones sean identificadas como regularización por cambio de uso de la edificación y no existan aumentos de acuerdo con lo registrado en la DECAM, no se aplicará las inspecciones por Fedatarios, lo cual se verá reflejado en el certificado de Registro de Construcción que obtenga. La información ingresada en el trámite de Registro de Construcción será objeto de verificación por parte de la DECAM para posteriormente realizar la actualización catastral del uso de la edificación. En caso de detectar aumentos en la edificación, el propietario deberá iniciar el trámite de Modificación de Planos.

Los Registros de Construcciones que no ameriten cumplir con las inspecciones, deberán contemplar el pago de la tasa por inspección final (Tasa por Inspección Final del 2.00 por mil).

Art. 66.- Los registros de construcción que no aplican a fedatarios son:

- Registros de construcción por remodelación, por aumentos hasta 30,00m2 en planta baja, y
- Registros de construcción por remodelación, cambio de uso con área de local menor a 120,00m2.

Art. 67.- De la ejecución de las inspecciones. El control de campo de las construcciones autorizadas por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL podrá ser realizado en forma directa con el personal de la entidad, o contratado con terceros. Si el servicio fuere contratado, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL a través del órgano competente facilitará al contratista el acceso informático a los archivos electrónicos (que deben contener los planos, memorias técnicas y más documentos pertinentes) contenidos en el expediente de cada Registro de Construcción, y en general la información y documentación necesaria para que la inspección pueda cumplirse efectivamente, en un término no mayor a cuatro (4) días contados a partir del día de la autorización del registro de construcción.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

En el caso de que el control se ejecute con personal propio, la información y documentación a la que tendrá acceso necesariamente el respectivo personal será igualmente completa, oportuna y suficiente a efectos del cumplimiento eficiente y eficaz de las inspecciones y de la seguridad constructiva.

Sea que el control de campo se ejecute de manera directa o contratado con terceros, en la primera inspección el inspector deberá constatar el no inicio de la fundición de la cimentación de la construcción, debiendo coordinar con el propietario del predio o el autorizado por el, las demás inspecciones a realizarse en función de las características de la construcción.

En caso de que las inspecciones sean contratadas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil deberá contar con los medios para validar el cumplimiento de los requisitos técnicos del personal asignado como Fedatario, para ello la DECAM colaborará con la capacitación que deba realizarse a los fedatarios.

Art. 68.-Del control del cumplimiento. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil establecerá estrictos mecanismos razonables de verificación del cumplimiento efectivo de las inspecciones en relación con la materia del control, partiendo de la consideración de la necesidad de la seguridad de las construcciones, y por ende de la prevención de riesgos.

Tanto el personal propio como el que preste servicios de inspección, sin perjuicio de las normas jurídicas que fueren exigibles, deberá ser sujeto de evaluación técnica por parte de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la DECAM, en los términos que previamente establezca y coordine el director o su delegado.

En caso de que la construcción objeto de inspección represente riesgos para la seguridad debido a cualquier incumplimiento de las normas de seguridad nacionales y locales, atendiendo a la etapa en que se encuentre la misma, el inspector notificará en forma inmediata a la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para que previa urgente verificación, informe a la Dirección de Justicia y Vigilancia, para que inicie el correspondiente expediente administrativo sancionador y se disponga previo cumplimiento del debido proceso con la paralización de la obra con el carácter de medida cautelar.

Sobre la base de la notificación antedicha, la misma que deberá anexar el pertinente informe de inspección, el cual debe describir con claridad, precisión y suficiencia técnica las características de la construcción que la convierten en notablemente riesgosa, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL a través del órgano administrativo competente, sin perjuicio de la paralización de obra que pueda sancionar la comisaría municipal competente, deberá realizar las recomendaciones técnicas del caso, dirigidas al propietario y al responsable técnico de la obra, a efectos de que las mismas sean cumplidas con total prontitud por el responsable técnico de la obra, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan.

Art. 69.- De las inspecciones y los correspondientes informes

Aprobado el Registro de Construcción para la edificación, el propietario del predio y/o responsable técnico contará con 72 horas para solicitar el control de construcción y coordinar oportunamente las inspecciones a realizarse en función de las características de la construcción.

El Propietario o el autorizado estará en la obligación de coordinar oportunamente las inspecciones con la finalidad de constatar el no inicio de la fundición de la cimentación.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Si el propietario del predio y/o responsable técnico construye sin haber solicitado el control de construcción desde el inicio de la obra, se le cobrará una Tasa correspondiente de acuerdo con el siguiente cuadro, sin perjuicio del cumplimiento de las inspecciones mínimas requeridas de acuerdo con el nivel de complejidad de la construcción establecida en esta ordenanza:

COMPLEJIDAD DE LA CONSTRUCCION	MULTA POR NO SOLICITAR EL CONTROL DE CONSTRUCCION
NIVEL 1	50% DEL SBU
NIVEL 2	100% DEL SBU
NIVEL 3	150% DEL SBU
NIVEL 4	200% DEL SBU
NIVEL 5	250% DEL SBU + 50% DEL SBU POR CADA PISO ADICIONAL

- a) Las inspecciones se realizarán durante el tiempo de vigencia del registro de construcción. Dependiendo de la magnitud de la obra a controlarse, las inspecciones pueden variar en su número. En todo caso, siempre deben cumplirse por parte del responsable técnico los planos estructurales, memorias técnicas y de cálculo, especificaciones técnicas, normas de construcción, normas urbanísticas, condicionamientos del permiso de construcción y demás elementos exigibles que constituyen la materia de la inspección, el inspector hará énfasis en el control de la resistencia del acero, cemento y hormigón a través de las respectivas pruebas técnicas.
- b) El inspector verificará el cumplimiento de los elementos exigibles en función de la etapa en que se encuentre la obra, de tal manera que su actuación no sea arbitraria exigiendo el cumplimiento de lo que aún no es razonablemente exigible.
- c) El inspector reflejará gráficamente en el correspondiente informe el área de construcción materia de la inspección, mediante fotos y croquis suficientes, debiendo precisar información respecto del uso del hierro y volumen de cemento efectivamente usados en relación con el que debió utilizarse en función de las características y magnitud de la obra. También deberá pronunciarse respecto de los parámetros de edificabilidad exigibles al caso.

Quien realice la inspección también informará sobre el cumplimiento de las normas exigibles de la seguridad industrial, correspondiendo al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL derivar la información pertinente a la institución competente, en caso de ameritarlo, para los fines de ley.

- d) Los informes estarán contenidos en formatos estandarizados, sin perjuicio de lo cual deberán ser motivados y lo suficientemente explicativos, de tal manera que la pertinencia y lógica de las críticas, observaciones y recomendaciones sean razonablemente comprensibles desde el punto de vista técnico. La estructura física del informe contendrá un espacio suficiente en el área de observaciones, para que pueda contener el desarrollo necesario que fuere del caso.
- e) Los informes serán presentados directamente al órgano competente de control de edificaciones y construcciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (DECAM) a efectos de la instrumentación de su contenido. Si las inspecciones se realizan de forma directa con el personal de la Municipalidad de Guayaquil, las fichas de habitabilidad serán presentadas directamente al órgano competente de control de construcciones de la DECAM a efectos de la instrumentación de su contenido.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

En caso de que las inspecciones se realicen por parte de terceros, éstos presentarán los informes al mismo órgano competente a efectos de su correspondiente aprobación e instrumentación. Tal presentación se realizará a través del contratista, el cual verificará previamente, bajo su responsabilidad, que los informes de los Fedatarios cumplan las exigencias previstas en la presente Ordenanza, en el respectivo contrato y sus documentos, y en la legislación aplicable. El contratista a cargo responderá por el contenido de los informes de los Fedatarios.

Art. 70.- De las inspecciones en relación con la complejidad de las construcciones

- 70.1. Nivel 1.** Corresponde a programas masivos de viviendas, edificaciones de hasta dos (2) pisos, con área de construcción de hasta 150,00 metros cuadrados, y cuyo uso de edificación sea exclusivamente residencial.

Para este nivel se establece un mínimo de dos (2) visitas que permitan la revisión previa de las obras de cimentación, estructuras, losa y cubierta, más una verificación adicional para constatar la terminación de la obra (en total 3 visitas). Se considera programas masivos cuando sean proyectos de más de 50 unidades de vivienda en un mismo predio o en varios solares individuales que formen parte de un mismo conjunto habitacional o urbanizaciones.

- 70.2. Nivel 2.** Corresponde a edificaciones de hasta dos (2) pisos, con área de construcción de hasta 200,00 metros cuadrados, con edificación de uso residencial, comercial o mixto.

Para este nivel se establece un mínimo de 3 (tres) visitas que permitan la revisión previa de las obras de cimentación, estructuras, losa y cubierta, más una inspección adicional para constatar la terminación de la obra (en total 4 visitas).

- 70.3. Nivel 3.** En este nivel se establecen dos grupos de edificaciones:

- 70.3.1.** Edificaciones de hasta tres (3) pisos, con área de construcción de hasta 500,00 metros cuadrados, y cuyo uso de edificación sea residencial, comercial o mixto. Para este nivel se establece un mínimo de cuatro (4) visitas que permitan la revisión previa de las obras de cimentación, estructuras, de cada losa y cubierta, más una inspección adicional para constatar la terminación de la obra (5 en total).

- 70.3.2.** Se incluyen en este nivel, las construcciones tipo galpón de una planta, con área de construcción de hasta 1.000,00 metros cuadrados. Para este nivel se establece un mínimo de cuatro (4) visitas que permitan la revisión previa de las obras de cimentación, estructura metálica y cubierta, más una verificación adicional para constatar la terminación de la obra (5 en total).

- 70.4. Nivel 4.** Corresponde a edificaciones de más de tres (3) pisos hasta cinco (5) pisos, con área de construcción de hasta 1.000,00 metros cuadrados, y cuyo uso de edificación sea residencial o mixto.

Para este nivel se establece un mínimo de seis (6) visitas que permitan la revisión previa de las obras de cimentación, estructuras, de cada losa y cubierta, más una inspección adicional para constatar la terminación de la obra (7 en total).



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

70.5. Nivel 5. Corresponde a edificaciones de más de cinco (5) pisos, con área de construcción mayor a 1.000,00 metros cuadrados, y cuyo uso de edificación sea residencial o mixto.

Para este nivel se establece un mínimo de seis (6) visitas, más una visita por cada losa de piso adicional que tenga la edificación, a efectos de que permitan la revisión previa de las obras de cimentación, estructuras, de cada losa y cubierta, más una visita adicional para constatar la terminación de la obra.

En las edificaciones Especiales de cualquiera de los usos determinados en esta ordenanza, y que no se enmarque en los niveles estipulados; se revisará cada caso específico para determinar el número de inspecciones.

Art. 71.- De la última visita de inspección. Realizada la última visita de inspección programada al inmueble se deberá presentar la correspondiente Ficha de Habitabilidad de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza, la misma que de ser aprobada dará por concluido el proceso de construcción de la edificación, habilitando su ingreso en el catastro municipal.

Una vez registrada la edificación en el sistema catastral, el propietario podrá iniciar la solicitud de trámite de Inspección Final para concluir el proceso de Control de Edificaciones.

Cabe indicar que, en caso de encontrarse irregularidades, debidamente motivadas, previo a realizar el registro catastral correspondiente, la DECAM deberá notificarlas al propietario y responsable técnico para que se realicen las acciones correctivas del caso y/o la correspondiente Modificación de Planos; si ésta involucra variaciones en el área de construcción final, el propietario deberá solicitar la actualización de la Ficha de Habitabilidad correspondiente.

Art. 72.- De la facilitación para el control de construcciones. Los promotores, responsables técnicos y propietarios de los respectivos inmuebles donde se realice la construcción proyectada deberán prestar toda la colaboración necesaria para que las personas que realicen las inspecciones previstas en esta disposición y en esta Ordenanza en general, cumplan su trabajo de manera eficiente, oportuna y eficaz, en función de la seguridad constructiva. El incumplimiento de esta obligación se considerará como una infracción a esta Ordenanza.

Art. 73.- Inconsistencias en el informe de inspección. - En caso de que el propietario y/o responsable técnico de la obra considere de manera justificada que el informe emitido por el funcionario municipal o Fedatario que realizó la inspección no se encuentre acorde con el permiso municipal emitido, podrá interponer una solicitud de rectificación del mencionado informe. Esta petición será atendida por la unidad de verificación.

Art. 74.- De la unidad de verificación. - En caso de que el control de las edificaciones sea total o parcial, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL estructurará una unidad de verificación, la cual tendrá como función esencial comprobar que los informes de inspección cumplan los requisitos preestablecidos, así como aprobarlos, observarlos o negarlos motivadamente. Esta unidad de verificación estará compuesta por el Subdirector (a) del área de Control de Edificaciones, el Subdirector(a) del área de Catastro y el Director de la DECAM o sus delegados.

Mientras los informes de inspección no sean aprobados y notificados, no tendrán efecto vinculante u obligatorio respecto de los propietarios, responsables técnicos y promotores.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Art. 75.-De los valores correspondientes a los Fedatarios. Los valores que corresponderá pagar a los fedatarios estarán asociados a los niveles constructivos determinados en esta disposición.

Se deja precisado que los valores a pagarse por parte de los particulares y en general por los propietarios o responsables técnicos a favor del contratista (en el caso de que el control de construcciones se ejecute por parte de terceros), por las inspecciones de control previstas en la presente Ordenanza, no tienen naturaleza tributaria.

Cada visita de delegatario y la emisión del correspondiente informe técnico, tendrá un costo del 30% del salario básico unificado vigente al mes de enero de cada año. Para el caso de las inspecciones NIVEL 1 debido a la magnitud del proyecto, cada visita del fedatario y la emisión del correspondiente informe técnico tendrá un costo del 20% del salario básico unificado vigente al mes de enero de cada año.

NIVELES	NUMERO DE INSPECCIONES MINIMAS	HONORARIOS POR VISITA
NIVEL 1	3	20% DEL SBU
NIVEL 2	4	30% DEL SBU
NIVEL 3	5	30% DEL SBU
NIVEL 4	7	30% DEL SBU
NIVEL 5	7 + 1 adc. X piso	30% DEL SBU
NIVEL EDF ESPECIALES	X DETERMINAR	30% DEL SBU

Art. 76.-Obligaciones durante el proceso de construcción. En el lugar de la construcción, dentro del predio del caso, deberá disponerse:

- Letrero que permita identificar en forma pública: la denominación de la obra, el responsable técnico de la construcción; y, de no tratarse de obras menores, el número del Registro de Construcción correspondiente.
- Áreas de vestidores y servicios sanitarios provisionales, para uso de los obreros de la construcción.
- Sistemas de limpieza y de seguridad a vecinos y transeúntes, para edificios de más de dos plantas.
- Utilización de equipos de protección personal.
- La utilización de protecciones contra ruido y vibraciones
- La utilización de lonas de protección
- La utilización de andamios adecuados
- Todas las otras obligaciones de ley

Las personas que realicen el control de construcciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones en lo que se refiere a lo dispuesto en el presente artículo, serán debidamente capacitadas sobre las normas de seguridad y salud en el ámbito de la construcción, obras públicas y seguridad industrial en general. En caso de que el control se ejecute por terceros, el respectivo contrato deberá incluir la obligación de realizar la capacitación indicada con máximo de eficiencia y durante el tiempo necesario para el cabal aprendizaje sobre los aspectos antes indicados.

Art. 77.- Reposición de obras destruidas.- Si durante el proceso de construcción se causare daños a bienes de uso público como calzadas, bordillos, aceras, parterres, parques, por el tránsito de equipos pesados de construcción, transporte de materiales, entre otros afines o similares utilizados, el propietario y/o responsable técnico dará inmediatamente el mantenimiento del caso que permita la adecuada utilización de tales



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

bienes, y al finalizar la obra tendrá la obligación de no haber ocasionado daño alguno sin restituir o reparar.

Del Registro Catastral

Art. 78.- El Catastro de la Construcción como Obligación Tributaria. - El Catastro de la Construcción es la declaración formal a la que están obligados el propietario y el responsable técnico de una construcción o ampliación o cualquier modificación efectuada, para efectos de la liquidación de los impuestos prediales municipales correspondientes.

De no realizarse actualización obligatoria del Registro Catastral, éste será efectuado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, acto que no releva a los responsables de las sanciones prescritas, la omisión de esta declaración pasa a constituirse en un acto de evasión tributaria, a partir de que la construcción o ampliación pase a ser total o parcialmente ocupada.

Para el caso en que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil realice el control del proceso constructivo a través de fedatarios, con el último informe de inspección emitido por él, se deberá incorporar los datos de la edificación al catastro municipal sin que para aquello deba mediar una solicitud del propietario o responsable técnico.

Es potestad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a través de la Dirección de Justicia y Vigilancia y/o Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, realizar inspecciones posteriores a las previamente realizadas por los fedatarios, por temas de control y verificación de la información. Si se encuentra alguna inconsistencia esta deberá ser informada a la Unidad de Verificación, que procederá con trámite pertinente ante la comisaría con el fin de emitir las sanciones correspondientes que apliquen según cada caso.

Art. 79.- El Certificado de Registro Catastral como requisito indispensable para la obtención de los servicios definitivos de las empresas. - Al término de las obras de estructura, albañilería, enlucidos, puertas, ventanas y cubierta que determinan el volumen total de la construcción realizada, y antes de que caduque el correspondiente Registro de Construcción, el propietario y el responsable técnico deberán obtener el Certificado de Registro Catastral correspondiente. En caso de que el control del proceso constructivo sea realizado por funcionarios municipales de la Subdirección de Catastro, con el fin de comprobar que la edificación esté conforme a lo aprobado, este certificado se emitirá de manera automática una vez que la edificación sea incorporada al catastro municipal.

Art. 80.- Requisitos de trámite. - Para proceder al Registro Catastral de una construcción, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- El predio del caso deberá tener impuestos prediales al día.
- Para casos de edificios bajo Régimen de Propiedad Horizontal, se adjuntará una copia de la Autorización Administrativa Preliminar de incorporación a dicho régimen, con la razón de constar inscrita en el Registro de la Propiedad de Guayaquil. Para este caso deberá tener el pago de los impuestos prediales cancelados.

La Dirección competente se pronunciará en un término no mayor de treinta días laborales.

Este trámite solo se realizará para las edificaciones que no se encuentren consideradas en el control del proceso constructivo por fedatarios.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Inspección Final de la Edificación.

Art. 81.- Objeto de la Inspección Final. - La inspección final, tendrá por objeto verificar y determinar:

- a) Si la construcción se ajusta a los planos, diseños y especificaciones previamente aprobados, que sirvieron de base para otorgar el Registro de Construcción;
- b) Si existen violaciones a las disposiciones contempladas en la presente Ordenanza, debiéndose en caso de haberlas, informar a la Dirección de Justicia y Vigilancia para que proceda al inicio del proceso sancionatorio.
- c) Verificar en las edificaciones las condiciones de habitabilidad, seguridad, ornato y construcción.

Si la inspección final es realizada por fedatario los literales a, b y c se verificarán en la Ficha de Habitabilidad.

Art. 82.- Terminado el proceso de edificación, y posteriormente a la obtención del Certificado de Registro Catastral, el propietario y el responsable técnico solicitarán la Inspección Final a través de los sistemas dispuestos por el GADM-G, de acuerdo con los siguientes requisitos y procedimiento:

82.1. Requisitos de inspección final

1. El usuario solicita por medio de la página web la Solicitud de Inspección final parcial o total de la Edificación.
2. Para edificaciones a partir de 3 unidades de viviendas, comercios u otros usos mayores a 200m² se solicita: certificado de aprobación del proyecto eléctrico por parte de CNEL-EP y certificado de mejoras de alcantarillado.
3. Planos estructurales y carta por responsabilidad estructural notariada se solicita cuando la construcción, edificaciones de 3 pisos o existe un cambio o aumento estructural.
4. Para construcciones existentes o registradas por prescripción (cambio de uso, es inicial, aumento, remodelación o regularización): tendrán que adjuntar planillas de servicios básicos (Cnel., Interagua).
5. Certificado de inspección final por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.
6. Cuando son edificaciones con uso industrial, talleres, hospedaje, gasolinera entre otros además de todos los requisitos ya mencionados se solicitará certificado de trampa de grasa o efluente emitido por parte de Interagua.

82.2. Procedimiento de revisión de inspección final. - Este trámite es ingresado por la página web, en servicios en línea de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, donde se realiza lo siguiente:

1. Registro de Ficha de Habitabilidad de haber pasado por el control de fedatario o Registro Catastral por registros de construcción que no aplican a fedatarios.
2. Se procede a contestar revisando antecedentes y documentación, donde de acuerdo con eso se verifica si se considera factible o no la inspección final parcial o total.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

3. En caso de ser un registro emitido automáticamente (sin revisión por parte del M.I. Municipalidad de Guayaquil) se revisa el permiso de construcción para verificar si cumple con la Norma de acuerdo con la Zona.
4. Se enviará a DACMSE.
5. En algunos casos se realiza subsanación por documentación en un plazo de 10 días.
6. Con respecto a los pagos cuando es una edificación que paso por el proceso de fedatario no cancela ningún valor; pero de no ser así, se cobrará el valor de m2 por la tipología asignada por la Subdirección de Catastro del 2 x 1000 del avalúo de la edificación

*El trámite poseerá 30 días para su contestación, el cual podrá variar si amerita enviarlo a consulta a otras áreas de la M.I. Municipalidad de Guayaquil.

Art. 83.- Control de Inspecciones Finales. - De no solicitar el propietario y, o el responsable técnico la Inspección Final, previa la caducidad del Registro de Construcción de la edificación del caso y en atención a lo establecido en el artículo 81 de esta Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil procederá a realizar la Inspección Final y el área de construcción verificada mediante una inspección in situ, se incluirán en el sistema automatizado de control de edificaciones y catastros.

A efectos de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección competente del Control de Edificaciones emitirá mensualmente un listado de las inspecciones finales efectuadas y llevará además control de los Registros de Construcción otorgados. Este listado se enviará a las Direcciones de Justicia y Vigilancia, Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, Uso del. Espacio y Vía Pública y al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, para que efectúen los controles correspondientes.

Art. 84.- Construcciones no terminadas pero habitables. - Aquellos edificios que por razones imprevistas no pudieren ser terminados de acuerdo con el Registro de Construcción, y respecto de los cuales el o los propietarios desearan ponerlos en funcionamiento en forma parcial, podrán ser objeto de autorización para su utilización de acuerdo con un trámite adicional denominado Inspección Final Parcial.

Mediante tal trámite la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, verificará lo siguiente:

- a) Que los ambientes interiores de la edificación cuentan con suficientes condiciones de habitabilidad, cumplimiento los requerimientos mínimos de seguridad, sanidad y ornato
- b) Que no sean contraría a las normas exigidas en esta Ordenanza, en cuanto a su volumen y altura; y
- c) Que su acabado exterior sea compatible con el ornato del sector.

Para el efecto se realizará:

- a) La emisión de un Certificado de Registro Catastral Parcial de la edificación del caso, previo informe de Fedatarios. Conteniendo:
 - La emisión de la ficha de habitabilidad por parte de fedatarios.
 - La actualización del catastro con base a ficha de habitabilidad emitida por fedatarios.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- Emisión de Inspección Final Parcial.

b) Una inspección que permita emitir un Certificado de Inspección Final Parcial.

Los procedimientos y documentación exigibles para este trámite serán los mismo que los establecidos para la inspección final total.

Podrán acceder a inspecciones finales parciales las edificaciones que no completen la documentación requerida en la Inspección Final; en lo que concierne a informes de trampas de grasas o certificados de mejoras de alcantarillado dados por la empresa de servicios; u otra que no comprometa a la seguridad de las personas.

Esta Inspección Final Parcial, faculta obtener la Tasa de Habilitación en la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública (DUEVP) de manera condicionada, hasta entregar la documentación faltante o la terminación completa de la edificación, y así obtener la Inspección Final Total.

Art. 85.- Construcciones inconclusas. - Son aquellas que teniendo Registro de Construcción no han podido ser culminadas en su proceso de construcción, ni reúnen condiciones de habitabilidad.

La declaración que la DECAM realice respecto de una construcción inconclusa será comunicada a la Dirección de Justicia y Vigilancia a efecto del cumplimiento de los requerimientos mínimos de seguridad, sanidad y ornato que aquella debe cumplir.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS Del Uso de Solares No Edificados

Art. 86.- Solares No Edificados. - Se considera como solares no edificados, aquellos sobre los cuales no se levante construcción alguna, o que tengan edificaciones cuyo avalúo no supere el treinta por ciento (30%) del avalúo del terreno.

Art. 87.- Condiciones de permanente presentación. - Los solares no edificados se dotarán de cerramientos y mantendrán limpios, con la respectiva señalización catastral. El solar podrá ser objeto de siembra de árboles o vegetación ornamental, siempre que se realice el correspondiente mantenimiento.

Los propietarios de todo solar no edificado, deberán realizar la limpieza del mismo, a fin de mantenerlo libre de desechos, maleza, roedores y más elementos extraños o insalubres.

Los propietarios de los solares no edificados tienen la responsabilidad de pintar incluyendo mantenimiento de las paredes laterales de los edificios colindantes, hasta una altura no menor de tres metros (3 m.), si estas se deteriorasen a causa del abandono del solar, el propietario del solar en abandono debe cubrir los gastos de reparación de la misma.

Art. 88.- Usos de solares no edificados y otras condiciones.- Los propietarios de solares no edificados, que desearan utilizarlos para la práctica de deportes al aire libre, como área de exhibición, lugar de comercio ocasional y, o transitorio, podrán solicitar la autorización correspondiente a la Dirección competente en otorgar Registro de Construcción, sujetándose a las normas que a continuación se enuncian:

- 88.1.** Se deberá dejar libres las áreas de acera y, de aplicar, el soportal para uso público. Estas áreas de uso público tendrán un contrapiso de hormigón



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

simple y sobrepiso antideslizante. El área del soportal, en los casos que éste fuere exigible, deberá ser cubierta en su totalidad.

- 88.2.** No se admitirá el uso de solares no edificados para comercio ocasional en la subzona Central (ZC), Zona de Promoción Inmediata (ZPI), Comerciales y de Servicios (CC) y en Zonas Residenciales Uno y Dos (ZR-1 y ZR-2), de compatibilidad A y B según Anexo B de actividades permitidas específicas.

En el interior de los solares en los que se admita comercio ocasional, se deberá instalar el respectivo servicio higiénico para uso público diurno, al que deberá darse adecuado mantenimiento, que contenga inodoro, urinario y lavabo.

- 88.3.** El uso de solares no edificados para exhibición temporal no será admisible en las subzonas Residenciales Uno y Dos (ZR-1 y ZR-2), salvo que correspondan a viviendas modelo o prototipo de la urbanización del caso.

- 88.4.** Estacionamiento de vehículos. - Los propietarios que deseen utilizar los solares desocupados exclusivamente para estacionamiento de vehículos, podrán hacerlo solicitando la autorización a la DECAM, mediante un Registro de Construcción. Para este efecto, el solar deberá ser pavimentado en la totalidad del área de circulación y estacionamiento de vehículos, así como de acceso y servicio. Además, deberá sujetarse a lo establecido en los numerales del artículo anterior. Estarán obligados a:

Presentar el proyecto de utilización del terreno, en el cual se deberá indicar los espacios destinados para estacionamiento y de circulación de vehículos.

Los espacios deberán ser definidos claramente sobre el pavimento con pintura amarilla.

Los solares deberán ser cercados hasta una altura no menor a dos metros cuarenta centímetros (2,40 m), en sus frentes no edificados.

La circulación dentro del predio deberá permitir la entrada y salida de vehículos y, en ningún caso, se permitirá estacionar en la zona de circulación, soportales o aceras.

En el interior de los solares se deberá construir un servicio higiénico para uso público diurno, al que deberá darse adecuado mantenimiento, que contenga inodoro, urinario y lavabo.

CAPÍTULO V

INCENTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO URBANO RÉGIMEN DE DESARROLLOS URBANO ARQUITECTÓNICOS ESPECIALES

Art. 89.- Objetivo. - Regular y gestionar de manera integral la ejecución de los Desarrollos Urbano Arquitectónicos calificados como Especiales mediante la presente normativa.

Art. 90.- Ámbito. - Las disposiciones contenidas en el presente régimen serán aplicadas en suelo urbano y suelo rural de expansión urbana del cantón Guayaquil.

Art. 91.- Alcance. - Normar los Proyectos Urbanísticos o Arquitectónicos generados por el sector público, el sector privado y/o mixto, que sean calificados como "Desarrollos Urbano Arquitectónico Especiales" (DUAEE); los cuales deben ser regulados por el



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los aspectos técnicos, administrativos y legales, a fin de certificar una adecuada ejecución.

Art. 92.- Proyectos de Desarrollo Urbano Arquitectónico Especiales. – Constituye una calificación otorgada a proyectos de escala arquitectónica y/o urbana, denominados (DUAЕ), de iniciativa pública, privada o mixta, que propongan usos y/o condiciones de aprovechamiento del suelo, particulares que no concuerdan con las establecidas en la normativa aplicable para la Subzona del o los predios donde se ubica. Estos proyectos, de ser aprobados, en ejercicio del derecho a la ciudad, serán sometidos a la normativa de concesión onerosa de derecho establecida en el artículo 100 de la presente Ordenanza. Los DUAЕ deberán cumplir con los siguientes parámetros:

1. Que contribuya a plasmar la planeación y ordenamiento del territorio fijado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), y que no modifiquen los contenidos del componente estructurante del plan de uso y gestión de suelo conforme el Artículo 37 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Además, deben constituirse en aportes arquitectónicos y/o urbanísticos, que contribuyan con el mejoramiento del entorno urbano, la calidad del espacio público y desarrollo sustentable de la ciudad.

2. Podrán estar emplazados en uno o varios solares colindantes o separados por una vía pública con la condición de que pertenezcan al mismo proyecto, que mantengan una adecuada conexión a través de elementos físicos y que en su superficie total de terreno sea igual o mayor a 2000 m². En el caso de tratarse de varios solares independientes, el área mínima por solar será de 1000 m²
3. Al tratarse de la modificación del aprovechamiento del suelo establecido en el componente urbanístico del PUGS, una vez aprobada la calificación del proyecto como DUAЕ se procederá con el Plan Parcial que viabilice el posterior desarrollo del proyecto.

- 92.1. Cambio de uso de suelo de proyectos DUAЕ:** con la finalidad exclusiva de aplicación del presente régimen especial, se entenderá como cambio de uso de suelo, cuando el proyecto DUAЕ, requiera de una actividad específica que no se encuentre indicada para la Subzona en la que se encuentra el predio o los predios que componen el proyecto, conforme al contenido en el Anexo B de la presente ordenanza.

En el caso de tratarse de un proyecto urbanístico residencial se considerará como uso de destino el de residencial sin perjuicio de que este podrá combinarse con actividades comerciales de tipo al por menor.

- 92.2. Condiciones de Ordenamiento asignadas:** una vez aprobada la calificación como proyecto DUAЕ y si este significa cambios en el uso y aprovechamiento del suelo, se procederá con el respectivo Plan Parcial previo a registrar en el sistema municipal las nuevas condiciones asignadas a él o los predios en específico.
- 92.3. Cambio en el aprovechamiento del suelo:** el proyecto DUAЕ podrá solicitar condiciones distintas en cualquiera de los parámetros de edificabilidad establecidos en el PUGS. Sin embargo, se establece como límite del CUS de los proyectos DUAЕ, el coeficiente más alto existente de las Subzonas establecidas en el PUGS y sobre este, de ser el caso, un incremento máximo del 40%. Cualquier excedente por sobre los parámetros establecidos en la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

subzona donde se implanta el DUAЕ antes mencionados, se someterá a una concesión onerosa de derecho por compra de edificabilidad, aplicando la fórmula establecida en el artículo 100.8.2 de la presente ordenanza.

Cuando el proyecto DUAЕ requiera únicamente de un incremento de la densidad asignada para la zona, se deberá cumplir con todos los requisitos para su aprobación y presentar los respectivos informes de factibilidad de las empresas prestadoras de los servicios públicos.

Art. 93.- Proceso para acogerse al Régimen de Desarrollos Urbano Arquitectónicos Especiales. Los Proyectos de Desarrollos Urbanos y/o Arquitectónicos que requieran acogerse al Régimen de Desarrollos Urbano Arquitectónico Especiales deberán cumplir con lo siguiente:

1. Previo a acogerse al proceso de calificación como Proyecto DUAЕ el o los propietarios deberán llevar a cabo la sociabilización del proyecto con la comunidad, lo cual deberá estar certificado por una notaría del Cantón de Guayaquil y constar en el expediente. A la sociabilización se deberá convocar a un representante por parte del GAD cantonal de Guayaquil. Este será designado por la DECAM que, dependiendo del caso, podrá solicitar colaboración a la Empresa Pública de Desarrollo, Acción Social DASE, Dirección de inclusión social, para personas con discapacidad, Dirección de la mujer, Dirección de Vinculación con la Comunidad u otras dependencias municipales.
2. Los propietarios de los Proyectos Urbanísticos o Arquitectónicos, presentarán una solicitud a la DECAM, adjuntando el expediente de este, conteniendo:
 - a. El anteproyecto en formato digital (DWG y PDF) e impreso,
 - b. Memoria técnica descriptiva
 - c. Si el proyecto que propone cambio de uso del suelo y/o incremento de la edificabilidad, y esto incrementará la densidad establecida para la zona deberán incorporar en su expediente, pronunciamientos favorables de las empresas prestatarias de servicios de infraestructura básicos.
 - d. Análisis de impacto ambiental y movilidad; deberán incluir propuestas de remediación.
 - e. Análisis del entorno, estructura urbana existente y la alineación del proyecto con los ejes estratégicos y visión de ciudad del GAD cantonal de Guayaquil determinados en el PDOT, PUGS u otros planes maestros o urbanísticos complementarios vigentes.
 - f. Carta en la que manifiesta a que modalidad de pago por concesión onerosa de derecho, de las establecidas en la presente Ordenanza, se acogería de ser aprobado el DUAЕ.
 - g. Promesa de compraventa de edificabilidad a un particular (de tratarse de un proyecto en el que se solicita aplicar una transferencia de derecho de edificabilidad conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la presente ordenanza)
3. La Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM), receptará el expediente y a través de la aplicación de ventanilla única, solicitará pronunciamiento sobre la factibilidad técnica del proyecto, a las Direcciones y entidades competentes; Dirección de Ambiente (DA), Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación (DGRC), Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT), Dirección de Aseo Cantonal Mercados y Servicios Cantonales (DACMSE), Dirección Financiera, Autoridad de Tránsito Municipal (ATM), INTERAGUA, CNEL y Benemérito Cuerpo de Bombero



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

de Guayaquil. Una vez que se cuente con el pronunciamiento favorable de las entidades mencionadas, la DECAM elaborará informe final con el cual se enviará a la Alcaldía para que previo pronunciamiento de la dirección de Asesoría Jurídica sea dispuesto para aprobación del concejo cantonal.

Art. 94.- Contenidos mínimos de la documentación a presentar

1. Anteproyecto

- Información general del proyecto:
 - o Actores: promotor, proyectistas, y demás del equipo.
 - o Sitio: ubicación del proyecto indicando códigos catastrales y las normas urbanísticas u otra normativa que afecte al solar, (hacer requerimiento por medio de la página Web municipal).
- Planos del proyecto arquitectónico y/o urbanístico:
 - o Levantamiento planimétrico y altimétrico georreferenciado del polígono destinado al proyecto incluyendo edificaciones existentes, vías de acceso al mismo, áreas verdes y zonas de esparcimiento, vegetación, existentes.
 - o Plan Masa y las fases de desarrollo del proyecto.
 - o Plano del proyecto o fase del proyecto que incluya la red vial e infraestructura de los servicios básicos.
 - o Implantación general del proyecto o la fase, indicando orientación, escalas y coordenadas.
 - o Planos de plantas generales acotadas, deberá contener el plan de ocupación del espacio, funcionabilidad y usos, indicando las escalas y orientación.
 - o Planos de elevaciones, secciones o cortes acotados, que muestre la volumetría interna y externa, indicando niveles de las plantas, las escalas y ubicación orientada.
 - o Planos de cubiertas: pendientes y puntos de recogida de aguas lluvias.
 - o Imagen digital o modelado digital 3D del proyecto de apariencia realista, desde cualquier perspectiva del modelo (render).
 - o Presupuesto aproximado, actualizado a la fecha de ingreso del trámite.
- DECAM, de considerar necesario podrá solicitar información adicional, con el fin de comprender de mejor manera el proyecto.

2. Memoria técnica descriptiva:

- Memoria descriptiva arquitectónica.- conceptualización del proyecto y sus aportes al desarrollo integral del sector donde se implantará, estudio de la volumetría y geometría del proyecto; identificar áreas construidas y por construir, superficies útiles; sus accesos y vinculación con el entorno; uso principal y complementarios; descripción del sistema estructural de manera general; su funcionabilidad; descripción de materiales; sistemas de acondicionamiento ambiental previstos en el proyecto y su vinculación con las áreas de servicios generales.
- Memoria descriptiva urbanística. - además de lo descrito para proyectos arquitectónicos deberá registrar los usos de suelo implantados del proyecto, y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

3. Estudios Urbanísticos:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- a) Análisis de los aspectos físicos del terreno donde se implanta:
 - Ubicación
 - Topografía
 - Clima, vientos e insolación
- b) Análisis del proyecto con su entorno, equipamientos, volumetría, altura de la edificación, de asoleamiento, imagen urbana, adaptación a la red vial, conexión con las áreas públicas, accesibilidad y vías, áreas verdes cercanas, criterios sostenibles aplicados y la integración con el espacio público que plantea para mejorar la calidad.
- c) Alineación del proyecto con los ejes estratégicos y visión de ciudad del GAD cantonal de Guayaquil determinados en el PDOT u otros planes maestros o urbanísticos complementarios vigentes.
- d) Acciones de remediación de impactos urbanos.

4. Estudios de Movilidad:

- a. Establecer el modelo de movilidad del polígono de influencia del proyecto y los impactos que generará.
- b. Definir la red vial interna del proyecto, para la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, sus áreas de estacionamiento, y su conexión con la red vial de la ciudad, apegándose a la normativa establecida en la Ordenanza de Ordenamiento Territorial para su diseño funcional.
- c. Definir el diseño de conexión con el sistema de transporte público, incluyendo señalética y mobiliario urbano.
- d. Determinar el número necesario de plazas de parqueo de automotores.
- e. Establecer los mecanismos necesarios u obras de mitigación de los impactos a la movilidad en el sector de implantación del proyecto.
- f. Y otros que considere necesarios que defina el organismo competente.

5. Estudios Ambientales: Los mismos seguirán lo dispuesto en las Leyes y Ordenanzas vigentes.

6. De la sociabilización:

- El promotor realizará invitación pública a los propietarios de los predios vecinos en una distancia de 300 m alrededor del polígono de intervención, indicando lugar, fecha y hora de realización del evento.
- La sociabilización del proyecto deberá contar con la presencia de un notario público.
- Deberá requerir la presencia de funcionarios municipales que certifiquen que el proceso de sociabilización se haya realizado, mediante la presentación de un expediente del proceso el cual deberá incluir los datos del evento, copia de las convocatorias, registros de los asistentes con sus respectivas firmas y el número catastral del predio del cual son propietarios, registro fotográfico, y los informes de la promotora que contengan la metodología empleada y las conclusiones del proceso de sociabilización, las inquietudes manifestadas y los acuerdos alcanzados.

Art. 95.- Contenidos mínimos de los Informes Municipales. - En conformidad con las competencias de cada Dirección Municipal, los contenidos mínimos serán los siguientes:

1. Dirección de Ambiente (DA): Informe de no intersección con áreas protegidas y validará el estudio de Impacto Ambiental conforme a la normativa vigente.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

2. Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación (DGRC): Informe de Riesgos y Vulnerabilidad.
3. Autoridad de Tránsito Municipal (ATM): Validará los estudios de movilidad.
4. Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM): El informe verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para los proyectos de edificaciones o urbanísticos establecidos en la presente Ordenanza u otras pertinentes, así como aplicará las fórmulas respectivas para el cálculo del pago por concesión onerosa de derecho o transferencia de edificabilidad conforme corresponda y en concordancia con lo establecido en la presente Ordenanza. Consolidará el expediente completo y dará trámite respectivo de contar con todos los informes correspondientes.
5. Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT): El informe se manifestará sobre los usos y aprovechamiento vigentes, la vialidad respecto a PDOT, PUGS, ordenanzas u otros Planes vigentes. Incorporará la validación del estudio de impacto urbanístico.
6. La Dirección de Asesoría Jurídica (DAJ) informará sobre la factibilidad jurídica a la Alcaldía.
7. Dirección de Aseo Cantonal Mercados y Servicios Cantonales (DACMSE) se pronunciará conforme a sus competencias sobre el impacto del proyecto referente al manejo de desechos.
8. Dirección Financiera, deberá pronunciarse respecto a informe elaborado por DECAM, referente al valor a cancelar por parte del propietario del proyecto DUAE, por concesión onerosa de derecho en cualquiera de los casos aplicables contenidos en el artículo 100 y las formas de pago en dinero o en especie acordadas con los propietarios o promotores del proyecto DUAE.
9. Las demás instituciones se manifestarán acorde a sus competencias.

Art. 96.- Etapas de ejecución. - Podrán ser ejecutados por etapas y cada una de ellas podrá independientemente ser objeto de un proceso de Registro de Construcción. El registro de construcción ya sea por etapas o por la totalidad del proyecto, no será otorgado hasta que el promotor o propietario del proyecto DUAE, haya cancelado todas sus obligaciones adquiridas por concesión onerosa de derecho y si de ser el caso, hasta que el respectivo plan parcial se encuentre vigente, conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

Art. 97.- Derechos de la Calificación. - Son los de Ejecución del DUAE, en los términos consignados en la autorización sancionada por el Concejo Municipal de Guayaquil y no lo exime de la obtención del Registro de Construcción y lo obliga al pago de las contribuciones especiales descritas en esta Ordenanza, como las concesiones onerosas de derecho.

Art. 98.- Estímulo tributario a las inversiones en las zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE) y en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el cantón de Guayaquil:

- 98.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil con la finalidad de incentivar inversiones, tanto nacionales como extranjeras, que



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

tengan como objeto el establecimiento y/o desarrollo de actividades, bienes o servicios dentro de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, establece estímulos tributarios que consistirán en rebajas o exenciones, de acuerdo a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

- 98.2.** En las Zonas Especiales de Desarrollo Económico en el cantón Guayaquil debidamente autorizadas por el Consejo Sectorial de la Producción o quien lo reemplace, se estimulará la inversión destinada a la implementación de infraestructura y el desarrollo de actividades que promuevan:

- La transferencia y desagregación de tecnología e innovación.
- La ejecución de operaciones de diversificación industrial.
- El desarrollo de servicios logísticos.

- 98.3.** Los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas consisten en polígonos determinados por la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad de Guayaquil en los que se estimulará la inversión para el desarrollo de actividades productivas dentro de las esferas de la construcción, la industria y el comercio. (Anexo 1.2)

- 98.4.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil a las personas naturales o jurídicas que inviertan en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, les disminuirá el cincuenta por ciento de los valores que les corresponda cancelar como sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, por un plazo de duración de diez años improrrogables. La referida rebaja deberá ser aplicada por la Dirección Financiera Municipal ante la solicitud de cada inversionista y sustentada en el informe que realice la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero respecto del proyecto de inversión propuesto.

- 98.5.** Las inversiones que tengan por objeto la implementación de infraestructuras en las Zonas Especiales de Desarrollo Económico, así como en los Centros de Desarrollo de Actividades Productivas en el Cantón Guayaquil, gozarán también de un tratamiento prioritario orientado a la celeridad en la gestión y otorgamiento de permisos y aprobaciones municipales, a través de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, previo cumplimiento de la normativa legal vigente.

- 98.6. Aplicación de la Ventanilla Única.-** Previo al ingreso de toda documentación requerida vía web y a la concesión de una aprobación de proyecto urbanístico, o en el evento de que la magnitud o particularidad de un proyecto arquitectónico o un régimen de propiedad horizontal requieran de informes técnicos y factibilidades de las Direcciones Municipales competentes y de determinadas entidades de servicios públicos vinculadas a la Municipalidad, la Subdirección de Edificaciones, Urbanizaciones y Uso de Suelo procederá de la siguiente manera:

- a.- Convocará vía correo electrónico a una reunión de trabajo en la que asistirán representantes de las Direcciones de: Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Obras Públicas; y, Ambiente; así como, la Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, un representante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil; uno de la Dirección de Gestión de Riesgo, si fuera el caso, y las Gerencias de la



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil EMAPAG, y la Internacional Water Services C. Ltda. INTERAGUA, concesionaria de la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado de Guayaquil, para que en el plazo máximo de quince días emitan un único informe conjunto dentro de sus correspondientes competencias, respecto a la solicitud requerida. El Registro o permiso que otorgue la Municipalidad de Guayaquil es independiente y estará condicionado en su ejecución a la obtención de la respectiva autorización de las empresas de servicios públicos, como los de electricidad y de telecomunicaciones, o de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

- 98.7.** Las inversiones de las que trata esta Ordenanza quedan exoneradas del pago de las Tasas por aprobación de planos, de registro de construcción y registro catastral.
- 98.8.** Encárguese la ejecución de estos incentivos a las Direcciones de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero; y, Financiera.

Art. 99.- Régimen Especial de Incentivos para las Construcciones que se acojan al concepto de Edificación Sostenible.

- 99.1.** Este régimen, tiene como objetivos:

- a) Incorporar incentivos para reducir el impacto ambiental producido por las superficies edificadas, incluyendo conceptos de construcción sustentable y eficiencia de recursos como requisitos fundamentales,
- b) Promocionar la edificación verde en la ciudad de Guayaquil para lograr mejoras en la calidad del aire, mejores condiciones de vida, reducir la contaminación y el nivel de emisiones que afecten al medio ambiente.

- 99.2.** Las disposiciones del presente régimen especial se aplicarán en suelo urbano de la cabecera cantonal de Guayaquil en los predios que se encuentren dentro del polígono que define la Zona de Promoción de Criterios Verdes (ver Anexo 15 del PUGS, mapa 80).

- 99.3.** Los propietarios de las edificaciones nuevas, así como de las remodelaciones o aumentos de las existentes, ubicadas dentro del polígono que define la Zona Promoción de Criterios Verdes (Ver, Anexo 15 del PUGS, mapa 80), que cumpliendo con uno o varios de los objetivos planteados en la presente Ordenanza pretendan acogerse al régimen especial propuesto, podrán hacerlo planteando sus particulares requerimientos, mismos que estarán sujetos al cumplimiento de una o varias de las siguientes condiciones:

- Contemplar soluciones destinadas a la mejora del comportamiento térmico del edificio.
- Incrementar áreas verdes (naturales) del proyecto; estas pueden ser tratamientos de fachadas, jardines verticales, cubiertas verdes entre otros.
- Habilitación de terrazas como áreas recreativas, comerciales, de contemplación y ornamentales.
- Adoptar diseños de los sistemas de infraestructura propias del edificio que ayuden a reducir los Impactos al Ambiente, así como a la reducción del nivel de requerimiento de los servicios públicos (electricidad, saneamiento, climatización), por ejemplo a través de paneles solares, uso de materiales reciclados, ubicación de vegetación en sitios estratégicos, optimización de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

la eficiencia energética, aprovechamiento de iluminación natural, infraestructura para separación y reciclaje de desechos, limitación del consumo de agua, entre otras.

- Destinar por lo menos un cincuenta por ciento como espacio privado y de uso público abierto, destinado a la extensión de las actividades comerciales de planta baja del edificio (restaurantes, fuentes de soda, de ornato) que propicien la concurrencia, permanencia, y encuentro de personas (en horarios diurnos y nocturnos), permitiendo además una mayor ventilación, iluminación, y seguridad del predio.

99.4. Las soluciones para implementar, adicionalmente a los aspectos ornamentales y estéticos propios de las edificaciones, deben tender a desarrollar una o varias de las siguientes funciones:

- Generar incremento de Áreas Verdes.
- Purificar el aire, favorecer la absorción del CO₂ y gases causantes de la polución.
- Capturar partículas contaminantes mediante filtros naturales.
- Aumentar la vida útil del edificio.
- Incrementar la aislación térmica con el fin de reducir los costos de energía.
- Incrementar la aislación acústica.
- Recolección de las aguas pluviales.
- Huertos Urbanos.
- Incremento del hábitat para la biodiversidad.

Los condicionamientos y requisitos antes mencionados serán verificados por la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero.

99.5. Los proyectos que se acojan al presente régimen especial serán beneficiados con un incremento porcentual en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) conforme a la siguiente tabla de beneficios por concepto de sostenibilidad.

N°	OBJETIVO	CRITERIOS	PUNTOS
1	Contemplar soluciones destinadas a la mejora del comportamiento térmico del edificio.	Uso de aislamiento térmico en pared	2
		Volados de cubierta de más de 2 m	2
		Uso de balcones de min 1m de ancho y en más del 50% de la fachada	2
		Ventilación cruzada en al menos 50 % de los espacios interiores	3
		Uso de elementos protectores de la radiación solar, en fachadas en más de un 50% de esta	3
2	Incrementar áreas verdes (naturales) del proyecto; estas pueden ser tratamientos de fachadas, jardines verticales, cubiertas verdes entre otros.	Otro que se justifique técnicamente	1
		Paredes verdes en más del 50% de la superficie de las fachadas principales	1
		Cubierta o terraza verde accesible en más del 50% de la superficie total de cubierta del edificio	2
		Espacio en planta baja destinado a área verde con árboles en más del 30% del área total del terreno	2
		Otro que se justifique técnicamente	1
3	Habilitación de terrazas como áreas recreativas, comerciales, de contemplación y ornamentales.	Habilitar terraza para actividades comerciales o recreativas.	2
4	Adoptar diseños de los sistemas de infraestructura propias del edificio que ayuden a reducir los impactos al Ambiente	Sistema de recolección y reutilización del agua	2
		Implementación de sistema de energía basado en fuentes renovables.	2
5	Implementar espacio privado de uso público abierto en planta baja	En planta baja de al menos el 50% del COS	3

PUNTOS	PORCENTAJE DEL CUS EN BENEFICIO
12	40%
8	30%
4	15%
2	10%
1	5%



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Aquellos proyectos o construcciones que cuenten con una certificación reconocida internacional de sostenibilidad se acogerán directamente a los beneficios del presente régimen.

- 99.6.** En el caso de que a solicitud del promotor del proyecto el incremento del coeficiente de utilización del suelo (CUS) del cual será beneficiado en aplicación del presente régimen especial requiera también una mayor densidad poblacional a la establecida por la norma base, el promotor deberá presentar los respectivos informes de factibilidad de las empresas prestadoras de los servicios públicos.
- 99.7.** El incremento porcentual en el coeficiente de utilización del suelo (CUS) determinado para la respectiva subzona en la que se encuentre el predio en donde se implante el proyecto, no podrá ser mayor al CUS Máximo que será del 40 % del CUS establecido por norma.
- 99.8.** Para las personas naturales o jurídicas propietarios de los predios que se acojan al presente régimen especial, se le disminuirá el cincuenta por ciento de los valores que les corresponda cancelar como sujetos pasivos de los tributos establecidos en el COOTAD, por un plazo de duración de diez años. La referida rebaja deberá ser aplicada por la Dirección Financiera Municipal ante la solicitud de cada persona natural o jurídica y sustentada en el informe que realice Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, respecto del proyecto propuesto en el marco de la presente.

Art. 100.- Régimen especial relacionado con la Concesión Onerosa de Derechos para cambio del uso del suelo o incremento de la edificabilidad por sobre la norma en los DUAE.

- 100.1.** Este régimen aplicará para los proyectos calificados como Desarrollos Urbanos Arquitectónicos Especiales (DUAE) en los términos estipulados en la presente Ordenanza, dentro del suelo urbano del cantón Guayaquil y su área rural de expansión urbana cuando:
- Se modifican los usos del suelo y/o actividades permitidas específicas.
 - Se autoriza un mayor aprovechamiento del suelo.
- 100.2.** Por tratarse de un beneficio otorgado, derivado de la planificación urbanística y con el fin de ejercer el derecho a la ciudad, en los casos en que se apruebe debidamente el DUAE, la ciudad se beneficiará de una participación onerosa establecida mediante formula aplicable a cada caso conforme al art. 100.8 de la presente Ordenanza
- 100.3.** El cálculo de los valores por concesión onerosa de derecho se establecerá y se aprobará como parte del proceso de calificación del DUAE ingresado conforme a procedimiento establecido en la presente Ordenanza.
- 100.4.** Cuando el predio donde se prevea implantar un DUAE, sea en una zona que no cuente con condiciones de uso o de edificabilidad, la línea base de asignación urbanística que servirá para calcular los excedentes o cambios demandados por el proyecto, será aquella de las asignaciones de la subzona de los lotes circundantes al proyecto, prevaleciendo aquella que contenga el mayor coeficiente de ocupación del suelo total. En caso de que los predios circundantes inmediatos no posean datos de asignación de zonificación y uso de suelo, se utilizará como zonificación base aquella localizada a la distancia



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

más cercana al predio. La determinación de lo mencionado será parte del informe preparado por la DECAM.

100.5. Están obligados a cancelar los valores por concepto de concesión onerosa, todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que promuevan un DUAE en el cantón de Guayaquil.

100.6. No se exigirá el pago por concepto de concesión onerosa de derecho a todas las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria que promuevan los siguientes tipos de proyectos:

- a) Vivienda de interés social o de interés público de iniciativa pública y/o privada
- b) En zonas o sectores denominados como históricas o inmersas en polígonos o predios con tratamiento de renovación conforme a (LOOTUGS)
- c) Proyectos de equipamiento público, sean estos destinados a la administración pública o a la provisión de servicios públicos, incluso promovidos por sociedades y organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro, en cuanto a educación, cultura, salud, deporte, beneficencia, entre otros orientados a la inclusión social y económica de proyectos sin fines de lucro.
- d) Los DUAE que conlleven fraccionamiento de suelo, destinado a urbanizaciones o subdivisiones de interés social, pertenecientes a cooperativas u organizaciones sociales u organizaciones pertenecientes a la economía popular y solidaria, debidamente acreditadas ante autoridad competente.
- e) Proyectos de regularización urbanística de interés social o en zonas declaradas de regularización prioritaria.

100.7. En cuanto a cambios en el uso de suelo en área rural de expansión urbana, previo a la aprobación de un DUAE a desarrollarse en uno o varios predios, se deberá cumplir con la normativa nacional vigente referente al proceso de cambios de usos en estas zonas.

100.8. El valor a beneficio de la ciudad por concepto de la concesión onerosa de derecho se establecerá de dos formas:

100.8.1. Por cambio en el uso de suelo:

Se entenderá por cambio de uso del suelo a lo establecido en el Art. 92.1 de la presente Ordenanza, y se pagará por cada m² útil vendible sujeto a cambio en el uso de suelo requerido en el proyecto, de acuerdo con la siguiente formula:

CODs = [(valor final del terreno – valor inicial del terreno) x porcentaje de participación por suelo por parte del GAD Municipal de Guayaquil]

$$\left[\left(\text{VALOR SEGÚN CATASTRO} \times \text{ÍNDICE DE REAVALÚO} \right) - \text{VALOR SEGÚN CATASTRO} \right] \times \% \text{ VARIABLE}$$

Donde:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- CODs = Concesión onerosa de derechos por cambio de uso de suelo.
- Valor final del terreno = (Avalúo del terreno por metro cuadrado (m²) según sistema catastral) x (índice de revalorización) x (Área útil) .
- Avalúo del terreno por metro cuadrado (m²) según sistema catastral = Es el avalúo catastral del terreno que conste en el sistema municipal a la fecha en la que es requerido el proyecto DUAE
- Índice de revalorización = será el que corresponda conforme a cada caso de acuerdo con la tabla de índices de revalorización aplicables para concesión onerosa de derecho (Anexo 4).
- Área útil: el área total del terreno en el que se implante el proyecto descontando únicamente afectaciones como áreas protegidas, servidumbres u otras que no sea susceptibles a cambio de uso conforme a normas nacionales y ordenanzas municipales.
- Valor inicial del terreno = (Avalúo del terreno por metro cuadrado (m²) según sistema catastral) x (Área útil).
- Porcentaje de participación por suelo por parte del GAD Municipal de Guayaquil = Es el porcentaje de participación que ingresará como pago a beneficio de la ciudad, como resultado de la revalorización del suelo derivada del cambio del uso del suelo propuesto por la DUAE. Este se establece en cualquiera de los casos en 5%.

100.8.2. Por compra de edificabilidad:

Se paga por cada m² de área total edificable imputable para el cálculo del CUS, excedente de la norma básica, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CODE} = \frac{\text{At} \times \text{Ac} \times \text{Aec} \times (\% \text{ participación del GAD Municipal})}{\text{Act}}$$

Donde:

- CODE = Concesión onerosa de derecho por incremento de edificabilidad.
- At = área total del terreno
- Ac = avalúo catastral vigente en metros cuadrados para el predio específico
- Act = área en metros cuadrados correspondiente al CUS asignado al predio específico conforme a norma vigente
- Aec = área en metros cuadrados excedente solicitada por sobre el CUS fijado conforme a norma
- % de participación del GAD Municipal = 5%

En los proyectos DUAE se podrá aprobar únicamente una edificabilidad máxima equivalente a la más alta asignada a las subzonas de edificación, y en caso de ser necesario un incremento máximo del 40% sobre este. En el caso de que el proyecto necesite un mayor aprovechamiento, se aplicará la fórmula correspondiente a concesión onerosa por edificabilidad y además del pago por cambio de uso, se pagará por cada m² adicional de edificabilidad aprobado.

100.9. Condiciones para la aplicación de las fórmulas:

- 100.9.1.** Las fórmulas tanto para cambios de uso del suelo, así como para incremento en la edificabilidad, aplicarán independientemente para cada



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

uno de los predios que conforman el DUAЕ por cada caso requerido o cuando sea una combinación de los dos casos.

100.9.2. Cuando el DUAЕ incorpore dos o más tipos de proyectos, se aplicarán las fórmulas según lo establecido en el artículo 100.8 y el porcentaje de participación por parte del GAD Municipal de Guayaquil previsto conforme a cada caso.

100.9.3. Para el caso de DUAЕ que se desarrollen en suelo rural de expansión urbana, se tomará como base mínima el valor del metro cuadrado de terreno conforme al sistema catastral municipal.

100.9.4. Área responsable del cálculo para determinar el valor de la concesión onerosa de derechos: La Subdirección de Catastro de la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM), será responsable de la aplicación del método de cálculo establecida en el artículo 100.8 de la presente Ordenanza, determinando para cada caso los valores y montos a pagar por concepto de la concesión onerosa de derechos, incluyendo las exenciones que pudieran aplicar. La Dirección Financiera debe determinar las formas de pago en dinero o en especies, información que será parte del expediente del proyecto que será sometido a aprobación conforme al proceso establecido en el Artículo 93 de la presente Ordenanza, referente a los DUAЕ.

100.10. Forma de pago de la concesión onerosa de derecho. - El pago a beneficio de la ciudad, a favor del GAD Municipal de Guayaquil, por concepto de la concesión onerosa de derecho en los parámetros establecidos en la presente Ordenanza, podrá ser realizado por parte de los propietarios o promotores del DUAЕ, previo acuerdo y aprobación respectiva, aplicando una o varias de las siguientes modalidades:

- a) Pago monetario al contado o por cronograma de pago.
- b) Pago en especie, mediante entrega, cesión o actuación a favor del GAD Municipal de Guayaquil de las siguientes formas:
 - Suelo urbanizado, conforme a la norma vigente.
 - Vivienda de interés social, conforme a las condiciones establecidas en las normativas nacional y municipal, ubicadas prioritariamente en el DUAЕ o al menos en el mismo distrito de planificación del DUAЕ. Como incentivo a la generación de vivienda de interés social, cuando el pago en especie se haga mediante la entrega a favor del GAD Municipal de Guayaquil, de unidades de vivienda de interés social, el monto final a cancelarse será equivalente al 70% del valor de la concesión onerosa de derecho, resultante de la aplicación de las fórmulas establecidas en el artículo 100.8
 - Equipamientos públicos de servicios sociales o de servicios públicos. En estos casos el monto final a cancelarse será equivalente al 80% del valor total de la concesión onerosa de derecho, resultante de la aplicación de las fórmulas establecidas en el artículo 100.8
 - Infraestructura necesaria para ampliar o mejorar los sistemas públicos de soporte, conforme a lo previsto en los planes maestros, planes parciales u otros instrumentos de planificación previstas para el efecto.
 - Áreas verdes o equipamiento públicos, en superficies excedentes a los porcentajes de cesión exigidos por ley y Ordenanza vigente, en



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

el DUAE o en los lugares que defina el GAD Municipal de Guayaquil.

- Beneficios a favor de la comunidad, derivados de las obras o acciones de mitigación de impactos a la movilidad, al ambiente, al urbanismo o al tejido social, que excedan objetivamente los requerimientos de mitigación a los impactos directos producidos por los DUAE, técnicamente sustentados y económicamente valorados por la entidad responsable de evaluar las medidas de mitigación correspondientes.
- Beneficios o aportes ambientales técnica y financieramente sustentados, los cuales serán valorados y coordinados por la dirección municipal responsable del ambiente.
- Otras actuaciones para la habilitación del suelo y la garantía del derecho a la ciudad, debidamente calificadas por la DUPOT.

Para la determinación motivada del pago en especie, luego de aplicar las fórmulas anteriormente descritas, conforme al caso y una vez establecido el valor a cancelar por parte del propietario, por concesión onerosa de derecho, la Dirección Financiera deberá solicitar a la DUPOT informe respecto a la factibilidad técnica de la ubicación y pertinencia del tipo de especie propuesta como forma de pago por parte del propietario.

100.11. Obras no computables para el pago en especies de la concesión onerosa de derecho. - No serán computables al pago por concepto de concesión onerosa de derecho, las siguientes obras:

- a) La implementación de las medidas de mitigación a los impactos directos urbanos, ambientales, sociales y a la movilidad ocasionados por el DUAE, las cuales serán de entera responsabilidad del promotor.
- b) Las obras que beneficien directa o exclusivamente al DUAE, debiendo demostrarse que las obras computables al pago de la concesión onerosa conllevan un beneficio urbano, ambiental, social, económico o de movilidad cuyo alcance es mayor al del DUAE y contribuyen a disminuir los déficits prioritarios de la ciudad o a mejorar las condiciones urbanísticas del entorno o sector de implantación del DUAE.
- c) Las obras de infraestructura y cesiones de suelo según el tipo de proyecto, exigibles por ley y norma municipal respectiva.
- d) Las demás cargas que establezca el plan parcial conforme correspondan a cada caso.

100.12. Valoración de los pagos en especie. - La valoración según la forma establecida como pago en especie se realizará de la siguiente manera:

- a) **Suelo urbanizado.** - La valoración de las cesiones de suelo urbanizado considerará el costo total de la habilitación del suelo efectuada por parte del promotor, incluyendo:
 - a1. El costo del terreno urbanizado que resultará de la multiplicación del área útil vendible a ser cedida por el avalúo catastral actualizado correspondiente a la ubicación del lote, y;
 - a2. Los costos indirectos incurridos para la habilitación del suelo y su transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. La valoración de la entrega de suelo urbanizado declarada por el propietario o promotor del proyecto será analizada y aceptada por el departamento correspondiente de la DECAM. El plazo para que dicha entidad emita el informe de



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

valoración será de máximo 30 días contados a partir de la entrega de información requerida para tal efecto.

b) Vivienda de interés social y equipamientos públicos de servicios sociales o de servicios públicos. - La valoración de unidades de vivienda de interés social y/o de equipamientos públicos, considerará el costo total del proyecto efectuado por parte del promotor, incluyendo:

- b1.** El costo del terreno urbanizado que resultará de la multiplicación del área útil vendible a ser cedida por el avalúo catastral actualizado correspondiente a la ubicación del lote, y;
- b2.** Los costos directos correspondientes a la construcción de las áreas computables y no computables; áreas verdes y los demás requerimientos funcionales del proyecto, y;
- b3.** Los costos indirectos incurridos para la construcción del proyecto y su transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. La valoración de la entrega de vivienda de interés social y/o los equipamientos públicos declarada por el propietario o promotor del proyecto será analizada y aceptada por la Dirección Municipal o Empresa Pública competente en la materia, la cual será designada en el convenio de pago respectivo. El plazo para que dicha entidad emita el informe de valoración será de 30 días contados a partir de la entrega de información requerida para tal efecto. Se procurará que las unidades de vivienda de interés social y/o equipamientos públicos se ubiquen en los lotes resultantes del DUAE o dentro del área de influencia del proyecto.

c) Infraestructura necesaria para ampliar o mejorar los sistemas públicos de soporte y otras actuaciones para la habilitación del suelo y la garantía del derecho a la ciudad. - Se hará mediante informe motivado por parte de las entidades o empresas municipales competentes en la materia, sobre la base de un estudio presentado por el promotor del DUAE que contendrá:

- c1.** El dimensionamiento técnico y económico preliminar de las obras que proponga dar en pago.
- c2.** Las fases y cronograma de construcción o consolidación.
- c3.** Los alcances o impactos, objetivamente dimensionados que dichas obras aportan para resolver o paliar los problemas, déficits o mejoras en los cuales se enfocan.
- c4.** Para el caso de infraestructura, los costos estimados en la operación y mantenimiento de las redes o sistemas de soporte propuestos.

El análisis de costos se hará en comparación o con base a los índices de precios, costos o valores actualizados que dispongan las entidades o empresas municipales competentes en la materia del pago en especie. De no contarse con tal información, se utilizará la información oficial y actualizada de precios, costos y valores emitida por los gremios, cámaras o entidades del sector público o privado competentes en la materia. El plazo que dispondrá la entidad municipal competente para emitir el informe de valoración será de máximo 30 días contados a partir de la entrega de información requerida para tal efecto.

100.13. Pago monetario de contado o por cronograma de pago. - Previo a la entrega de la resolución de aprobación del proyecto DUAE, el promotor o



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

propietario cancelará el valor total por concesión onerosa de derechos correspondiente al lote o a los lotes a ser autorizados mediante permiso de construcción, cuando la forma elegida de pago sea de contado. En el caso de que el promotor del DUAЕ sea acreedor del GAD Municipal de Guayaquil, este podrá solicitar a la máxima autoridad del cantón, compensar los saldos, presentando los respectivos documentos que evidencien dichos montos, previo informe de la Dirección Financiera y de Asesoría Jurídica. Cuando el DUAЕ prevea fases de consolidación, debidamente establecidas en la resolución de aprobación del DUAЕ, la cancelación del valor por concesión onerosa podrá efectuarse en proporción o relación a la fase a ser permitida, previo a la obtención del respectivo permiso de construcción.

La forma de pago se podrá realizar mediante cronograma de pago, cuyas condiciones quedaran establecidas en el convenio de pago que deberá suscribirse entre el GAD Municipal de Guayaquil y el promotor, previo a otorgar la resolución de aprobación del proyecto DUAЕ que en ningún caso podrá ser superior a 48 meses. El convenio establecerá las obligaciones de las partes, las garantías de cumplimiento por parte de los deudores y las penalizaciones a las cuales se sujetarán por probado incumplimiento o retraso de sus obligaciones.

100.14. Convenio de pago en especie. - Para efecto de formalizar las modalidades de pago previstas en los artículos precedentes, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- a) La valoración económica del pago en especie se realizará conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, al menos por un valor equivalente al resultante de la aplicación de las fórmulas establecidas en este instrumento.
- b) El convenio contendrá las cláusulas necesarias para garantizar la cantidad, calidad y oportunidad (plazos) para la ejecución y/o entrega de las obras, bienes o actuaciones a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según lo establecido en artículo 100.10, de la presente ordenanza conforme a la forma convenida como forma de pago. Establecerá las obligaciones de las partes, las garantías de cumplimiento bancaria, por parte de los deudores y las penalizaciones a las cuales se sujetarán por probado incumplimiento o retraso de sus obligaciones. De igual forma, determinará la o las entidades responsables del seguimiento y fiscalización de las obras a ejecutarse o de los bienes a transferirse a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- c) En el caso de cesiones de suelo, de pago con vivienda de interés social o de otros bienes convenidos como forma de pago, el promotor será responsable de llevar a cabo, a su costo, los trámites necesarios para lograr las respectivas aprobaciones y efectuar la transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil o empresas públicas municipales.

100.15. Seguimiento de los compromisos asumidos por el promotor o propietario del DUAЕ. - Las Direcciones, Empresas Públicas y demás entidades municipales, en función de tipo de obras o actuaciones a ejecutarse o de los bienes a transferirse en calidad de pago en especie, efectuarán el seguimiento a los compromisos asumidos por el promotor, en el marco del convenio previsto en la presente Ordenanza. En caso de probado



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

incumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de pago en especie, la o las entidades encargadas del seguimiento informarán a las dependencias municipales competentes, para que estas inicien las acciones legales o administrativas previstas para ejecución de garantías bancarias, para cada caso, según lo establecido en el respectivo convenio de pago y en la presente Ordenanza.

100.16. Control y cumplimiento del cronograma de pago monetario. - La Dirección Financiera Municipal llevará un registro individualizado de control y cumplimiento de los pagos monetarios debiendo, en caso de incumplimiento, reportar inmediatamente a la entidad encargada del catastro para el consecuente bloqueo de claves catastrales y a efecto de solicitar o disponer las acciones que correspondan en defensa del interés institucional. La concesión onerosa de derechos, de manera general, será exigible por la vía coactiva.

100.17. Deducción en el impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos. - Para el cálculo del impuesto mencionado en este acápite, los valores pagados por concepto de concesión onerosa de derechos serán deducibles de la utilidad bruta de acuerdo con la normativa aplicable.

100.18. Alcance y efectos de la concesión onerosa de derechos.- La aprobación del DUAE, conlleva la obligación del promotor o propietario del proyecto a cancelar los valores generados por la concesión onerosa de derechos según los casos y condiciones previstas en la presente Ordenanza. Los beneficios y derechos urbanísticos concedidos a título oneroso se harán efectivos una vez entregada al promotor la Resolución de Aprobación del proyecto DUAE y tras la cancelación de los valores calculados o la suscripción del convenio de pago en especie, de conformidad a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

100.19. De los permisos de construcción de los DUAE. - La dirección encargada de emitir los respectivos Registros de Construcción, previo al otorgamiento de los mismo, verificarán que el pago por concesión onerosa de derechos se haya efectuado según las modalidades previstas en esta Ordenanza, para lo cual solicitarán al promotor, propietario o proyectista, la presentación de los respectivos comprobantes de pago o convenios de pago debidamente suscritos.

Art. 101.- Régimen especial para solicitud de incremento de edificabilidad en Zona de Promoción Especial, para proyectos arquitectónicos en solares de menos de 2000 m2 a través de una concesión onerosa de derecho.

101.1. Objetivo. - Este régimen especial se constituye como un instrumento complementario de planificación cuyo objetivo es el de regular y gestionar de manera integral los proyectos arquitectónicos, cuyos propietarios o promotores sean estas personas naturales o jurídicas en derecho público o privado, soliciten un mayor aprovechamiento del suelo por encima de la norma base, a través del pago de una concesión onerosa de derecho.

101.2. Ámbito. - Las disposiciones contenidas en el presente régimen serán aplicadas para terrenos de hasta 2000 m2 en el territorio comprendido por el perímetro urbano de la ciudad de Guayaquil dentro de los polígonos establecidos como zona de promoción especial, (Anexo 15 del PUGS).



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- 101.3. Alcance.** - normar los proyectos arquitectónicos que se acojan a este régimen especial que, por tratarse de un beneficio otorgado, derivado de la planificación urbanística y con el fin de ejercer el derecho a la ciudad, en los casos en que se apruebe debidamente el proyecto, la ciudad se beneficiará de una participación onerosa establecida por un porcentaje de la valoración del excedente de edificabilidad aprobado. El único parámetro de aprovechamiento sometido a este régimen será el del coeficiente de utilización del suelo (CUS)
- 101.4. Requisitos.** - para la autorización y aprobación de proyectos que se acojan a este régimen especial, el propietario deberá presentar:
- El anteproyecto en formato digital (DWG y PDF) e impreso.
 - De ser el caso en que el incremento solicitado también requiera de un aumento en la densidad permitida para la zona en la que se emplaza el proyecto, deberá presentar informe de factibilidad por parte de las instituciones prestadoras de los servicios de energía eléctrica, agua potable y aguas servidas. Así como informe de impacto vial, validado por la ATM respecto a afectación vial o de movilidad.
 - Carta en la que solicita acogerse a este régimen especial sometiéndose a una concesión onerosa de derecho.
- 101.5. Procedimiento de aprobación.** - El proceso será el regular establecido para el otorgamiento de registro de construcción. Previamente se revisará el anteproyecto y se le dará a conocer al solicitante el valor preliminar correspondiente al pago por concesión onerosa de derecho por mayor edificabilidad, con el fin de que el solicitante prosiga con el respectivo trámite de solicitud de registro de construcción. Previo a la otorgación del registro de construcción, y toda vez que el proyecto cumpla con todos los demás requisitos regulares, se dará a conocer al valor definitivo a cancelar y una vez realizado el pago, se procederá con la aprobación y otorgamiento del registro de construcción.
- 101.6. El cálculo de los valores por concesión onerosa de derecho.** - Se adoptará la fórmula establecida para el pago de concesión onerosa de derecho por mayor edificabilidad, establecida en el artículo 100.8.2 de la presente Ordenanza.
- 101.7. Condicionamiento al registro de construcción.** - El registro de construcción le será otorgado al promotor o propietario del proyecto aprobado, toda vez que este haya cancelado los valores totales generados por la concesión onerosa de derecho, sin perjuicio de que deberá cumplir con lo establecido en esta Ordenanza y demás norma aplicable vigente, referente al proceso regular de obtención de registro de construcción.
- 101.8. Del pago.** - Para todo proyecto que se acoja al presente régimen especial, el pago a favor del GAD Municipal de Guayaquil por concepto de concesión onerosa de derecho será realizado de contado previo a la otorgación del registro de construcción. En el caso de que el promotor del proyecto sea acreedor del GAD Municipal de Guayaquil, este podrá solicitar compensar los saldos, presentando los respectivos documentos que evidencien dichos montos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

101.9. Para aprobación de mayor edificabilidad bajo este régimen especial, el incremento no podrá exceder del porcentaje establecido como CUS máximo para el polígono definido como Zona de Promoción Especial, el cual será de hasta el 40% de excedente. (Anexo 15 del PUGS)

Art. 102.- Régimen especial de transferencia de derecho de edificabilidad entre terceros con participación del GAD Municipal De Guayaquil.

102.1. Es la facultad que tiene un propietario, al que le llamaremos emisor, de vender a otro privado, al que llamaremos receptor, el coeficiente de edificabilidad que no va a utilizar debido a limitaciones impuestas, cuando infraestructura pública o su calificación como edificación patrimonial, directamente limitan a su predio de hacer uso del aprovechamiento estipulado para la respectiva subzona en la que se encuentra. La transferencia se da entre el propietario del predio con edificabilidad limitada y el propietario que requiera de mayor edificabilidad cuyo predio se encuentre ubicado en la zona de promoción especial (Ver, Anexo 15 del PUGS).

102.2. Quienes se acojan al presente régimen especial, deberán ingresar junto con el expediente del proyecto a ser aprobado, Promesa de compraventa de edificabilidad por parte del particular que vende, debidamente notariada. La Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero, como parte del proceso de aprobación del proyecto, determinará la valoración del monto a pagar por parte del promotor o propietario del proyecto por concepto de la edificabilidad excedente por encima de la norma base a favor del GAD Municipal de Guayaquil, en aplicación de las siguientes formulas:

$$ATT = (aed) \times (ev)$$

$$aed = \frac{At \times Ac}{Act}$$

$$CODt = ATT \times (\%p)$$

Donde:

- ATT = valoración total de la transferencia de edificabilidad.
- CODt = valor a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por concesión onerosa de derecho por transferencia de edificabilidad.
- aed = avalúo del metro cuadrado de edificabilidad asignada computable al CUS del predio receptor
- ev = área en metros cuadrados de edificación en venta computable al CUS del predio emisor.
- %p = porcentaje de participación del GAD Municipal de Guayaquil, establecido en el 2.5%
- At = área total del terreno
- Ac = avalúo catastral vigente para el predio específico
- Act = área en metros cuadrados correspondiente al CUS asignado al predio que receptor.

102.3. De la promesa de compraventa y su contenido. - Es el documento con reconocimiento de firma hecho ante notario, del propietario del predio de quien vende su edificabilidad. Este documento debe incluir:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- Datos completos de quien Vende y quien Compra (propietario del predio en donde se ejecutará el proyecto).
- Datos completos del predio de quien Vende, conforme a escritura.
- Copia simple de escritura del predio de quien Vende.
- Cantidad propuesta en m² de edificabilidad, imputable al CUS asignado para subzona en la que se encuentra el predio propiedad de quien transfiere su derecho de edificabilidad.

102.4. De la confirmación de la edificabilidad en Venta. - Previo a iniciar el proceso de aprobación del proyecto que requiere acogerse a el presente régimen especial, la DECAM luego de la confirmación o actualización del catastro del predio de propiedad de quien vende, establecerá la cantidad definitiva en m² de edificabilidad computable al CUS asignado según la subzona en donde se ubica, que el vendedor puede transferir. Así también definirá la valoración total por transferencia de edificabilidad y el valor porcentual que le corresponde al GAD Municipal de Guayaquil, por dicha transacción, conforme lo establecido en el art. 102.2 de la presente Ordenanza. Esta información será dada a conocer al propietario del predio de quien compra, quien tendrá hasta 30 días para ingresar confirmación por escrito dirigida a la DECAM, de la aceptación de los valores a pagar al GAD Municipal de Guayaquil por concepto de concesión onerosa de derecho por transferencia de edificabilidad. Únicamente luego de este acto, se continuará con el proceso de aprobación del proyecto.

Si la edificabilidad a transferir resultante luego del informe realizado por la DECAM no satisface las necesidades de espacio requeridas por el propietario del proyecto, este podrá adquirir la edificabilidad restante sometándose a cualquiera de los regímenes especiales aplicables a concesiones onerosas de derecho establecidos en esta Ordenanza, o comprar edificabilidad a otro propietario que se acoja a este régimen. Esa determinación deberá constar en la confirmación ingresada por escrito, descrita en el párrafo anterior.

102.5. Tras la aprobación del proyecto y previo a la obtención del respectivo registro de construcción, el promotor o propietario cancelará el valor total y de contado por concepto de concesión onerosa de derechos a favor del GAD Municipal de Guayaquil y deberá presentar la constancia de pago realizado a favor del propietario que vende. A su vez, el propietario del predio de quien vende será comunicado sobre la nueva condición de su predio respecto a su CUS y de su obligación a inscribir dicha modificación en el registro de la propiedad, así como las sanciones respectivas al incumplir con dicho trámite.

102.6. Obligación de inscripción de condición nueva en el registro de la propiedad. - El propietario del predio de quien Vende la edificabilidad, una vez que se ha realizado la comunicación oficial al GAD Municipal sobre el pago realizado tanto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil como al propietario del predio que vende, este deberá inscribir dicho movimiento en el registro de la propiedad.

102.7. Para quienes se acojan a este régimen especial, el pago será únicamente de manera efectiva al contado. En el caso de que el promotor del proyecto sea acreedor del GAD Municipal de Guayaquil, este podrá solicitar compensar los saldos, presentando los respectivos documentos que evidencien dichos montos.

CAPÍTULO VI



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 103.- Competencia de los comisarios. La facultad sancionadora para las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza radica en los comisarios municipales, quienes establecerán la responsabilidad de las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que incurran en el cometimiento de infracciones, en el marco de sus competencias, con respeto al debido proceso y con la garantía del derecho a la defensa.

Los Comisarios Municipales serán competentes para sancionar a los titulares de inmuebles construidos, cuyo estado de construcción presente y/o mantenga condiciones de vetustez que amerite ruina y eminente peligro de desplomarse.

De las infracciones

Art. 104.- Tipo de Infracciones. - Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves y graves:

104.1. Infracciones leves. - Son infracciones leves, las siguientes:

- a) Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción sin el correspondiente Registro de Construcción exigido.
 - b) Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción que incumplan o excedan lo estipulado en el Registro de Construcción.
 - c) No asumir las cargas urbanísticas y las cesiones de suelo obligatorias, impuestas por el planeamiento urbanístico, por la aplicación de los instrumentos de gestión del suelo y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
 - d) Obstaculizar o impedir la función de inspección de la autoridad municipal competente.
 - e) Propietarios de construcciones que no designen un nuevo profesional que sustituya al anterior, cuando éste ha comunicado a la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil el retiro de la Responsabilidad Técnica.
 - f) Construir, pese a haber caducado por más de treinta días el Registro de Construcción, o cuando éste haya sido revocado.
 - g) Ocupar o consentir la ocupación de un inmueble sin haber tramitado la inspección final.
 - h) Falta de letrero de señalamiento (identificación de obra), áreas de vestidores y servicios sanitarios provisionales para uso de los obreros o sistemas de limpieza y de seguridad a vecinos y transeúntes.
 - i) Afectar el derecho de vista o de privacidad de terceros.
 - j) La disposición de los desechos de actividades de construcción o demolición dentro de los contenedores del Servicio Público de Aseo, o en la vía pública, riberas y playas, quebradas o en cuerpos hídricos, excepto en los centros de acopio destinados por el GAD Municipal para estos menesteres.
 - k) Transportar desechos sólidos definidos como escombros, tales como materiales producto de desalojo de excavación de obras civiles, material de demolición y similares, en vehículos no autorizados por la DACMSE.
 - l) Vertido de desechos sólidos definidos como escombros, tales como materiales producto de desalojo de excavación de obra civiles, material de demolición y similares, en sitios no autorizados por la DACMSE.
- Son lugares autorizados por la Municipalidad el Relleno Sanitario Las Iguanas o las escombreras municipales autorizadas, destinadas para tal efecto.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- m) El rellenar predios mediante el vertido y explanación de escombros, tales como materiales de excavación de obra civiles, materiales de demolición y similares, sin autorización expresa de la DACMSE.

104.2. **Infracciones Graves.** - Son infracciones graves, las siguientes:

- a) Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción sin el correspondiente Registro de Construcción exigido y que irroguen daños en bienes protegidos.
- b) Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción sin el correspondiente Registro de Construcción exigido, que supongan un riesgo para la integridad física de las personas.
- c) Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción que incumplan los estándares nacionales de prevención y mitigación de riesgos y la normativa nacional de construcción. En estos casos se aplicará la máxima pena prevista.
- d) Comercializar lotes en urbanizaciones o fraccionamientos o cualquier edificación que no cuente con los respectivos permisos o autorizaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales del caso.
- e) Daños causados a bienes de uso público durante el proceso de construcción, tales como calzada, bordillos.
- f) Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción en la vía pública sin la debida autorización, delegación o contrato de la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil de Guayaquil.
- g) Reincidencia en cometer infracciones leves.

De las Sanciones

Art. 105.- Infracciones leves. - Las sanciones para infracciones leves serán multas comprendidas entre el 10% de un salario básico unificado de los trabajadores en general y cincuenta salarios básicos unificados de los trabajadores en general. Por ningún motivo se cobrarán multas que salgan del rango aquí previsto.

Art. 106.- Infracciones graves. - Las sanciones para infracciones graves serán multas comprendidas entre cincuenta y cien salarios básicos unificados de los trabajadores en general. Por ningún motivo se cobrarán multas que salgan del rango aquí previsto.

Además, de las sanciones pecuniarias, las sanciones a las infracciones graves comprenderán la suspensión temporal de la actividad, obra o proyecto, hasta que el infractor pague su multa y regularice su situación jurídica y obtenga los permisos municipales pertinentes.

De ser el caso se impondrá suspensión permanente de la actividad, obra o proyecto; el derrocamiento u otras medidas urgentes, a costa del infractor; y/o el decomiso del beneficio obtenido con la infracción.

Los elementos constitutivos del espacio público, que sean destruidos o alterados, se restituirán, a costa del infractor.

La reincidencia en el cometimiento de las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionará con el máximo de la pena prevista.

El procedimiento sancionador será el previsto en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 107.- La Dirección competente para la aprobación de registros de construcción podrá disponer la suspensión de usuarios del sistema en línea de la Gobierno Autónomo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Descentralizado Municipal de Guayaquil de Guayaquil (www.guayaquil.gob.ec) a los que se haya detectado que reiteradamente proporcionan información o documentación errada, alterada o falsa que haya producido el engaño a la administración pública municipal.

Art. 108.- Revocatoria del Registro de Construcción. - El Registro de Construcción al constituirse en un acto administrativo, será revocado, a través de los recursos legales previstos en el Código Orgánico Administrativo.

Art. 109.- Sanciones administrativas. - El funcionario que infrinja las disposiciones de esta Ordenanza, que se abstenga o retarde injustificadamente la ejecución de un acto que, por razón de sus funciones está obligado a informar, será sancionado de acuerdo con la gravedad de la falta, pudiendo ser destituido de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudieren reclamar los perjudicados.

CAPÍTULO VII

NORMAS DE APROVECHAMIENTO DEL SUELO

Art. 110.- De las normas contenidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo. - El aprovechamiento del suelo se encuentra establecido en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guayaquil, aprobado mediante Gaceta 37, publicada el 10 de septiembre del 2021, sin embargo, la presente ordenanza establece normas sectoriales complementarias que no se contraponen a su contenido en sus componentes estructurante y urbanístico.

Art. 111.- Responsabilidad de la Gestión de la presente normativa. - La gestión de la presente normativa, enfocado a su cumplimiento deberá realizarla la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM) de acuerdo con sus competencias.

NORMATIVAS SECTORIALES

Art. 112.- Las normas sectoriales son un instrumento complementario de planificación, consecuencia de la necesidad de cubrir los requisitos específicos de un sector con normativa más concreta y acercada a la realidad local. Estas normativas aplicarán en polígonos o sectores predeterminados por la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial y no podrán modificar el contenido estructurante ni urbanístico del Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Guayaquil. Las normas sectoriales incluidas en la presente ordenanza son:

- Vía a la costa
- Puerto Santa Ana
- Chongón - Daular
- Embalse Chongón
- Posorja

Art. 113.- Otras normas sectoriales. - Sin perjuicio de las normas sectoriales contenidas en la presente Ordenanza, y conforme al PUGS del cantón Guayaquil, el GAD Municipal podrá, conforme a las necesidades de la planificación territorial, otras normas sectoriales en otras ubicaciones del cantón o modificar las existentes mediante el instrumento complementario de planificación que corresponda, debidamente aprobado por el Concejo Municipal. En ningún caso las normas sectoriales podrán modificar los componentes estructurante y urbanístico del PUGS.

Vía a la costa

Art. 114.- Norma sectorial que reglamenta el sector denominado Vía a la Costa.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

114.1. Objeto. – La presente norma sectorial tiene por objeto complementar las normas que rigen para el sector denominado vía a la Costa contenido en los polígonos de intervención territorial (PIT) 14 y 15, conforme al Plan de Uso y Gestión del Suelo.

114.2. Aprovechamiento del suelo. - Las normas de Aprovechamiento del Suelo son las contenidas en el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Guayaquil en su Anexo 9.

114.3. De la Subzona Residencial Vía a la Costa (ZR-VC). – En el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) se establecen condiciones generales para los PIT 14 y 15 (Distritos 14 y 15), en donde se ubica la Zona Residencial Vía a la Costa (ZR-VC), las características sectoriales del lote mínimo, partiendo desde esa base técnica normativa, se define en la siguiente tabla y se precisa que los parámetros indicados no se contraponen con el PUGS.

SUBZONA	CONDICIONES DE ORDENAMIENTO					CONDICIONES DE EDIFICACIÓN								
	EN LÍNEA DE BORDO		TIPO DE EDIFICACIONES			CARACTERÍSTICAS DEL LOTE MÍNIMO			DENSIDAD NETA	INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN		EFECTOS MÍNIMO		
	Car. horizontal	Car. vertical	Alzada	Alzada	Continua	CUBA	Área m ²	Frontal m ²	Br. / Br.	CUB	CUB	Frontal m ²	Lateral m ²	Posterior m ²
ZR-VC	—	10	10	—	—	Predios que no sean frontales a la vía (carretera) y predios que pertenezcan a un proyecto urbanístico	100	2	1/2	1/2	1,50	3,00 o 5,00 (*)	1,00	2,00
	—	—	—	—	—	Predios frontales a la Vía (carretera) y predios que no pertenezcan a un proyecto urbanístico	3500	40						

[*] Predios con frente a la vía - 5,00 y predios con frente a vía interior 3,00

ALZURA DEL LOTE: Será determinado por el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS)

1/2: El resultado de este indicador es en base a la aplicación de los retiros del caso

3/2: Ver Anexo 3.6. Mapa III. Beneficiarios de Vía a la Costa.

(*) Predio con frente a la vía: 5,00 y predio con frente a vía lateral: 3,00

ALTEZA DEL LOTE: Será determinado por el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUB).

1/2: El resultado de este indicador es en base a la aplicación de los restos del caso.

3/2: Ver Anexo 8.6: Mapa III. Bases de la Vía a la Costa.

Parámetros de Ordenamiento y Edificación del Sector vía a la Costa

114.4. Densidad (unidades de vivienda). – Para la aplicación de la norma respecto de este indicador, se establece los siguientes sectores (Ver Anexo 8.6 del Plan de Uso y Gestión del Suelo)

Sector 1, que comprende los territorios localizados entre los siguientes límites:

- Al norte, el límite establecido por la cota 100 de los cerros, y el trazado de la Vía del Milenio (camino 2000).
- Al sur, la Vía a la Costa
- Al este, el km 8 de la Vía a la Costa.
- Al oeste, límite oeste de la Lotización Tiffany.

La Densidad Neta Asignada es la de 160 hab. / ha.

Sector 2, que comprende los territorios localizados entre los siguientes límites:

- Al norte, la Vía a la Costa y predios particulares.
- Al sur, la zona delimitada por manglares, que se intercepta con la antigua vía del ferrocarril, hacia el oeste hasta interceptarse con el límite urbano y el límite del Área denominada Chongón – Daular - Nuevo Aeropuerto de Guayaquil.
- Al este, el km 8 de la Vía a la Costa y calle pública.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- Al oeste, límite del Área denominada Chongón – Daular - Nuevo Aeropuerto de Guayaquil hasta intersectarse con la vía a la Costa y predios particulares.

La Densidad Neta Asignada es la de 270 hab. / ha.

Sector 3, que comprende los territorios localizados entre los siguientes límites:

- Al norte, Trazado de la Vía del Milenio.
- Al sur, Vía a la Costa y terrenos particulares.
- Al este, Terrenos de la Lotización Tiffany.
- Al oeste, límite del área del Embalse Chongón, km 26 de la Vía a la Costa y terrenos particulares.

La Densidad Neta Asignada es la de 120 hab. / ha.

114.4.1. En programas habitacionales de interés social, públicos o privados, la densidad a considerar será de: **800 hab. / ha**, de acuerdo con los establecido en el mapa 81 – Anexo 8.6 Densidades Vía a la Costa.

114.4.2. Cálculo de Unidades de Vivienda. -

Será el resultado de la aplicación del indicador Unidades de Vivienda (UV), calculadas sobre la base de la densidad neta establecida, tamaño del solar y promedio familiar aplicando la siguiente formula:

$$\text{UV} = \frac{\text{Habitantes (*)}}{(4 \text{ hab. Promedio Familiar})}$$
$$(*) \text{ Habitantes} = \text{Densidad} \times \text{Área solar (ha)}$$

114.5. De los usos en edificaciones nuevas. – Las factibilidades de usos de suelo se establecen en función del tamaño de lotes y regirán para los ubicados dentro de los sectores referidos en esta normativa, siempre que no estén normados por Ordenanza, norma específica, o por su propia Reglamentación Interna, o en el caso de equipamientos comunales cuyas áreas de terreno, instalaciones mínimas, y demás requerimientos urbanísticos o arquitectónicos, estén en función de las necesidades que demanden los proyectos demanden.

114.5.1. Predios con superficies de hasta 1.500 m2. - Se permitirá lo establecido en el Anexo B de la presente Ordenanza, de acuerdo con la densidad establecida, y en soluciones individuales o en conjuntos residenciales.

114.5.2. Predios con superficies mayores de 1.500 m2, pero menores a 10.000 m2. (Anexo B). - Se permite el desarrollo de edificaciones con uso residencial y/o uso comercial, no pudiendo combinarse entre sí, en atención a las siguientes condiciones:

- El uso residencial (Vivienda) (Cód....63200), se desarrollará de acuerdo con la densidad establecida en el artículo 114.4.2. de la presente Ordenanza, y en soluciones individuales o en conjuntos residenciales.
- El uso comercial se permitirá solo en soluciones arquitectónicas tipo centro comercial y/o oficinas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

114.5.3. Predios con superficies mayores a 10.000 m², pero menores a 40.000 m². (Anexo B). Se permite el desarrollo de edificaciones con uso residencial pudiendo combinarse con comercio al por menor (Cód....620), en atención a las siguientes condiciones:

- El Uso residencial se desarrollará en mínimo el 75 % del predio, de acuerdo con la densidad establecida en el artículo 114.4.2. de la presente Ordenanza, y en soluciones individuales o en conjuntos residenciales.
- El uso comercial, no las oficinas, se desarrollarán en máximo el 25 % del predio, en soluciones arquitectónicas tipo centro comercial.

El área residencial y comercial deberá desarrollarse en sectores separados entre sí por un área de amortiguamiento (espacios verdes y jardines) que impida impacto de ruidos y olores.

114.5.4. Predios con superficies mayores a 20.000 m², pero menores a 40.000 m². (Anexo B). - Se permite el desarrollo de edificaciones con Uso Residencial pudiendo combinarse con Comercio al por menor (Cód....620), o con Servicios (oficinas), en atención a las siguientes condiciones:

- El área destinada al uso residencial se desarrollará en mínimo el 75 % del área útil del predio, de acuerdo con la densidad establecida en el artículo 114.4.2. de la presente Ordenanza y en soluciones individuales o en conjuntos residenciales.
- El área destinada al uso comercial y/o servicios se desarrollará en máximo el 25 % del área útil del predio.
- El uso comercial y/o de servicios debe desarrollarse en instalaciones propias separadas del área residencial, y con accesos internos independientes, mediando entre ellos área de amortiguamiento (espacios verdes, jardines, etc.) Que impida impacto de ruidos, olores, etc.

114.5.5. Predios con superficies iguales o mayores a 40.000 m². (Anexo B). - Las actividades comerciales y de servicios permitidas son las que forman parte del Código General de Actividades constante en la Reforma a la Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones de Guayaquil, se detallan a continuación:

- Vivienda (Cód.63200)
- Comercio al por menor (Cód....620)
- Restaurantes, cafés, y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas (Cód....631)
- Hotelería y otros lugares de alojamiento (Cód....632)
- Oficinas Administrativas (Cód....800)
- Instalaciones para Servicios Comunales, Sociales y Personales (Cód.....9)

Las soluciones destinadas al uso residencial podrán ser combinadas con el uso comercial y/ o de servicio, oficinas, debiendo someterse en todo caso al trámite de un proyecto urbanístico.

En el caso de contemplar edificaciones comerciales y/o de servicios, estarán separadas del área destinada a viviendas, en soluciones arquitectónicas tipo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

centros comerciales, y con área de amortiguamiento (espacios verdes, jardines, etc.) que impida impacto de ruidos, olores, etc.

114.5.6. Para el desarrollo de actividades no residenciales y no combinadas con otros usos. - Se atenderá a las siguientes normas:

- Gasolineras que tengan mínimo 4 surtidores, con actividades únicas que incluyan hasta el servicio de minimarket, se desarrollarán en predios no menores de 1.500 m² frente a la vía y que cumplan con las condiciones de servicios y parqueos.
- Estaciones de Servicio que incluyan de 1 a 4 locales con actividades compatibles como: minimarket, lavado y engrasado, venta de llantas, alineación, balanceo, se desarrollarán en predios no menores de 4.000 m², cumplir por tipo de actividad con las condiciones de adecuación, dimensiones y parqueos.
- Se admitirá la actividad de Vivero en todas las zonas (ZR-VC).

114.5.7. En el caso de los centros poblados que están catalogados como Zona Mixta Residencial, se considerarán como permitidos los usos establecidos en el Anexo B Cuadro de compatibilidad de uso contenido en la presente Ordenanza.

114.5.8. Requerimiento de Equipamientos. – Del requerimiento de equipamiento, se acogerá lo que establezca la norma municipal correspondiente.

114.6. De los edificios e instalaciones preexistentes que se encuentren en oposición a los usos permitidos.

114.6.1. Condiciones Generales. –

114.6.1.1. Los edificios e instalaciones que demuestren su preexistencia con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, presentando documentación relacionada con permisos municipales otorgados, (permiso de construcción y/o tasa de habilitación.), serán calificadas como comprendidos en el sector Vía a la Costa.

114.6.1.2. En caso de industrias que demuestren preexistencia con anterioridad a la aprobación de la presente Ordenanza, que cuenten con permisos otorgados por la Municipalidad seguirán funcionando siempre y cuando no realicen obras de aumento ni modifiquen el tipo de actividad aprobada. Solo podrán realizar reparaciones que exijan la edificación respecto al mantenimiento y afines, y la mitigación de los impactos ambientales que produzcan.

114.6.1.3. Las industrias y bodegas calificadas por el SUIA (Sistema Único de Información Ambiental) con licencia ambiental, al margen de lo establecido en el numeral anterior, deberán presentar el respectivo estudio ambiental para efecto de mitigar sus impactos, caso contrario presentar el plan de abandono de sus instalaciones.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

114.6.1.4. En el caso de instalaciones destinadas a bodegaje de productos calificados como peligrosos, inflamables, tóxicos y cualquier otro producto de impacto negativo, deberán presentar igualmente un Estudio de Impacto Ambiental en el que se establezca el tiempo dentro del cual esos productos deban ser trasladados a zonas donde se los admita.

114.6.1.5. En ese caso, cumpliendo ese requisito podrán mantener sus instalaciones para almacenaje de productos o materiales, siempre y cuando se demuestre que aquellos no provoquen impacto negativo al entorno.

114.6.1.6. Todas las instalaciones que se requieran para su funcionamiento incluido el tema de parqueos deberán ser resueltas al interior del predio.

De tener concentración de transporte pesado y liviano para evitar el impacto negativo en las vías de su entorno requiere el estudio de tráfico avalado por la autoridad de tránsito competente.

114.7. La Estructura Vial. - La presente norma sectorial, tiene por objeto complementar la estructura vial definida en el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del cantón con la proyección de vías Primarias y Secundaria entre los Km. 8 y 26 de la Vía Guayaquil Salinas, las mismas que se expresan gráficamente en el Anexo 2, de la presente Ordenanza. Las mismas acatarán lo dispuesto en el PUGS en cuanto a vías proyectadas y su afectación.

PUERTO SANTA ANA ETAPAS 1A – 1B – 2

Art. 115.- De las normas sectoriales de Puerto Santa Ana etapas 1A- 1B – 2.- Se acatará lo establecido en los reglamentos internos y ordenanzas específicas de estas etapas, a excepción de aquellos parámetros que se contrapongan con el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en esos casos prevalecerá lo establecido en este último.

PUERTO SANTA ANA ETAPA 3

Art. 116.- Norma sectorial que reglamenta al desarrollo urbanístico y arquitectónico del proyecto “Puerto Santa Ana Etapa 3”

116.1. Objeto. –

116.1.1. La presente Reglamentación tiene por objeto permitir el desarrollo de edificaciones dentro del sector de Puerto Santa Ana, Etapa 3, mediante el establecimiento de normas y criterios de diseño a los que tendrán que regirse los proyectos arquitectónicos, sean éstos de iniciativa privada o pública, que se desarrollen dentro del área establecida.

116.1.2. Ajustar las normas específicas de la planificación general de la ciudad previstas para el sector, en los temas de Edificabilidad, Usos del Suelo, Vialidad, Infraestructura, con los objetivos y demandas particulares que demande el proyecto “Puerto Santa Ana”, Etapa 3.

116.1.3. Lograr un área de usos mixtos que permita que el peatón sea el protagonista, diseñando calles caminables que incluyan áreas verdes y elementos que protejan del clima al peatón.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Preservar la conexión visual del río.

Organizar la vialidad tanto vehicular como peatonal.

Promover corredores peatonales en el interior de las cuadras.

Generar conexiones entre edificaciones en plantas 1 y 2 impulsando el comercio en planta baja.

Lograr edificaciones retiradas entre sí, permitiendo visibilidad entre edificios.

116.1.4. Facilitar el cumplimiento de los fines del Proyecto a lo largo del tiempo, de modo que incorpore la flexibilidad necesaria a la normativa aplicable para el mejor manejo de los proyectos y obras.

116.1.5. Evitar congestiones de la red vial pública existente en el entorno al Proyecto Puerto Santa Ana, a través de propuestas de reordenamiento de la circulación y aparcamiento al interior del sector y su consecuente enlace externo, dentro de un marco de accesibilidad necesario a los servicios e instalaciones de turismo, comercio, residencia, del proyecto.

116.1.6. Instrumentar las normas propuestas con otras disposiciones administrativas, legales, técnicas necesarias para su desarrollo.

116.1.7. Mediante esta instrumentación manejar y aplicar los conceptos urbanísticos que el sector requiere, para ir insertándose al nuevo urbanismo al cual se dirige la visión de Guayaquil, y convertirse en modelo de sostenibilidad, en función de mejorar la movilidad, construir edificios capaces de optimizar el uso energético y ser amigables con el medio ambiente, implantar usos mixtos, reducir el uso del vehículo motorizado, crear más espacios caminables y promover el uso de la bicicleta.

116.2. Ámbito. – Las normas y disposiciones contempladas en la presente Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones se aplicarán en todos los proyectos que se desarrollen dentro de la siguiente área de intervención:

Por el Norte: Prolongación de la Av. Carlos Luis Plaza Dañín;

Por el Sur: 3° Callejón 11 NE;

Por el Este: Río Guayas; y,

Por el Oeste: Av. Pedro Menéndez Gilbert.

116.3. Alcance. - El proyecto "Puerto Santa Ana" Etapa 3, que comprende el territorio especificado en el ámbito de la presente Ordenanza, propuesto por la Municipalidad de Guayaquil, requiere ser instrumentado tanto en los aspectos legales como en los técnicos y administrativos de procedimientos, a fin de garantizar su adecuada realización.

Es necesario manejar criterios, normas generales y específicas que se plantean dentro de la presente Ordenanza como resultado del análisis de realidades y necesidades, y que permitirán llegar a un marco real de funcionalidad de un proyecto urbano que viabilice ambos intereses e iniciativas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Las normas específicas por otro lado deben contribuir al desarrollo social, cultural y productivo de Puerto Santa Ana.

En consecuencia, se debe admitir los usos comerciales, culturales, de residencia, recreación y turismo dentro del proyecto, que permitan la consecución de objetivos.

En ese marco, la presente reglamentación, sintetiza los criterios que se emplearán para el desarrollo de las áreas públicas, así como las normas mínimas que deberán respetar y seguir los ciudadanos para el desarrollo de las edificaciones y actividades a implantarse dentro del ámbito señalado en el Art. 116.2 del presente instrumento.

116.4. Clasificación de la zona correspondiente al proyecto Puerto Santa Ana.

—

116.4.1. Todo el polígono que comprende el proyecto Puerto Santa Ana, etapa 3 que incluye al ámbito definido en esta Ordenanza, se encuentra en la subzona “Zona Pericentral Uno - Santa Ana Etapa Tres” ZP1 - STA. ANA (Etapa 3).

116.5. De los criterios y normas urbanísticas. - Todo proyecto arquitectónico que se implemente deberá ser planteado conforme al PUGS y respondiendo a los conceptos y condiciones generales que se describen a continuación:

116.5.1. Accesibilidad

116.5.1.1. Concepto. - La configuración vial urbana de la ciudad permite el acceso tangencial directo al sector del Proyecto a través de la Av. Pedro Menéndez Gilbert y el CALLEJÓN 12 NE (Prolongación de la Av. Carlos Luis Plaza Dañín), que sirven a su vez de comunicación general entre sectores importantes ubicados al centro, norte y noroeste de la ciudad.

La accesibilidad de los visitantes y/o usuarios al malecón peatonal a implementarse a lo largo de la ribera del río Guayas, debe ser cómoda y suficiente a través de vías internas que garantice la conexión entre terrenos públicos y privados.

116.5.1.2. Normas y Criterios de Diseño

Áreas de uso público en bienes de uso privado. - Las edificaciones que se desarrollen en predios con frente a la Av. Pedro Menéndez Gilbert y CALLEJÓN 12 NE. (Prolongación de la Av. Carlos Luis Plaza Dañín), deberán prever sus accesos desde vías internas al proyecto, y no directamente desde la mencionada avenida y callejón.

En los lotes y/o edificaciones ubicadas con frente al río Guayas deberán prever un acceso directo, público y gratuito para peatones y bicicletas que permita atravesar el lote y comunicarse directamente con espacios públicos destinados al malecón peatonal o en su defecto acogerse a la normativa que rige los espacios públicos.

Se deberá establecer que las plantas bajas de las edificaciones ubicadas en lotes con frente al río Guayas, sean destinadas a



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

actividades comerciales, turísticas y que sirvan de servicio a los usuarios del malecón como área de acceso público y gratuito.

116.5.2. Hábitat. –

116.5.2.1. Concepto. - Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

116.5.2.2. Normas y Criterios de Diseño. – Los frentes de los espacios de la planta baja de las edificaciones, deben tener directa inherencia sobre los espacios públicos y sobre su propia rentabilidad.

Los frentes de los terrenos para el desarrollo de edificaciones privadas, sobre todo para locales comerciales, deberán ser transparentes y parcialmente permeables. Incluso en las horas en que permanezcan cerrados deberán considerar puertas de seguridad transparentes y una buena iluminación.

Preferiblemente estos frentes deberán ofertar espacios de dimensiones y usos variables, pudiendo concentrar en un solo frente, actividades económicas compatibles con el uso del suelo del sector. El propósito de esto es generar diversos usos para distintos horarios que procuren prolongar la actividad comercial y turística durante más horas.

Se podrá concentrar en planta baja y mezzanine (si el diseño incluye este último) el uso comercial, destinando aquellos frentes de menor frecuencia de uso para accesos al edificio, a estacionamientos, etc., evitando, la generación de frentes totalmente pasivos.

Las edificaciones que se desarrollen en el proyecto deberán diseñarse en sus cuatro frentes, tanto de planta baja como en los pisos altos, es decir, no se dejarán frentes vacíos, procurando siempre ubicar ventanas, balcones o algún otro elemento arquitectónico que permita una buena composición de fachada.

Si algún proyecto de carácter privado llegase a requerir de cerramiento perimetral, este deberá ser ornamental y parcialmente transparente, para garantizar así permeabilidad visual hacia el interior del lote y evitar frentes ciegos o inactivos. La altura de los cerramientos no podrá exceder los 2,50 metros.

116.5.3. Legibilidad. - En las edificaciones que se desarrollen en el proyecto “Puerto Santa Ana Etapa 3”, se ubicarán elementos que por su forma o color se conviertan en hitos en las distintas zonas del Proyecto a fin de permitir una fácil orientación de los usuarios.

116.5.4. Flexibilidad. –



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

116.5.4.1. Concepto. - Tanto los espacios públicos exteriores, así como los espacios de intervención privada, destinados a dar servicios comerciales, de entretenimiento, turísticos, deben desarrollarse bajo un criterio de flexibilidad que permita que una misma superficie, con cambios mínimos, pueda desempeñar más de un tipo de uso.

116.5.4.2. Normas y Criterios de Diseño. - Para el caso de locales comerciales, se deberán plantear espacios que puedan aumentar sus dimensiones con cambios formales y funcionales mínimos, estableciéndose como superficie mínima de local 40,00 m².

Se deberá prever instalaciones de servicios para cada local, que respondan a las necesidades que pudiese llegar a tener, tomando en cuenta su actividad prevista inicialmente, o la posibilidad de cambios en los giros de los negocios en el futuro.

116.6. Sistema vial.

116.6.1. Disposición en retiros

Los retiros frontales se considerarán conforme a las siguientes ubicaciones, exceptuando los predios que conforman la Coop. 24 de Agosto.

1. Calle 3° Pasaje 5 NE, Sir Frederick Ashton Fulcher entre 3° Callejón 11 NE y Callejón 12 NE

Las nuevas edificaciones del costado este y oeste de la vía deberán tener un retiro de 7,00 m de profundidad.

2. 3° Callejón 11 NE

a. Tramo entre 2° Pasaje 5 NE y 3° Pasaje 5 NE.

Las nuevas edificaciones del costado norte de la vía deberán tener un retiro de 3,00 m de profundidad.

b. Tramo entre 3° Pasaje 5 NE y Malecón peatonal.

Las nuevas edificaciones del costado norte de la vía deberán tener un retiro de 6,00 m de profundidad.

3. 4° Callejón 11 NE

a. Tramo entre 2° Pasaje 5 NE y 3° Pasaje 5 NE.

Las nuevas edificaciones del costado norte y sur de la vía deberán tener un retiro de 3,00 m de profundidad.

b. Tramo entre 3° Pasaje 5 NE y Malecón peatonal.

Las nuevas edificaciones del costado norte y sur de la vía deberán tener un retiro de 6,00 m de profundidad.

4. 5° Callejón 11 NE



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

a. Tramo entre Pasaje 5 NE Juan Xavier Marcos y Aguirre y 3° Pasaje 5 NE.

Las nuevas edificaciones del costado norte y sur de la vía deberán tener un retiro de 6,00 m de profundidad.

b. Tramo entre 3° Pasaje 5 NE y Malecón peatonal.

Las nuevas edificaciones del costado norte y sur de la vía deberán tener un retiro de 6,00 m de profundidad.

5. 6° Callejón 11A NE

Las nuevas edificaciones del costado norte y sur de la vía deberán tener un retiro de 3,00 m de profundidad.

6. Callejón 12 NE

Las nuevas edificaciones del costado sur de la vía deberán tener un retiro de 3,00 m de profundidad.

7. Av. 5NE Pedro José Menéndez Gilbert

Las nuevas edificaciones del costado este de la vía deberán tener un retiro de 3,00 m de profundidad.

8. Pasaje 5 NE Juan Xavier Marcos y Aguirre

Las nuevas edificaciones del costado este de la vía deberán tener un retiro de 5,00 m de profundidad.

9. 2° Pasaje 5 NE entre el 3° Callejón 11 NE y 4° Callejón 11 NE

Las nuevas edificaciones del costado este de la vía deberán tener un retiro de 3,00 m de profundidad.

10. Malecón Peatonal

Las nuevas edificaciones del costado oeste del malecón peatonal deberán tener un retiro de 6,00 m de profundidad.

Los retiros laterales entre predio serán de 6,00 m.

Los retiros posteriores serán de 5,00 m.

116.6.2. De los estacionamientos públicos. - Dentro del proyecto se destinan áreas de estacionamientos dirigidas principalmente a satisfacer las necesidades de visitantes al proyecto y usuarios de los espacios de esparcimiento públicos previstos (malecón peatonal, parques, comercio turístico). Estas áreas son:

- Para la construcción de estacionamientos públicos se podrá utilizar lotes que actualmente se encuentren baldíos, subutilizados o con construcciones precarias.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- También como parte de la propuesta, se podrá construir con inversión privada o pública un edificio para parqueos en un área definida dentro del polígono, previa afectación de este y guardando las normas establecidas en esta Ordenanza, para el establecimiento de los requerimientos mínimos e indicadores de edificabilidad, tomando en cuenta las actividades permitidas en planta baja y mezzanine.

116.6.3. De los estacionamientos en los edificios. - Para satisfacer el requerimiento de parqueos de un determinado proyecto las áreas para estacionamiento de vehículos dentro de los edificios deberán sujetarse a lo siguiente:

116.6.3.1. Las edificaciones para desarrollar en el área del proyecto deberán resolver sus propias necesidades de estacionamiento conforme los usos que se vayan a asignar, de acuerdo con el Anexo D, o en la norma que la sustituya.

116.6.3.2. Las medidas de las plazas de estacionamiento serán las establecidas en la norma INEN.

116.6.3.3. Como parte de su diseño, los edificios deberán incorporar a sus fachadas elementos arquitectónicos transparentes, que permitan la circulación del aire y luz, a fin de manejar la vista en los niveles donde se ubican los parqueos.

116.6.3.4. Si en un proyecto se adiciona un edificio de parqueo que resuelva la necesidad de estacionamiento de la edificación principal, este podrá desarrollar los estacionamientos en planta baja siempre y cuando los frentes hacia la vía mantengan su uso comercial.

116.6.4. Paseo peatonal. - El proyecto propone desarrollar un paseo peatonal público a lo largo de la ribera del río Guayas, a ubicarse como un elemento paisajístico y de recreación activa y pasiva, con una sección mínima de doce metros lineales, (12.00 m).

Este paseo peatonal y su sección típica, que incluye áreas de circulación peatonal, ciclovía, espacios verdes, áreas comerciales, entre otros usos y funciones, se integrará urbanísticamente al desarrollo de los proyectos frentistas al río.

El financiamiento de esta infraestructura pública podrá corresponder a una o varias de las siguientes modalidades, atendiendo los requerimientos de la gestión:

- Desarrollo con presupuesto municipal;
- Desarrollo por delegación a la iniciativa privada;
- Desarrollo público- privado;
- Desarrollo a cargo de los propietarios de los lotes frentistas en el frente correspondiente a cada predio.

Los modelos de financiamiento establecerán los mecanismos de recuperación de los costos.

Las áreas edificadas en el malecón no computarán en el cálculo del Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de los predios frentistas.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Las franjas de afectación de PLEAMAR podrán ser habilitadas como áreas verdes, integradas al paseo peatonal y su financiamiento podrá corresponder a las modalidades aquí descritas.

116.6.5. Movilidad Sostenible. – En el diseño vial del sector se deberá considerar la movilidad intermodal y sostenible.

116.6.6. Pasos o puentes entre edificios. - Se podrá permitir la comunicación entre edificios mediante la construcción de puentes dobles peatonales, caminables y/o comerciales (uno por fachada de cada edificio). Estas estructuras mejorarán la circulación peatonal y la movilidad en la zona, además de fomentar el comercio en plantas altas. La ubicación de estos puentes dobles peatonales será a nivel del primer y segundo piso alto, en los cuales podrán desarrollarse áreas verdes, bancas, kioscos.

La altura que deberán respetar dichos puentes peatonales será la recomendada y aprobado por el organismo competente, y esta no podrá ser menor a cinco metros (5.00 m.) contados desde el nivel de la calzada a la parte inferior del paso a ubicarse en el primer piso alto.

116.7. Indicadores de edificabilidad. - Se aplicarán los establecidos en el Plan de Uso y Gestión del Suelo para la subzona en la que se desarrolla la etapa tres de Puerto Santa Ana, y adicionalmente se acogerá a lo dispuesto en la presente norma sectorial, misma que no se contrapone a los contenidos del PUGS.

116.7.1. Ocupación parcial de retiros. - Se podrá ocupar hasta el 30% del área destinada a retiros, para la construcción de instalaciones auxiliares destinadas a servicios generales para el edificio, como porterías, garitas de vigilancia, instalación de máquinas para proveer o regular los servicios de energía eléctrica o agua potable. Estas áreas no podrán sobrepasar la altura correspondiente a la planta baja.

116.7.2. Accesibilidad para personas con Discapacidad. - En atención a lo prescrito en la Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones del cantón Guayaquil, referente a la accesibilidad de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida vigente, las edificaciones deberán satisfacer normas aplicables a los accesos y sus sistemas de control, estacionamientos, corredores, caminerías, rampas, escaleras, puertas, unidades sanitarias, interruptores y señalización, de tal manera que todos ellos permitan a las personas con capacidades especiales el uso cómodo y seguro de las instalaciones.

116.8. De las actividades permitidas específicas. - Con relación al desarrollo de las actividades permitidas específicas para la subzona ZP1 - STA. ANA (Etapa 3), señaladas en el Anexo B, de la presente Ordenanza. Las mismas serán distribuidas por niveles o plantas de la siguiente manera:

- Planta baja, Mezzanine se desarrollarán actividades comerciales.
- De la primera planta alta en adelante se podrán desarrollar usos como: parqueos, comercio, servicios, oficinas y áreas residenciales que pueden ir desde una relación porcentual de 50% - 50% hasta una de 10% - 90% de cada uso indistinto de su orden; de requerir bajar este porcentaje se podrá compensar por parte del inversionista privado a la Municipalidad en



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

bienes, servicios o equipamientos que satisfagan alguna necesidad pública que serán determinados para cada caso específico en un informe elaborado por la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial.

116.9. Incentivo a las condiciones de edificabilidad y habitabilidad.

116.9.1. Consecuentemente con los objetivos de Promoción del desarrollo urbanístico y arquitectónico del Sector, para complementar los esfuerzos e inversiones importantes, se dispone la exoneración del cincuenta por ciento por el lapso de 10 años, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza; del Impuesto Predial Urbano, Impuesto de Alcabalas, Impuesto a las Utilidades en la Transferencia de Predios Urbanos y Plusvalía de los mismos; así como de tasas por concepto de trámites municipales relacionados directamente con el desarrollo urbanístico y constructivo del Sector objeto de la presente normativa sectorial.

Las exoneraciones tributarias deberán ser aplicadas por la Dirección Financiera Municipal ante la solicitud de cada persona natural o jurídica, y sustentada en el Informe que realice la Dirección de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos y Control Minero (DECAM), respecto del proyecto propuesto en el marco de la presente reglamentación para este sector.

116.10. Condiciones de seguridad y servicios generales de los edificios. -

Serán las que establezcan en cada caso, las Entidades prestatarias de servicios públicos.

116.11. Tipología arquitectónica. - Arquitectónicamente los edificios que se diseñen deberán responder de manera general, a los Criterios y Normas Urbanísticas señaladas en la presente Ordenanza, debiendo ser explicada su aplicación en una Memoria Arquitectónica a presentar como parte de la información del proyecto a desarrollar.

116.12. Iluminación y ventilación. -

116.12.1. Los locales habitables deberán tener ventilación natural, por medio de ventanas que den directamente a la vía pública o a patios de luz, los mismos que tendrán una longitud mínima de 1.80 m por lado.

116.12.2. Los demás locales de trabajo, reunión o servicio podrán ser ventilados e iluminados por medios mecánicos que garanticen los cambios necesarios de volumen de aire del local.

ZONA CHONGÓN-DAULAR-NUEVO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL

Art. 117.- De los terrenos destinados para el futuro Aeropuerto. - Los terrenos que se prevén para el uso del Aeropuerto, serán destinados para el uso exclusivo de las instalaciones aeroportuarias, aprovechando su locación para implantar la infraestructura complementaria que requiere, debiéndose para tal efecto proteger el polígono de aproximadamente 2.034 has.

Art. 118.- Regulaciones Aeronáuticas. - La zona de las instalaciones aeroportuarias, conformada por áreas operativas o zonas de vuelo, tales como, pista de aterrizaje,



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

terminal, accesos y derivaciones, manejo de aparatos en tierra y servicio del aeropuerto, con una superficie aproximada de 2.034 has., estará regulada por lo que determine la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil, lo que será puesto a consideración del M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, para su aprobación.

Art. 119.- De las instalaciones. El Aeropuerto podrá contar con sistemas independientes de instalaciones básicas. Para su funcionamiento normal se implementarán las conexiones necesarias que aseguren los servicios de infraestructura requeridos. Los usos permitidos e inmediatos a las instalaciones del Aeropuerto deberán implementar, previa autorización de los organismos competentes, medidas que eviten la contaminación del agua en el Sistema de Trasvase del Río Daule a la Península de Santa Elena.

ZONA EMBALSE CHONGÓN

Art. 120.- Con el propósito de garantizar la conservación y, o el mejoramiento de las características ambientales de la Zona Embalse Chongón, se establecen las siguientes regulaciones:

Art. 121.- Aguas Servidas. - Se prohíbe el desalojo de aguas negras de cualquier índole, directa o indirectamente al Embalse Chongón, y sólo se permitirá descargas sometidas a tratamiento terciario y que cumplan con normas de descargas señaladas en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS). En todo caso, para los usos admitidos en la Zona Embalse Chongón, se podrán instalar sistemas sanitarios autónomos, los cuales deberán implementar, previa autorización de los organismos competentes, medidas que eviten la contaminación de las aguas del Embalse y del sistema de trasvase a cargo de la Comisión de Estudios para el Desarrollo de la Cuenca del Río Guayas (CEDEGE).

En los desarrollos admisibles, a falta de la correspondiente red de alcantarillado sanitario, se exigirán las aprobaciones de las autoridades competentes, las que deberán realizar el tratamiento de las aguas residuales de tal forma que no afecten al ambiente, para lo cual se observarán los siguientes parámetros:

- Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria (TULAS). Normas de Calidad Ambiental y de Descarga de Efluentes. Recurso Agua: Tablas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 14.

Art. 122.- Usos e Instalaciones Prohibidas. - No se permitirá, en una franja de quinientos metros (500 m) alrededor del Embalse:

- a) La ubicación de rediles, establos y rebaños, para explotación comercial.
- b) Pozos ciegos u otra modalidad de tratamiento sanitario que arroje residuos contaminantes al medio. Se permitirán pozos sépticos, cuyos diseños deberán ser aprobados por ECAPAG.

En los desarrollos admisibles, a falta de la correspondiente red de alcantarillado sanitario, se exigirán instalaciones autónomas, las que deberán realizar el tratamiento de las aguas residuales de tal forma que no afecten al ambiente, aprobados por las autoridades competentes.

Art. 123.- Barrera Protectora. - Se podrá utilizar el Borde de Protección del Embalse expresado gráficamente en el Anexo 8.4 del PUGS, como "Barrera Protectora" (BUFFER STRIPS), con el objeto de que dicha barrera filtre o retenga sedimentos.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Art. 124.- Franja de Protección de Drenajes. - Para garantizar el sistema de drenaje de las cuencas del área de aportación al Embalse Chongón, se protegerá la ribera de los cauces naturales, con una franja de diez metros (10 m), a ambos lados de los cauces, medidos desde el nivel máximo de agua.

En tales franjas no se permitirá edificar, ni realizar usos que obstruyan el recorrido de las aguas, ni perjudiquen su calidad.

Art. 125.- Río Chongón. - Se protegerá el sistema de drenaje del Río Chongón con una franja de setenta y cinco (75 m) de ancho, a ambos lados del río, medidos a partir del borde natural del río.

Art. 126.- Interconectado, Poliducto, Gasoducto, Acueductos. - En el recorrido de redes del sistema interconectado de electrificación, poliductos, gasoductos, acueductos, no se permitirá edificar en una franja de veinticinco metros (25 m) a cada lado del eje de estos.

En dichas franjas se podrá realizar, previa autorización municipal, y/o de las empresas correspondientes, obras de infraestructura como ductos, sifones, etc., siempre que no alteren el drenaje natural.

Art. 127.- Desechos Sólidos. - El grupo de edificaciones de hasta dos pisos, cuya producción diaria de basura doméstica sea inferior a 267 kilos, deberán disponer de contenedor o contenedores herméticos con tapa y ruedas para recibir la basura depositada en fundas plásticas para basura.

El o los contenedores deberán ser accesibles al servicio de recolección para el vaciado correspondiente en los carros recolectores designados por la Municipalidad.

En el evento de que la urbanización diseñe un solo lugar general para el depósito de basura, las características técnicas requeridas para el emplazamiento de los contenedores será un espacio cercado con malla metálica de 4 x 5 m, que incluye un contenedor de 270 x 180, una puerta lateral de 1,00 metro y dos puertas frontales de 1,80 c/u., para el acceso del carro recolector, con su respectiva rampa de pendiente mínima del 2%, y un surtidor de agua para limpieza.

CREACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Art. 128.- Únicamente en el caso de presentarse la solicitud de una actividad específica que no se encuentre contenida en el Anexo B, la DECAM podrá realizar actualizaciones en las subzonas siempre que estas sean compatibles con los usos principales, específicos y actividades generales establecidas en el PUGS. Estas actualizaciones se deberán ingresar al sistema de uso de suelo la misma que será visualizado o consultada desde la página web con la que cuente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para casos de consulta de normas y actividades permitidas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Los certificados de aprobación de plano y registros de construcción (incluyendo las prórrogas) otorgados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, hasta antes de la vigencia de esta Ordenanza, mantendrán su vigencia de acuerdo con lo señalado en cada uno de sus documentos una vez caducados por



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

responsabilidad de los beneficiarios de estos se podrán obtener nuevamente con las normas que se prevén en esta ordenanza.

SEGUNDA. - Los establecimientos que cumplan una actividad económica dentro del Cantón Guayaquil y que posean permisos municipales de funcionamiento vigentes a la fecha de publicación en el Registro Oficial de esta ordenanza, mantendrán su vigencia hasta la fecha señalada en las respectivas autorizaciones.

Cuando se renueven los permisos municipales arriba mencionados y ya se haya publicado en el Registro Oficial esta ordenanza serán aplicables los usos de suelo, actividades y normativa de edificación que aquí se prevén.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores deberá tenerse en cuenta siempre el concepto de preexistencia contenido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

TERCERA.- El contrato, que se encuentre vigente, de servicio para la ejecución por Fedatarios del control de construcción en el Cantón Guayaquil, continuará siendo administrado por quien esté a cargo del área de Control de Edificaciones y Urbanizaciones de la Dirección de Control de Edificaciones, Avalúos, Catastro y control Minero, en función de la "Ordenanza Para El Fortalecimiento Del Control De Construcciones En El Cantón Guayaquil Mediante Ejecución Directa Y Por Fedatarios" hasta su finalización; en caso de que la Municipalidad contrate nuevamente el servicio de fedatarios, se registrará a lo previsto en esta Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- No se autorizarán registros de construcción ni cerramientos que impidan el libre acceso y tránsito de las personas sobre áreas de soportal (áreas privadas de acceso público). La única forma de obtener tal autorización es cumplir con lo previsto en el artículo 9.1 de esta ordenanza.

SEGUNDA.- La exigencia de parqueos para bares, restaurantes u otra actividad comercial y/o de servicios preexistentes y que deban regularizarse deberá ser acorde a lo previsto en la presente Ordenanza, salvo los casos en los cuales el Director de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos, y Control Minero, luego de la verificación técnica pertinente de las condiciones del local, motivadamente determine la imposibilidad de cumplir total o parcialmente con tal exigencia.

TERCERA.- Para efectos de sanciones, exoneraciones y beneficios previstos en esta ordenanza, a los Planes Habitacionales del Estado Central y Municipales se los considerará como ubicados en zonas periféricas y los condicionamientos de la ZMR-4.

CUARTA.- Las edificaciones que cuenten con una resolución de prescripción otorgada por una de las comisarias municipales podrán acogerse a un proceso de Regularización del Uso de Suelo, para lo cual presentarán una solicitud en la Dirección de Control de Edificaciones Catastro, Avalúos y Control Minero adjuntando tanto la resolución como la respectiva documentación favorable de las empresas prestatarias de servicios de infraestructura, que sustente el uso al que se pretenda cambiar; estando estos casos exentos de cumplir con la cantidad de parqueos definidos normativa correspondiente.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la Ordenanza Sustitutiva de Edificaciones y Construcciones del Cantón Guayaquil, publicada el cinco de agosto del año dos mil y todas sus reformas.

SEGUNDA. - Deróguese la ORDENANZA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL DE CONSTRUCCIONES EN EL CANTÓN GUAYAQUIL MEDIANTE EJECUCIÓN DIRECTA Y POR FEDATARIOS, publicada en la Gaceta Municipal 67 del 29 de agosto del 2017.

TERCERA. - Deróguese la “ORDENANZA QUE REGLAMENTA LAS ÁREAS DE VEDA CONTIGUAS A LAS DE LAS COMPAÑÍAS DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA USO DOMÉSTICO E INDUSTRIAL”, aprobada por el M. I. Concejo Municipal el 21 de marzo de 1988 y publicada en la prensa el 25 de marzo del mismo año.

CUARTA. - Deróguese la REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, QUE DETERMINA Y NORMA LAS CONDICIONES DE EDIFICACIONES Y LOS USOS DE SUELO PARA EL SECTOR DENOMINADO VÍA A LA COSTA. aprobada por el M.I. Concejo Municipal el 11 de mayo del 2020.

QUINTA. - Deróguese la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO Y LAS EDIFICACIONES DE LA ETAPA 3 DEL DESARROLLO URBANISTICO Y ARQUITECTONICO DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA, publicada en Registro Oficial No. 377 el 21 de febrero de 2020, misma que será incorporada a la presente Ordenanza General de Edificaciones y Construcciones.

SEXTA. - Deróguese la ORDENANZA SUSTITUTIVA REFORMADA DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL ÁREA DENOMINADA EMBALSE CHONGÓN Y ESTABLECE NORMAS DE PRESERVACIÓN, RESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA DE INGENIERÍA DEL TRASVASE DE LAS AGUAS DEL RÍO DAULE A LA PENÍNSULA DE SANTA ELENA EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL CANTÓN GUAYAQUIL, publicada el 13 de julio del 2009.

SEPTIMA. - Deróguese la ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO DEL SUELO EN EL ÁREA DENOMINADA CHONGÓN - DAULAR - NUEVO AEROPUERTO DE GUAYAQUIL, publicada el 8 de agosto del 2010.

OCTAVA.- Deróguese la ORDENANZA DE ESTÍMULO TRIBUTARIO A LAS INVERSIONES EN LAS ZONAS ESPECIALES DE DESARROLLO ECONÓMICO (ZEDE) Y EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL CANTÓN GUAYAQUIL, publicada en la Gaceta N° 91 del 25 de septiembre del 2018.

NOVENA. - Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza que regula las edificaciones y construcciones del cantón Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

DISPOSICIONES FINALES

La aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza se le encarga a las Direcciones Municipales de Control de Edificaciones, Catastro, Avalúos, y Control Minero; Justicia y Vigilancia; y Uso del espacio y Vía Pública.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse en la Gaceta Tributaria Digital.

DADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE DANIEL
SANCHEZ
CAMPOSANO**

Ing. Josué Sánchez Camposano
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinarias de fechas 01 y 09 de diciembre de 2021, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 10 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 4, numeral 9 de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, publicada en el Segundo Suplemento del R.O. No. 150 del viernes 29 de diciembre de 2017, **SANCIONO la "ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL"**, y para su vigencia ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial, publicándose además en la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSUE DANIEL
SANCHEZ
CAMPOSANO**

Ing. Josué Sánchez Camposano
ALCALDE DE GUAYAQUIL (E)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial Municipal, y en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil, debiendo difundirse también en la Gaceta Tributaria Digital, la **ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, el señor Ingeniero Josué Sánchez Camposano, Alcalde de Guayaquil, encargado, a los 15 días del mes de diciembre del año 2021.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de diciembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA GRACIELA
HERRERA GRANDA**

Ab. Martha Herrera Granda
**SECRETARIA DEL M.I.
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ANEXOS DE LA ORDENANZA
GENERAL DE
EDIFICACIONES Y
CONSTRUCCIONES DEL
CANTÓN GUAYAQUIL**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXOS DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tabla de Contenidos

- **ANEXO 1.1**
Plano de Mercados y su Influencia de Actividades y Subzonas de Edificación y Construcción
- **ANEXO 1.2**
Plano de Centros de Desarrollo de Actividades Productivas
- **ANEXO 1.3**
Plano de Zonas Periféricas y Subzonas de Edificación y Construcción
- **ANEXO 2**
Plano de Estructura Vial Red Vial Primaria y Secundaria entre los km 8 y 26 de la Vía Guayaquil-Salinas
- **ANEXO 2.1**
Plano estructura vial (caminos públicos recuperados)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXOS DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tabla de Contenidos

- **ANEXO 3**
Definiciones y Siglas Relacionadas con Normas que Regularn el Desarrollo Urbano
- **ANEXO 4**
Cuadro de Índices de Revalorización para Predios Urbanos Aplicables para Concesión Onerosa de Derecho
- **ANEXO 5**
Cuadro de Valores Promedio por Uso Principal



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXOS DE LA ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Tabla de Contenidos

- **ANEXO A**
Codificación de Actividades y Uso del Suelo
- **ANEXO B**
Compatibilidad de Usos, Requerimientos para Funcionar y
Áreas Mínimas por Tipo
- **ANEXO C**
Catálogo de Especies de Arborización
- **ANEXO D**
Normas para Estacionamientos de Vehículos



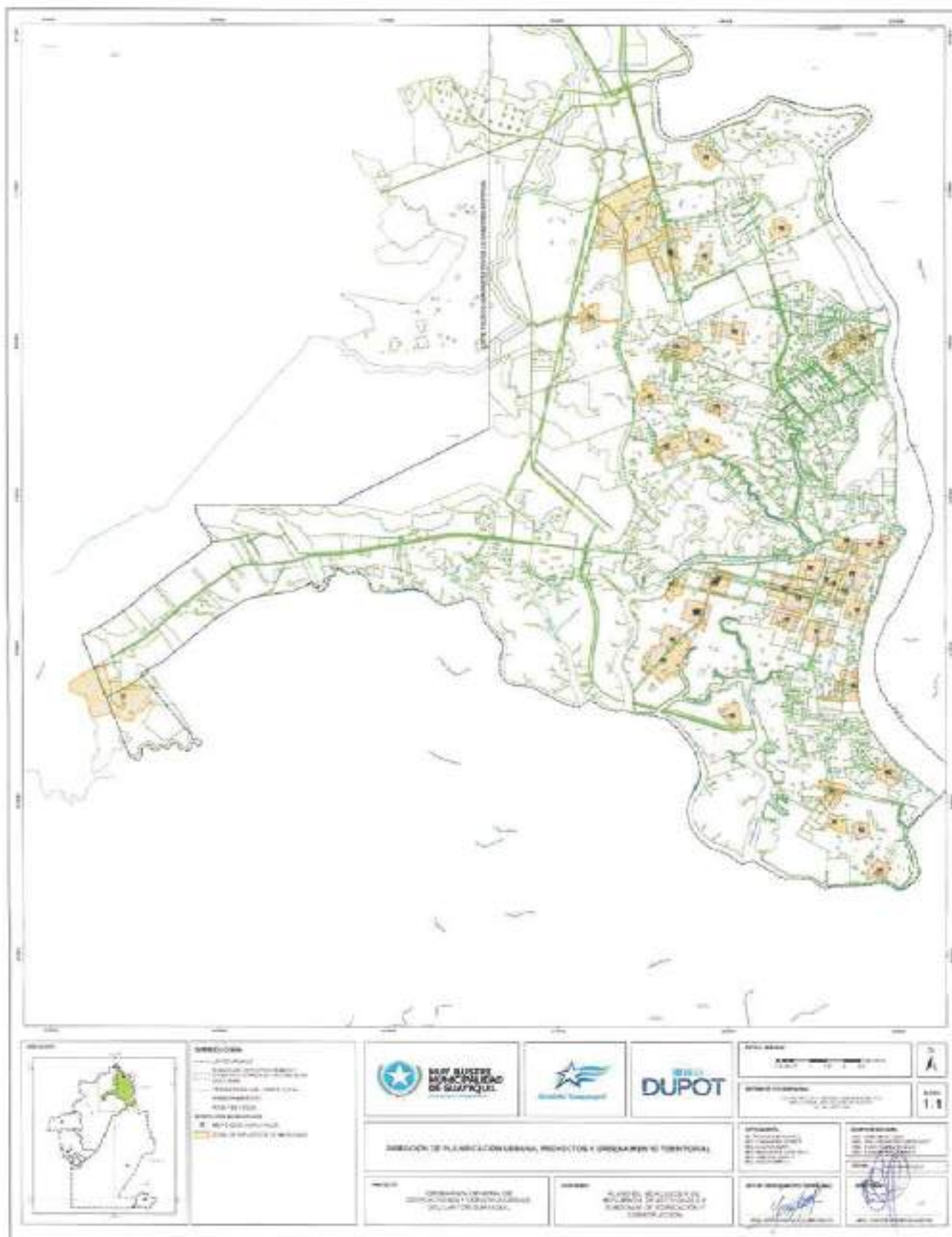
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 1.1

**Plano de Mercados y su
Influencia de Actividades y
Subzonas de Edificación y
Construcción**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)





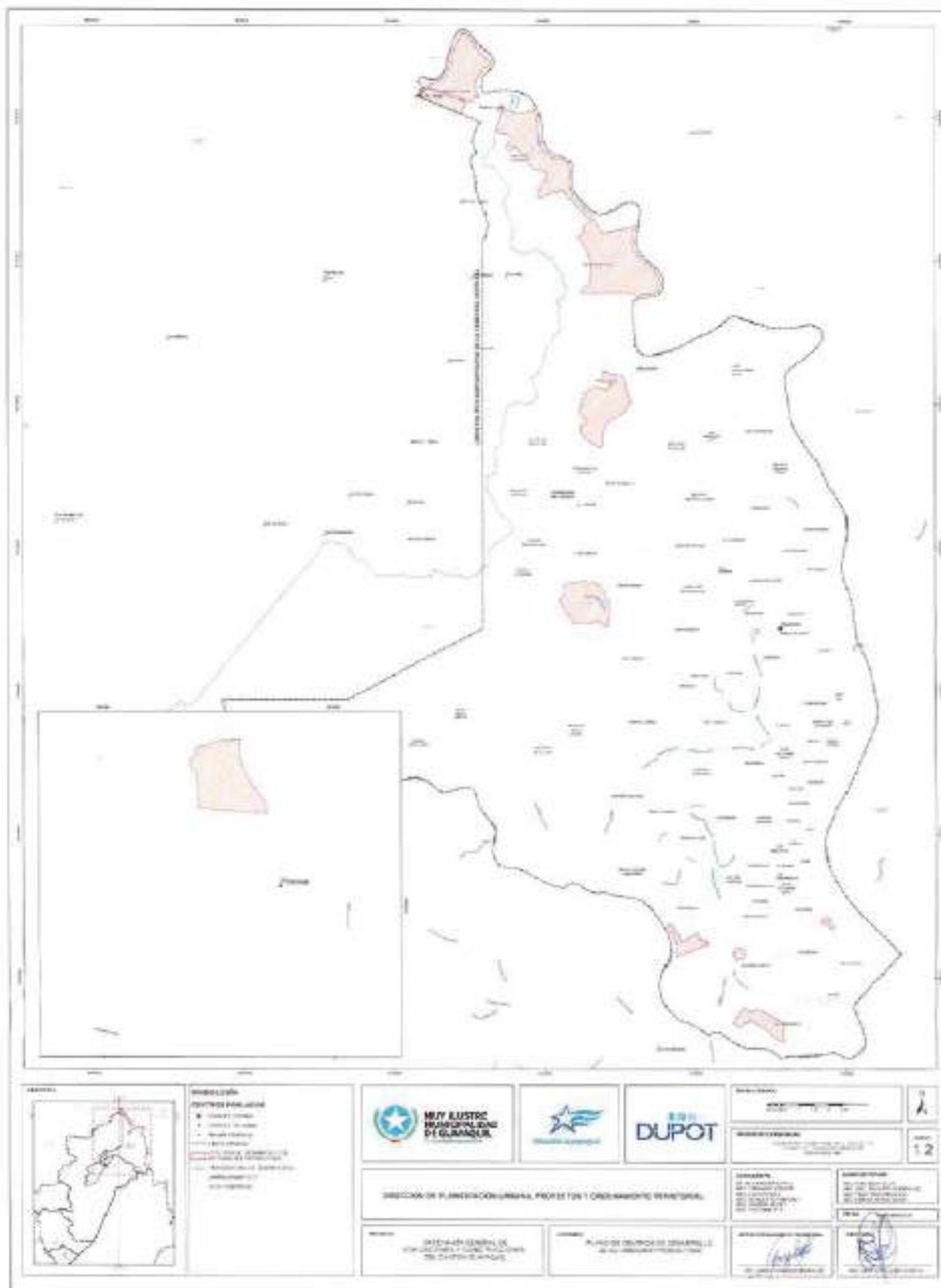
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 1.2

**Plano de Centros de Desarrollo
de Actividades Productivas**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)





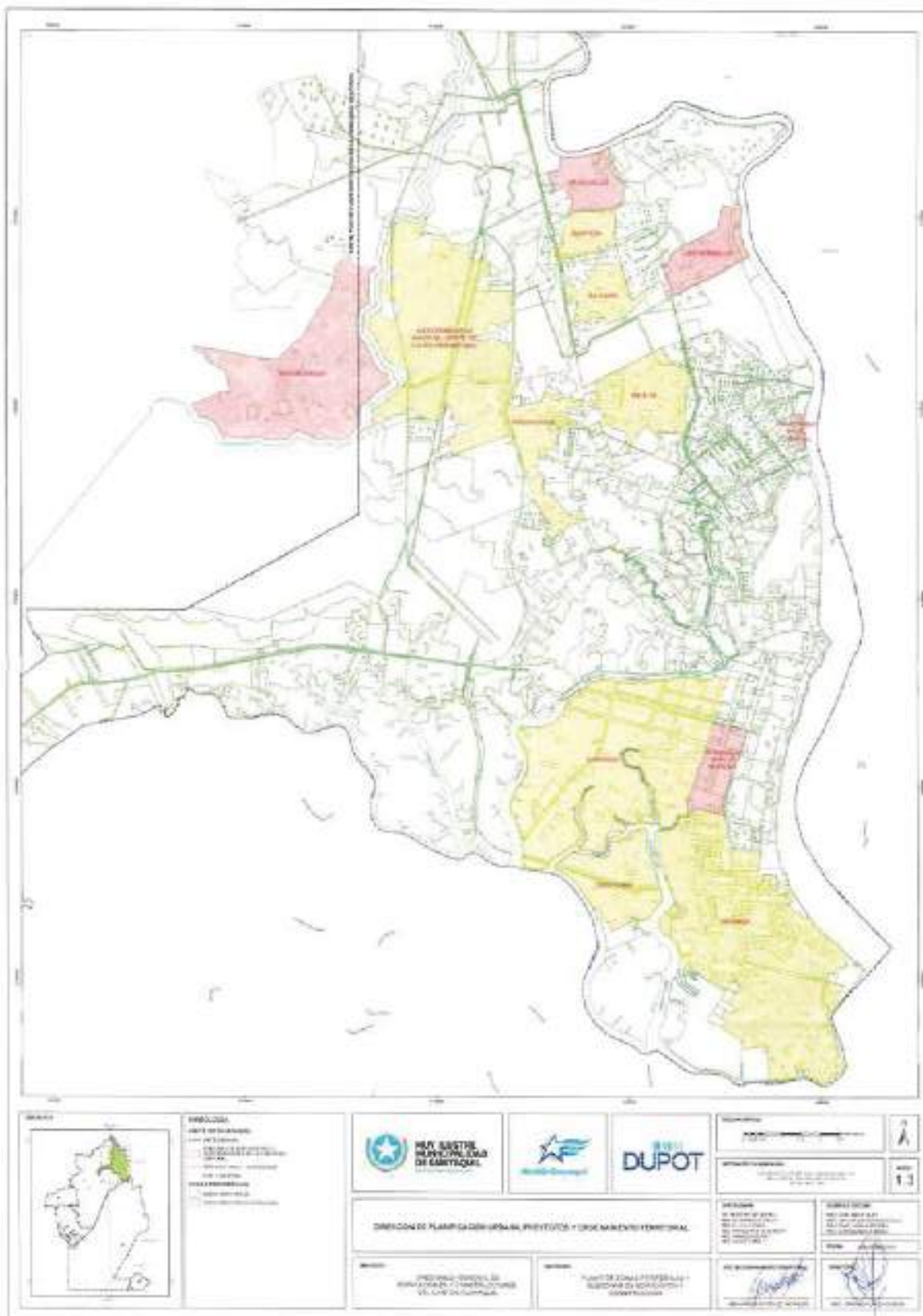
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 1.3

**Plano de Zonas Periféricas y
Subzonas de Edificación y
Construcción**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)





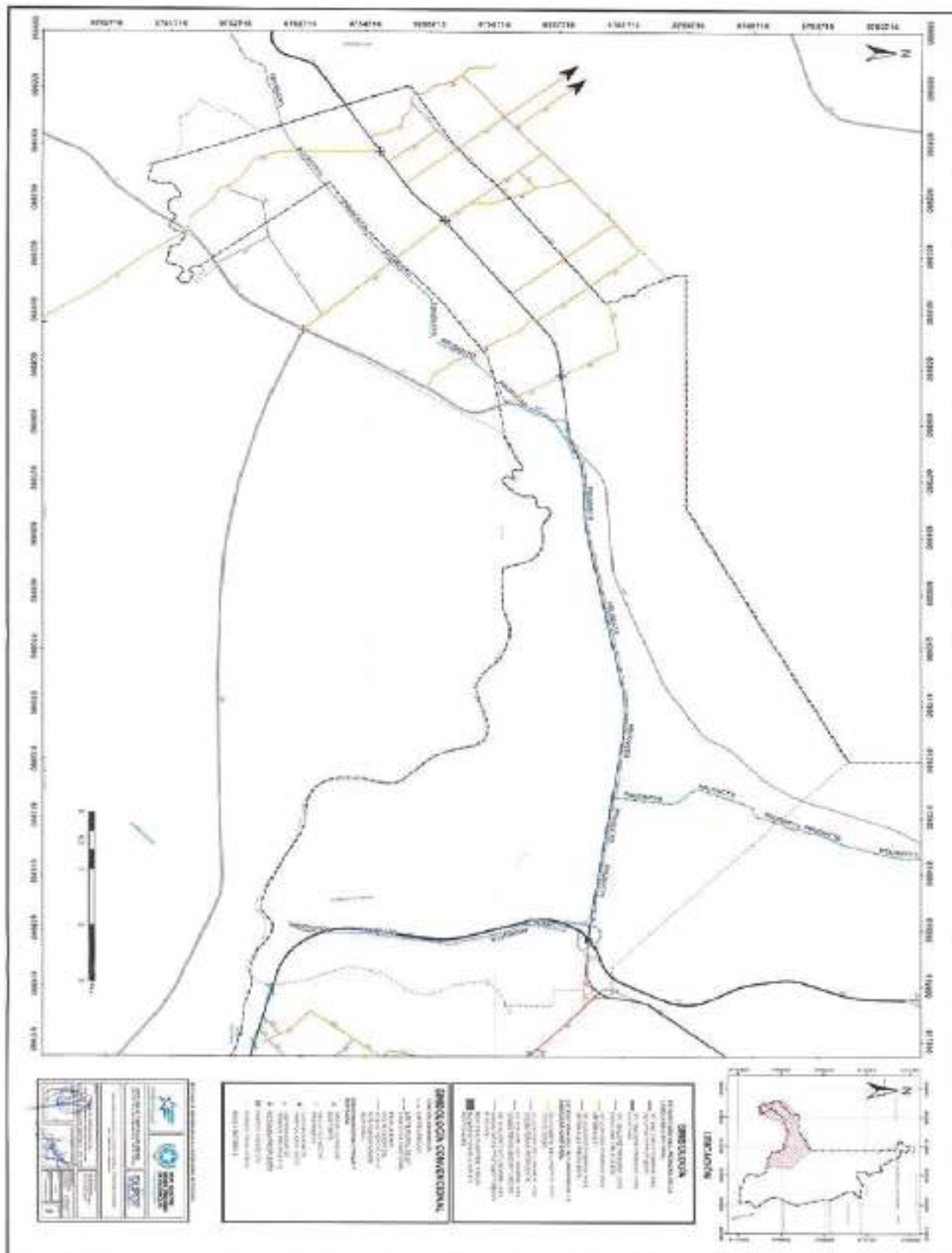
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 2

**Plano de Estructura Vial Red
Vial Primaria y Secundaria
entre los km 8 y 26 de la Vía
Guayaquil-Salinas**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)





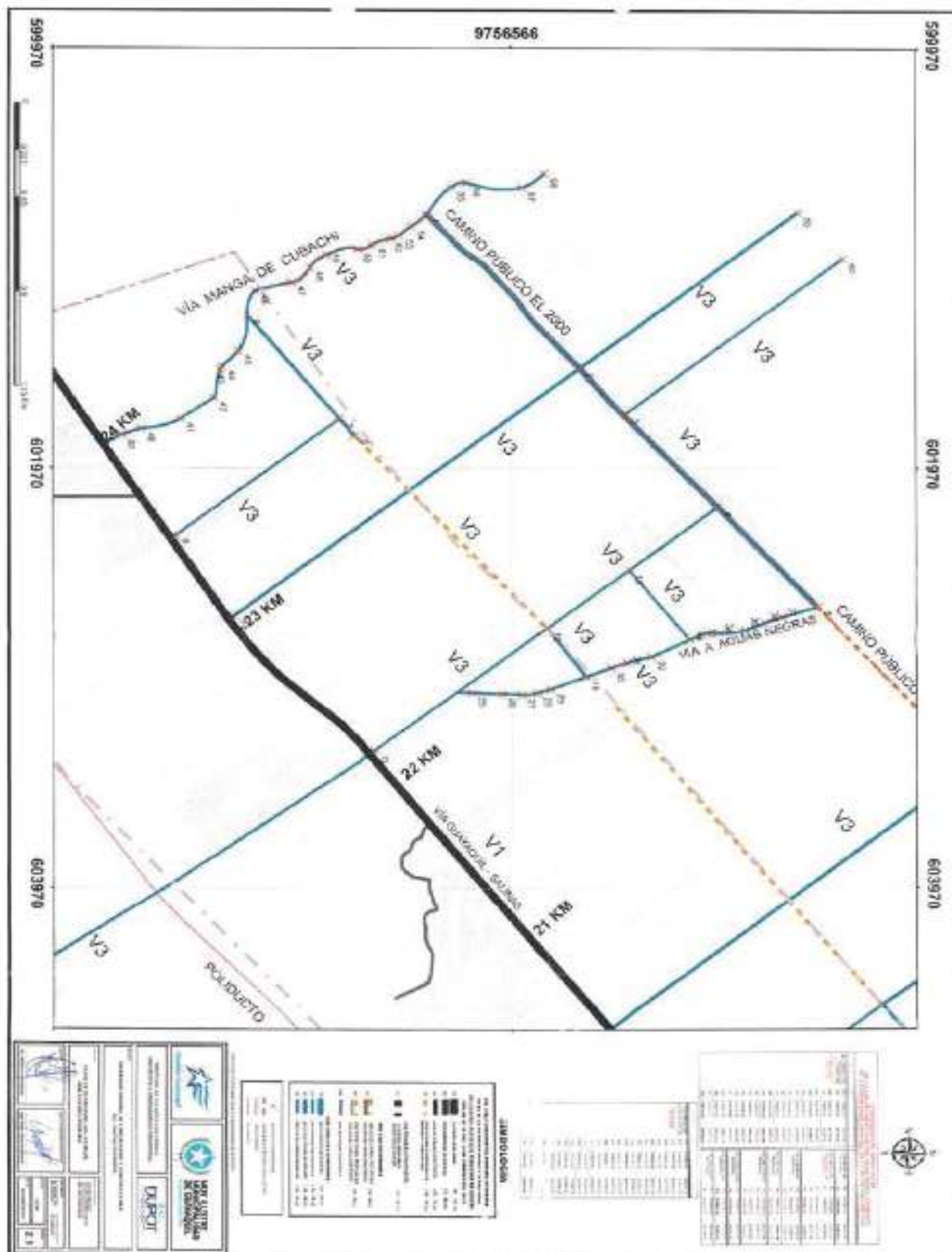
**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 2.1

**Plano estructura vial (caminos
públicos recuperados)**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 4

**Cuadro de Índices de
Revalorización para Concesión
Onerosa de Derecho**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO #4 ÍNDICES DE REVALORACIÓN PARA CONCESIÓN ONEROSA DE DERECHO

ÍNDICES DE REVALORIZACIÓN APLICABLES PARA CONCESIÓN ONEROSA DE DERECHO	
TIPO DE CAMBIO	FACTOR
DE USO RESIDENCIAL A USO COMERCIAL	1,60
DE USO INDUSTRIAL A RESIDENCIAL	2,31
DE USO INDUSTRIAL A COMERCIAL	3,69
DE USO AGROPECUARIO/PRODUCTIVO A RESIDENCIAL	9,78
DE USO AGROPECUARIO/PRODUCTIVO A COMERCIAL	15,64
DE USO AGROPECUARIO/PRODUCTIVO A INDUSTRIAL	4,23

Nota: Los índices de revalorización fueron obtenidos de la relación entre los valores catastrales establecidos en la "Ordenanza que Establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales Rurales del Cantón Guayaquil para el Bienio 2020-2021" y las subzonas de edificación contenidas en la presente ordenanza. A través de la definición de promedios de avalúos por subzona y por uso principal, se determinaron los índices según cada escenario.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO 5
**Cuadro de Valores Promedio
por Uso Principal**



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y
CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANEXO #5 CUADRO DE VALORES PROMEDIO POR USO
PRINCIPAL**

CUADRO DE VALORES PROMEDIO POR USO PRINCIPAL	
USO DE DESTINO	VALOR/ m ² PROMEDIO
RESIDENCIAL	139,80
USO INDUSTRIAL	60,53

Nota: El valor promedio por uso principal fue obtenido de la relación entre los valores catastrales establecidos en la "Ordenanza que Establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales Rurales del Cantón Guayaquil para el Bienio 2020-2021" y las subzonas de edificación contenidas en la presente ordenanza. A través de la definición de promedios de avalúos por subzona y por uso principal.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO A

**Codificación de Actividades y
Uso del Suelo**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

000. ACTIVIDADES NO ESPECÍFICAS Y OTRAS	
2	Actividades, pensionados, montepíos, estudiantes, dueños de casas, religiosos y religiosas
100. AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA, Y PESCA (SEMBRIOS-EXPLOTACIÓN)	
11111	Sembrío de Abacá
11112	Sembrío de Algodón
11113	Sembrío de Arroz
11114	Sembrío de Banano
11115	Sembrío de Cacao
11116	Sembrío de Café
11117	Sembrío de Caña de Azúcar
11118	Sembrío de Cereales
11121	Cría de animales destinados a la producción de piel
11122	Cría de animales finos
11123	Cría de aves para producción de carnes y huevos
11124	Cría de ganado
11131	Sembrío de Flores
11132	Sembrío de Frutas
11141	Sembrío de Hortalizas y legumbres
11142	Sembrío de Oleaginosas (olivos, nogales)
11151	Sembrío de Palma africana
11161	Producción de leche
11171	Sembrío de Tabaco
11181	Sembrío de Té
11201	Destrucción de plagas; fumigación
11202	Incubación avícola
11204	Inseminación artificial de animales
11205	Recolección, empaque, tria, descascarado y desgrane
11301	Caza en general y repoblación de animales
12101	Explotación de bosques
12102	Servicios forestales, viveros forestales, reforestación y forestación
12201	Explotación de madera (corta de madera, desbaste, productos forestales cortadores, leña, carbón vegetal)
13011	Pesca en general
13012	Pesca de larvas de camarón
13021	Cría y explotación de Camarones
13022	Cría de peces
13023	Explotación de algas
13024	Laboratorio de larvas
13025	Prácticas de agricultura sostenible de bajo impacto al suelo que no causen un efecto negativo en la biodiversidad
200. EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS (INSTALACIONES)	
210. EXPLOTACIÓN DE MINAS DE CARBÓN	
21001	Explotación de minas de carbón
220. PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	
22001	Extracción de gas natural
22002	Prospección Sísmica y Perforación de pozos petroleros
22004	Producción y extracción de petróleo crudo
23011	Extracción de minerales de hierro
23021	Extracción de minerales de cobre
23022	Extracción de oro y plata
23029	Extracción de minerales metálicos: molibdeno, plomo, zinc, mercurio, magnesio.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

29011	Extracción mecanizada o con explosivos de rocas ígneas, sedimentarias o metamórficas, utilizadas únicamente como agregados para la construcción.
29012	Trituración, fragmentación y clasificación por tamaño de rocas ígneas, sedimentarias o metamórficas, utilizados como agregados para la construcción.
29013	Extracción mecanizada o con explosivos de roca caliza, para utilizarla en la fabricación de cal, cemento, carbonatos o productos químicos.
29014	Trituración, fragmentación y molida de roca caliza, para utilizarla en la fabricación de cal, cemento, carbonatos o productos químicos.
29021	Extracción y dragado de material pétreo (arena, grava, ripio, gravilla) para la construcción.
29022	Trituración, fragmentación y clasificación por tamaño de material pétreo (arena, grava, ripio, gravilla) para la construcción.
29032	Explotación de salitre natural.
29111	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos.
29121	Explotación de salinas y minas de sal.
29122	Producción de sal mediante evaporación al sol de agua de mar y otras aguas salinas (salitre natural).
300. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)	
31111	Frigoríficos relacionados con la conservación de todo tipo de carnes en estado natural.
31112	Faenamiento y Comercialización de aves mayores a 5000 aves / mes.
31113	Matanza de ganado.
31114	Faenamiento y Comercialización de aves mayores a 2000 aves / mes y menor o igual a 4999 aves / mes.
31115	Industria de Preparación de fambres, embutidos y conservas de carne.
31116	Faenamiento y Comercialización de aves mayores a 50 aves / mes y menor o igual a 1999 aves / mes.
31121	Industria de Fabricación de helados, sorbetes de leche y postres.
31122	Industria de Fabricación de leche condensada, en polvo y evaporada.
31123	Industria de Fabricación de mantequilla, quesos, quesillos, crema y yogurt.
31124	Industria de Pasteurización, homogeneización.
31131	Industria de Elaboración de mermeladas, jaleas y miel de abejas.
31132	Industria de Elaboración de pesas, frutas y legumbres secas.
31133	Industria de Procesamiento y envasado de frutas y legumbres (Incluidos los jugos naturales).
31134	Industria de Elaboración y envasado conservas, saldos, concentrados.
31141	Industria de Procesamiento y conservación de pescado y crustáceos y productos marinos.
31142	Industria para la preparación y empaque de productos marinos (Empacadora).
31151	Industria de Elaboración de aceites y grasas animales.
31152	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos.
31153	Industria de Extracción de aceites de pescado y animales marinos.
31154	Industria de Producción de harinas de pescado.
31161	Industria de Elaboración de alimentos y cereales.
31162	Industria de Molinos harineros.
31163	Industria Piladora.
31171	Industria de Elaboración de fideos, tallarines y pastas.
31172	Industria de Fabricación de galletas.
31173	Industria de productos de Panadería.
31174	Industria de productos de Pastelería.
31181	Industria de Procesamiento y refinación de azúcar.
31193	Industria de Fabricación de jarabes, panales, melaza.
31191	Industria de Fabricación de chocolates.
31192	Industria de Fabricación de confites, frutas confitadas y toda clase de productos de confitería.
31211	Industria de Producción de Almidón y sus derivados.
31212	Industria de Condimentos, mostazas, mayonesas, vinagres, salsas.
31213	Industria de Elaboración de té.
31214	Industria de Fabricación de hielo natural.
31215	Industria de Producción de Vinagres, Levaduras.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

31216	Industria de Producción de Sal refinada
31217	Industria de Tostado y molienda, descalcinado, emvaso, elaboración de extractos esenciales y preparados de café
31218	Industria de Procesamiento e incubación de huevos
31221	Industria de Elaboración y Procesamiento de materia prima y alimentos preparados para animales
31311	Industria de Destilación de alcohol etílico
31312	Industria de Destilación de bebidas alcohólicas (las empresas que solo embotellan, sin mezclar, van en el código 31325)
31321	Industria de Elaboración de vinos, sidras y bebidas fermentadas excepto las malteadas
31331	Industria de Elaboración de cerveza, malta y bebidas malteadas
31341	Industria de Elaboración de aguas minerales
31342	Industria de Elaboración de bebidas no alcohólicas y gaseosas
31343	Embotelladora de Agua
31401	Industria de Fabricación de cigarrillos, cigarras y productos de tabaco
32111	Industria de Elaboración de Estampados
32112	Industria de Fabricación de telas y tejidos
32114	Industria de Hilandería
32118	Industria de Tintorerías y acabados de textiles
32121	Industria de Confección de Banderines, banderas, estándares
32122	Industria de Confección de artículos de lana y lanas
32123	Industria de Confección de cortinas
32124	Industria de Confección de sábanas, fundas de almohada, mantelería, frazadas y mantas
32125	Industria de Taller de pespunte, pizados y encuadernados para la industria
32131	Industria de Fabricación de medias y calcetines
32139	Industria de Fabricación y acabado de tejidos de punto
32141	Industria de Fabricación de tapices y alfombras
32151	Industria de Fabricación de colchones
32152	Industria de fabricación de productos de cordeles, redes y carpas
32201	Industria de Confección de uniformes y accesorios
32202	Industria de Confección de sombreros, guantes y accesorios para vestir
32203	Industria de Confección de prendas de vestir de cuero y piel
32205	Industria de Confección de prendas de vestir
32206	Industria de Fabricación de prendas de vestir de lana
32311	Industria de Curtidurías y talleres de acabado
32321	Industria de Preparación y tejido de pieles
32331	Industria de Fabricación de maletas, carteras, billeteras, cigarreras, cinturones
32332	Industria de Fabricación de sillas de montar, arneses, látigos
32401	Industria de Fabricación de calzado y botas de cuero
32404	Industria de Fabricación de calzado de tela y otros materiales, excepto el de madera, de caucho vulcanizado o moldeado de plástico
33111	Aserraderos
33112	Industria de Carpintería de obra y Ebanistería
33113	Industria de Casas prefabricadas de madera
33114	Industria de Fabricación de maderas terciadas, prensadas y aglomeradas
33115	Industria de Fabricación de puertas y ventanas de madera
33116	Industria de Fabricación de parquet, duelas y productos similares
33121	Industria de Envasos de bambú y mimbre
33122	Industria de Envasos de madera
33191	Industria de Fabricación de marcos y molduras
33199	Otros productos de madera y corcho



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

33201	Industria de Fabricación de ataúdes
33202	Industria de Fabricación de muebles y accesorios de madera
33203	Industria de Fabricación de persianas
33204	Industria de Tapicería de muebles
34111	Industria de Fabricación de papel y cartón
34112	Industria de Fabricación de pulpa de madera
34121	Industria de Fabricación de cajas y envases de papel y cartón
34122	Industria de fabricación de productos derivados del papel y otros
34123	Industria de fabricación para Metalmecánica (Manufacturas diversas en metal común)
34191	Fabricación de artículos de pulpa y de papel y cartón N.E.P.
34201	Editoriales
34202	Industria de Fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, calendarios, afiches, etiquetas
34203	Industria de Fotograbado y Litografía
34204	Industria de Imprenta y Encuadernación
34205	Industria de Serigrafía
35111	Industria de Fabricación de productos químicos industriales, excepto abonos
35112	Industria de refinación con la producción de gases industriales, gases medicinales y sustancias químicas básicas
35113	Producción y obtención de Gases Industriales y de Gases destinados a su uso en salud y/o (gases medicinales)
35121	Industria de Fabricación de abonos
35122	Industria de Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas
35131	Industria de Fabricación de fibras artificiales excepto de vidrio
35132	Industria de Fabricación de materias, productos plásticos y resinas
35133	Industria de Fabricación de resinas sintéticas
35211	Industria de Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y pastas para charoles
35221	Industria de Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos (naturales)
35222	Industria de Preparación de Productos farmacéuticos para animales
35231	Industria de Fabricación de cosméticos
35232	Industria de Fabricación de jabones, detergentes, champús y afines
35233	Industria de Fabricación de pasta dental
35234	Industria de Fabricación de perfumes, lociones
35239	Industria de Fabricación de productos de tocador
35290	Industria relacionada con la Fabricación de polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena, sustancias para el decapado de metales
35291	Industria de Fabricación de ceras, betunes, crema para zapatos, pisos, muebles, metales, pastas, polvos abrasivos y productos similares
35292	Industria de Fabricación de pegamentos, adhesivos, aprestos y cementos
35293	Industria de Fabricación de desinfectantes y desodorizantes
35294	Industria de Fabricación de explosivos y municiones
35295	Industria de Fabricación de fosforos
35296	Industria de Fabricación de virutas
35297	Industria de Fabricación de velas de alumbrar
35298	Industria de Fabricación de agua destilada
35301	Industria de Refinería de petróleo
35401	Industria de Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto
35409	Industria de Fabricación de briquetas de combustibles (productos derivados del petróleo y del carbón)
35410	Industria de Fabricación de Grasa, Aceites y Lubricantes
35511	Industria de Fabricación de tubos de caucho para llantas
35512	Industria de transformación de materia prima de caucho a (cámaras tubulares, juntas de dilatación, apoyos, aisladores eléctricos y afines)
35513	Industria de Fabricación de llantas



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

35514	Industria Reensachadoras
35591	Industria de Producción de Alfombras de caucho, moquetas
35592	Industria de Producción de Botas de caucho, prendas de vestir y accesorios
35599	Fabricación de otros productos de caucho
35601	Industria de Fabricación de carpetas de plástico
35602	Industria de Fabricación de fundas de plástico
35603	Industria de Producción de Vajillas y envases de plástico
35604	Industria de Reciclaje de productos de plástico
35605	Industria de Fabricación de envases de plástico y hojalata
35609	Fabricación de otros productos de plástico
36101	Industria de Fabricación de cerámicas, baldosas y azules
36102	Industria de Fabricación de artesanías
36109	Industria de objetos de barro, loza o porcelana
36201	Industria de Fabricación de envases y vajillas de vidrio
36202	Industria de Fabricación de espejos y cristales
36203	Industria de Fabricación de fibra de vidrio
36204	Industria de Fabricación de vidrios planos y templados
36205	Industria de Fabricación de Parabrisas y vidrios para vehículos
36206	Instalaciones de reciclado de fibra textiles, cartón, vidrio y papel
36209	Otros productos de vidrio o clasificados en otra parte
36911	Industria de Fabricación de ladrillos y tejas
36914	Industria de Fabricación de material refractario
36915	Industria de Fabricación de rejillas y tabiques
36919	Industria de Fabricación de productos de arcilla para la construcción
36921	Industria de Producción de cal y yeso
36922	Industria de Fabricación de cemento
36923	Industria relacionada con actividades de fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
36970	Industria de trituración de material pétreo y/o vidrio (fuera de concesionarias mineras)
36991	Industria de Fabricación de baldosas, baldosines
36992	Industria de Fabricación de bloques, adoquines
36993	Industria de Marmolería
37101	Industria de Fabricación de productos primarios de hierro y acero
37109	Laminado, industria básica de hierro y acero
37201	Industria de Fabricación de productos primarios de aluminio
37202	Laminado, industria básica de aluminio
37209	Industrias básicas de metales no ferrosos
38121	Industria de Fabricación de muelles y accesorios metálicos
38131	Industria de Fabricación y reparación de estructuras y estenques metálicos
38132	Industria de Fabricación de galpones, puertas y ventanas metálicas y rejas (cerrajerías)
38133	Industria de Montaje e instalación de elementos metálicos prefabricados
38134	Instalaciones de reciclado de desechos metálicos y no metálicos
38190	Industria de Fundición de Metales (Metalurgia)
38191	Industria de Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos
38192	Industria de Estampados de metal y productos de forja
38193	Industria de Fabricación de artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón
38194	Industria de Fabricación de tornillos, pernos, clavos, grapas, alambres
38195	Industria de Fabricación de vajillas, envases metálicos y cuchillerías



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

38196	Industria de Fabricación de herramientas metálicas manuales
38197	Industria de Hojalatería (incluye envases de lata)
38198	Fabricación de otros productos metálicos
38211	Industria de Fabricación, reconstrucción y reparación de motores y turbinas
38221	Industria de Fabricación y reparación de maquinarias para la agricultura
38231	Industria de Fabricación y reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar, fresar, rectificar, lijar, forjar, prensar, eslar
38240	Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos de imprenta
38241	Industria de Fabricación y reparación de maquinaria para preparar alimentos
38242	Industria de Fabricación y reparación de maquinaria textil
38243	Industria de Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del petróleo y minería
38244	Industria de Fabricación y reparación de maquinaria y equipos para la industria de la construcción
38245	Industria de Fabricación y reparación de máquinas de seguridad industrial
38246	Industria de Fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad industrial
38247	Mecánica Industrial
38248	Taller de Refrigeración
38249	Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos para las industrias
38251	Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos de computación
38252	Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos de oficina
38291	Industria de Fabricación y reparación de bombas de agua manuales
38299	Industria de Fabricación y reparación de otras maquinaria y equipos
38311	Industria de Construcción y reparación de motores eléctricos
38312	Industria de Construcción y reparación de aparatos de soldadura eléctrica
38313	Industria de Construcción y reparación de bombas de agua eléctricas
38314	Industria de Construcción y reparación de equipos para la generación, transformación, conmutación, rectificación, control y distribución eléctrica
38319	Construcción y reparación de otros aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte
38321	Industria de Fabricación de aparatos y válvulas de radiografía, fluoroscopia y aparatos de rayos X
38322	Industria de Fabricación de discos, cintas magnéticas, casettes
38323	Industria de Fabricación de equipos de grabación y reproducción de sonido
38324	Industria de Fabricación de equipos y aparatos de comunicación
38325	Industria de Fabricación de piezas y accesorios para radio, televisión
38328	Industria de Fabricación de receptores de radio y televisión
38331	Industria de Fabricación de aparatos y accesorios electrodomésticos
38391	Industria de Fabricación de focos, tubos eléctricos, pías eléctricas, lámparas
38392	Industria de Fabricación de interruptores, enchufes, timbres, tableros, tapones, resistencias
38393	Industria de Fabricación de lámparas
38394	Industria de Fabricación de Cables de Energía y Comunicación
38410	Taller de mantenimiento y reparación de embarcaciones
38411	Asilleros
38412	Industria de Construcción de motores y piezas para embarcaciones
38421	Industria de Construcción y reparación de equipo ferroviario
38431	Industria de Fabricación y montaje de vehículos motorizados
38432	Industria de Fabricación de piezas y accesorios para vehículos motorizados, tales como motores, frenos, cajas de cambios, transmisiones, ruedas y chasis
38433	Rectificación de motores
38434	Industria de Fabricación y montaje de carrocerías para vehículos (metalmeccánica)
38435	Industria de Fabricación de Baterías de vehículos motorizados
38441	Industria de Fabricación de motocicletas y sus repuestos y accesorios



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

38442	Industria de Fabricación de bicicletas y sus repuestos y accesorios
38451	Industria de Fabricación y reparación de aviones
38491	Industria de Fabricación de Carros de arrastre, carretillas
38492	Industria de Fabricación de Carros de supermercados
38511	Industria de Fabricación, reparación y montaje de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio
38512	Industria de Producción y montaje de instrumentos y suministros de cirugía general, cirugía dental y de aparatos ortopédicos y prótesis
38521	Industria de Fabricación de artículos de fotografía
38522	Industria de Fabricación de instrumentos de óptica, lentes y artículos oftálmicos
38523	Industria de Fabricación de lentes y artículos oftálmicos
38531	Industria de Fabricación de relojes y sus piezas
39011	Industria de Fabricación de joyas de fantasía y bisutería
39013	Industria de Fabricación de platería
39014	Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos
39015	Industria de Fabricación de productos de vidrio utilizando vidrio previamente elaborado
39021	Industria de Fabricación de instrumentos de música
39031	Industria de Fabricación de artículos de deporte y atletismo
39032	Industria de Fabricación de armas deportivas
39091	Industria de Fabricación de botones, cierres y pelucas
39092	Industria de Fabricación de escotes y capillos
39093	Industria de Fabricación de juguetes
39094	Industria de Fabricación de lápices, lapiceros, bolígrafos y demás artículos de escritorio
39095	Industria de Fabricación de pantallas para teléfonos
39096	Industria de Fabricación de paraguas y bastones
39097	Industria de Fabricación de sellos de mano, metal o caucho
400. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (PLANTAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN)	
41011	Producción y distribución de energía eléctrica
41021	Producción de gas
41022	Envasamiento y producción de gas
41031	Suministro de vapor y agua caliente
420. OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA	
42001	Obras hidráulicas y suministros de agua (incluyendo perforación de pozos)
42002	Perforación exploratoria y de avanzada
42003	Desarrollo y producción hidrocarbúrea (pozos e infraestructura asociada con extracción-producción de petróleo y gas natural)
42004	Instalaciones estacionarias y/o móviles para generación de energía eléctrica que aporte energía al Sistema Nacional Interconectado, regulado por el Consejo Nacional de Electrificación
42005	Industrialización de hidrocarburos (planta de gas, refinería, etc.)
500. OFICINAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	
50011	Construcción de caminos, puentes, aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos de aceras y calzadas
50012	Construcción de campos de deportes
50013	Construcción de obras marítimas
50015	Construcción de refinerías, plantas industriales, mineras
50016	Construcción de viviendas
50017	Instalación de sistema de aire acondicionado y calefacción
50018	Construcción y reparación de edificios
50020	Construcción e instalación de sistemas de impermeabilización
50021	Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado
50022	Contratistas y subcontratistas



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

50023	Demolición de edificios
50024	Instalación de equipos eléctricos en los edificios
50025	Instalaciones de sistemas de comunicación, plantas eléctricas e hidroeléctricas
50026	Obras e instalaciones hidráulicas, embalses y canales (incluye perforación de pozos de agua)
50027	Obras de conservación, mantención, limpieza y pintura de edificios
50028	Obras de vías férreas
50029	Instalación de parquet
50031	Instalación de estructuras de aluminio
50032	Instalación de agua, de desagüe y artículos sanitarios
50034	Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que permitan abarcar la costa
50035	Obras de control de inundaciones
50036	Obras para la exploración y/o extracción hidrocarbúfera marina, obras para el dragado de fuertes fluviales y/o de mar
50037	Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales
50038	Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas cuya capacidad sea superior a 50.000 habitantes
50039	Plantas de potabilización de aguas cuya capacidad de producción de abastecimiento sea superior a 50.000 habitantes
50040	Plantas desalinizadoras de agua cuya capacidad de producción sea para abastecer a más de 50.000 habitantes
50041	Instalación de redes de agua potable y alcantarillado cuya capacidad de atención sea más de 50.000 habitantes
50042	Relevo Sanitario y de Seguridad
50043	Servicio de eliminación de aguas residuales: vaciado y limpieza de entreeros y pozos sépticos, mantenimiento de instalaciones sanitarias. Etc.
50044	Urbanizaciones
50045	Puertos comerciales pesqueros o deportivos
50046	Pedúctos, gasoductos y oleoductos
50047	Ductos o goiductos de productos químicos
50048	Construcción de carreteras, autopistas, acueductos, viaductos, aeropuertos y túneles
610. COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES - ALMACENES)	
61111	Venta al por Mayor de productos e insumos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroalimentarios
61112	Venta al por Mayor de aves en frigorífico
61113	Venta al por Mayor de embutidos
61114	Venta al por Mayor de ganado y carne
61115	Venta al por Mayor de lanas
61116	Venta al por Mayor de pescados y mariscos
61117	Venta al por Mayor de frutas
61118	Venta al por Mayor de leche
61120	Venta al por Mayor de huevos
61311	Venta al por Mayor de Comida para empresas de aviación
61312	Venta al por Mayor de helados
61313	Venta al por Mayor y/o Distribución de Alimentos y Productos Perecederos
61314	Mercado
61319	Distribución de otros Productos Alimenticios
61321	Venta al por Mayor de bebidas alcohólicas y no alcohólicas
61323	Venta al por Mayor de alcohol y licores embotellados
61325	Venta al por Mayor de tabacos y cigarrillos
61326	Venta al por Mayor de Suministros de Agua Potable
61401	Venta al por Mayor de pieles y cueros
61402	Venta al por Mayor de prendas de vestir
61403	Venta al por Mayor de productos de talabartería (CUEROS)
61404	Venta al por Mayor de caza



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

61405	Venta al por Mayor de textiles
61406	Venta al por Mayor de Artículos de Bazar
61501	Venta al por Mayor de libros y revistas
61502	Venta al por Mayor de papel
61503	Venta al por Mayor de maderas
61504	Venta al por Mayor de muebles de madera
61505	Venta al por Mayor de Cantón
61506	Venta al por Mayor de artículos de papelería y oficina
61601	Venta al por Mayor de plásticos, envases y fundas plásticas
61602	Venta al por Mayor de cafeterías y artículos de plástico y caucho
61603	Venta al por Mayor de juguetes
61604	Venta al por Mayor de productos químicos
61605	Venta al por Mayor de Productos Veterinarios
61606	Venta al por Mayor de Productos Farmacéuticos
61607	Venta al por Mayor de equipos y suministros médicos
61608	Venta al por Mayor de Materia Prima Plástica
61609	Venta al por Mayor de Productos de Limpieza, Vela y afines
61711	Venta al por Mayor de Aluminio, vidrios, espejos y cristales
61712	Venta al por Mayor de materiales de construcción
61713	Venta al por Mayor de porcelana y loza
61714	Venta al por Mayor y/o Distribuidores de Cemento
61715	Venta al por Mayor de maquinaria, equipos de construcción, partes y piezas
61716	Venta al por Mayor de equipos y suministros de soldadura
61717	Venta al por Mayor y/o Distribución de Pegamentos, Adhesivos y Agrasos
61721	Centro de Acopio (Compra y venta al por mayor de metales y desechos reciclables)
61722	Venta al por Mayor y/o Distribuidores de Productos metálicos
61723	Venta al por Mayor de muebles y accesorios metálicos
61724	Venta al por Mayor y Distribuidores de artículos de ferretería, herramientas y armaría
61725	Venta al por Mayor de Hierro y acero
61726	Venta al por Mayor de Revestimientos y Acabados para la Construcción
61811	Venta al por Mayor de Motores, máquinas y equipos industriales, comerciales, domésticos, científicos y sus repuestos
61821	Venta al por Mayor y/o Distribuidores de automóviles, camiones y camionetas, motos, bicicletas, repuestos y accesorios
61822	Venta al por Mayor de Lubricantes para vehículos
61823	Venta al por Mayor de Accesorios, repuestos, partes y piezas de vehículos motorizados
61824	Venta al por Mayor de Suministros y Equipos Navales
61825	Venta al por Mayor de equipos de computación y suministros
61910	Venta al por Mayor de electrodomésticos
61911	Venta al por Mayor de equipos de refrigeración, incluso partes y piezas
61912	Venta al por Mayor de productos de blindaje de vehículos
61913	Venta al por mayor y menor de artículos de caucho
61914	Venta al por Mayor de Perfumes y Cosméticos
61915	Venta al por Mayor de Productos Naturales
61916	Venta al por Mayor de Pilas Secas y Baterías
61917	Venta al por Mayor de Artículos y Productos de Belleza y Peluquería
61918	Venta al por Mayor de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros (4.500 kg hasta 9.000 kg. y desde 300 cilindros hasta 600 cilindros)
61919	Venta al por Mayor de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros (9.001 kg hasta 18.000 kg y desde 601 cilindros hasta 1.200 cilindros)
61920	Venta al por Mayor de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros (18.001 kg hasta 30.000 kg y desde 1.201 cilindros hasta 2.000 cilindros)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

61921	Centro de Acopio de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros (20.000 kg hasta 60.000 kg y desde 2.000 cilindros hasta 4.000 cilindros)
61922	Centro de Acopio de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros (60.001 kg hasta 90.000 kg y desde 4.001 cilindros hasta 6.000 cilindros)
61923	Centro de Acopio de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros (90.001 kg hasta 120.000 kg y desde 6.001 cilindros hasta 8.000 cilindros)
620. COMERCIO AL POR MENOR (LOCALES DE VENTA)	
62108	Venta de Productos Agrícolas
62111	Venta al por Menor en Tienda de Abarrotes o Despensa (productos de primera necesidad)
62112	Alimentos para animales
62113	Venta al por Menor de Aves en frigorífico y hueros
62114	Venta al por Menor en Licorería: vinos, licores y bebidas alcohólicas (incluye venta de hielo)
62115	Venta al por Menor de Carnes
62116	Venta al por Menor de Bebidas No Alcohólicas
62117	Frigorífico
62121	Venta al por Menor de Productos de Confiterías
62122	Venta al por Menor y/o elaboración artesanal de Embutidos y fiambres
62131	Venta al por Menor de Frutas
62141	Venta al por Menor en Heladerías
62142	Venta al por Menor en Pastelería
62151	Venta al por Menor de Pescados y mariscos
62161	Venta al por menor en Panadería (incluye elaboración)
62162	Venta al por Menor en Supermercados
62163	Venta al por Menor en Mini Market
62164	Venta al por Menor de Café y té (sólo venta sin consumo en establecimiento)
62165	Minimercado
62171	Venta de galletas
62181	Venta de productos lácteos
62192	Venta al por Menor de Hielo
62301	Agencia de lotería, bingo y afines
62302	Venta al por Menor de Cigarrillos, tabacos y accesorios para fumar
62411	Venta al por Menor de Artículos de cuero
62412	Venta al por Menor de Calzado y Productos de Zapatería
62414	Venta de material de tapicería
62431	Venta al por Menor de Colchones
62423	Prendas de vestir (incluye venta de ropa interior, pijamas, medias, sombreros, guantes, pañuelos, corbatas)
62428	Venta al por Menor de Sábanas, cubrecamas, mantelería, toallas
62431	Venta al por Menor de Tapices, alfombras, cortinas y persianas
62433	Venta al por Menor de Tejidos, telas y sedas
62506	Venta al por Menor de Carbón
62507	Venta al por Menor de Equipos de Refrigeración (incluye partes y piezas)
62508	Venta al por Menor de Suministros, equipos, artículos, accesorios y repuestos navales (para actividades desarrolladas en embarcaciones)
62509	Venta al por Menor de Accesorios y Repuestos para Instalaciones de Gas
62510	Venta al por Menor de Productos Veterinarios (farmacéuticos, medicinales)
62511	Accesorios y adornos para vehículos motorizados (vehículos)
62512	Venta al por Menor de Acuarios, animales domésticos (incluye ropa, accesorios y sus alimentos)
62513	Venta al por Menor de Antigüedades
62514	Venta al por Menor de Artefactos eléctricos
62515	Venta al por Menor de Árboles y plantas
62516	Venta al por Menor de Armerías, artículos de caza y pesca



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

62517	Venta al por Menor de Artículos de aseo y detergentes
62518	Venta al por Menor y/o Alquiler de Artículos Deportivos (incluye medallas, trofeos, placas entre otros)
62519	Venta de repuesto electrodoméstico
62520	Venta al por Menor de Artículos de fotografía (incluye cámaras y accesorios)
62521	Venta al por Menor de Artículos de hogar (menajes, electrodomésticos y sus repuestos)
62522	Venta y/o Alquiler al por Menor de Artículos y equipos médicos
62524	Venta al por Menor de Artículos plásticos y de caucho
62525	Venta al por Menor de Artículos religiosos
62526	Venta al por Menor de Artesanías
62527	Artículos y Artefactos Usados
62528	Venta al por Menor de Alzáides
62529	Venta de medicinas, farmacias y productos naturales, almacenes naturales, yerbateras
62530	Venta al por Menor de Revestimientos para pisos, paredes y acabados para la construcción
62531	Venta al por Menor de Artículos de Bazar
62532	Venta al por Menor de Bicicletas, accesorios y sus repuestos
62533	Venta al por Menor de Botones, Níos, cierres, lanas
62534	Venta al por Menor en Boutiques (incluye prendas, sombreros y accesorios de vestir)
62535	Venta al por Menor y/o alquiler de Instrumentos y equipos musicales
62536	Venta al por menor de motos (Patio de Exhibición y venta)
62537	Concesionarios de vehículos (incluye venta, taller y repuestos)
62538	Venta al por Menor de Vehículos motorizados (Patio de Exhibición y Venta)
62539	Venta al por Menor de Estructuras metálicas y Estructuras para exhibición de mercancías
62540	Farmacia-Market
62541	Venta al por Menor de Equipos de computación y suministros (incluye recargas de tinta en cartuchos y tóneros)
62542	Venta al por Menor de Equipos y Accesorios para Seguridad y Vigilancia
62543	Venta al por Menor de Equipos profesional y científico
62544	Estaciones de servicio o Gasolineras (venta de combustibles)
62545	Venta al por Menor en Farmacias
62546	Venta al por menor en Ferreterías y almacenes de pintura, utensilios para pintores y herramientas en general
62547	Venta al por Menor de Flores, Maceteros
62548	Venta al por Menor en Grandes tiendas o Centros Comerciales
62549	Venta al por Menor de Suministros de computación
62550	Venta al por Menor de Productos de Joyería (rejería, ferretería y bisutería)
62551	Venta al por Menor y/o alquiler de Juguetes, juegos infantiles y artículos para fiestas
62552	Venta al por Menor de Lápidas
62553	Venta al por Menor en Librerías (libros y revistas)
62554	Venta al por Menor de Lubricantes
62555	Venta de madereros
62556	Venta al por Menor de Madera
62557	Venta de equipos de computación, máquinas de oficina, cálculo y contabilidad
62558	Venta al por menor de motores, máquinas, equipos industriales, comerciales, domésticos, científicos y sus repuestos
62559	Venta al por Menor de Puertas
62560	Venta al por Menor de Marcos, cuadros
62561	Venta al por Menor de Material y accesorios eléctricos
62562	Venta al por Menor de Materiales de construcción (Horm, Agregados)
62563	Venta al por Menor de Muebles
62564	Venta al por Menor de Artículos de Óptica (incluye mantenimiento y/o reparación)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

62565	Venta al por Menor de Artículos de Papelería y Oficina
62566	Venta al por Menor de Perfumes y cosméticos
62567	Venta al por Menor de Productos naturales y/o elaboración artesanal de especias naturales
62568	Venta al por Menor de Repuestos y/o Accesorios de vehículos motorizados
62569	Venta al por Menor de Llantas, aros y afines
62570	Venta al por Menor de Baranderos y grillería
62571	Venta al por Menor de Productos Agrícolas (semillas, abonos y plaguicidas)
62572	Venta al por Menor en Tiendas de comercio minorista diversos (pasaje comercial)
62574	Venta al por Menor de Cilindros de Gas doméstico
62575	Venta de Hierro
62576	Venta de repuesto y material electrónico
62577	Venta al por Menor de Suministros para Imprentas y Gráficas
62578	Venta de productos veterinarios
62579	Venta al por Menor de Productos químicos
62580	Venta al por Menor y mantenimiento de Oxígeno y Exhalantes
62581	Venta al por Menor de Productos de Papelería
62582	Venta de papel usado
62583	Venta al por Menor de Chatarra-Material de reciclado (Desechos reutilizables - Residuos)
62584	Venta al por Menor de Equipos de comunicación (teléfonos) y accesorios
62585	Venta de agua destilada
62586	Venta al por Menor de Artículos de papelería
62587	Venta al por Menor de Pañales
62588	Venta al por Menor y/o Alquiler de Discos, CDs y Vídeos
62589	Venta al por Menor de Productos y Artículos para Bebés
62590	Venta al por Menor de Baterías, Agua Destilada y Acidulada
62591	Venta al por Menor de Embarcaciones, partes y piezas
62592	Venta al por Menor de Aluminio, Vidrio y Espejos
62593	Venta al por Menor de yeso
62594	Venta al por Menor y/o Alquiler de Maquinaria, Equipos de Construcción, Montacargas, partes y piezas (No incluye maquinaria pesada)
62595	Venta al por Menor de Oro (incluye compra)
62596	Venta al por Menor de bandas transportadoras para la industria
62597	Venta al por Menor de equipos y suministros de soldadura
62598	Venta al por Menor de alfombras
62601	Venta al por Menor de Cajas de Cartón (No utilizadas)
62602	Venta al por Menor de Artículos y Productos de Belleza y Peluquería
62603	Venta al por Menor y Alquiler de Equipo Manual de Construcción
62604	Venta al por Menor de Accesorios y Equipos Menores para la Distribución y Medición de Agua Potable
62605	Venta al por Menor de Ropa, accesorios, medicamentos y alimentos para pecuarios y animales domésticos (incluye peluquería) (No incluye venta de animales ni servicios sin consulta)
62606	Venta al por Menor de productos Farmacéuticos (incluye elaboración)
631. RESTAURANTES, CAFÉS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN COMIDAS Y BEBIDAS	
63101	Barros (incluye cantinas, cervecerías, tragos al paso)
63102	Cafeterías
63103	Heladerías, ventas de refresco y otros
63104	Fuente de Soda (Venta de hamburguesas, papas fritas, refrescos)
63105	Restaurantes
63106	Servicios de comidas preparados a domicilio
63107	Restaurantes (Parrilladas)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

63108	Restaurantes (Pizzerías)
63109	Otros establecimientos que expendan comidas y bebidas
63110	Restaurantes (Picanterías, Marisqueros)
63111	Restaurantes (Cangrejales)
63112	Restaurante Polígono Central de Zona Rosa
63113	Fuente de Seda Polígono Central de Zona Rosa
63114	Cafetería Polígono Central de Zona Rosa
632. HOTELERÍA Y OTROS LUGARES DE ALOJAMIENTO	
63200	Vivienda
63201	Cabañas
63202	Hosterías
63203	Hotels
63204	Moteles
63205	Peniones
63206	Residenciales
63207	Hostales
63208	Albergues, Refugios, Paraderos, Camping
63210	Hotel - Boutique
63211	Fincas Familiares Vacacionales Recreacionales, entre otros que incluyan Huertos
700. INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
71111	Servicio de Transporte ferroviario
71121	Escolar (Oficinas de Transporte)
71122	Servicio de Transporte Internacional, Interprovincial, Interzonal, Interparroquial
71123	Oficina Administrativa de Servicio de Taxi
71124	Servicio de Transporte Urbano
71141	Carrionetas (oficinas de transporte)
71142	Servicio de Transporte Liviano de carga (camiones que transportan carga de menos de 7 toneladas)
71143	Servicio de Transporte Pesado de carga (camiones que transportan carga de más de 7 toneladas)
71144	Servicio de Tanqueros que transportan agua
71145	Servicio de Tanqueros que transportan combustibles
71147	Servicio de Volquetas
71148	Servicio de Cribadoras
71149	Servicio de Grúas
71151	Servicio de Transporte por oleoducto o gasoducto
71211	Terminal Portuario
71212	Servicio de Transporte por vías de navegación interior
71312	Servicio de Transporte aéreo (incluye actividades comerciales que se desarrollan dentro de los aeroguardos)
71313	Muelle
71314	Terminales troncalizadas de transporte masivo
71315	Estación de Aéreo
71318	Empresa de Transporte aéreo (oficinas)
71321	Servicios relacionados con el transporte aéreo
71411	Recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
71412	Instalaciones centralizadas de incineración de residuos no peligrosos y peligrosos
71413	Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radioactivos
71414	Instalaciones centralizadas de incineración de residuos peligrosos hospitalarios
71415	Instalaciones de fabricación y disposición final de baterías



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

71416	Recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de aceites usados, incluyendo los aceites refrigerantes de electricidad (PCBs)
71417	Instalaciones de producción, almacenamiento temporal y disposición final de asbesto o amianto
71418	Instalaciones de almacenamiento de productos químicos o petroquímicos
71419	Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace, baterías, asbesto o amianto, fibras de asbesto-cemento, elementos radiactivos, reionótopos
71511	Depósitos de todos
71512	Servicio de Transporte por vía asfáltica de personas (mueles y mannas)
719. INSTALACIONES PARA SERVICIOS TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
71908	Garaje para vehículos de carga (incluye cabezales y plataformas)
71909	Centro de Recepción y Distribución de correspondencia y paquetes nacionales e internacionales
71910	Alquiler y/o venta de Montacargas, Maquinarias y Equipos de construcción
71911	Agencia de correos, telégrafos
71912	Agencia de turismo (incluye venta de pasajes)
71913	Agencia de entrega de correspondencia y paquetes nacionales e internacionales (Punto de atención al Cliente)
71914	Alquiler de automóviles
71915	Perjuqueros y/o Garajes (Bofares Vaciados)
71916	Transporte de valores (oficina)
71917	Agentes de aduanas, asesores en comercio exterior
71918	Otros servicios relacionados con el transporte N.E.P. (terrestre, por agua y aéreo)
71920	Centro de Operaciones y Logística para la Construcción (incluye Almacenamiento y Talleres relacionados con las actividades de construcción)
71921	Centro de Operaciones y Logística (incluye Oficinas, Almacenamiento y Talleres)
71922	Depósito de autos
71923	Depósito de textiles
71924	Depósito, Almacenamiento, bodegas (excepto productos perecibles, peligrosos, inflamables y/o tóxicos)
71925	Recepción, Almacenamiento y Despacho de Productos Químicos, Petroquímicos y Agroquímicos
71926	Emvasadora y/o Embalaje de mercadería variada (incluye carga y descarga)
71927	Bodega de Productos Cárnicos
71928	Bodega de Productos Alimenticios Procesados y Emvasados
71929	Servicios de almacenamiento 2/3 del área del predio, servicios de patio de contenedores vacíos temporales 1/3 del área del predio (incluye oficinas y talleres)
71930	Centros de Acopio de Material de Reciclaje
71931	Depósitos de Contenedores Vacíos Temporales
71932	Punto de exhibición de mercadería
71933	Punto de despacho de mercadería
71934	Depósito de Maquinaria Agrícola
720. COMUNICACIONES	
72001	Comunicaciones, Antenas
72002	Centro de Operaciones y Logística para actividades relacionadas con Comunicación y Antenas (incluye Almacenamiento)
800. OFICINAS ADMINISTRATIVAS	
80001	Oficina Administrativa de Sembreros de Abacá, Algodón, Arroz, Banano, Cacao, Café, Caña de Azúcar, Cereales
80002	Oficina Administrativa de Cría de animales (destinados a la producción de piel; animales finos; producción de carnes y huevos; ganado)
80003	Oficina Administrativa de Sembreros de Flores, Frutas, Hortalizas y legumbres, Oleaginosas (oleas, nogales), Palma africana
80004	Oficina Administrativa de Producción de leche
80005	Oficina Administrativa de Sembreros de Tabaco, Té
80006	Oficina Administrativa de Construcción de plagas, fumigación
80007	Oficina Administrativa de Incubación avícola
80008	Oficina Administrativa de Inseminación artificial de animales
80009	Oficina Administrativa de Recolección, empaque, tilla, descascamiento y desgrane



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80010	Oficina Administrativa de Caza en general y repoblación de animales
80011	Oficina Administrativa de Explotación de bosques, servicios forestales, viveros forestales, reforestación y forestación
80012	Oficina Administrativa de Explotación de madera (corte de madera, desbaste, productos forestales cortadores, leña, carbón vegetal)
80013	Oficina Administrativa de Pesca en general, larvas de camarón
80014	Oficina Administrativa de Cría y explotación de Camaroneros, Peces
80015	Oficina Administrativa de Explotación de algas
80016	Oficina Administrativa de Laboratorio de larvas
80017	Oficina Administrativa de Explotación de minas de carbón
80018	Oficina Administrativa de Extracción de gas natural
80019	Oficina Administrativa de Preparación Sísmica y Perforación de pozos petroleros
80020	Oficina Administrativa de Producción y extracción de petróleo crudo
80021	Oficina Administrativa de Extracción de minerales (hierro, cobre, oro, plata)
80022	Oficina Administrativa de Extracción de minerales metálicos: molibdeno, plomo, zinc, mercurio, magnesio
80023	Oficina Administrativa de Extracción de canteras de piedra, arcilla, piedra caliza y yeso
80024	Oficina Administrativa de Extracción de arena
80025	Oficina Administrativa de Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
80026	Oficina Administrativa de Explotación de salinas y minas de sal
80027	Oficina Administrativa de Explotación de salitre natural
80028	Oficina Administrativa de Fregaderos relacionados con la conservación de todo tipo de cañas en estado natural
80029	Oficina Administrativa de Matanza de aves
80030	Oficina Administrativa de Matanza de ganado
80031	Oficina Administrativa de Industria de Preparación de fiambres, embutidos y conservas de carne
80032	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de helados, sorbetes de leche y postres
80033	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de leche condensada, en polvo y evaporada
80034	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de margarina, quesos, quesillos, crema y yogurt
80035	Oficina Administrativa de Industria de Pasteurización, homogeneización
80036	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de mermeladas, jalsas y miel de abejas
80037	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de pasas, frutas y legumbres secas
80038	Oficina Administrativa de Industria de Procesamiento y envasado de frutas y legumbres (incluidos los jugos naturales)
80039	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración y envasado de conservas, caldos, concentrados
80040	Oficina Administrativa de Industria de Procesamiento y conservación de pescado y crustáceos y productos marinos (EMPACADORA)
80041	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de aceites y grasas animales
80042	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos
80043	Oficina Administrativa de Industria de Extracción de aceites de pescado y animales marinos
80044	Oficina Administrativa de Industria de Producción de harina de pescado
80045	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de alimentos y cereales
80046	Oficina Administrativa de Industria de Molinos harineros
80047	Oficina Administrativa de Industria Pastora
80048	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de fideos, tallarines y pastas
80049	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de galletas
80050	Oficina Administrativa de Industria de productos de Panadería
80051	Oficina Administrativa de Industria de productos de Pastelería
80052	Oficina Administrativa de Industria de Procesamiento y refinación de azúcar
80053	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de jarabes, panelas, malaza
80054	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de chocolates
80055	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de confites, frutas confitadas y toda clase de productos de confitería
80056	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Almónd y sus derivados



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80057	Oficina Administrativa de Industria de Condimentos, mostazas, mayonesa, vinagres, salsas
80058	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de té
80059	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de hielo natural
80060	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Vinagres, Levaduras
80061	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Sal refinada
80062	Oficina Administrativa de Industria de Tostado y molienda, desalminado, emvaso, elaboración de extractos esenciales y preparados de café
80063	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de alimentos preparados para animales
80064	Oficina Administrativa de Industria de Destilación de alcohol etílico
80065	Oficina Administrativa de Industria de Destilación de bebidas alcohólicas (las empresas que solo embotellan, sin mezclar, van en el código 61223)
80066	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de vinos, sidras y bebidas fermentadas excepto las mateadas
80067	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de cerveza, maíza y bebidas mateadas
80068	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de aguas minerales
80069	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de bebidas no alcohólicas y gaseosas
80070	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cigarrillos, cigarros y productos de tabaco
80071	Oficina Administrativa de Industria de Elaboración de Estampados
80072	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de telas y tejidos
80073	Oficina Administrativa de Industria de Hilería
80074	Oficina Administrativa de Industria de Tintorerías y acabados de textiles
80075	Oficina Administrativa de Industria de Confección de Banderines, banderas, estandartes
80076	Oficina Administrativa de Industria de Confección de artículos de lana y lanas
80077	Oficina Administrativa de Industria de Confección de cortinas
80078	Oficina Administrativa de Industria de Confección de sábanas, fundas de almohada, mantelería, frazados y mantas
80079	Oficina Administrativa de Industria de Taller de pespuntes, plisados y encajados para la industria
80080	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de medias y calcetines
80081	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y acabado de tejidos de punto
80082	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de tapices y alfombras
80083	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de colchones
80084	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de sogas, cordones, redes, cuerdas
80085	Oficina Administrativa de Industria de Confección de uniformes y accesorios
80086	Oficina Administrativa de Industria de Confección de sombreros, guantes y accesorios para vestir
80087	Oficina Administrativa de Industria de Confección de prendas de vestir de cuero y piel
80088	Oficina Administrativa de Industria de Confección de prendas de vestir
80089	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de prendas de vestir de lana
80090	Oficina Administrativa de Industria de Curtiduría y talleres de acabado
80091	Oficina Administrativa de Industria de Preparación y tinte de pieles
80092	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de maletas, carteras, billeteras, ojiveras, carteras
80093	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de sillas de montar, arneses, látigos
80094	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de calzado y botas de cuero
80095	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de calzado de tela y otros materiales, excepto el de madera, de caucho vulcanizado o moldeado de plástico
80096	Oficina Administrativa de Aserradero
80097	Oficina Administrativa de Industria de Carpintería de obra y Ebanistería
80098	Oficina Administrativa de Industria de Casas prefabricadas de madera
80099	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de maderas terciadas, prensadas y aglomeradas
80100	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de puertas y ventanas de madera
80101	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de parquet, suelos y productos similares
80102	Oficina Administrativa de Industria de Envases de bambú y mimbre
80103	Oficina Administrativa de Industria de Envases de madera



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80104	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de marcos y molduras
80105	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de estantes
80106	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de muebles y accesorios de madera
80107	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de persianas
80108	Oficina Administrativa de Industria de Tapicería de muebles
80109	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de papel y cartón
80110	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de pulpa de madera
80111	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cajas y envases de papel y cartón
80112	Oficina Administrativa de Editoriales
80113	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete, calendarios, afiches, etiquetas
80114	Oficina Administrativa de Industria de Fotograbado y Litografía
80115	Oficina Administrativa de Industria de Imprenta y Encuadernación
80116	Oficina Administrativa de Industria de Serigrafía
80117	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos industriales, excepto abonos
80118	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de gases industriales, gases medicinales y sustancias químicas básicas
80119	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de abonos
80120	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas
80121	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de fibras artificiales excepto de vidrio
80122	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de materias plásticas
80123	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de resinas sintéticas
80124	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de pinturas, barnices, laces, esmaltes y pastas para charoles
80125	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos
80126	Oficina Administrativa de Industria de Preparación de Productos farmacéuticos para animales
80127	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cosméticos
80128	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de jabones, detergentes, champús y afines
80129	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de pasta dental
80130	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de perfumes, lociones
80131	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos de tocador
80132	Oficina Administrativa de Industria relacionada con la Fabricación de polvos y pastas para soldadura blanda, dura y autógena, sustancias para el decapado de metales
80133	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de ceras, betunes, cremas para zapatos, pisos, muebles, metales, pastas, polvos abrasivos y productos similares
80134	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de pegamentos, adhesivos, aglutinos y cementos
80135	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de desinfectantes y desodorizantes
80136	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de explosivos y municiones
80137	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de explosivos
80138	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de telas
80139	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de velas de alumbrar
80140	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de agua destilada
80141	Oficina Administrativa de Industria de Refinería de petróleo
80142	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto
80143	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de briquetas de combustibles (productos derivados del petróleo y del carbón)
80144	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de tubos de caucho para llantas
80145	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Cámaras tubulares de caucho
80146	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de llantas
80147	Oficina Administrativa de Industria de Recaudadores
80148	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alfombras de caucho, moquetas
80149	Oficina Administrativa de Industria de Producción de lóts de caucho, prendas de vestir y accesorios
80150	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de copias de plástico



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80151	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de fundas de plástico
80152	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Vajillas y envases de plástico
80153	Oficina Administrativa de Industria de Reciclaje de productos de plástico
80154	Oficina Administrativa de Fabricación de envases de plástico y hojalata
80155	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cerámicas
80156	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artesanías
80157	Oficina Administrativa de Industria de objetos de barro, loza o porcelana
80158	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de envases y vajillas de vidrio
80159	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de espejos y cristales
80160	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de fibra de vidrio
80161	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de vidrios planos y templados
80162	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Parabrisas y vidrios para vehículos
80163	Oficina Administrativa de Instalaciones de reciclado de fibra textiles, cartón, vidrio y papel
80164	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de ladrillos y tejas
80165	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de material refractario
80166	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de rejillas y tabiques
80167	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos de asfalta para la construcción
80168	Oficina Administrativa de Industria de Producción de cal y yeso
80169	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cemento
80170	Oficina Administrativa de Industria relacionada con actividades de fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
80171	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de baldosas, baldosines
80172	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de bloques, adoquines
80173	Oficina Administrativa de Industria de Marmolería
80174	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos primarios de hierro y acero
80175	Oficina Administrativa de Laminado, industria básica de hierro y acero
80176	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos primarios de aluminio
80177	Oficina Administrativa de Laminado, industria básica de aluminio
80178	Oficina Administrativa de Industrias básicas de metales no ferrosos
80179	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de muebles y accesorios metálicos
80180	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de estructuras y estanques metálicos
80181	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de galpones, puertas y ventanas metálicas y rejas (cerrajerías)
80182	Oficina Administrativa de Industria de Montaje e instalación de elementos metálicos prefabricados
80183	Oficina Administrativa de Instalaciones de reciclado de desechos metálicos y no metálicos
80184	Oficina Administrativa de Industria de Fundición de Metales (Metalurgia)
80185	Oficina Administrativa de Industria de Esmaltado, barnizado, lacado, galvanizado, chapado y pulido de artículos metálicos
80186	Oficina Administrativa de Industria de Estampados de metal y productos de forja
80187	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón
80188	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de tornillos, pernos, clavos, grapas, alambres
80189	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de vajillas, anillos metálicos y cuchillerías
80190	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de herramientas metálicas manuales
80191	Oficina Administrativa de Industria de Hojalatería (incluye envases de lata)
80192	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reconstrucción y reparación de motores y turbinas
80193	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinarias para la agricultura
80194	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de tornos, máquinas de perforar, taladrar, fresar, rectificar, lavar, forjar, prensar, estirar
80195	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos de imprenta
80196	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinarias para preparar alimentos
80197	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria textil



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80198	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria del petróleo y minería
80199	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria y equipos para la industria de la construcción
80200	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de máquinas de seguridad industrial
80201	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad industrial
80202	Oficina Administrativa de Mecánica Industrial
80203	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos para las industrias
80204	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos de computación
80205	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de máquinas y equipos de oficina
80206	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de bombas de agua manuales
80207	Oficina Administrativa de Industria de Construcción y reparación de motores eléctricos
80208	Oficina Administrativa de Industria de Construcción y reparación de aparatos de soldadura eléctrica
80209	Oficina Administrativa de Industria de Construcción y reparación de bombas de agua eléctricas
80210	Oficina Administrativa de Industria de Construcción y reparación de equipos para la generación, transformación, conmutación, rectificación, control y distribución eléctrica
80211	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de aparatos y válvulas de radiografía, fluoroscopia y aparatos de rayos X
80212	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de discos, cintas magnéticas, casetes
80213	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de equipos de grabación y reproducción de sonido
80214	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de equipos y aparatos de comunicación
80215	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de piezas y accesorios para radio, televisión
80216	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de receptores de radio y televisión
80217	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de aparatos y accesorios electrodomésticos
80218	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de focos, tubos eléctricos, pilas eléctricas, lámparas
80219	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de interruptores, enchufes, timbres, tableros, tapones, resistencias
80220	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de lámparas
80221	Oficina Administrativa de Admisiones
80222	Oficina Administrativa de Industria de Construcción de motores y piezas para embarcaciones
80223	Oficina Administrativa de Industria de Construcción y reparación de equipo ferroviario
80224	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y montaje de vehículos motorizados
80225	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de piezas y accesorios para vehículos motorizados, tales como motores, frenos, cajas de cambios, transmisiones, ruedas y chasis
80226	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y montaje de carrocerías para vehículos (metalmeccánica)
80227	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de motocicletas y sus repuestos y accesorios
80228	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de bicicletas y sus repuestos y accesorios
80229	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de aerobates
80230	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Carros de anastre, carretillas
80231	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Carros de supermercados
80232	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reparación y montaje de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio
80233	Oficina Administrativa de Industria de Producción y montaje de instrumentos y suministros de cirugía general, cirugía dental y de aparatos ortopédicos y plásticos
80234	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos de fotografía
80235	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de instrumentos de óptica, lentes y artículos oftálmicos
80236	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de lentes y artículos oftálmicos
80237	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojes y sus piezas
80238	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía y bisutería
80239	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de platería
80240	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos
80241	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de instrumentos de música
80242	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos de deporte y atletismo
80243	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de armas deportivas
80244	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de botones, cintas y pelotas



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80245	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de escobas y cepillos
80246	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de pupetes
80247	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de lápices, lapiceros, bolígrafos y demás artículos de escritorio
80248	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de pentapas para lámparas
80249	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de paraguas y bastones
80250	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de sillas de mano, metal o caucho
80251	Oficina Administrativa de Recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos
80252	Oficina Administrativa de Instalaciones centralizadas de incineración de residuos no peligrosos y peligrosos
80253	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radioactivos
80254	Oficina Administrativa de Instalaciones centralizadas de incineración de residuos peligrosos hospitalarios
80255	Oficina Administrativa de Instalaciones de fabricación y disposición final de baterías
80256	Oficina Administrativa de Recolección, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de aceite usados, incluyendo los aceites refrigerantes de electricidad (PCBs)
80257	Oficina Administrativa de Instalaciones de producción, almacenamiento temporal y disposición final de asbesto o amianto
80258	Oficina Administrativa de Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace, baterías, asbesto o amianto, fibras de asbesto-cemento, elementos radiactivos, radioisótopos
80259	Oficina Administrativa de Depósitos de todos
80260	Oficina Administrativa de Producción y distribución de energía eléctrica
80261	Oficina Administrativa de Producción y Envasamiento de gas
80262	Oficina Administrativa de Suministro de vapor y agua caliente
80263	Oficina Administrativa de Obras hidráulicas y suministros de agua (incluyendo perforación de pozos exploratorios y avanzados)
80264	Oficina Administrativa de Instalaciones estacionarias y/o móviles para generación de energía eléctrica que aporte energía al Sistema Nacional Interconectado, regulado por el Consejo Nacional de Electrificación
80265	Oficina Administrativa de Industrialización, Desarrollo y producción hidrocarbúrea (proces, infraestructura para extracción, producción de petróleo y gas natural, plantas de gas, refinarias)
80266	Oficina Administrativa de Construcción de caminos, puentes, aeropuertos, obras públicas en general, pavimentos de aceras y calzadas
80267	Oficina Administrativa de Construcción de campos de deportes
80268	Oficina Administrativa de Construcción de obras marítimas
80269	Oficina Administrativa de Construcción de refinarias, plantas industriales, mineras
80270	Oficina Administrativa de Construcción de viviendas
80271	Oficina Administrativa de Instalación de sistema de aire acondicionado y calefacción
80272	Oficina Administrativa de Construcción y reparación de edificios
80273	Oficina Administrativa de Construcción e instalación de sistemas de impermeabilización
80274	Oficina Administrativa de Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado
80275	Oficina Administrativa de Controladas y subcontroladas
80276	Oficina Administrativa de Demolición de edificios
80277	Oficina Administrativa de Instalación de equipos eléctricos en los edificios
80278	Oficina Administrativa de Instalaciones de sistemas de comunicación, plantas eléctricas e hidroeléctricas
80279	Oficina Administrativa de Obras e instalaciones hidráulicas, embalses y canales (incluye perforación de pozos de agua)
80280	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento, limpieza y pintura de edificios
80281	Oficina Administrativa de Obras de vías ferreas
80282	Oficina Administrativa de Instalación de parqueo
80283	Oficina Administrativa de Instalación de estructuras de alumbrado
80284	Oficina Administrativa de Instalación de agua, de desagüe y artículos sanitarios
80285	Oficina Administrativa de Obras costeras destinadas a combatir la erosión y otras máquinas que puedan alterar la costa
80286	Oficina Administrativa de Obras de control de inundaciones
80287	Oficina Administrativa de Obras para la exploración y/o extracción hidrocarbúrea marina, obras para el Dragado de fuertes fluviales y/o de mar
80288	Oficina Administrativa de Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales
80289	Oficina Administrativa de Plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas cuya capacidad sea superior a 50.000 habitantes



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80290	Oficina Administrativa de Plantas de potabilización de aguas cuya capacidad de producción de abastecimiento sea superior a 50.000 habitantes
80291	Oficina Administrativa de Plantas desalinizadoras de agua cuya capacidad de producción sea para abastecer a más de 50.000 habitantes
80292	Oficina Administrativa de Instalación de redes de agua potable y alcantarillado cuya capacidad de atención sea más de 50.000 habitantes
80293	Oficina Administrativa de Relleno Sanitario y de Seguridad
80294	Oficina Administrativa de Servicio de eliminación de aguas residuales: vaciado y limpieza de rebotres y pozos sépticos, mantenimiento de instalaciones sanitarias. Etc.
80295	Oficina Administrativa de Urbanizaciones
80296	Oficina Administrativa de Puertos comerciales pesqueros o deportivos
80297	Oficina Administrativa de Países, gasoductos y oleoductos
80298	Oficina Administrativa de Ductos o polductos de productos químicos
80299	Oficina Administrativa de Construcción de carreteras, autogistas, acueductos, viaductos, aeropuertos y Niveles
80300	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos agrícolas
80301	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de aves en frigorífico
80302	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de embutidos
80303	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de ganado y carne
80304	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de lanas
80305	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de pescados y mariscos
80306	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de frutas
80307	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de leche
80308	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de huevos
80309	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Comida para empresas de aviación
80310	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de helados
80311	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de bebidas no alcohólicas, gaseosas, aguas minerales y cervezas
80312	Oficina Administrativa de Embotelladores y Venta al por Mayor de alcohólicas y licores embotellados
80313	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de tabacos y cigarrillos
80314	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de pieles y cueros
80315	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de prendas de vestir
80316	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de talabartería (Cueros)
80317	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de calzado
80318	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de textiles
80319	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de libros y revistas
80320	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de papel
80321	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de maderas
80322	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de muebles de madera
80323	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de plásticos, envases y fundas plásticas
80324	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de cañerías y artículos de plástico y caucho
80325	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de juguetes
80326	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos químicos
80327	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Veterinarios
80328	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Farmacéuticos
80329	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de equipos médicos
80330	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de vidrios, espejos y cristales
80331	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de materiales de construcción
80332	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de porcelana y loza
80333	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y Distribuidores de Cemento
80334	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de maquinaria, equipos de construcción, partes y piezas
80335	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de equipos y suministros de soldadura



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80336	Oficina Administrativa de Centro de Acopio (Compra y venta al por mayor de metales y desechos reutilizables)
80337	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y/o Distribuidora de Productos metálicos
80338	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de muebles y accesorios metálicos
80339	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y Distribuidoras de artículos de ferretería, herramientas y alfarería.
80340	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Hierro y acero
80341	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Motores, máquinas y equipos industriales, comerciales, domésticos, científicos y sus repuestos
80342	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y/o Distribuidoras de automóviles, camiones y camionetas, motos, bicicletas, repuestos y accesorios
80343	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de electrodomésticos
80344	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de equipos de refrigeración, incluidos partes y piezas
80345	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de blindaje de vehículos
80346	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y menor de artículos de caucho
80347	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de primera necesidad en Tiendas, Despensas, Minimercados o Supermercados
80348	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Avícolas (aves, huevos)
80349	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Bebidas Alcohólicas
80350	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos en Frigoríficos (Carnes, embutidos y similares, pescados y mariscos)
80351	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Bebidas No Alcohólicas
80352	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos de Confiterías
80353	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Frutas
80354	Oficina Administrativa de Venta por Menor en Heladería, Pastelería, Panadería (incluye elaboración)
80355	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Café y té
80356	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Hielo
80357	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Lotería y afines
80358	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Cigarillos y accesorios para fumar
80359	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Artículos de Cuero (carteras, calzados y similares)
80360	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Colchones
80361	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Tejidos (telas, sábanas, cubrecamas, mantos, toallas, Tapices, alfombras, cortinas)
80362	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Animales domésticos, ropa, accesorios y sus alimentos
80363	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Antigüedades
80364	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artefactos Eléctricos y Artículos del Hogar (manijas, electrodomésticos y sus repuestos)
80365	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Árboles y plantas
80366	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos de aseo y detergentes
80367	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos Deportivos
80368	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos de fotografía (incluye cámaras y accesorios)
80369	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos y equipos médicos
80370	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos plásticos y de caucho
80371	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artesanías, Artículos Religiosos
80372	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alacides
80373	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Revestimientos para pisos y paredes
80374	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos de Bazar, Botones, hilos, cintas, lanas
80375	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Bicicletas, accesorios y sus repuestos
80376	Oficina Administrativa de Venta al por Menor en Boutiques (incluye prendas, sombreros y accesorios de vestir)
80377	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Instrumentos y equipos musicales
80378	Oficina Administrativa de Concesionaria de vehículos (incluye venta, taller y repuestos), de Venta por Menor de Vehículos Motorizados
80379	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Estructuras metálicas
80380	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Equipos de computación y suministros
80381	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Equipos de seguridad industrial
80382	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Equipos profesional y científico



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80383	Oficina Administrativa de Estaciones de servicio o Gasolineras (venta de combustibles)
80384	Oficina Administrativa de Venta al por Menor en Farmacias
80385	Oficina Administrativa de Venta al por menor en Ferreterías y almacenes de pintura, utensilios para pintores y herramientas en general
80386	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Flores, Maceteros
80387	Oficina Administrativa de Venta al por Menor en Grandes tiendas o Centros Comerciales
80388	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos de Joyería (relojería, fantasías y bisutería)
80389	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Juguetes, juegos infantiles y artículos para fiestas
80390	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Lápidas
80391	Oficina Administrativa de Venta al por Menor en Librerías (libros y revistas), Artículos de Papelería y Oficina
80392	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Lubricantes
80393	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Madera
80394	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Máquinas, motores y sus repuestos
80395	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Puertas
80396	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Marcos, cuadros
80397	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Material y accesorios eléctricos
80398	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Materiales de construcción (Hierro, Agregados)
80399	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Muebles
80400	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos de Óptica
80401	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Perfumes y cosméticos
80402	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos naturales
80403	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Repuestos y/o Accesorios de vehículos motorizados; Llantas, aros y almas, Baterías
80404	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Sanitarios y grifería
80405	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos Agrícolas (semillas, abonos y plaguicidas)
80406	Oficina Administrativa de Venta al por Menor en Tiendas de comercio minorista diverso (pasaje comercial)
80407	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Cámaras de Gas doméstico
80408	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos químicos
80409	Oficina Administrativa de Venta al por Menor y mantenimiento de Oxígeno y Estrógenos
80410	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos de Tapería
80411	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Chatarra Material de reciclado (Desechos Reutilizables - Reciclaje)
80412	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Equipos de comunicación (teléfonos) y accesorios
80413	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Artículos de publicidad
80414	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Papeles
80415	Oficina Administrativa de Venta al por Menor y/o Alquiler de Discos, CD's y Videos
80416	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de vidrio
80417	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de yeso
80418	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de maquinaria, equipos de construcción, perfiles y piezas
80419	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Oro (incluye compra)
80420	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de bandos transportadores para la industria
80421	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de equipos y suministros de soldadura
80422	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de alfombras
80423	Oficina Administrativa de Seros
80424	Oficina Administrativa de Restaurantes, Cafeterías, Fuentes de Eoda y Establecimientos que expendan comidas y bebidas
80425	Oficina Administrativa de Servicios de Hotelaría y Alojamiento en general
80426	Oficina Administrativa de Transporte (ferroviario, interprovincial, intercantonal, interparroquial)
80427	Oficina Administrativa de Transporte (taxi y transporte urbano)
80428	Oficina Administrativa de Transporte de Carga (liviano y pesado)
80429	Oficina Administrativa de Servicio de Tanqueros que transportan agua y de Tanqueros que transportan combustible



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80430	Oficinas Administrativas de Servicio de Volquetas, Cribadoras
80431	Oficina Administrativa de Servicio de Grúas
80432	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte por electroducto o gasoducto
80433	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte (ciclístico y de cabotaje)
80434	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte por vías de navegación interior
80435	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte aéreo
80436	Oficina Administrativa de Terminales troncalizadas de transporte masivo
80437	Oficina Administrativa de Instalaciones de almacenamiento de productos químicos o petroquímicos
80438	Oficina Administrativa de Agencia de correos, telégrafos, entrega de correspondencia y paquetes nacionales e internacionales
80439	Oficina Administrativa de Agencia de turismo (incluye venta de pasajes)
80440	Oficina Administrativa de Arriendo de automóviles
80441	Oficina Administrativa de Parquaderos y/o Garajes (Solares Vacíos)
80442	Oficina Administrativa de Agentes de aduanas, asesoría en comercio exterior
80443	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de depósitos, bodegas (excepto productos perecibles)
80444	Oficina Administrativa de Empacadoras
80445	Oficina Administrativa de Comunicaciones, Antenas
80446	Oficina Administrativa de Servicios Bancarios (Bancos, Cajeros Automáticos, Autobanco, Asociaciones y Cooperativas de Ahorro y Préstamo)
80447	Oficina Administrativa de Bolsa de Valores
80448	Oficina Administrativa de Servicios Financieros y de Leasing (incluye inversión, administración de fondos de terceros)
80449	Oficina Administrativa de Casas y agencias de cambios y operaciones con divisas, excepto bancos
80450	Oficina Administrativa de Comisionistas y Agentes de Bolsa
80451	Oficina Administrativa de Participación de Socios de Empresas
80452	Oficina Administrativa de Cementerios
80453	Oficina Administrativa de Servicios de Educación Primaria, Secundaria y Unidad Educativa
80454	Oficina Administrativa de Escuela de artes marciales
80455	Oficina Administrativa de Escuela de modelos
80456	Oficina Administrativa de Escuelas especializadas (sordomudos dificultades en el aprendizaje)
80457	Oficina Administrativa de Escuelas o institutos técnicos, profesionales o comerciales
80458	Oficina Administrativa de Jardines infantiles y parvularios
80459	Oficina Administrativa de Universidades y Escuelas Politécnicas
80460	Oficina Administrativa de Servicios de Educación de Música y Danzas
80461	Oficina Administrativa de Escuela de conducción de vehículos
80462	Oficina Administrativa de Escuela de Cocina
80463	Oficina Administrativa de Academia de Idiomas - Lenguas
80464	Oficina Administrativa de Institutos y Laboratorios de investigación
80465	Oficina Administrativa de Servicios Médicos en Consultorios (general, odontólogo, ginecólogo y profesionales de la salud, según especialidades)
80466	Oficina Administrativa en Centros Médicos y Dispensarios
80467	Oficina Administrativa de Hospitales, Clínicas de Especialidades, Sanatorios
80468	Oficina Administrativa de Laboratorios (clínicos, médicos) de Ingenieros Químicos - Químicos Farmacéuticos, de Productos Químicos
80469	Oficina Administrativa de Servicios Médicos de Atención Veterinaria (consultorio y clínicas)
80470	Oficina Administrativa de Laboratorio para el análisis físico-químico y microbiológico de muestras de agua, suelo y aire
80471	Oficina Administrativa de Cruz Roja
80472	Oficina Administrativa de Centros de rehabilitación (drogadicción, alcoholismo)
80473	Oficina Administrativa de Instalaciones de Asistencia Social (Quadrillas, Asilos de Ancianos, Hogares para ciegos)
80474	Oficina Administrativa de Centros de Terapia física, respiratoria
80475	Oficina Administrativa de Asociaciones Comerciales, Profesionales y Laborales (Cámaras de la producción, organizaciones gremiales y profesionales)
80476	Oficina Administrativa de Bóreas de comercio



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80477	Oficina Administrativa de Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)
80478	Oficina Administrativa de Fundaciones y Servicios Sociales y Comunitarios
80479	Oficina Administrativa de Producción y distribución de películas cinematográficas
80480	Oficina Administrativa de Emisiones de radio (incluye estudios de grabación), de Televisión, de Estudios de Grabación
80481	Oficina Administrativa de Cines y teatros, de Escenografía, sonido e iluminación
80482	Oficina Administrativa de Productores teatrales, de cine y de televisión (incluye escenografía, sonido e iluminación)
80483	Oficina Administrativa de Agencias periodísticas de información y noticias; Escritores, periodistas, autores, compositores y artistas independientes
80484	Oficina Administrativa de Bibliotecas, Museos y Galerías de Exposición Artística
80485	Oficina Administrativa de Jardines Botánicos y Zoológicos
80486	Oficina Administrativa de Prosalbulo
80487	Oficina Administrativa de Centros Nocturnos (Cabañas, Night Club, Casas de Cíes)
80488	Oficina Administrativa de Club de deportes, Canchas Deportivas, Pistas y Club Social
80489	Oficina Administrativa de Ferias de exposición de productos
80490	Oficina Administrativa de Hipódromos y plazas de toros
80491	Oficina Administrativa de Centros Nocturnos (Salas de billar, casinos y casas de apuestas, máquinas tragamonedas)
80492	Oficina Administrativa de Locales de video juegos
80493	Oficina Administrativa de Círcos y Parques de atracciones
80494	Oficina Administrativa de Bingos
80495	Oficina Administrativa de Centros Nocturnos (Discotecas, Peñas)
80496	Oficina Administrativa de Pistas de patinaje
80497	Oficina Administrativa de Salas de bolos
80498	Oficina Administrativa de Estadios y deportes de asistencia masiva
80499	Oficina Administrativa de Talleres de Reparación de Artículos de Cero (talabartería, calzado)
80500	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de artefactos eléctricos
80501	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de armas
80502	Oficina Administrativa de Taller de Fibra de Vidrio
80503	Oficina Administrativa de Talleres que dan servicio de reparación al automotor (Electromecánica, Tercerismo Automotor, Enderezada y pintada, Tapicería)
80504	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de bicicletas
80505	Oficina Administrativa de Talleres de reparación de motores, partes y piezas de automotores (zapatas, radiadores, bujías, carburadores)
80506	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de Equipos de Refrigeración
80507	Oficina Administrativa de Taller de Tapicería de muebles
80508	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de relojes y joyas
80509	Oficina Administrativa de Taller de Tonería en general (excepto motores)
80510	Oficina Administrativa de Taller de Niquelado y Cromado
80511	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de Máquinas Industriales
80512	Oficina Administrativa de Taller de Reparación de Equipos Médicos
80513	Oficina Administrativa de Taller de mantenimiento de equipos de computación
80514	Oficina Administrativa de Taller de Aluminio y vidrio
80515	Oficina Administrativa de Taller de Muebles de madera
80516	Oficina Administrativa de Taller de Lubricación (incluye lavado, engrasado, cambio de aceite y pulverizado)
80517	Oficina Administrativa de Taller y Venta de Tumbado de Yeso
80518	Oficina Administrativa de Taller de imprenta, serigrafía (sólo impresiones digitales y artesanales)
80519	Oficina Administrativa de Taller de Elaboración, reparación y mantenimiento de estructuras de rotulación
80520	Oficina Administrativa de Taller de Plomero y fontanero
80521	Oficina Administrativa de Taller de Modistas y Costuras (Elaboración y Reparación de ropas)
80522	Oficina Administrativa de Taller de Instalación radios y alarmas
80523	Oficina Administrativa de Taller de Soldadura, Cerrajería y Tonería



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

80524	Oficina Administrativa de Servicios de Limpieza (lavanderías y limpieza de alfombras)
80525	Oficina Administrativa de Salones de Cosmetología, Peluquería, Gabinete de Belleza, Salones de Masaje, baños calientes, turcos, saunas (SPA)
80526	Oficina Administrativa de Gimnasios, Salones de masajes, baños calientes, turcos, saunas (SPA)
80527	Oficina Administrativa de Estudios fotográficos, fotógrafos, fotomecánicas
80528	Oficina Administrativa de Alquiler de prendas de vestir
80529	Oficina Administrativa de Call Center (centro receptor de llamadas telefónicas)
80530	Oficina Administrativa de Ciber (alquiler de equipos de computación), Locutorios
80531	Oficina Administrativa de Alquiler de artículos para recepciones
80532	Oficina Administrativa de Copiadoras de Documentos - Planos
80533	Oficina Administrativa de Taller de Chapas y copiadora de faxes
80534	Oficina Administrativa de Servicios Funerarios
80535	Oficina Administrativa de Servicio de buffet y arrendo de locales para eventos (matrimonios, fiestas, incorporaciones, etc.)
80536	Oficina Administrativa de Organizaciones Internacionales y Servicios Extraterritoriales (Embajadas, Consulados)
80537	Oficina Administrativa de Jubilados, pensionados, montepíos, estudiantes, dueños de casas, religiosos y religiosas
80538	Oficina Administrativa de Consolidación y Desconsolidación de Carga
80539	Oficinas Administrativas
810. INSTITUCIONES MONETARIAS	
81011	Agencia Bancaria (Sucursal)
81014	Servicio de Cajero Automático
81015	Servicio de Autotranche
81017	Agencia y/o Cajero Expreso
81021	Asociaciones y Cooperativa de Ahorro y Préstamo
81022	Bolsa de Valores
81024	Empresas de leasing
81026	Financieras
81026	Sociedades de inversión y administración de fondos de terceros
81031	Casas y agencias de cambios y operaciones con divisas, excepto bancos
81032	Corresponsales y Agentes de Bolsa
81033	Participación de Socios de Empresas
820. SEGUROS	
82001	Oficinas de Agentes y corredores de seguros
82002	Oficinas de Compañías de seguros y reaseguradoras
82003	Instituciones de Salud Provisional (excluye cajas de previsión, que van al código 91001)
831. BIENES INMUEBLES	
83101	Oficinas de Arrendamiento, administración y venta de bienes inmuebles
83102	Oficinas de Corredores de propiedades (mandato)
83103	Oficinas de Urbanización y lotizaciones
832. OFICINAS ADMINISTRATIVAS / COMERCIALES (PROFESIONALES - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS)	
83210	Oficinas Profesionales
83211	Oficinas de Notarios Públicos
83212	Oficinas de Servicios y Estudios Jurídicos (Abogados)
83213	Oficinas de Registradores de la Propiedad, Miscaniles
83221	Oficinas de Asesorías tributarias
83222	Oficinas de Servicios de contabilidad y auditorías
83223	Oficina Auditores
83224	Oficinas de Contadores Públicos y actuarios
83231	Oficinas de Servicios de elaboración de datos y de tabulación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

83232	Oficinas de Servicios de Procesamiento de Datos
83241	Oficinas de Arquitectos
83242	Oficinas de Constructores
83243	Oficinas de Decoradores de interiores
83244	Oficinas de Dibujantes y diagramadores
83245	Oficinas de Ingenieros Civiles
83246	Oficinas de Ingenieros Mecánicos
83249	Oficinas de Servicios técnicos relacionados con la construcción
83251	Oficinas de Decoradores de vitrinas
83252	Oficinas de Investigación de mercados
83254	Oficinas de Servicios y agencias de publicidad
83255	Taller de imprenta, rotulación, serigrafía y propaganda al aire libre
83271	Asesorías y Consultorías económicas, financieras, gerenciales y administrativa (incluye asesorías en comercio exterior)
83272	Oficinas de Agentes aduanales de aduanas
83273	Oficinas de Asesorías y Consultorías económicas, financieras, gerenciales y administrativas (excluye asesorías en comercio exterior)
83274	Oficinas de Economistas
83275	Oficinas de Ingenieros Agrónomos (Enólogo, Ingenieros de suelo)
83276	Oficinas de Ingenieros Calculistas
83277	Oficinas de Ingenieros Comerciales
83278	Oficinas de Ingenieros de Sistemas
83280	Oficinas de Ingenieros Electrónicos, Eléctricos
83281	Investigación de mercados
83282	Oficinas de Desarrollo de programas y sistemas para computador
83284	Oficinas de Traductores y mecanógrafas
83285	Oficinas de Compañía de Vigilancia y Seguridad (No incluye Logística, Operación, ni Rastreo)
83286	Oficinas de Agencia de Empleo
83287	Servicios de Fax, Ciber, Cabines Telefónicas
83288	Oficinas de Sociedades Civiles, Compañías, Consorcios
83289	Oficinas comunes para trabajadores empresariales y profesionales autónomos (COWORKING)
83289	Oficinas Personales, Administrativa y a la Empresa
833. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	
83301	Oficinas de Arriendo de cosas muebles (maquinaria y equipos, excepto automóviles)
909. INSTALACIONES PARA SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES 910. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	
91001	Oficinas de Administración pública y defensa
929. SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SIMILARES	
92001	Oficinas de Servicios de saneamiento y similares
92002	Cementerios
931. SERVICIOS DE EDUCACIÓN	
93101	Educación premaria
93102	Escuela de artes marciales
93103	Escuela de modelos y/o belleza
93104	Escuelas especializadas (sordomudos discapacitados en el aprendizaje)
93105	Academia o institutos técnicos, profesionales o comerciales
93106	Jardines infantiles y parvularios
93107	Universidades y Escuelas Politécnicas
93108	Escuela Secundaria - Colegio
93109	Otras escuelas (de música, de chafarres, etc.)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

93110	Escuela de música
93111	Escuela de conducción de vehículos
93112	Escuela de Cocina
93113	Escuela o Centro de Danza
93114	Unidad Educativa
93115	Academia de Idiomas - Lenguas
93116	Centro de Capacitación
93117	Escuela de Fútbol
932. INSTITUTOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS	
93201	Instituto y Laboratorio de Estudios sismológicos
93202	Instituto de Investigaciones de ciencias biológicas, físicas y sociales
93203	Instituto de Investigaciones médicas
93204	Instituto meteorológicos
933. SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD	
93307	Servicios de Estimulación Temprana
93308	Centro Especializado de la Salud
93309	Centro de Toma de Muestras para Laboratorios (Clínicos - Médicos)
93310	Dispensarios
93311	Centros médicos
93312	Hospitales
93313	Ingenieros Químicos - Químicos Farmacéuticos
93314	Laboratorios (Clínicos - Médicos)
93315	Taller de Mecánica Dental (Elaboración de Prótesis Dentales)
93316	Consultorios Médicos (General, Odontólogo, Ginecólogo y profesionales de la salud según Especialidades)
93317	Centro clínico quirúrgico ambulatorio (Clínica del día)
93318	Laboratorios de Productos Químicos
93319	Hospitales, sanatorios y otras instituciones similares
93321	Clinicas veterinarias
93322	Consultorio veterinario (incluye peluquería de animales)
93323	Centro de Imágenes Médicas
93330	Hospitales o Clínicas de especialidades
93331	Sanatorios
93332	Laboratorios para el análisis físico químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos
93333	Laboratorio de Productos Farmacéuticos (No industrializado y de No Producción Masiva)
934. INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	
93401	Cruz Roja
93402	Guarderías infantiles
93403	Centros de rehabilitación (drogadictión, alcoholismo)
93404	Asilos, Albergues
93405	Hogares para ciegos
93406	Centros de Terapia física, respiratoria
935. ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES	
93501	Cámaras de la producción
93502	Colegios Profesionales
93503	Organizaciones profesionales y gremiales (Cámaras-Sindicatos-Colegios-Otras asociaciones)
93505	Bofas de comercio



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

939. ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS	
93911	Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)
93912	Fundaciones sociales
93913	Capilla
93999	Servicios sociales y comunales
941. INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN, TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN	
94111	Producción y distribución de películas cinematográficas
94121	Estación de Radio
94122	Canal de televisión (incluye centro de operaciones, emisión, estudio de grabación y oficinas)
94123	Estudio de grabación
94124	Sala de Ensayo, Grabación y Servicios de Música
94131	Cines y teatros
94133	Escenografía, sonido e iluminación
94134	Productores teatrales, de cine y de televisión (incluye escenografía, sonido e iluminación)
94135	Mercedario (incluye expendio de comida y bebida)
94141	Agencias periodísticas de información y noticias
94143	Escritores, periodistas, autores, compositores y artistas independientes
942. BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES	
94201	Bibliotecas
94202	Galerías de exposición artística
94203	Jardines botánicos
94204	Zoológicos
94205	Museos y servicios culturales
94206	Actividades de jardines botánicos, jardines zoológicos, parques nacionales, que incluya la preservación de la flora y fauna silvestres.
949. SERVICIO DE ESPARCIMIENTO	
94900	Prostitución
94901	Cabarets (incluye Night Club)
94902	Club de deportes
94903	Ferias de exposición de productos
94904	Hípódromos y plazas de toros
94905	Parques de atracciones
94906	Salas de billar
94907	Locales de video juegos
94908	Prontísticos deportivos y otros servicios online
94909	Cineos
94910	Brigos
94911	Discotecas
94912	Peñas
94913	Pistas de patinaje
94914	Salas de bolos
94915	Canchas Deportivas
94916	Estados y deportes de asistencia masiva
94917	Piscinas
94918	Club social
94919	Casas de cila
94920	Pizcolita
94921	Parque de recreación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

94922	Actividades de parques de atracción y parques temáticos, incluida la explotación de diversas atracciones mecánicas y acústicas, juegos, espectáculos, exposiciones temáticas y lugares de picnic.
94923	Otras Actividades Deportivas (senderos pedestres, acúestres y de bicicletas)
94924	Espacios Verdes y Autorizados de Recreación Pasiva, incluye camping, picnic (parque)
94928	Actividades relacionadas con el transporte acuático de pasajeros relacionadas a recorridos turísticos y actividades de navegación a motor y vela (Kayak o paraguas, Canoa, Wakeboard, Paddle surf, Vela, Pesca)
94926	Complejos Deportivos con desarrollo de actividades relacionadas con las actividades recreativas, educativas y turísticas
951. INSTALACIONES PARA TALLERES, SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PERSONALES	
95100	Taller de elaboración de colonias, esencias, cremas, jabones de tocador, cosméticos, perfumes y fragancias (No incluye productos de limpieza)
95102	Taller de Metalmecánica dedicado a la elaboración y comercialización de cajas accesorios y canalitas de uso eléctrico
95103	Servicio Industrial de Mantenimiento para Vehículos de Carga y/o taller para: Revisión General, Revisión operativa, Instalación de Equipo de Rastrero de Vehículos
95105	Taller de reparación, mantenimiento e inspección de motores fuera de bordo hasta 250 HP (incluye balsas salvavidas y demás equipos de uso marítimo)
95107	Taller de Muebles Metálicos
95108	Taller de Ensamblaje de Filtros para control de gases
95110	Taller Remachadora de zapatas
95111	Taller de Elaboración y Reparación de calzado
95112	Taller de Elaboración y Reparación de artículos de cuero (Tallerbartería)
95121	Taller de Mantenimiento y Reparación de artefactos eléctricos y equipos electrónicos
95122	Taller de Reparación de armas
95123	Taller de Mantenimiento, Reparación y Rebobinado de Motores Eléctricos de hasta 50 HP
95124	Taller de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación Portátiles
95125	Taller de Mantenimiento y Reparación de Transformadores y Generadores Eléctricos
95126	Taller de Fibras de Vidrio
95127	Taller de Instalación, Mantenimiento y Reparación de equipos de tracción de vehículos
95128	Taller de Electromecánica
95129	Taller Técnico de Automóvil (incluye alineación, balanceo)
95130	Taller de Enderezada y pintura de vehículos
95131	Taller de Reparación de Vehículos Motorizados
95132	Taller de Reparación de bicicletas
95133	Taller de Tapicería de automóviles
95134	Taller de Radiadores
95135	Taller de Rectificadora de motores
95136	Taller de Aire acondicionado para vehículos
95137	Taller de Reparación de Equipos de Refrigeración
95138	Taller de Reparación de Baterías, carburadores
95139	Taller de Tapicería de muebles
95141	Taller de Reparación de relojes y joyas
95150	Laboratorio de calibración de Bombas de inyección a Diesel
95160	Taller de Elevadores de Vidrios y Reparación de Chapas de Vehículos
95161	Taller de Instalación de Parabrisas
95167	Taller de Armado de Estructura de Aluminio (Puertas, Ventanas y Vitrinas) no incluye corte
95169	Taller de Corte y/o Hidrocorte de piedra
95190	Taller de Tornaría de Motores de Vehículos
95191	Taller de Tornaría en general (excepto motores)
95192	Taller de Reparación de Gatos Hidráulicos
95193	Taller de Procesos Electrolíticos (Niquelado, Cromado, Galvanizado, Zincado)
95194	Taller de Reparación de Máquinas Industriales
95195	Taller de Reparación de Equipos Médicos



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

95196	Taller de mantenimiento de equipos de computación
95197	Taller de Reparación, pintura y mantenimiento de tanques metálicos.
95198	Taller de Aluminio y vidrio
95199	Taller de Muebles de madera
95201	Lavanderías, tintorerías y lavasecos
95202	Limpieza de alfombras
95203	Reparación de ropa y artículos textiles de uso domésticos
95208	Taller de Elaboración y mezcla de esencias y/o concentrados y saborizados (incluye flores)
95209	Sala de exhibición de productos comestibles (incluye degustación)
95910	Salón de Eventos
95911	Salones de Cosmetología y Servicio de Tatuaje
95912	Peiquería - Gabinete de Belleza
95913	Taller de Procesos Electroquímicos (Niquelado, Cromado, galvanizado y zincado)
95914	Salones de masajes, baños calientes, turcos, saunas (SPA)
95915	Gimnasios
95916	Alquiler de Artículos de Uso Doméstico y de Oficina
95917	Servicio técnico a domicilio (se excluye al área de taller, mantenimiento y reparación dentro del local)
95918	Sala de Yoga
95919	Servicios de análisis computarizado de automotores livianos (incluye instalación y mantenimiento)
95921	Estudios fotográficos, fotógrafos, fotomecánicas
95983	Taller de Manualidades y Artesanías
95984	Taller de Elaboración de Helados
95985	Taller de Ensamblaje de cortinas, persianas y estructura de aluminio (puertas, ventanas y vitrinas)
95986	Taller de Elaboración de Artículos y Productos Acrílicos
95987	Taller de Enmarcación de Cuadros, Vidrios y Espejos
95989	Compañía que brinda servicios de Vigilancia y Seguridad (incluye servicio de custodia de bienes)
95970	Taller de elaboración de todo tipo de productos de confitería
95971	Taller de Obras de Arte
95972	Taller de Accesorios para limpieza (excepto detergentes, líquidos y productos químicos)
95973	Taller de Elaboración de bebidas alcohólicas y no alcohólicas
95974	Taller de Lubricación (incluye lavado, engrasado, cambio de aceite y pulverizado)
95976	Alquiler de prendas de vestir
95977	Call-Center (centro receptor de llamadas telefónicas)
95978	Taller de tubos de escape
95979	Taller de ensamblaje de cajas de cartón
95979	Taller y Venta de Tumbado de Yiso
95980	Cáctel (alquiler de equipos de computación), Locutorios
95981	Alquiler de artículos para recepciones
95982	Taller de Lubricación (incluye venta de lubricantes)
95983	Taller de Lavadora de vehículos
95984	Copiladoras de Documentos - Planos
95985	Taller de Chapas y copiladora de llaves (NO incluye arreglo de chapas de vehículos)
95986	Elaboración y distribución de alimentos preparados para instituciones, Empresas, Hoteles, Restaurantes y/o Eventos
95987	Funeraria (incluye venta de ataúdes y arreglos florales)
95988	Archivo de documentación, almacenamiento para oficinas y menaje de casa
95989	Taller de imprenta, Encuadernación, serigrafía (solo impresiones digitales y artesanales)
95990	Salas de velación



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO A: CODIFICACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DE SUELO

95991	Taller de Elaboración, reparación y mantenimiento de estructuras de rotulación
95992	Taller de Plomero y hojalatero
95993	Servicio de Buffet y arriendo de locales para eventos (matrimonio, fiestas, incorporaciones, etc.)
95994	Taller de Vulcanizadoras
95995	Taller de Modistas y Sastres (Elaboración y Reparación de ropas), Estampados y Bordados
95996	Taller de Instalación de accesorios, radios y alarmas
95997	Taller de Soldadura
95998	Taller de Cerrajería
95999	Elaboración de productos de aseo e higiene (No fabricación, no procesamiento, solo mezcla)
96000	Taller de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola
960. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y OTROS SERVICIOS EXTRATERRITORIALES	
96001	Organizaciones Internacionales y Servicios Extraterritoriales (Embajadas, Consulados)
* Los Muebles podrán ser permitidos en las zonas de riveras siempre que consten con el debido permiso de entidad reguladora	

[Firma manuscrita]



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO B

Compatibilidad de Usos,
Requerimientos para Funcionar
y Áreas Mínimas por Tipo



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS INDUSTRIALES (B)					SUBZONAS DE EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
			ÁREA PERIFERIA m ²	PERIFERIA PRENTE m ²	ÁREA CENTRO m ²	RESTO CIUDAD m ²	ZR-21-1	D-1	D-2	D-3	D-4	CC-A	CC-B	CC-C	CC-D	CC-E	CC-F	CC-G	CC-H	CC-I	CC-J	CC-K	CC-L	CC-M	CC-N	CC-O	CC-P	CC-Q	CC-R	CC-S	CC-T	CC-U	CC-V	CC-W	CC-X	CC-Y	CC-Z																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
31296	31301	industria de fabricación de agua sanitaria	2.500	30	2.500	30																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																							



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS INDUSTRIALES (I)					SUBZONAS DE EDIFICACIÓN																												
		ÁREA PERIFERIA m²	FRENTE m.	ANCHA m.	RESTO CIUDAD m.	2B-2C-1	2D-1	2D-2	2D-3	2D-4	CC-A	CC-B	CC-C	CC-D	CC-E	CC-F	CC-G	CC-H	CC-I	CC-J	CC-K	CC-L	CC-M	CC-N	CC-O	CC-P	CC-Q	CC-R	CC-S	CC-T	CC-U	CC-V	CC-W	CC-X	CC-Y	CC-Z			
39002	Instalación de fabricación de muebles y estufas	600	12	600	12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39003	Instalación de fabricación de juguetes	400	10	400	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39004	Instalación de fabricación de aparatos, televisores, videogames y demás aparatos electrónicos	2.500	20	2.500	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39005	Instalación de fabricación de aparatos para limpieza	400	12	400	12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39006	Instalación de fabricación de aparatos y sistemas	2.500	20	2.500	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
39007	Instalación de fabricación de autos de mano, moto a cañuto	600	20	600	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
400. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA PLANTAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN																																							
41001	Producción y distribución de energía eléctrica	400	12	400	12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
41002	Producción de gas	2.500	20	2.500	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
41003	Transporte y distribución de gas	5.000	50	5.000	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
41004	Suministro de vapor a agua caliente	400	12	400	12	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
420. OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA																																							
42001	Obras hidráulicas y suministros de agua (incluyendo perforación de pozos)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42002	Perforación exploratoria y de afluencia	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42003	Instalación y producción hidrocarburos (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42004	Instalación y producción hidrocarburos (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42005	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42006	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42007	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42008	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42009	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42010	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42011	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42012	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42013	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42014	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42015	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42016	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42017	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42018	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42019	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42020	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42021	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42022	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42023	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42024	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42025	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42026	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42027	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42028	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42029	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42030	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42031	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42032	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42033	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42034	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42035	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42036	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42037	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42038	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42039	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42040	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
42041	Instalación de tuberías (papas e infraestructura asociada)	X	X	X																																			



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]

✍



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]

Handwritten signature: *[Signature]*



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS INDUSTRIALES (H)					SUBZONAS DE EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
		PERIFERIA m²	PERIFERIA m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	RESTO CIUDAD m	ZI-1	ZI-2	ZI-3	ZI-4	CC-A	CC-B	CC-C	CC-D	CC-E	CC-F	CC-G	CC-H	CC-III	CC-IV	CC-V	CC-VI	CC-VII	CC-VIII	CC-IX	CC-X	CC-XI	CC-XII	CC-XIII	CC-XIV	CC-XV	CC-XVI	CC-XVII	CC-XVIII	CC-XIX	CC-XX	CC-XXI	CC-XXII	CC-XXIII	CC-XXIV	CC-XXV	CC-XXVI	CC-XXVII	CC-XXVIII	CC-XXIX	CC-XXX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII	CC-XXXIII	CC-XXXIV	CC-XXXV	CC-XXXVI	CC-XXXVII	CC-XXXVIII	CC-XXXIX	CC-XXXI	CC-XXXII



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS INDUSTRIALES (3)				CORREDORES COMERCIALES (14)												Unidad	
		ÁREA PERIFÉRICA m ²	PÉRTOLA m ²	ÁREA CIUDAD m ²	RESTO CIUDAD m ²	Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	CC-A	CC-B	CC-C	CC-D	CC-E	CC-F	CC-G	CC-H	CC-I	CC-J	CC-K	CC-L y M		CC-N
80145	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Cámaras Laborales de trabajo	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80146	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Herrajes	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80147	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80148	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80149	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80150	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80151	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80152	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80153	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80154	Oficina Administrativa de Fabricación de envases de plástico y papeliza	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80155	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80156	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80157	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80158	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80159	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80160	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80161	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80162	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80163	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80164	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80165	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80166	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80167	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80168	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80169	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80170	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80171	Oficina Administrativa de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80172	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80173	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80174	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80175	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80176	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80177	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80178	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80179	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80180	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80181	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80182	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80183	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80184	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80185	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80186	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80187	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80188	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80189	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80190	Oficina Administrativa de Industria de Maquinaria de Maquinaria de Maquinaria	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]

4



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS VINCULADAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO			ZONAS INDUSTRIALES (I)					CONTRIBUYENTES COMERCIALES (II)										SUBZONAS DE EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		ÁREA RESERVA m²	PRESERVA m²	ÁREA RESISTO m²	FRONTE CIUDAD m	Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	Z-5	Z-6	Z-7	Z-8	Z-9	Z-10	Z-11	Z-12	Z-13	Z-14	Z-15	Z-16	Z-17	Z-18	Z-19	Z-20	Z-21	Z-22	Z-23	Z-24	Z-25	Z-26	Z-27	Z-28	Z-29	Z-30	Z-31	Z-32	Z-33	Z-34	Z-35	Z-36	Z-37	Z-38	Z-39	Z-40	Z-41	Z-42	Z-43	Z-44	Z-45	Z-46	Z-47	Z-48	Z-49	Z-50	Z-51	Z-52	Z-53	Z-54	Z-55	Z-56	Z-57	Z-58	Z-59	Z-60	Z-61	Z-62	Z-63	Z-64	Z-65	Z-66	Z-67	Z-68	Z-69	Z-70	Z-71	Z-72	Z-73	Z-74	Z-75	Z-76	Z-77	Z-78	Z-79	Z-80	Z-81	Z-82	Z-83	Z-84	Z-85	Z-86	Z-87	Z-88	Z-89	Z-90	Z-91	Z-92	Z-93	Z-94	Z-95	Z-96	Z-97	Z-98	Z-99	Z-100	Z-101	Z-102	Z-103	Z-104	Z-105	Z-106	Z-107	Z-108	Z-109	Z-110	Z-111	Z-112	Z-113	Z-114	Z-115	Z-116	Z-117	Z-118	Z-119	Z-120	Z-121	Z-122	Z-123	Z-124	Z-125	Z-126	Z-127	Z-128	Z-129	Z-130	Z-131	Z-132	Z-133	Z-134	Z-135	Z-136	Z-137	Z-138	Z-139	Z-140	Z-141	Z-142	Z-143	Z-144	Z-145	Z-146	Z-147	Z-148	Z-149	Z-150	Z-151	Z-152	Z-153	Z-154	Z-155	Z-156	Z-157	Z-158	Z-159	Z-160	Z-161	Z-162	Z-163	Z-164	Z-165	Z-166	Z-167	Z-168	Z-169	Z-170	Z-171	Z-172	Z-173	Z-174	Z-175	Z-176	Z-177	Z-178	Z-179	Z-180	Z-181	Z-182	Z-183	Z-184	Z-185	Z-186	Z-187	Z-188	Z-189	Z-190	Z-191	Z-192	Z-193	Z-194	Z-195	Z-196	Z-197	Z-198	Z-199	Z-200	Z-201	Z-202	Z-203	Z-204	Z-205	Z-206	Z-207	Z-208	Z-209	Z-210	Z-211	Z-212	Z-213	Z-214	Z-215	Z-216	Z-217	Z-218	Z-219	Z-220	Z-221	Z-222	Z-223	Z-224	Z-225	Z-226	Z-227	Z-228	Z-229	Z-230	Z-231	Z-232	Z-233	Z-234	Z-235	Z-236	Z-237	Z-238	Z-239	Z-240	Z-241	Z-242	Z-243	Z-244	Z-245	Z-246	Z-247	Z-248	Z-249	Z-250	Z-251	Z-252	Z-253	Z-254	Z-255	Z-256	Z-257	Z-258	Z-259	Z-260	Z-261	Z-262	Z-263	Z-264	Z-265	Z-266	Z-267	Z-268	Z-269	Z-270	Z-271	Z-272	Z-273	Z-274	Z-275	Z-276	Z-277	Z-278	Z-279	Z-280	Z-281	Z-282	Z-283	Z-284	Z-285	Z-286	Z-287	Z-288	Z-289	Z-290	Z-291	Z-292	Z-293	Z-294	Z-295	Z-296	Z-297	Z-298	Z-299	Z-300	Z-301	Z-302	Z-303	Z-304	Z-305	Z-306	Z-307	Z-308	Z-309	Z-310	Z-311	Z-312	Z-313	Z-314	Z-315	Z-316	Z-317	Z-318	Z-319	Z-320	Z-321	Z-322	Z-323	Z-324	Z-325	Z-326	Z-327	Z-328	Z-329	Z-330	Z-331	Z-332	Z-333	Z-334	Z-335	Z-336	Z-337	Z-338	Z-339	Z-340	Z-341	Z-342	Z-343	Z-344	Z-345	Z-346	Z-347	Z-348	Z-349	Z-350	Z-351	Z-352	Z-353	Z-354	Z-355	Z-356	Z-357	Z-358	Z-359	Z-360	Z-361	Z-362	Z-363	Z-364	Z-365	Z-366	Z-367	Z-368	Z-369	Z-370	Z-371	Z-372	Z-373	Z-374	Z-375	Z-376	Z-377	Z-378	Z-379	Z-380	Z-381	Z-382	Z-383	Z-384	Z-385	Z-386	Z-387	Z-388	Z-389	Z-390	Z-391	Z-392	Z-393	Z-394	Z-395	Z-396	Z-397	Z-398	Z-399	Z-400	Z-401	Z-402	Z-403	Z-404	Z-405	Z-406	Z-407	Z-408	Z-409	Z-410	Z-411	Z-412	Z-413	Z-414	Z-415	Z-416	Z-417	Z-418	Z-419	Z-420	Z-421	Z-422	Z-423	Z-424	Z-425	Z-426	Z-427	Z-428	Z-429	Z-430	Z-431	Z-432	Z-433	Z-434	Z-435	Z-436	Z-437	Z-438	Z-439	Z-440	Z-441	Z-442	Z-443	Z-444	Z-445	Z-446	Z-447	Z-448	Z-449	Z-450	Z-451	Z-452	Z-453	Z-454	Z-455	Z-456	Z-457	Z-458	Z-459	Z-460	Z-461	Z-462	Z-463	Z-464	Z-465	Z-466	Z-467	Z-468	Z-469	Z-470	Z-471	Z-472	Z-473	Z-474	Z-475	Z-476	Z-477	Z-478	Z-479	Z-480	Z-481	Z-482	Z-483	Z-484	Z-485	Z-486	Z-487	Z-488	Z-489	Z-490	Z-491	Z-492	Z-493	Z-494	Z-495	Z-496	Z-497	Z-498	Z-499	Z-500	Z-501	Z-502	Z-503	Z-504	Z-505	Z-506	Z-507	Z-508	Z-509	Z-510	Z-511	Z-512	Z-513	Z-514	Z-515	Z-516	Z-517	Z-518	Z-519	Z-520	Z-521	Z-522	Z-523	Z-524	Z-525	Z-526	Z-527	Z-528	Z-529	Z-530	Z-531	Z-532	Z-533	Z-534	Z-535	Z-536	Z-537	Z-538	Z-539	Z-540	Z-541	Z-542	Z-543	Z-544	Z-545	Z-546	Z-547	Z-548	Z-549	Z-550	Z-551	Z-552	Z-553	Z-554	Z-555	Z-556	Z-557	Z-558	Z-559	Z-560	Z-561	Z-562	Z-563	Z-564	Z-565	Z-566	Z-567	Z-568	Z-569	Z-570	Z-571	Z-572	Z-573	Z-574	Z-575	Z-576	Z-577	Z-578	Z-579	Z-580	Z-581	Z-582	Z-583	Z-584	Z-585	Z-586	Z-587	Z-588	Z-589	Z-590	Z-591	Z-592	Z-593	Z-594	Z-595	Z-596	Z-597	Z-598	Z-599	Z-600	Z-601	Z-602	Z-603	Z-604	Z-605	Z-606	Z-607	Z-608	Z-609	Z-610	Z-611	Z-612	Z-613	Z-614	Z-615	Z-616	Z-617	Z-618	Z-619	Z-620	Z-621	Z-622	Z-623	Z-624	Z-625	Z-626	Z-627	Z-628	Z-629	Z-630	Z-631	Z-632	Z-633	Z-634	Z-635	Z-636	Z-637	Z-638	Z-639	Z-640	Z-641	Z-642	Z-643	Z-644	Z-645	Z-646	Z-647	Z-648	Z-649	Z-650	Z-651	Z-652	Z-653	Z-654	Z-655	Z-656	Z-657	Z-658	Z-659	Z-660	Z-661	Z-662	Z-663	Z-664	Z-665	Z-666	Z-667	Z-668	Z-669	Z-670	Z-671	Z-672	Z-673	Z-674	Z-675	Z-676	Z-677	Z-678	Z-679	Z-680	Z-681	Z-682	Z-683	Z-684	Z-685	Z-686	Z-687	Z-688	Z-689	Z-690	Z-691	Z-692	Z-693	Z-694	Z-695	Z-696	Z-697	Z-698	Z-699	Z-700	Z-701	Z-702	Z-703	Z-704	Z-705	Z-706	Z-707	Z-708	Z-709	Z-710	Z-711	Z-712	Z-713	Z-714	Z-715	Z-716	Z-717	Z-718	Z-719	Z-720	Z-721	Z-722	Z-723	Z-724	Z-725	Z-726	Z-727	Z-728	Z-729	Z-730	Z-731	Z-732	Z-733	Z-734	Z-735	Z-736	Z-737	Z-738	Z-739	Z-740	Z-741	Z-742	Z-743	Z-744	Z-745	Z-746	Z-747	Z-748	Z-749	Z-750	Z-751	Z-752	Z-753	Z-754	Z-755	Z-756	Z-757	Z-758	Z-759	Z-760	Z-761	Z-762	Z-763	Z-764	Z-765	Z-766	Z-767	Z-768	Z-769	Z-770	Z-771	Z-772	Z-773	Z-774	Z-775	Z-776	Z-777	Z-778	Z-779	Z-780	Z-781	Z-782	Z-783	Z-784	Z-785	Z-786	Z-787	Z-788	Z-789	Z-790	Z-791	Z-792	Z-793	Z-794	Z-795	Z-796	Z-797	Z-798	Z-799	Z-800	Z-801	Z-802	Z-803	Z-804	Z-805	Z-806	Z-807	Z-808	Z-809	Z-810	Z-811	Z-812	Z-813	Z-814	Z-815	Z-816	Z-817	Z-818	Z-819	Z-820	Z-821	Z-822	Z-823	Z-824	Z-825	Z-826	Z-827	Z-828	Z-829	Z-830	Z-831	Z-832	Z-833	Z-834	Z-835	Z-836	Z-837	Z-838	Z-839	Z-840	Z-841	Z-842	Z-843	Z-844	Z-845	Z-846	Z-847	Z-848	Z-849	Z-850	Z-851	Z-852	Z-853	Z-854	Z-855	Z-856	Z-857	Z-858	Z-859	Z-860	Z-861	Z-862	Z-863	Z-864	Z-865	Z-866	Z-867	Z-868	Z-869	Z-870	Z-871	Z-872	Z-873	Z-874	Z-875	Z-876	Z-877	Z-878	Z-879	Z-880	Z-881	Z-882	Z-883	Z-884	Z-885	Z-886	Z-887	Z-888	Z-889	Z-890	Z-891	Z-892	Z-893	Z-894	Z-895	Z-896	Z-897	Z-898	Z-899	Z-900	Z-901	Z-902	Z-903	Z-904	Z-905	Z-906	Z-907	Z-908	Z-909	Z-910	Z-911	Z-912	Z-913	Z-914	Z-915	Z-916	Z-917	Z-918	Z-919	Z-920	Z-921	Z-922	Z-923	Z-924	Z-925	Z-926	Z-927	Z-928	Z-929	Z-930	Z-931	Z-932	Z-933	Z-934	Z-935	Z-936	Z-937	Z-938	Z-939	Z-940	Z-941	Z-942	Z-943	Z-944	Z-945	Z-946	Z-947	Z-948



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTO
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]

24



ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS INDUSTRIALES (3)				CORREDORES COMERCIALES (13)													
		ÁREA PERIFERIA m ²	ÁREA CENTRO m ²	FRENTE PERIFERIA m.	FRENTE CENTRO m.	ZI-1	ZI-2	ZI-3	ZI-4	CC-A	CC-B	CC-C	CC-D Sur, Pampa	CC-E	CC-F	CC-G Sur, Pampa	CC-H	CC-I Sur, Pampa	CC-J	CC-K: Pasaje	CC-L y K+1	CC-M (Módulo Urbano)	
83242	Oficina de Investigación de Mercados	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83244	Oficina de Servicios y Atención al Público	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83255	Taller de imprenta, grabado, serigrafía y propaganda a una tira	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83271	Asesorías y Consultorías económicas, financieras, gerenciales y administrativas	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83272	Oficina de Asesoría y Consultoría en comercio exterior	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83273	Oficina de Asesoría y Consultoría económica, financiera, gerencial y administrativa (incluye asesoría en comercio exterior)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83274	Oficina de Economía	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83275	Oficina de Ingeniería Agropecuaria (Ecología, Ingeniería de suelo)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83276	Oficina de Ingeniería Civil	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83277	Oficina de Ingeniería Comercial	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83278	Oficina de Ingeniería de Sistemas	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83280	Oficina de Ingeniería Electrónica, Eléctrica	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83281	Investigación de mercados	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83282	Oficina de Ingeniería de programas y sistemas para computador	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83283	Oficina de Ingeniería de sistemas de información	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83284	Oficina de Ingeniería de Vigilancia y Seguridad (No incluye legalización, ojalado, ni Redil)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83285	Oficina de Ingeniería de Vigilancia y Seguridad (No incluye legalización, ojalado, ni Redil)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83286	Oficina de Ingeniería de Vigilancia y Seguridad (No incluye legalización, ojalado, ni Redil)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83287	Servicios de Fax, Cable, Datos, Telex, Internet	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83288	Oficina de Biotecnología, Química, Computación, Construcción	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83289	Oficina común para la educación, recreación y la cultura	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
83290	Oficina de Personal, Administración y de Empresa	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
833. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO																							
83301	Oficina de Arrendo de cosas muebles (maquinaria y equipo, excepto instrumentos)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
900. INSTALACIONES PARA SERVICIOS COMUNALES, SOCIALES Y PERSONALES																							
910. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA																							
91001	Oficina de Administración pública y defensa	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
910. SERVICIOS DE SANITAMIENTO Y SIMILARES																							
92001	Oficina de Servicios de saneamiento y similares	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
92002	Consultoría	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
931. SERVICIOS DE EDUCACIÓN																							
93101	Educación primaria	400	20	400	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93102	Escuela de artes manuales	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93103	Escuela de idiomas y idiomas	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93104	Escuelas especiales (para alumnos discapacitados en el aprendizaje)	200	10	300	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93105	Academia o instituto técnico profesional o comunitario	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93106	Academia o instituto de idiomas	200	10	300	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93107	Escuelas técnicas y profesionales	2.000	50	2.000	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93108	Universidades y Escuelas Profesionales	1.000	20	1.000	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93109	Escuela Secundaria - Colegio	1.000	20	1.000	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93110	Otras escuelas (de música, de idiomas, etc.)	1.000	20	1.000	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93111	Escuela de música	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93112	Escuela de conducción de vehículos	200	10	300	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93113	Escuela de Cocina	250	10	350	10	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93114	Escuela de Artes y Oficios	400	20	400	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93115	Escuela de Idiomas	400	20	400	20	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93116	Escuela de Idiomas	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93117	Centro de Idiomas	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93118	Centro de Idiomas	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93119	Escuela de Idiomas	150	8	150	8	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
932. INSTITUTOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS																							
93201	Instituto y Laboratorio de Estudios biológicos	1.000	50	1.000	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93202	Instituto de Investigaciones de ciencias biológicas, físicas y sociales	2.000	100	2.000	100	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
93203	Instituto de Investigaciones médicas	1.000	50	1.000	50	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

JERARQUÍA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS INDUSTRIALES (H)				SUBTODAS DE EDIFICACIÓN																	
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	RESTO CIUDAD m	Z-1	Z-2	Z-3	Z-4	CC-A	CC-B	CC-C	CC-D	CC-E	CC-F	CC-G Esp. Pavia	CC-H Esp. Pavia	CC-I	CC-J Esp. Bienes	CC-K Esp. Bienes	CC-L Esp. Bienes	CC-M y RNT	CC-N Esp. Bienes	CC-O Esp. Bienes			
94. SERVICIO DE ESPARCIMIENTO																											
942. BIBLIOTECAS, MUSEOS, JARDINES BOTÁNICOS, ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES																											
94201	Bibliotecas	200	10	500	12	X	X	X	X																		
94202	Centros de exposición artística	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94203	Jardines botánicos	5 000	50	5 000	50	X	X	X	X																		
94204	Zoos	10 000	100	10 000	100	X	X	X	X																		
94205	Centros culturales	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94206	Actividades de entretenimiento, parques temáticos, etc.	500	10	500	10	X	X	X	X																		
943. SERVICIO DE ESPARCIMIENTO																											
94300	Parques	200	10	500	12	X	X	X	X																		
94301	Parques infantiles	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94302	Parques deportivos	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94303	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94304	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94305	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94306	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94307	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94308	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94309	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94310	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94311	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94312	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94313	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94314	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94315	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94316	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94317	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94318	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94319	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94320	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94321	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94322	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94323	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94324	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94325	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
94326	Parques de exposición de arte	500	10	500	10	X	X	X	X																		
951. INSTALACIONES PARA TALLERES, SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PERSONALES																											
95100	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95101	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95102	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95103	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95104	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95105	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95106	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95107	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95108	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95109	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95110	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95111	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95112	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95113	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95114	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95115	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95116	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95117	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95118	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95119	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95120	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95121	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95122	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95123	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95124	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95125	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95126	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95127	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95128	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95129	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95130	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95131	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95132	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95133	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95134	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95135	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95136	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95137	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		
95138	Taller de elaboración de alimentos, bebidas, etc.	50	4	50	4	X	X	X	X																		



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS RESIDENCIALES (18)																	
		ÁREA RESIDENTIAL m ²	PRESENTE m ²	ÁREA RÍSTO m ²	FUENTE	ZN-A	ZN-B	ZN-C	ZN-D	ZN-T	ZR-B Sin Laminar	ZR-E (Cambio Nivel y Mínimo)	ZR-C y Z (USOCAs)	ZR-C (Edificio a Laguna del Sur)	ZR-KH (puente)	ZR-PH	ZR-VCI hasta 1,500 m ²	ZR-VCI > 1,500 m ²	ZR-VCI > 25,000 m ²	ZR-VCI > 25,000 m ²			
390 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)																							
31111	Industria de procesamiento de carne con la conservación de todos los tipos de carne en esta planta	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31112	Fabricación y Comercialización de aves mayores a 5000 aves / mes.	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31113	Maraca de leche	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31114	Procesamiento y Comercialización de aves mayores a 5000 aves / mes y menor a 5000 aves / mes	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31115	Industria de Preparación de harinas, embolados y conservas de carne	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31116	Procesamiento y Comercialización de aves mayores a 50 aves / mes y menor a 5000 aves / mes	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31117	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31118	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31119	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31120	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31121	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31122	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31123	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31124	Industria de Elaboración de harinas, embolados, en polvo y pastas	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31141	Industria de procesamiento y conservación de pescados y crustáceos y productos marinos	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12	400	12		
31142	Industria para la producción y empaque de productos marinos (Estronchobal)	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31151	Industria de Elaboración de aceites y grasas animales	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31152	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31153	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31154	Industria de Producción de harinas de pescado	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31161	Industria de Producción de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31162	Industria de Elaboración de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31163	Industria de Elaboración de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31164	Industria de Elaboración de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31165	Industria de Elaboración de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31166	Industria de Elaboración de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31167	Industria de Elaboración de alimentos y bebidas	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31172	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31173	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31174	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31175	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31176	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31177	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31178	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31179	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31180	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31181	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31182	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31183	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31184	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31185	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31186	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31187	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31188	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31189	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31190	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31191	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31192	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31193	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31194	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31195	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31196	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31197	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31198	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31199	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31200	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31201	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31202	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31203	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31204	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20	1,500	20		
31205	Industria de Elaboración de aceites y grasas vegetales y subproductos	1,200	20	1,500	20	1,5																	



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN YAQUIL ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS RESIDENCIALES (R)										SUBZONAS DE EDIFICACIÓN				
		ÁREA PERIFERIA m ²	PERIFERIA m ²	ÁREA RESTO m ²	RESTO CIUDAD m ²	ZR-A	ZR-B	ZR-C	ZR-D	ZR-E	ZR-F (Centro Histórico, Centro Médico y Mercado Miguel)	ZR-G y ZR-H (ZARCA y ZARCA)	ZR-I (Zona de Llanura del Sur)	ZR-J (Zona de Llanura del Sur)	ZR-K (Zona de Llanura del Sur)	ZR-L (Zona de Llanura del Sur)	ZR-M (Zona de Llanura del Sur)	ZR-N (Zona de Llanura del Sur)	ZR-O (Zona de Llanura del Sur)	ZR-P (Zona de Llanura del Sur)
321451	industria de fabricación de lámparas y accesorios	800	12	600	12															
321452	industria de fabricación de calzado	1.200	20	1.200	20															
321453	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321454	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321455	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321456	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321457	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321458	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321459	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321460	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321461	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321462	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321463	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321464	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321465	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321466	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321467	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321468	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321469	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321470	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321471	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321472	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321473	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321474	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321475	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321476	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321477	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321478	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321479	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321480	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321481	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321482	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321483	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321484	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321485	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321486	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321487	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321488	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321489	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321490	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321491	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321492	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321493	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321494	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321495	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321496	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321497	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321498	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321499	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															
321500	industria de fabricación de prendas de vestir, ropa y accesorios	800	12	600	12															



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN YAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
YACUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN YAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTO
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS URBANAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS RESIDENCIALES (R)									
		ÁREA FRENTE m ²	ÁREA PARRERA m ²	ÁREA RESERVA m ²	FRONTE m	28-A	28-B	28-C	28-D	28-E	28-F	28-G	28-H	28-I	28-J
80232	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reparación y montaje de restaurantes, cafeterías, de moda, de comida, de servicio y de laboratorio	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80233	Oficina Administrativa de Industria de Producción y montaje de restaurantes y businesses de energía química, energía solar y de energía	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80234	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos de plástico y textiles	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80235	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de instrumentos de música, instrumentos musicales y artículos de música	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80236	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cerámica y artículos de cerámica	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80237	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de ropa y sus partes	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80238	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas y sus partes	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80239	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80240	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80241	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80242	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80243	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80244	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80245	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80246	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80247	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80248	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80249	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80250	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80251	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80252	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80253	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80254	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80255	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80256	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80257	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80258	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80259	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80260	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80261	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80262	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80263	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80264	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80265	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80266	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80267	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80268	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80269	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80270	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80271	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80272	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de metales preciosos	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO II: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

ID	NAME	AGE	GENDER	WEIGHT (kg)	HEIGHT (cm)	BLOOD PRESSURE (mmHg)	HEART RATE (bpm)	RESPIRATORY RATE (bpm)	TEMPERATURE (°C)	PAIN SCALE (0-10)	VITALS MONITORING	VITALS MONITORING										
												25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000001	John Doe	35	M	75	175	120/80	75	18	37.5	2	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000002	Jane Smith	28	F	60	160	110/70	65	15	36.8	1	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000003	Michael Johnson	42	M	85	180	130/90	80	20	37.2	3	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000004	Emily White	31	F	65	165	115/75	70	16	37.0	2	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000005	David Brown	45	M	90	185	135/95	85	22	37.5	4	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000006	Sarah Green	29	F	62	162	112/72	68	15	36.9	1	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000007	Robert Black	48	M	92	188	138/98	88	23	37.8	5	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000008	Laura Pink	33	F	68	168	118/78	72	17	37.1	2	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000009	Christopher Grey	41	M	88	182	132/92	82	21	37.3	3	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000010	Amanda Blue	30	F	63	163	113/73	69	16	37.0	2	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000011	Matthew Gold	44	M	89	184	134/94	84	22	37.6	4	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000012	Olivia Silver	32	F	66	166	116/76	71	17	37.1	2	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000013	Benjamin Bronze	46	M	91	186	136/96	86	23	37.7	5	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000014	Isabella Copper	27	F	59	159	110/70	64	14	36.7	1	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000015	Ethan Iron	43	M	87	181	131/91	81	21	37.4	3	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000016	Ava Steel	34	F	70	170	120/80	75	18	37.2	2	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000017	Noah Tin	47	M	93	189	139/99	89	24	37.9	6	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000018	Charlotte Lead	26	F	58	158	109/69	63	13	36.6	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000019	William Zinc	49	M	94	190	140/100	90	25	38.0	7	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000020	Grace Nickel	25	F	57	157	108/68	62	12	36.5	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000021	James Platinum	50	M	96	192	142/102	92	26	38.1	8	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000022	Olivia Diamond	24	F	56	156	107/67	61	11	36.4	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000023	Benjamin Ruby	51	M	97	193	143/103	93	27	38.2	9	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000024	Isabella Sapphire	23	F	55	155	106/66	60	10	36.3	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000025	Ethan Emerald	52	M	98	194	144/104	94	28	38.3	10	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000026	Ava Amethyst	22	F	54	154	105/65	59	9	36.2	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000027	Noah Topaz	53	M	99	195	145/105	95	29	38.4	11	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000028	Charlotte Garnet	21	F	53	153	104/64	58	8	36.1	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000029	William Opal	54	M	100	196	146/106	96	30	38.5	12	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000030	Grace Malachite	20	F	52	152	103/63	57	7	36.0	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000031	James Jasper	55	M	101	197	147/107	97	31	38.6	13	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000032	Olivia Onyx	19	F	51	151	102/62	56	6	35.9	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000033	Benjamin Tourmaline	56	M	102	198	148/108	98	32	38.7	14	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000034	Isabella Citrine	18	F	50	150	101/61	55	5	35.8	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000035	Ethan Aquamarine	57	M	103	199	149/109	99	33	38.8	15	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000036	Ava Peridot	17	F	49	149	100/60	54	4	35.7	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000037	Noah Smoky Quartz	58	M	104	200	150/110	100	34	38.9	16	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000038	Charlotte Labradorite	16	F	48	148	99/59	53	3	35.6	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000039	William Fluorite	59	M	105	201	151/111	101	35	39.0	17	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000040	Grace Hematite	15	F	47	147	98/58	52	2	35.5	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000041	James Selenite	60	M	106	202	152/112	102	36	39.1	18	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000042	Olivia Moonstone	14	F	46	146	97/57	51	1	35.4	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000043	Benjamin Sunstone	61	M	107	203	153/113	103	37	39.2	19	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000044	Isabella Labradorite	13	F	45	145	96/56	50	0	35.3	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000045	Ethan Smoky Quartz	62	M	108	204	154/114	104	38	39.3	20	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000046	Ava Amethyst	12	F	44	144	95/55	49	0	35.2	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000047	Noah Topaz	63	M	109	205	155/115	105	39	39.4	21	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000048	Charlotte Garnet	11	F	43	143	94/54	48	0	35.1	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000049	William Opal	64	M	110	206	156/116	106	40	39.5	22	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000050	Grace Malachite	10	F	42	142	93/53	47	0	35.0	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000051	James Jasper	65	M	111	207	157/117	107	41	39.6	23	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000052	Olivia Onyx	9	F	41	141	92/52	46	0	34.9	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000053	Benjamin Tourmaline	66	M	112	208	158/118	108	42	39.7	24	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000054	Isabella Citrine	8	F	40	140	91/51	45	0	34.8	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000055	Ethan Aquamarine	67	M	113	209	159/119	109	43	39.8	25	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000056	Ava Peridot	7	F	39	139	90/50	44	0	34.7	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000057	Noah Smoky Quartz	68	M	114	210	160/120	110	44	39.9	26	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000058	Charlotte Labradorite	6	F	38	138	89/49	43	0	34.6	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000059	William Fluorite	69	M	115	211	161/121	111	45	40.0	27	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000060	Grace Hematite	5	F	37	137	88/48	42	0	34.5	0	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000061	James Selenite	70	M	116	212	162/122	112	46	40.1	28	Stable	25.4	25.5	25.6	25.7	25.8	25.9	26.0	26.1	26.2	26.3	26.4
000062	Olivia Moonstone	4	F	36	136	87/47	41	0	34.4	0	Stable	25.4	25.5	25.								



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN YAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EVANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN: YAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBZONAS DE EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																								
		ÁREA PERIFERIA m²	FRONTE m²	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRONTE RESTO CIUDAD m²	ZR-A	ZR-B	ZR-C	ZR-D	ZR-E	ZR-F	ZR-G	ZR-H	ZR-I	ZR-J	ZR-K	ZR-L	ZR-M	ZR-N	ZR-O	ZR-P	ZR-Q	ZR-R	ZR-S	ZR-T	ZR-U	ZR-V	ZR-W	ZR-X	ZR-Y	ZR-Z	ZR-AA	ZR-AB	ZR-AC	ZR-AD	ZR-AE	ZR-AF	ZR-AG	ZR-AH	ZR-AI	ZR-AJ	ZR-AK	ZR-AL	ZR-AM	ZR-AN	ZR-AO	ZR-AP	ZR-AQ	ZR-AR	ZR-AS	ZR-AT	ZR-AU	ZR-AV	ZR-AW	ZR-AX	ZR-AY	ZR-AZ	ZR-BA	ZR-BB	ZR-BB	ZR-BC	ZR-BD	ZR-BE	ZR-BF	ZR-BG	ZR-BH	ZR-BI	ZR-BJ	ZR-BK	ZR-BL	ZR-BM	ZR-BN	ZR-BO	ZR-BP	ZR-BQ	ZR-BR	ZR-BS	ZR-BT	ZR-BU	ZR-BV	ZR-BW	ZR-BX	ZR-BY	ZR-BZ	ZR-CA	ZR-CB	ZR-CC	ZR-CD	ZR-CE	ZR-CF	ZR-CG	ZR-CH	ZR-CI	ZR-CJ	ZR-CK	ZR-CL	ZR-CM	ZR-CN	ZR-CO	ZR-CP	ZR-CQ	ZR-CR	ZR-CS	ZR-CT	ZR-CU	ZR-CV	ZR-CW	ZR-CX	ZR-CY	ZR-CZ	ZR-DA	ZR-DB	ZR-DC	ZR-DD	ZR-DE	ZR-DF	ZR-DG	ZR-DH	ZR-DI	ZR-DJ	ZR-DK	ZR-DL	ZR-DM	ZR-DN	ZR-DO	ZR-DP	ZR-DQ	ZR-DR	ZR-DS	ZR-DT	ZR-DU	ZR-DV	ZR-DW	ZR-DX	ZR-DY	ZR-DZ	ZR-EA	ZR-EB	ZR-EC	ZR-ED	ZR-EE	ZR-EF	ZR-EG	ZR-EH	ZR-EI	ZR-EJ	ZR-EK	ZR-EL	ZR-EM	ZR-EN	ZR-EO	ZR-EP	ZR-EQ	ZR-ER	ZR-ES	ZR-ET	ZR-EU	ZR-EV	ZR-EW	ZR-EX	ZR-EY	ZR-EZ	ZR-FA	ZR-FB	ZR-FC	ZR-FD	ZR-FE	ZR-FF	ZR-FG	ZR-FH	ZR-FI	ZR-FJ	ZR-FK	ZR-FL	ZR-FM	ZR-FN	ZR-FO	ZR-FP	ZR-FQ	ZR-FR	ZR-FS	ZR-FT	ZR-FU	ZR-FV	ZR-FW	ZR-FX	ZR-FY	ZR-FZ	ZR-GA	ZR-GB	ZR-GC	ZR-GD	ZR-GE	ZR-GF	ZR-GG	ZR-GH	ZR-GI	ZR-GJ	ZR-GK	ZR-GL	ZR-GM	ZR-GN	ZR-GO	ZR-GP	ZR-GQ	ZR-GR	ZR-GS	ZR-GT	ZR-GU	ZR-GV	ZR-GW	ZR-GX	ZR-GY	ZR-GZ	ZR-HA	ZR-HB	ZR-HC	ZR-HD	ZR-HE	ZR-HF	ZR-HG	ZR-HH	ZR-HI	ZR-HJ	ZR-HK	ZR-HL	ZR-HM	ZR-HN	ZR-HO	ZR-HP	ZR-HQ	ZR-HR	ZR-HS	ZR-HT	ZR-HU	ZR-HV	ZR-HW	ZR-HX	ZR-HY	ZR-HZ	ZR-IA	ZR-IB	ZR-IC	ZR-ID	ZR-IE	ZR-IF	ZR-IG	ZR-IH	ZR-II	ZR-IJ	ZR-IK	ZR-IL	ZR-IM	ZR-IN	ZR-IO	ZR-IP	ZR-IQ	ZR-IR	ZR-IS	ZR-IT	ZR-IU	ZR-IV	ZR-IW	ZR-IX	ZR-IY	ZR-IZ	ZR-JA	ZR-JB	ZR-JC	ZR-JD	ZR-JE	ZR-JF	ZR-JG	ZR-JH	ZR-JI	ZR-JJ	ZR-JK	ZR-JL	ZR-JM	ZR-JN	ZR-JO	ZR-JP	ZR-JQ	ZR-JR	ZR-JS	ZR-JT	ZR-JU	ZR-JV	ZR-JW	ZR-JX	ZR-JY	ZR-JZ	ZR-KA	ZR-KB	ZR-KC	ZR-KD	ZR-KE	ZR-KF	ZR-KG	ZR-KH	ZR-KI	ZR-KJ	ZR-KK	ZR-KL	ZR-KM	ZR-KN	ZR-KO	ZR-KP	ZR-KQ	ZR-KR	ZR-KS	ZR-KT	ZR-KU	ZR-KV	ZR-KW	ZR-KX	ZR-KY	ZR-KZ	ZR-LA	ZR-LB	ZR-LC	ZR-LD	ZR-LE	ZR-LF	ZR-LG	ZR-LH	ZR-LI	ZR-LJ	ZR-LK	ZR-LL	ZR-LM	ZR-LN	ZR-LO	ZR-LP	ZR-LQ	ZR-LR	ZR-LS	ZR-LT	ZR-LU	ZR-LV	ZR-LW	ZR-LX	ZR-LY	ZR-LZ	ZR-MA	ZR-MB	ZR-MC	ZR-MD	ZR-ME	ZR-MF	ZR-MG	ZR-MH	ZR-MI	ZR-MJ	ZR-MK	ZR-ML	ZR-MN	ZR-MO	ZR-MP	ZR-MQ	ZR-MR	ZR-MS	ZR-MT	ZR-MU	ZR-MV	ZR-MW	ZR-MX	ZR-MY	ZR-MZ	ZR-NA	ZR-NB	ZR-NC	ZR-ND	ZR-NE	ZR-NF	ZR-NG	ZR-NH	ZR-NI	ZR-NJ	ZR-NK	ZR-NL	ZR-NM	ZR-NO	ZR-NP	ZR-NQ	ZR-NR	ZR-NS	ZR-NT	ZR-NU	ZR-NV	ZR-NW	ZR-NX	ZR-NY	ZR-NZ	ZR-OA	ZR-OB	ZR-OC	ZR-OD	ZR-OE	ZR-OF	ZR-OG	ZR-OH	ZR-OI	ZR-OJ	ZR-OK	ZR-OL	ZR-OM	ZR-ON	ZR-OO	ZR-OP	ZR-OQ	ZR-OR	ZR-OS	ZR-OT	ZR-OU	ZR-OV	ZR-OW	ZR-OX	ZR-OY	ZR-OZ	ZR-PA	ZR-PB	ZR-PC	ZR-PD	ZR-PE	ZR-PF	ZR-PG	ZR-PH	ZR-PI	ZR-PJ	ZR-PK	ZR-PL	ZR-PM	ZR-PN	ZR-PO	ZR-PP	ZR-PQ	ZR-PR	ZR-PS	ZR-PT	ZR-PU	ZR-PV	ZR-PW	ZR-PX	ZR-PY	ZR-PZ	ZR-QA	ZR-QB	ZR-QC	ZR-QD	ZR-QE	ZR-QF	ZR-QG	ZR-QH	ZR-QI	ZR-QJ	ZR-QK	ZR-QL	ZR-QM	ZR-QN	ZR-QO	ZR-QP	ZR-QQ	ZR-QR	ZR-QS	ZR-QT	ZR-QU	ZR-QV	ZR-QW	ZR-QX	ZR-QY	ZR-QZ	ZR-RA	ZR-RB	ZR-RC	ZR-RD	ZR-RE	ZR-RF	ZR-RG	ZR-RH	ZR-RI	ZR-RJ	ZR-RK	ZR-RL	ZR-RM	ZR-RN	ZR-RO	ZR-RP	ZR-RQ	ZR-RR	ZR-RS	ZR-RT	ZR-RU	ZR-RV	ZR-RW	ZR-RX	ZR-RY	ZR-RZ	ZR-SA	ZR-SB	ZR-SC	ZR-SD	ZR-SE	ZR-SF	ZR-SG	ZR-SH	ZR-SI	ZR-SJ	ZR-SK	ZR-SL	ZR-SM	ZR-SN	ZR-SO	ZR-SP	ZR-SQ	ZR-SR	ZR-SS	ZR-ST	ZR-SU	ZR-SV	ZR-SW	ZR-SX	ZR-SY	ZR-SZ	ZR-TA	ZR-TB	ZR-TC	ZR-TD	ZR-TE	ZR-TF	ZR-TG	ZR-TH	ZR-TI	ZR-TJ	ZR-TK	ZR-TL	ZR-TM	ZR-TN	ZR-TO	ZR-TP	ZR-TQ	ZR-TR	ZR-TS	ZR-TT	ZR-TU	ZR-TV	ZR-TW	ZR-TX	ZR-TY	ZR-TZ	ZR-UA	ZR-UB	ZR-UC	ZR-UD	ZR-UE	ZR-UF	ZR-UG	ZR-UH	ZR-UI	ZR-UJ	ZR-UK	ZR-UL	ZR-UM	ZR-UN	ZR-UO	ZR-UP	ZR-UQ	ZR-UR	ZR-US	ZR-UT	ZR-UY	ZR-UV	ZR-UW	ZR-UX	ZR-UY	ZR-UZ	ZR-VA	ZR-VB	ZR-VC	ZR-VD	ZR-VE	ZR-VF	ZR-VG	ZR-VH	ZR-VI	ZR-VJ	ZR-VK	ZR-VL	ZR-VM	ZR-VN	ZR-VO	ZR-VP	ZR-VQ	ZR-VR	ZR-VS	ZR-VT	ZR-VU	ZR-VV	ZR-VW	ZR-VX	ZR-VY	ZR-VZ	ZR-WA	ZR-WB	ZR-WC	ZR-WD	ZR-WE	ZR-WF	ZR-WG	ZR-WH	ZR-WI	ZR-WJ	ZR-WK	ZR-WL	ZR-WM	ZR-WN	ZR-WO	ZR-WP	ZR-WQ	ZR-WR	ZR-WS	ZR-WT	ZR-WU	ZR-WV	ZR-WW	ZR-WX	ZR-WY	ZR-WZ	ZR-XA	ZR-XB	ZR-XC	ZR-XD	ZR-XE	ZR-XF	ZR-XG	ZR-XH	ZR-XI	ZR-XJ	ZR-XK	ZR-XL	ZR-XM	ZR-XN	ZR-XO	ZR-XP	ZR-XQ	ZR-XR	ZR-XS	ZR-XT	ZR-XU	ZR-XV	ZR-XW	ZR-XX	ZR-XY	ZR-XZ	ZR-YA	ZR-YB	ZR-YC	ZR-YD	ZR-YE	ZR-YF	ZR-YG	ZR-YH	ZR-YI	ZR-YJ	ZR-YK	ZR-YL	ZR-YM	ZR-YN	ZR-YO	ZR-YP	ZR-YQ	ZR-YR	ZR-YS	ZR-YT	ZR-YU	ZR-YV	ZR-YW	ZR-YX	ZR-YZ	ZR-ZA	ZR-ZB	ZR-ZC	ZR-ZD	ZR-ZE	ZR-ZF	ZR-ZG	ZR-ZH	ZR-ZI	ZR-ZJ	ZR-ZK	ZR-ZL	ZR-ZM	ZR-ZN	ZR-ZO	ZR-ZP	ZR-ZQ	ZR-ZR	ZR-ZS	ZR-ZT	ZR-ZU	ZR-ZV	ZR-ZW	ZR-ZX	ZR-ZY	ZR-ZZ	ZR-AA	ZR-AB	ZR-AC	ZR-AD	ZR-AE	ZR-AF	ZR-AG	ZR-AH	ZR-AI	ZR-AJ	ZR-AK	ZR-AL	ZR-AM	ZR-AN	ZR-AO	ZR-AP	ZR-AQ	ZR-AR	ZR-AS	ZR-AT	ZR-AU	ZR-AV	ZR-AW	ZR-AX	ZR-AY	ZR-AZ	ZR-BA	ZR-BB	ZR-BC	ZR-BD	ZR-BE	ZR-BF	ZR-BG	ZR-BH	ZR-BI	ZR-BJ	ZR-BK	ZR-BL	ZR-BM	ZR-BN	ZR-BO	ZR-BP	ZR-BQ	ZR-BR	ZR-BS	ZR-BT	ZR-BU	ZR-BV	ZR-BW	ZR-BX	ZR-BY	ZR-BZ	ZR-CA	ZR-CB	ZR-CC	ZR-CD	ZR-CE	ZR-CF	ZR-CG	ZR-CH	ZR-CI	ZR-CJ	ZR-CK	ZR-CL	ZR-CM	ZR-CN	ZR-CO	ZR-CP	ZR-CQ	ZR-CR	ZR-CS	ZR-CT	ZR-CU	ZR-CV	ZR-CW	ZR-CX	ZR-CY	ZR-CZ	ZR-DA	ZR-DB	ZR-DC	ZR-DD	ZR-DE	ZR-DF	ZR-DG	ZR-DH	ZR-DI	ZR-DJ	ZR-DK	ZR-DL	ZR-DM	ZR-DN	ZR-DO	ZR-DP	ZR-DQ	ZR-DR	ZR-DS	ZR-DT	ZR-DU	ZR-DV	ZR-DW	ZR-DX	ZR-DY	ZR-DZ	ZR-EA	ZR-EB	ZR-EC	ZR-ED	ZR-EE	ZR-EF	ZR-EG	ZR-EH	ZR-EI	ZR-EJ	ZR-EK	ZR-EL	ZR-EM	ZR-EN	ZR-EO	ZR-EP	ZR-EQ	ZR-ER	ZR-ES	ZR-ET	ZR-EU	ZR-EV	ZR-EW	ZR-EX	ZR-EY	ZR-EZ	ZR-FA	ZR-FB	ZR-FC	ZR-FD	ZR-FE	ZR-FF	ZR-FG	ZR-FH	ZR-FI	ZR-FJ	ZR-FK	ZR-FL	ZR-FM	ZR-FN	ZR-FO	ZR-FP	ZR-FQ	ZR-FR	ZR-FS	ZR-FT	ZR-FU	ZR-FV	ZR-FW	ZR-FX	ZR-FY	ZR-FZ	ZR-GA	ZR-GB	ZR-GC	ZR-GD	ZR-GE	ZR-GF	ZR-GG	ZR-GH	ZR-GI	ZR-GJ	ZR-GK	ZR-GL	ZR-GM	ZR-GN	ZR-GO	ZR-GP	ZR-GQ	ZR-GR	ZR-GS	ZR-GT	ZR-GU	ZR-GV	ZR-GW	ZR-GX	ZR-GY	ZR-GZ	ZR-HA	ZR-HB	ZR-HC	ZR-HD	ZR-HE	ZR-HF	ZR-HG	ZR-HH	ZR-HI	ZR-HJ	ZR-HK	ZR-HL	ZR-HM	ZR-HN	ZR-HO	ZR-HP	ZR-HQ	ZR-HR	ZR-HS	ZR-HT	ZR-HU	ZR-HV	ZR-HW	ZR-HX	ZR-HY	ZR-HZ	ZR-IA	ZR-IB	ZR-IC	ZR-ID	ZR-IE	ZR-IF	ZR-IG	ZR-IH	ZR-II	ZR-IJ	ZR-IK	ZR-IL	ZR-IM	ZR-IN	ZR-IO	ZR-IP	ZR-IQ	ZR-IR	ZR-IS	ZR-IT	ZR-IU	ZR-IV	ZR-IW	ZR-IX	ZR-IY	ZR-IZ	ZR-JA	ZR-JB	ZR-JC	ZR-JD	ZR-JE	ZR-JF	ZR-JG	ZR-JH	ZR-JI	ZR-JJ	ZR-JK	ZR-JL	ZR-JM	ZR-JN	ZR-JO	ZR-JP	ZR-JQ	ZR-JR	ZR-JS



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CAMPO
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

GUAYLA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

Código	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Y ÁREAS MÍNIMAS PARA EL ESTABLECIMIENTO				USOS DE SUELO										COMPATIBILIDAD											
		Área mínima (m²)	Área máxima (m²)	Área mínima (m²)	Área máxima (m²)	U1	U2	U3	U4	U5	U6	U7	U8	U9	U10	U11	U12	U13	U14	U15	U16	U17	U18	U19	U20	U21	U22
300	INDUSTRIAS VARIAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES (U1)																										
3101	Industria de procesamiento de alimentos (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3102	Industria de procesamiento de productos químicos (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3103	Industria de procesamiento de productos textiles (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3104	Industria de procesamiento de productos metálicos (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3105	Industria de procesamiento de productos de plástico (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3106	Industria de procesamiento de productos de vidrio (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3107	Industria de procesamiento de productos de cerámica (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3108	Industria de procesamiento de productos de papel (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3109	Industria de procesamiento de productos de caucho (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3110	Industria de procesamiento de productos de cuero (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3111	Industria de procesamiento de productos de madera (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3112	Industria de procesamiento de productos de metal (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3113	Industria de procesamiento de productos de plástico (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3114	Industria de procesamiento de productos de vidrio (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3115	Industria de procesamiento de productos de cerámica (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3116	Industria de procesamiento de productos de papel (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3117	Industria de procesamiento de productos de caucho (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3118	Industria de procesamiento de productos de cuero (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3119	Industria de procesamiento de productos de madera (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3120	Industria de procesamiento de productos de metal (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3121	Industria de procesamiento de productos de plástico (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3122	Industria de procesamiento de productos de vidrio (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3123	Industria de procesamiento de productos de cerámica (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3124	Industria de procesamiento de productos de papel (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3125	Industria de procesamiento de productos de caucho (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3126	Industria de procesamiento de productos de cuero (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3127	Industria de procesamiento de productos de madera (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3128	Industria de procesamiento de productos de metal (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3129	Industria de procesamiento de productos de plástico (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3130	Industria de procesamiento de productos de vidrio (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3131	Industria de procesamiento de productos de cerámica (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3132	Industria de procesamiento de productos de papel (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3133	Industria de procesamiento de productos de caucho (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						
3134	Industria de procesamiento de productos de cuero (U1)	2.000	10.000	20	1.000																						



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MINIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO		ZONA CENTRAL CCI Y ZONA DE PROMOCIÓN INMEDIATA (ZPI) (9)								ZONAS MUYAS RESIDENCIALES (10)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
		ÁREA PBLICA m ²	ÁREA PRVADA m ²	FRONTE CIUDAD m ²	FRONTE RUSTICO m ²	ZP-1	ZP-2	ZP-3	ZP-4	ZP-5	ZP-6	ZP-7	ZP-8	ZP-9	ZP-10	ZP-11	ZP-12	ZP-13	ZP-14	ZP-15	ZP-16	ZP-17	ZP-18	ZP-19	ZP-20	ZP-21	ZP-22	ZP-23	ZP-24	ZP-25	ZP-26	ZP-27	ZP-28	ZP-29	ZP-30	ZP-31	ZP-32	ZP-33	ZP-34	ZP-35	ZP-36	ZP-37	ZP-38	ZP-39	ZP-40	ZP-41	ZP-42	ZP-43	ZP-44	ZP-45	ZP-46	ZP-47	ZP-48	ZP-49	ZP-50	ZP-51	ZP-52	ZP-53	ZP-54	ZP-55	ZP-56	ZP-57	ZP-58	ZP-59	ZP-60	ZP-61	ZP-62	ZP-63	ZP-64	ZP-65	ZP-66	ZP-67	ZP-68	ZP-69	ZP-70	ZP-71	ZP-72	ZP-73	ZP-74	ZP-75	ZP-76	ZP-77	ZP-78	ZP-79	ZP-80	ZP-81	ZP-82	ZP-83	ZP-84	ZP-85	ZP-86	ZP-87	ZP-88	ZP-89	ZP-90	ZP-91	ZP-92	ZP-93	ZP-94	ZP-95	ZP-96	ZP-97	ZP-98	ZP-99	ZP-100	ZP-101	ZP-102	ZP-103	ZP-104	ZP-105	ZP-106	ZP-107	ZP-108	ZP-109	ZP-110	ZP-111	ZP-112	ZP-113	ZP-114	ZP-115	ZP-116	ZP-117	ZP-118	ZP-119	ZP-120	ZP-121	ZP-122	ZP-123	ZP-124	ZP-125	ZP-126	ZP-127	ZP-128	ZP-129	ZP-130	ZP-131	ZP-132	ZP-133	ZP-134	ZP-135	ZP-136	ZP-137	ZP-138	ZP-139	ZP-140	ZP-141	ZP-142	ZP-143	ZP-144	ZP-145	ZP-146	ZP-147	ZP-148	ZP-149	ZP-150	ZP-151	ZP-152	ZP-153	ZP-154	ZP-155	ZP-156	ZP-157	ZP-158	ZP-159	ZP-160	ZP-161	ZP-162	ZP-163	ZP-164	ZP-165	ZP-166	ZP-167	ZP-168	ZP-169	ZP-170	ZP-171	ZP-172	ZP-173	ZP-174	ZP-175	ZP-176	ZP-177	ZP-178	ZP-179	ZP-180	ZP-181	ZP-182	ZP-183	ZP-184	ZP-185	ZP-186	ZP-187	ZP-188	ZP-189	ZP-190	ZP-191	ZP-192	ZP-193	ZP-194	ZP-195	ZP-196	ZP-197	ZP-198	ZP-199	ZP-200	ZP-201	ZP-202	ZP-203	ZP-204	ZP-205	ZP-206	ZP-207	ZP-208	ZP-209	ZP-210	ZP-211	ZP-212	ZP-213	ZP-214	ZP-215	ZP-216	ZP-217	ZP-218	ZP-219	ZP-220	ZP-221	ZP-222	ZP-223	ZP-224	ZP-225	ZP-226	ZP-227	ZP-228	ZP-229	ZP-230	ZP-231	ZP-232	ZP-233	ZP-234	ZP-235	ZP-236	ZP-237	ZP-238	ZP-239	ZP-240	ZP-241	ZP-242	ZP-243	ZP-244	ZP-245	ZP-246	ZP-247	ZP-248	ZP-249	ZP-250	ZP-251	ZP-252	ZP-253	ZP-254	ZP-255	ZP-256	ZP-257	ZP-258	ZP-259	ZP-260	ZP-261	ZP-262	ZP-263	ZP-264	ZP-265	ZP-266	ZP-267	ZP-268	ZP-269	ZP-270	ZP-271	ZP-272	ZP-273	ZP-274	ZP-275	ZP-276	ZP-277	ZP-278	ZP-279	ZP-280	ZP-281	ZP-282	ZP-283	ZP-284	ZP-285	ZP-286	ZP-287	ZP-288	ZP-289	ZP-290	ZP-291	ZP-292	ZP-293	ZP-294	ZP-295	ZP-296	ZP-297	ZP-298	ZP-299	ZP-300	ZP-301	ZP-302	ZP-303	ZP-304	ZP-305	ZP-306	ZP-307	ZP-308	ZP-309	ZP-310	ZP-311	ZP-312	ZP-313	ZP-314	ZP-315	ZP-316	ZP-317	ZP-318	ZP-319	ZP-320	ZP-321	ZP-322	ZP-323	ZP-324	ZP-325	ZP-326	ZP-327	ZP-328	ZP-329	ZP-330	ZP-331	ZP-332	ZP-333	ZP-334	ZP-335	ZP-336	ZP-337	ZP-338	ZP-339	ZP-340	ZP-341	ZP-342	ZP-343	ZP-344	ZP-345	ZP-346	ZP-347	ZP-348	ZP-349	ZP-350	ZP-351	ZP-352	ZP-353	ZP-354	ZP-355	ZP-356	ZP-357	ZP-358	ZP-359	ZP-360	ZP-361	ZP-362	ZP-363	ZP-364	ZP-365	ZP-366	ZP-367	ZP-368	ZP-369	ZP-370	ZP-371	ZP-372	ZP-373	ZP-374	ZP-375	ZP-376	ZP-377	ZP-378	ZP-379	ZP-380	ZP-381	ZP-382	ZP-383	ZP-384	ZP-385	ZP-386	ZP-387	ZP-388	ZP-389	ZP-390	ZP-391	ZP-392	ZP-393	ZP-394	ZP-395	ZP-396	ZP-397	ZP-398	ZP-399	ZP-400	ZP-401	ZP-402	ZP-403	ZP-404	ZP-405	ZP-406	ZP-407	ZP-408	ZP-409	ZP-410	ZP-411	ZP-412	ZP-413	ZP-414	ZP-415	ZP-416	ZP-417	ZP-418	ZP-419	ZP-420	ZP-421	ZP-422	ZP-423	ZP-424	ZP-425	ZP-426	ZP-427	ZP-428	ZP-429	ZP-430	ZP-431	ZP-432	ZP-433	ZP-434	ZP-435	ZP-436	ZP-437	ZP-438	ZP-439	ZP-440	ZP-441	ZP-442	ZP-443	ZP-444	ZP-445	ZP-446	ZP-447	ZP-448	ZP-449	ZP-450	ZP-451	ZP-452	ZP-453	ZP-454	ZP-455	ZP-456	ZP-457	ZP-458	ZP-459	ZP-460	ZP-461	ZP-462	ZP-463	ZP-464	ZP-465	ZP-466	ZP-467	ZP-468	ZP-469	ZP-470	ZP-471	ZP-472	ZP-473	ZP-474	ZP-475	ZP-476	ZP-477	ZP-478	ZP-479	ZP-480	ZP-481	ZP-482	ZP-483	ZP-484	ZP-485	ZP-486	ZP-487	ZP-488	ZP-489	ZP-490	ZP-491	ZP-492	ZP-493	ZP-494	ZP-495	ZP-496	ZP-497	ZP-498	ZP-499	ZP-500	ZP-501	ZP-502	ZP-503	ZP-504	ZP-505	ZP-506	ZP-507	ZP-508	ZP-509	ZP-510	ZP-511	ZP-512	ZP-513	ZP-514	ZP-515	ZP-516	ZP-517	ZP-518	ZP-519	ZP-520	ZP-521	ZP-522	ZP-523	ZP-524	ZP-525	ZP-526	ZP-527	ZP-528	ZP-529	ZP-530	ZP-531	ZP-532	ZP-533	ZP-534	ZP-535	ZP-536	ZP-537	ZP-538	ZP-539	ZP-540	ZP-541	ZP-542	ZP-543	ZP-544	ZP-545	ZP-546	ZP-547	ZP-548	ZP-549	ZP-550	ZP-551	ZP-552	ZP-553	ZP-554	ZP-555	ZP-556	ZP-557	ZP-558	ZP-559	ZP-560	ZP-561	ZP-562	ZP-563	ZP-564	ZP-565	ZP-566	ZP-567	ZP-568	ZP-569	ZP-570	ZP-571	ZP-572	ZP-573	ZP-574	ZP-575	ZP-576	ZP-577	ZP-578	ZP-579	ZP-580	ZP-581	ZP-582	ZP-583	ZP-584	ZP-585	ZP-586	ZP-587	ZP-588	ZP-589	ZP-590	ZP-591	ZP-592	ZP-593	ZP-594	ZP-595	ZP-596	ZP-597	ZP-598	ZP-599	ZP-600	ZP-601	ZP-602	ZP-603	ZP-604	ZP-605	ZP-606	ZP-607	ZP-608	ZP-609	ZP-610	ZP-611	ZP-612	ZP-613	ZP-614	ZP-615	ZP-616	ZP-617	ZP-618	ZP-619	ZP-620	ZP-621	ZP-622	ZP-623	ZP-624	ZP-625	ZP-626	ZP-627	ZP-628	ZP-629	ZP-630	ZP-631	ZP-632	ZP-633	ZP-634	ZP-635	ZP-636	ZP-637	ZP-638	ZP-639	ZP-640	ZP-641	ZP-642	ZP-643	ZP-644	ZP-645	ZP-646	ZP-647	ZP-648	ZP-649	ZP-650	ZP-651	ZP-652	ZP-653	ZP-654	ZP-655	ZP-656	ZP-657	ZP-658	ZP-659	ZP-660	ZP-661	ZP-662	ZP-663	ZP-664	ZP-665	ZP-666	ZP-667	ZP-668	ZP-669	ZP-670	ZP-671	ZP-672	ZP-673	ZP-674	ZP-675	ZP-676	ZP-677	ZP-678	ZP-679	ZP-680	ZP-681	ZP-682	ZP-683	ZP-684	ZP-685	ZP-686	ZP-687	ZP-688	ZP-689	ZP-690	ZP-691	ZP-692	ZP-693	ZP-694	ZP-695	ZP-696	ZP-697	ZP-698	ZP-699	ZP-700	ZP-701	ZP-702	ZP-703	ZP-704	ZP-705	ZP-706	ZP-707	ZP-708	ZP-709	ZP-710	ZP-711	ZP-712	ZP-713	ZP-714	ZP-715	ZP-716	ZP-717	ZP-718	ZP-719	ZP-720	ZP-721	ZP-722	ZP-723	ZP-724	ZP-725	ZP-726	ZP-727	ZP-728	ZP-729	ZP-730	ZP-731	ZP-732	ZP-733	ZP-734	ZP-735	ZP-736	ZP-737	ZP-738	ZP-739	ZP-740	ZP-741	ZP-742	ZP-743	ZP-744	ZP-745	ZP-746	ZP-747	ZP-748	ZP-749	ZP-750	ZP-751	ZP-752	ZP-753	ZP-754	ZP-755	ZP-756	ZP-757	ZP-758	ZP-759	ZP-760	ZP-761	ZP-762	ZP-763	ZP-764	ZP-765	ZP-766	ZP-767	ZP-768	ZP-769	ZP-770	ZP-771	ZP-772	ZP-773	ZP-774	ZP-775	ZP-776	ZP-777	ZP-778	ZP-779	ZP-780	ZP-781	ZP-782	ZP-783	ZP-784	ZP-785	ZP-786	ZP-787	ZP-788	ZP-789	ZP-790	ZP-791	ZP-792	ZP-793	ZP-794	ZP-795	ZP-796	ZP-797	ZP-798	ZP-799	ZP-800	ZP-801	ZP-802	ZP-803	ZP-804	ZP-805	ZP-806	ZP-807	ZP-808	ZP-809	ZP-810	ZP-811	ZP-812	ZP-813	ZP-814	ZP-815	ZP-816	ZP-817	ZP-818	ZP-819	ZP-820	ZP-821	ZP-822	ZP-823	ZP-824	ZP-825	ZP-826	ZP-827	ZP-828	ZP-829	ZP-830	ZP-831	ZP-832	ZP-833	ZP-834	ZP-835	ZP-836	ZP-837	ZP-838	ZP-839	ZP-840	ZP-841	ZP-842	ZP-843	ZP-844	ZP-845	ZP-846	ZP-847	ZP-848	ZP-849	ZP-850	ZP-851	ZP-852	ZP-853	ZP-854	ZP-855	ZP-856	ZP-857	ZP-858	ZP-859	ZP-860	ZP-861	ZP-862	ZP-863	ZP-864	ZP-865	ZP-866	ZP-867	ZP-868	ZP-869	ZP-870	ZP-871	ZP-872	ZP-873	ZP-874	ZP-875	ZP-876	ZP-877	ZP-878	ZP-879	ZP-880	ZP-881	ZP-882	ZP-883	ZP-884	ZP-885	ZP-886	ZP-887	ZP-888	ZP-889	ZP-890	ZP-891	ZP-892	ZP-893	ZP-894	ZP-895	ZP-896	ZP-897	ZP-898	ZP-899	ZP-900	ZP-901	ZP-902	ZP-903	ZP-904	ZP-905	ZP-906	ZP-907	ZP-908	ZP-909	ZP-910	ZP-911	ZP-912	ZP-913	ZP-914	ZP-915	ZP-916	ZP-917	ZP-918	ZP-919	ZP-920	ZP-921	ZP-922	ZP-923	ZP-924	ZP-925	ZP-926	ZP-927	ZP-928	ZP-929	ZP-930	ZP-931	ZP-932	ZP-933	ZP-934	ZP-935	ZP-936	ZP-937	ZP-938	ZP-939	ZP-940	ZP-941	ZP-942	ZP-943	ZP-944	ZP-945	ZP-946	ZP-947	ZP-948	ZP-949	ZP-950	ZP-951	ZP-952	ZP-953	ZP-954	ZP-955	ZP-956	ZP-957	ZP-958	ZP-959	ZP-960	ZP-961	ZP-962	ZP-963	ZP-964	ZP-965	ZP-966	ZP-967	ZP-968	ZP-969	ZP-970	ZP-971	ZP-972	ZP-973	ZP-974	ZP-975	ZP-976	ZP-977	ZP-978	ZP-979	ZP-980	ZP-981	ZP-982	ZP-983	ZP-984	ZP-985	ZP-986	ZP-987	ZP-988	ZP-989	ZP-990	ZP-991	ZP-992	ZP-993	ZP-994	ZP-995	ZP-996	ZP-997	ZP-998
34128	Instalación de producción de agua potable	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500	2.500																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																						



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

JENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAS ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

Código	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA CENTRAL (C) Y ZONA DE PROMOCIÓN INMEDIATA (ZPI) (P)								ZONAS MIXTAS REGIONALES (M)											
		ÁREA PERIFERIA M ²	FRONTERA M	ÁREA RESTO CIUDAD M ²	RESTO CIUDAD M	2C	2P	2P-A	2P-B	2P-C	2P-D	2P-Loe (Sin Paralela)	2P-STA. AHA (Eje 1-2)	2P-STA. AHA (Eje 3)	ZMR-C	ZMR-O	ZMR-E Juan Pablo II	ZMR-B Sta. Lomora	ZMR-DI (An. de las Américas y Centro de la Universidad Kennedy)	ZMR-AC (EL LUMINAL)	ZMR-AC-D	ZMR-AC-PV	ZMR-AC-AC	ZMR-AC-J (Vespertino)	
34343	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos para la industria de procesamiento y transformación	3.500	50	3.500	50																				
34344	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos para la industria de procesamiento y transformación	3.500	50	3.500	50																				
34345	Industria de fabricación y reparación de maquinarias de seguridad industrial	2.500	30	2.500	30																				
34346	Industria de fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad industrial	2.500	30	2.500	30																				
34347	Máquinas industriales	400	15	400	15																				
34348	Taller de taller automotriz	600	15	600	15																				
34349	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos para las industrias	3.500	50	3.500	50																				
34350	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos de procesamiento	2.500	30	2.500	30																				
34351	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos de procesamiento	2.500	30	2.500	30																				
34352	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos de procesamiento	2.500	30	2.500	30																				
34353	Industria de fabricación y reparación de maquinarias y equipos de procesamiento	2.500	30	2.500	30																				
34354	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34355	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34356	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34357	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34358	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34359	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34360	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34361	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34362	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34363	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34364	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34365	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34366	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34367	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34368	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34369	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34370	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34371	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34372	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34373	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34374	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34375	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34376	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34377	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34378	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34379	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34380	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34381	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34382	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34383	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34384	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34385	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34386	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34387	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34388	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34389	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34390	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34391	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34392	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34393	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34394	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34395	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34396	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34397	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34398	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34399	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				
34400	Industria de fabricación y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, distribución, control y distribución eléctrica	400	10	400	10																				



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO 8: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

UNIVERSIDAD GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CAMBIO
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EDUARDO GARCÍA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CAMPE
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANAÑA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN AGUIL ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA REQUERIDA m ²	ÁREA REQUERIDA m ² FUENTE	CÓDIGO RESTR. CIUDAD	ZONA CENTRAL (ZC) Y ZONA DE PROMOCIÓN INMEDIATA (ZPI) (N)							ZONAS MORTAS RESIDENCIALES (M)						
					ZP-1	ZP-2	ZP-3	ZP-4	ZP-5	ZP-6	ZP-7	ZP-8	ZP-9	ZP-10	ZP-11	ZP-12	ZP-13	ZP-14
80007	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	12	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80008	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	13	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80009	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	14	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80010	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	15	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80011	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	16	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80012	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	17	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80013	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	18	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80014	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	19	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80015	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	20	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80016	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	21	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80017	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	22	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80018	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	23	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80019	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	24	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80020	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	25	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80021	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	26	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80022	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	27	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80023	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	28	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80024	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	29	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80025	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	30	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80026	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	31	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80027	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	32	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80028	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	33	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80029	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	34	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80030	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	35	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80031	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	36	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80032	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	37	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80033	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	38	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80034	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	39	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80035	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	40	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80036	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	41	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80037	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	42	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80038	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	43	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80039	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	44	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80040	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	45	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80041	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	46	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80042	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	47	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80043	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	48	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80044	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	49	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
80045	Oficina Administrativa de Industria de Cuentas de cora y Ecuatoriana	50	3	15	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

Código	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA CENTRAL (CZ) Y ZONA DE INFLUENCIA URBANIZADA (ZUI) (B)							ZONAS MIXTAS RESIDENCIALES (TR)							
		ÁREA PERIFÉRICA	PERIFÉRICA	ÁREA RESTO	RESTO CUADRO	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE	FRONTE
		m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²	m ²
00145	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00146	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00147	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00148	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00149	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00150	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00151	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00152	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00153	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00154	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00155	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00156	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00157	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00158	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00159	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00160	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00161	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00162	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00163	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00164	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00165	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00166	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00167	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00168	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00169	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00170	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00171	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00172	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00173	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00174	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00175	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00176	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00177	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00178	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00179	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00180	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00181	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00182	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00183	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00184	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00185	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00186	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00187	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00188	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00189	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00190	Oficina Administrativa de Inspección de Edificación de Camión	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN / AQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MINIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA CENTRAL (ZC) Y ZONA DE PROMOCIÓN ASISTIDA (ZPA) (H)								ZONAS MISTAS RESIDENCIALES (M)					
		ÁREA PERIFERIA m²	FRENTE PERIFERIA m	ÁREA CENTRO m²	FRENTE CENTRO m	ZC	ZPA	ZPA-A	ZPA-B	ZPA-C	ZPA-D	ZPA-E	ZPA-F	ZM-A	ZM-B	ZM-C	ZM-D	ZM-E	ZM-F
00101	Oficina Administrativa de Industria de Hojalatería (incluye empresas de todo tipo)	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00102	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reparación y mantenimiento de motores y motores	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00103	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00104	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00105	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00106	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00107	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00108	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00109	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00110	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00111	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00112	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00113	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00114	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00115	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00116	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00117	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00118	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00119	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00120	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00121	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00122	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00123	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00124	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00125	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00126	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00127	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00128	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00129	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00130	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
00131	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de maquinaria agrícola, forestal, pesquera, etc.	12	3	15	4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANAIZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO 8. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DEL SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA CENTRAL (ZC) Y ZONA DE PROMOCIÓN INMEDIATA (ZPI) (B)								ZONAS MIXTAS RESIDENCIALES (H)									
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m.	ÁREA RESTO m²	FRONTE RESTO CIUDAD m.	ZC	ZPI	ZP-A	ZP-B	ZP-C	ZP-D	ZPI-Lot. Sin. Fianza (ZPI-A 1-12)	ZPI-1 STA. AHA (ZPI-A 1)	ZMR-C	ZMR-O	ZMR-E-Juan Pablo II	ZMR-D Sin. Linderos	ZMR-D1 Sin. de Linderos y Linderos de la Urbanización Kennedy Norte	ZMR-MC-EL (LIMONAL)	ZMR-MC-PV	ZMR-MC-CC (Intercomunidad)	ZMR-MC-J (ZMR-MC-J)	
94200	Resistencia	240	12	240	12																		
94201	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94202	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94203	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94204	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94205	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94206	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94207	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94208	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94209	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94210	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94211	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94212	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94213	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94214	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94215	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94216	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94217	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94218	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94219	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94220	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94221	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94222	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94223	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94224	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94225	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
94226	Carretera (Incluye High Class)	240	12	240	12																		
951	INSTALACIONES PARA TALLERES, SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE LIMPIEZA Y SERVICIOS PERSONALES																						
95100	Taller de elaboración de sábanas, mantas, etc., etc., talleres de sábanas																						



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B. COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBCATEGORÍAS DE EDIFICACIÓN						ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (M)	ZONA ESPECIAL (F)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRONTE RESTO CIUDAD m	22-E.M	22-ENT	22-V	22-V1	22-V2	22-V3			22-V4	22-V5	22-V6	22-V7																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
0	ACTIVIDADES NO ESPECÍFICAS Y OTRAS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															</



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (B)					ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (V)				
		ÁREA PERIFÉREA m ²	PUNTERA m ²	ÁREA CIUDAD m ²	FRONTERA	2E-P	2E-V1	2E-V2	2E-V3	2E-V4	2E-V5	2E-TMC			
300. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (INSTALACIONES INDUSTRIALES)															
31111	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31112	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31113	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31114	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31115	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31116	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31117	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31118	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31119	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31120	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31121	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31122	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31123	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31124	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31125	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31126	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31127	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31128	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31129	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31130	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31131	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31132	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31133	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31134	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31135	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31136	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31137	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31138	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31139	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31140	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31141	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31142	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31143	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31144	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31145	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31146	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31147	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31148	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31149	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31150	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31151	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31152	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31153	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31154	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31155	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31156	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31157	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31158	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31159	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31160	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31161	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31162	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31163	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31164	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31165	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31166	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31167	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31168	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31169	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31170	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31171	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31172	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31173	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31174	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31175	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31176	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31177	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31178	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31179	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31180	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31181	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31182	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31183	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31184	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31185	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31186	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31187	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31188	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31189	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31190	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31191	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31192	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31193	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31194	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31195	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31196	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31197	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31198	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31199	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31200	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31201	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31202	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31203	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31204	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31205	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31206	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31207	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31208	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31209	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31210	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31211	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31212	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31213	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31214	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31215	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31216	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31217	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31218	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31219	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31220	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31221	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30										
31222	Industria de fabricación de productos de cerámica	3,000	50	3,000	30										
31223	Industria de fabricación de productos de cuero	3,000	50	3,000	30										
31224	Industria de fabricación de productos de textil	3,000	50	3,000	30										
31225	Industria de fabricación de productos de papel	3,000	50	3,000	30										
31226	Industria de fabricación de productos de madera	3,000	50	3,000	30										
31227	Industria de fabricación de productos de caucho	3,000	50	3,000	30										
31228	Industria de fabricación de productos de plástico	3,000	50	3,000	30										
31229	Industria de fabricación de productos de metal	3,000	50	3,000	30										
31230	Industria de fabricación de productos de vidrio	3,000	50	3,000	30								</		



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Y ÁREAS MINIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN III						ZONA ESPECIAL ESPECIAL (1)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)				
		ÁREA PERIFERIA m ²	PERIFERIA m	ÁREA NUESTRO m ²	FUENTE RESTO CIUDAD m ³	25.43M	25.43NT	25.43	25.43	25.43	25.43	25.43	25.43		25.43	25.43			
																	(1)		
31411	Industria de fabricación de tapices y alfombras	800	12	400	12														
31412	Industria de fabricación de colchones	1 000	20	1 500	35														
31413	Industria de fabricación de productos de correa, cintas y correas	400	10	400	15														
31414	Industria de confección de alfombras y alfombrillas	800	12	400	12														
31415	Industria de confección de suéteres, guantes y medias para vestir	400	12	400	12														
31416	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31417	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	10	400	12														
31418	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31419	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31420	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31421	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31422	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31423	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31424	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31425	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31426	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31427	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31428	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31429	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31430	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31431	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31432	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31433	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31434	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31435	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31436	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31437	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31438	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31439	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31440	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31441	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31442	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31443	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31444	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31445	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31446	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31447	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31448	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31449	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31450	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31451	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31452	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31453	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31454	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31455	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31456	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31457	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31458	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31459	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31460	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31461	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31462	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31463	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31464	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31465	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31466	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31467	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31468	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31469	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31470	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31471	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31472	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31473	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31474	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31475	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31476	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31477	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31478	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31479	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31480	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31481	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31482	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31483	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31484	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31485	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31486	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31487	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31488	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31489	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31490	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31491	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31492	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31493	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31494	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31495	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31496	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31497	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31498	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31499	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31500	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31501	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31502	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31503	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31504	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31505	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31506	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31507	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31508	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31509	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31510	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31511	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31512	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31513	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31514	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														
31515	Industria de confección de prendas de vestir de mujer y girl	400	12	400	12														
31516	Industria de confección de prendas de vestir de hombre	400	12	400	12														
31517	Industria de confección de prendas de vestir de niño	400	12	400	12														



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS SUMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA DE REGIÓN DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (R)						BOLSONAL DE ESPECIACIÓN ESPECIAL		ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)							
		ÁREA PERIFERIA m²	FRONTE PERIFERIA m²	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRONTE RESTO CIUDAD m²	ZS-4M	ZS-2MT	ZS-P	ZS-P1	ZS-P2	ZS-P3	ZS-P4	ZS-P5	ZS-MC (1)	ZS-V	ZS-M	ZS-V3	ZS-V4	ZS-V5	ZS-V6	ZS-V7		
Nº1. COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES - ALMACENES)																							
81111	Venta al por Mayor de productos e insumos agropecuarios, pecuarios, pesqueros, acuícolas y agroindustriales	420	12	420	12																		
81112	Venta al por Mayor de aceites vegetales	420	12	420	12																		
81113	Venta al por Mayor de aceites minerales	420	12	420	12																		
81114	Venta al por Mayor de aceites de cocina y sésame	420	12	420	12																		
81115	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81116	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81117	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81118	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81119	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81120	Venta al por Mayor de leche para empresas de refrigeración	420	12	420	12																		
81121	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81122	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81123	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81124	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81125	Venta al por Mayor de leche	420	12	420	12																		
81126	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81127	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81128	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81129	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81130	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81131	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81132	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81133	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81134	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81135	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81136	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81137	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81138	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81139	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81140	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81141	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81142	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81143	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81144	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81145	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81146	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81147	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81148	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81149	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81150	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81151	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81152	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81153	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81154	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81155	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81156	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81157	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81158	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81159	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81160	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81161	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81162	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81163	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81164	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81165	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81166	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81167	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81168	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81169	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81170	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81171	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81172	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81173	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81174	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81175	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81176	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81177	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81178	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81179	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81180	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81181	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81182	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81183	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81184	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81185	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81186	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81187	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81188	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81189	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81190	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81191	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81192	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81193	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81194	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81195	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81196	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81197	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81198	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81199	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		
81200	Venta al por Mayor de leche y derivados	420	12	420	12																		



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (B)						ZONA ESPECIAL VALNERABLE (7)					
		ÁREA PERIFERIA m²	FRENTE PERIFERIA m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRENTE CIUDAD m	2E-EM	2E-EVT	2E-1	2E-2	2E-3	2E-4	2E-5	2E-6	2E-7	2E-8	2E-9	2E-10	2E-11	2E-12
62126	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62127	Artículos y Accesorios de Vestimenta	12	3	30	3														
62128	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62129	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62130	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62131	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62132	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62133	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62134	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62135	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62136	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62137	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62138	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62139	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62140	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62141	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62142	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62143	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62144	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62145	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62146	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62147	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62148	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62149	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62150	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62151	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62152	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62153	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62154	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62155	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62156	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62157	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62158	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62159	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62160	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62161	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62162	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62163	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62164	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62165	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62166	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62167	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62168	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62169	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62170	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62171	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62172	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62173	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62174	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62175	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62176	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62177	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62178	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62179	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62180	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62181	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62182	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62183	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62184	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62185	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62186	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														
62187	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3														



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTO.
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (II)						ZONA ESPECIAL (III)	ZONA ESPECIAL VALUABLE (I)					
		ÁREA	PERIFERIA	ÁREA	PERIFERIA	22-EN	22-ENT	22-P	22-PT	22-PT	22-PT	22-PT	22-PT		22-V	22-V	22-V	22-V	22-V	22-V
80051	Oficina Administrativa de Industria de productos de plásticos	12	3	15	4															
80052	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento y refinación de azúcar	12	3	15	4															
80053	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de panes, pastas, etc.	12	3	15	4															
80054	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de conservas	12	3	15	4															
80055	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de conservas, frutas, verduras, etc.	12	3	15	4															
80056	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de alimentos	12	3	15	4															
80057	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80058	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80059	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80060	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80061	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80062	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80063	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80064	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80065	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80066	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80067	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80068	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80069	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80070	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80071	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80072	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80073	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80074	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80075	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80076	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80077	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80078	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80079	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80080	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80081	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80082	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80083	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80084	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80085	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80086	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80087	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80088	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80089	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80090	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80091	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80092	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80093	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80094	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80095	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80096	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															
80097	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de bebidas, vinos, etc.	12	3	15	4															



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA (E)		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (P)					ZONA ESPECIAL (U)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																											
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m	FRONTE m	FRONTE CIUDAD m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRONTE m	25-E-1	25-E-2	25-E-3	25-E-4	25-E-5		25-E-6	25-E-7	25-E-8																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																									
80087	Oficina Administrativa de Industria de Carpintería de obra y Estructura	12	3	15	4																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
YAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA (12)		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (11)					ZONA ESPECIAL VULNERABLE (7)					
		ÁREA PERIFÉRICA (m²)	PERIFÉRICA (m)	ÁREA RESTO CIUDAD (m²)	RESTO CIUDAD (m)	ZE-EN	ZE-ENT	ZE-A	ZE-B	ZE-C	ZE-D	ZE-E	ZE-F	ZE-G	ZE-H	ZE-I	ZE-J	ZE-K
80145	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Cámaras fotográficas de película	12	3	15	4													
80146	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Bases	12	3	15	4													
80147	Oficina Administrativa de Industria de Alimentos	12	3	15	4													
80148	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alimentos de consumo humano	12	3	15	4													
80149	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Bolas de caudal, perlas de 10-15mm y 20-25mm	12	3	15	4													
80150	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de carpas de plástico	12	3	15	4													
80151	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Bolas de plástico	12	3	15	4													
80152	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Vigües y envases de plástico	12	3	15	4													
80153	Oficina Administrativa de Industria de Producción de productos de plástico	12	3	15	4													
80154	Oficina Administrativa de Fabricación de envases de plásticos y vajillas	12	3	15	4													
80155	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de envases de plásticos	12	3	15	4													
80156	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de envases de plásticos	12	3	15	4													
80157	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80158	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80159	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80160	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80161	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80162	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80163	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80164	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80165	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80166	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80167	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80168	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80169	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80170	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80171	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80172	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80173	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80174	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80175	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80176	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80177	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80178	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80179	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80180	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80181	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80182	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80183	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80184	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80185	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80186	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80187	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80188	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80189	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													
80190	Oficina Administrativa de Industria de envases de plásticos, tucanes de cordero	12	3	15	4													



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTINCIÓN Y VISIÓN		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (H)					ZONA ESPECIAL (I)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)					
		ÁREA PÉFUMA m²	PÉFUMA	ÁREA RESO m²	FRONTE RESO m²	ZE-EN	ZE-EXT	ZE-P	ZE-P1	ZE-P2	ZE-P3	ZE-P4	ZE-P5	ZE-V1	ZE-V2	ZE-V3	ZE-V4	ZE-V5	ZE-V6
80191	Oficina Administrativa de Industria de Ingeniería (incluye empuje de la)	12	3	15	4														
80192	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reparación y	12	3	15	4														
80193	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80194	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80195	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80196	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80197	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80198	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80199	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80200	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80201	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80202	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80203	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80204	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80205	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80206	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80207	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80208	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80209	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80210	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80211	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80212	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80213	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80214	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80215	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80216	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80217	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80218	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80219	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80220	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80221	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80222	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80223	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80224	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80225	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80226	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80227	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80228	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80229	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80230	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														
80231	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación y reparación de	12	3	15	4														



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA (10)		SUBZONAS DE EDIFICACIÓN						ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (11)						ZONA ESPECIAL VULNERABLE (12)					
		ÁREA PÉRENEA m ²	PERIMETRO m.	ÁREA MÍNIMO m ²	PERIMETRO m.	25-EM	25-LMT	25-A	25-F1	25-F2	25-F3	25-F4	25-F5	25-F6	25-F7	25-F8	25-F9	25-F10	25-F11	25-F12	25-F13	25-F14	25-F15	25-F16	25-F17
80232	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reparación y montaje de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio	12	3	15	4																				
80233	Oficina Administrativa de Industria de Producción y montaje de instrumentos y suministros de óptica general, óptica dental y de aparatos de diagnóstico	12	3	15	4																				
80234	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos de platería	12	3	15	4																				
80235	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de instrumentos de óptica	12	3	15	4																				
80236	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de instrumentos de óptica	12	3	15	4																				
80237	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojes y sus piezas	12	3	15	4																				
80238	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía y joyería	12	3	15	4																				
80239	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de platería	12	3	15	4																				
80240	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía	12	3	15	4																				
80241	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de instrumentos de medida	12	3	15	4																				
80242	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos de deporte y afición	12	3	15	4																				
80243	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de armas deportivas	12	3	15	4																				
80244	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de botones, cerrajes y cerraduras	12	3	15	4																				
80245	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojes y relojería	12	3	15	4																				
80246	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojes y relojería	12	3	15	4																				
80247	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojes, relojería, relojería y relojería de relojería	12	3	15	4																				
80248	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojería para relojería	12	3	15	4																				
80249	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojería y relojería	12	3	15	4																				
80250	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojería y relojería	12	3	15	4																				
80251	Oficina Administrativa de Recreación, transporte, almacenamiento	12	3	15	4																				
80252	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de relojería y relojería	12	3	15	4																				
80253	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80254	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80255	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80256	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80257	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80258	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80259	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80260	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80261	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80262	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80263	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80264	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80265	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80266	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80267	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80268	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80269	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80270	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80271	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				
80272	Oficina Administrativa de Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de relojería	12	3	15	4																				



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (B)					ZONA ESPECIAL (I)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)					
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m²	ÁREA CENTRO m²	FRONTE m²	FRONTE CIUDAD m²	22-EX	22-EXT	22-A	22-B	22-C	22-D		22-E	22-F	22-G	22-H	22-I	22-J
80273	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de sistemas de irrigación	12	3	15	4	4													
80274	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de obras sanitarias y de drenaje	12	3	15	4	4													
80275	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80276	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80277	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80278	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80279	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80280	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80281	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80282	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80283	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80284	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80285	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80286	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80287	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80288	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80289	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80290	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80291	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80292	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80293	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80294	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80295	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80296	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80297	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80298	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80299	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80300	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80301	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80302	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80303	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80304	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80305	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80306	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80307	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80308	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80309	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80310	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80311	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80312	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80313	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80314	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80315	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80316	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80317	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80318	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80319	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80320	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80321	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80322	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80323	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													
80324	Oficina Administrativa de Construcción e Instalación de edificios	12	3	15	4	4													



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
/AQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		SUBZONAS DE PROTECCIÓN III					ZONA ESPECIAL (I)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (II)					
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m²	ÁREA CIUDAD m²	RESTO CIUDAD m²	25-ERM	25-ERT	25-P	25-P1	25-P2	25-P3	25-P4		25-V1	25-V2	25-V3	25-V4	25-V5	25-V6
80325	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Juguetes	12	3	15	4														
80326	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Agrícolas	12	3	15	4														
80327	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Vegetales	12	3	15	4														
80328	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Farmacéuticos	12	3	15	4														
80329	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Estados Maiores	12	3	15	4														
80330	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Autos, equipos y cristales	12	3	15	4														
80331	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de materiales de construcción	12	3	15	4														
80332	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de limpieza	12	3	15	4														
80333	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80334	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de alimentación	12	3	15	4														
80335	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de higiene	12	3	15	4														
80336	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80337	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80338	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80339	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80340	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80341	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80342	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80343	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80344	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80345	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80346	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80347	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80348	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80349	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80350	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80351	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80352	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80353	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80354	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80355	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80356	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80357	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80358	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80359	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80360	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80361	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80362	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80363	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80364	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80365	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80366	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80367	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80368	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80369	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														
80370	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4														



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (B)						ZONA ESPECIAL VULNERABLE (7)					
		PERIFERIA m²	PERIFERIA m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	RESTO CIUDAD m	ZE-ENT	ZE-EN	ZE-PA	ZE-PR	ZE-PS	ZE-PT	ZE-V	ZE-VI	ZE-VII	ZE-VIII	ZE-IX	
80419	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Otro Producto (compra)	12	3	15	4												
80420	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos Transportados para la Industria	12	3	15	4												
80421	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Equipos y Accesorios de 12/25/30/40	12	3	15	4												
80422	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos	12	3	15	4												
80423	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos de Consumo	12	3	15	4												
80424	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos de Consumo y Equipos de 12/25/30/40	12	3	15	4												
80425	Oficina Administrativa de Servicios de Higiene y Aseo en general	12	3	15	4												
80426	Oficina Administrativa de Transporte (ferroviario, interoceánico)	12	3	15	4												
80427	Oficina Administrativa de Transporte (ferroviario, interoceánico)	12	3	15	4												
80428	Oficina Administrativa de Transporte (ferroviario, interoceánico)	12	3	15	4												
80429	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte que Transporta Agua y de Transportes que transportan combustible	12	3	15	4												
80430	Oficina Administrativa de Servicio de Transportes, Ciudadanos	12	3	15	4												
80431	Oficina Administrativa de Servicio de Transportes, Ciudadanos	12	3	15	4												
80432	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte por colectivo o taxi	12	3	15	4												
80433	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte público y de colectaje	12	3	15	4												
80434	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte por vía de navegación	12	3	15	4												
80435	Oficina Administrativa de Servicio de Transporte aéreo	12	3	15	4												
80436	Oficina Administrativa de Terminales especializadas de transporte masivo	12	3	15	4												
80437	Oficina Administrativa de Instalaciones de almacenamiento de productos	12	3	15	4												
80438	Oficina Administrativa de Agencia de correos, telegramas, entrega de correspondencia y paquetes nacionales e internacionales	12	3	15	4												
80439	Oficina Administrativa de Agencia de buques (puerto de pasajeros)	12	3	15	4												
80440	Oficina Administrativa de Agencia de buques (puerto de mercancías)	12	3	15	4												
80441	Oficina Administrativa de Paquetería y/o Cargues (Relaves Viechos)	12	3	15	4												
80442	Oficina Administrativa de Agencia de buques, maquinaria en comercio exterior	12	3	15	4												
80443	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80444	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80445	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80446	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80447	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80448	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80449	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80450	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80451	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80452	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80453	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80454	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80455	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80456	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80457	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80458	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80459	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80460	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80461	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80462	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80463	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80464	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80465	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80466	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80467	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80468	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80469	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80470	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80471	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80472	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80473	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80474	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80475	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80476	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80477	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80478	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80479	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												
80480	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de vehículos, maquinaria, equipo y otros bienes muebles	12	3	15	4												



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACTACIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (P)					ZONA ESPECIAL (Z)	ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)						
		ÁREA PERIFERIA m ²	ÁREA RESTO m ²	FRONTE m	RESTO CIUDAD m ²	ZE-EM	ZE-ET	ZE-P1	ZE-P2	ZE-P3	ZE-P4	ZE-P5		ZE-MC	ZE-V1	ZE-V2	ZE-V3	ZE-V4	ZE-V5	ZE-V6
80470	Oficina Administrativa de Laboratorios para el análisis físico-químico y microbiológico de muestras de agua, suelo y aire.	12	3	15	4															
80471	Oficina Administrativa de Biotecnología.	12	3	15	4															
80472	Oficina Administrativa de Centros de rehabilitación (fisioterapia, psicología, etc.).	12	3	15	4															
80473	Oficina Administrativa de Instituciones de Asistencia Social (Comedores, etc.).	12	3	15	4															
80474	Oficina de Asesoría, Asesoría para el desarrollo.	12	3	15	4															
80475	Oficina Administrativa de Asociaciones Comerciales, Profesionales y Laborales (Cámaras de la profesión, asociaciones gremiales y profesionales).	12	3	15	4															
80476	Oficina Administrativa de Organizaciones religiosas (Iglesias, Templos, etc.).	12	3	15	4															
80477	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80478	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80479	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80480	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80481	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80482	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80483	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80484	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80485	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80486	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80487	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80488	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80489	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80490	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80491	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80492	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80493	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80494	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80495	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80496	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80497	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80498	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80499	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80500	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80501	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80502	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80503	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80504	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80505	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80506	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80507	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80508	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80509	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80510	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80511	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80512	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80513	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80514	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80515	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80516	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80517	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80518	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															
80519	Oficina Administrativa de Parques y Servicios Sociales y Comunitarios.	12	3	15	4															



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANZANA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTO
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS VÍBRAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACTACIÓN MINERA		SUBSECTORES DE EDIFICACIÓN						ZONA ESPECIAL (I)		ZONA ESPECIAL VULNERABLE (V)					
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m²	ÁREA RESISTO m²	FRENTE RESTO CIUDAD	Z.E.-EM	Z.E.-MT	Z.E.-P1	Z.E.-P2	Z.E.-P3	Z.E.-P4	Z.E.-P5	Z.E.-TMC	Z.E.-V1	Z.E.-V2	Z.E.-V3	Z.E.-V4	Z.E.-V5	Z.E.-V6	Z.E.-V7	
933. SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SANIDAD																					
93307	Servicios de Estimulación Temprana	200	10	12	3																
93308	Centros Especializados de la Salud	200	10	200	10																
93309	Centros de Tercer Nivel para Laboratorios (Clínicas - Médicos)	20	3	20	3																
93310	Depositorios	30	6	120	6																
93311	Centros médicos	200	10	200	10																
93312	Hospitales	2.500	40	2.500	40																
93313	Ingeniería Químico - Químicas Farmacéuticas	12	3	15	4																
93314	Laboratorios (Clínicos - Médicos)	50	3	50	5																
93315	Factor de Movilidad Dórica (Elevación de Puentes Dóricos)	12	3	15	4																
93316	Consultorios Médicos (General, Odontología, Ginecología y profesionales de la salud según especialidades)	12	3	15	4																
93317	Centros de diagnóstico ambulatorio (Clínica del B4)	200	10	200	10																
93318	Laboratorios de Productos Químicos	30	6	120	6																
93319	Hospitales, sanitarios y otras instituciones similares	1.000	20	1.000	20																
93320	Clínicas veterinarias	200	10	200	10																
93321	Consultorios veterinarios (incluye psicología de animales)	12	3	15	4																
93322	Consultorios veterinarios (incluye psicología de animales)	12	3	15	4																
93323	Centros de Diagnóstico Médico	1.000	20	1.000	20																
93324	Hospitales y Clínicas de diagnóstico	1.000	20	1.000	20																
93325	Servicios	2.500	40	2.500	40																
93326	Laboratorio para el análisis físico químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos	70	6	70	6																
93327	Laboratorio de Productos Farmacéuticos (No industrializados y de No Farmacéuticos)	50	4	50	4																
93328																					
934. INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL																					
93401	Cruz Roja	500	12	500	12																
93402	Guarderías infantiles	200	10	200	10																
93403	Centros de rehabilitación (logopedia, audición)	300	12	300	12																
93404	Asilos, Albergues	350	15	350	15																
93405	Hogares para discap.	360	12	360	12																
93406	Centros de Terapia física, respiratoria	120	6	120	6																
935. ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES																					
93501	Clínicas de la producción	*	*	600	20																
93502	Colegios Profesionales	*	*	*	*																
93503	Organizaciones profesionales y gremiales (Vejetarios-Sindicatos-Colegios-Otras asociaciones)	600	20	600	20																
93504	Bolsas de comercio	*	*	160	10																
936. ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES CONEXOS																					
93601	Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)	600	10	600	10																
93602	Parroquias locales	300	10	400	15																
93603	Capilla	150	8	150	8																
93604	Servicios sociales y conexas	600	20	1.200	30																
941. INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN, TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN																					
94101	Producción y distribución de películas cinematográficas	200	10	400	15																
94102	Estación de Radio	30	6	60	6																
94103	Centro de televisión (incluye centro de operaciones, emisión, estudio de grabación y oficinas)	600	20	600	20																
94104	Estudio de grabación	200	10	400	15																
94105	Sala de Ensayo, Grabación y Servicios de Muebles	300	3	30	3																
94106	Cine y teatro	600	15	600	15																
94107	Teatro, cine y televisión (incluye escenografía, producción, teatro, cine y televisión)	200	10	400	15																
94108	Productores teatrales, de cine y de televisión (incluye escenografía, teatro, cine y televisión)	400	12	800	20																
94109	Teatro (incluye escenografía, teatro, cine y televisión)	180	10	180	10																
94110	Escritores, periodistas, autores, compositores y artistas independientes	12	3	15	4																



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

EVANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTO ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

YAQUIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN (II)				ZONA ESPECIAL VULNERABLE (I)						
		ÁREA PERIFERIA (m²)	PERIFERIA (m)	ÁREA RESTO (m²)	FRENTE CIUDAD (m²)	ZE-EM	ZE-EMT	ZE-P1	ZE-P2	ZE-P3	ZE-P4	ZE-P5	ZE-V1	ZE-V2	ZE-V3	ZE-V4	ZE-V5	ZE-V6
SERVICIOS CULTURALES																		
94201	Bibliotecas	200	10	500	12													
94202	Centros de exposición artística	200	10	500	12													
94203	Centros de exhibición de arte	200	10	500	12													
94204	Centros de exhibición de arte	200	10	500	12													
94205	Centros de exhibición de arte	200	10	500	12													
94206	Centros de exhibición de arte	200	10	500	12													
MA. SERVICIO DE ESPARCIMIENTO																		
94301	Parques	200	10	500	12													
94302	Parques	200	10	500	12													
94303	Parques	200	10	500	12													
94304	Parques	200	10	500	12													
94305	Parques	200	10	500	12													
94306	Parques	200	10	500	12													
94307	Parques	200	10	500	12													
94308	Parques	200	10	500	12													
94309	Parques	200	10	500	12													
94310	Parques	200	10	500	12													
94311	Parques	200	10	500	12													
94312	Parques	200	10	500	12													
94313	Parques	200	10	500	12													
94314	Parques	200	10	500	12													
94315	Parques	200	10	500	12													
94316	Parques	200	10	500	12													
94317	Parques	200	10	500	12													
94318	Parques	200	10	500	12													
94319	Parques	200	10	500	12													
94320	Parques	200	10	500	12													
94321	Parques	200	10	500	12													
94322	Parques	200	10	500	12													
94323	Parques	200	10	500	12													
94324	Parques	200	10	500	12													
94325	Parques	200	10	500	12													
94326	Parques	200	10	500	12													
94327	Parques	200	10	500	12													
94328	Parques	200	10	500	12													
94329	Parques	200	10	500	12													
94330	Parques	200	10	500	12													
94331	Parques	200	10	500	12													
94332	Parques	200	10	500	12													
94333	Parques	200	10	500	12													
94334	Parques	200	10	500	12													
94335	Parques	200	10	500	12													
94336	Parques	200	10	500	12													
94337	Parques	200	10	500	12													
94338	Parques	200	10	500	12													
94339	Parques	200	10	500	12													
94340	Parques	200	10	500	12													
94341	Parques	200	10	500	12													
94342	Parques	200	10	500	12													
94343	Parques	200	10	500	12													
94344	Parques	200	10	500	12													
94345	Parques	200	10	500	12													
94346	Parques	200	10	500	12													
94347	Parques	200	10	500	12													
94348	Parques	200	10	500	12													
94349	Parques	200	10	500	12													
94350	Parques	200	10	500	12													
94351	Parques	200	10	500	12													
94352	Parques	200	10	500	12													
94353	Parques	200	10	500	12													
94354	Parques	200	10	500	12													
94355	Parques	200	10	500	12													
94356	Parques	200	10	500	12													
94357	Parques	200	10	500	12													
94358	Parques	200	10	500	12													
94359	Parques	200	10	500	12													
94360	Parques	200	10	500	12													
94361	Parques	200	10	500	12													
94362	Parques	200	10	500	12													
94363	Parques	200	10	500	12													
94364	Parques	200	10	500	12													
94365	Parques	200	10	500	12													
94366	Parques	200	10	500	12													
94367	Parques	200	10	500	12													
94368	Parques	200	10	500	12													
94369	Parques	200	10	500	12													
94370	Parques	200	10	500	12													
94371	Parques	200	10	500	12													
94372	Parques	200	10	500	12													
94373	Parques	200	10	500	12													
94374	Parques	200	10	500	12													
94375	Parques	200	10	500	12													
94376	Parques	200	10	500	12													
94377	Parques	200	10	500	12													
94378	Parques	200	10	500	12													
94379	Parques	200	10	500	12													
94380	Parques	200	10	500	12													
94381	Parques	200	10	500	12													
94382	Parques	200	10	500	12													
94383	Parques	200	10	500	12													
94384	Parques	200	10	500	12													
94385	Parques	200	10	500	12													
94386	Parques	200	10	500	12													
94387	Parques	200	10	500	12													
94388	Parques	200	10	500	12													
94389	Parques	200	10	500	12													
94390	Parques	200	10	500	12													
94391	Parques	200	10	500	12													
94392	Parques	200	10	500	12													
94393	Parques	200	10	500	12													
94394	Parques	200	10	500	12													
94395	Parques	200	10	500	12													
94396	Parques	200	10	500	12													
94397	Parques	200	10	500	12													
94398	Parques	200	10	500	12										</			



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONA ESPECIAL DE EXTRACCIÓN MINERA		ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN BI					ZONA ESPECIAL DE EDIFICACIÓN					ZONA ESPECIAL (1)
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m²	ÁREA RESTO m²	FRENTE m²	RESTO CIUDAD m²	ZE-EM	ZE-ENT	ZE-F	ZE-P1	ZE-P2	ZE-P3	ZE-P4	ZE-P5				
95130	Taller de Endurecimiento y pintura de vehículos	70	0	70	0	0												
95131	Taller de Reparación de Vehículos Motorizados	70	0	70	0	0												
95132	Taller de Reparación de Motores	70	0	70	0	0												
95133	Taller de Reparación de Autos	70	0	70	0	0												
95134	Taller de Reparación de Motores	70	0	70	0	0												
95135	Taller de Reparación de Motores	70	0	70	0	0												
95136	Taller de Autos acondicionados para vehículos	70	0	70	0	0												
95137	Taller de Reparación de Equipos de Refrigeración	70	0	70	0	0												
95138	Taller de Reparación de Hornos, calentadores	70	0	70	0	0												
95139	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95140	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95141	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95142	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95143	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95144	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95145	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95146	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95147	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95148	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95149	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95150	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95151	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95152	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95153	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95154	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95155	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95156	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95157	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95158	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95159	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95160	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95161	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95162	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95163	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95164	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95165	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95166	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95167	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95168	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95169	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95170	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95171	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95172	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95173	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95174	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95175	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95176	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95177	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95178	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95179	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95180	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95181	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95182	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95183	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95184	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95185	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95186	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95187	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95188	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95189	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95190	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95191	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95192	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95193	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95194	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95195	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95196	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95197	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95198	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95199	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95200	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95201	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95202	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95203	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95204	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95205	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95206	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95207	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95208	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95209	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95210	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95211	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95212	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95213	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95214	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95215	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95216	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95217	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95218	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95219	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95220	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95221	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95222	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95223	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95224	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95225	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95226	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95227	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95228	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95229	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95230	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95231	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95232	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95233	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95234	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95235	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95236	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95237	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95238	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95239	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95240	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95241	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95242	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95243	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95244	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95245	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70	0	0												
95246	Taller de Reparación de Motores y partes	70	0	70														



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

AQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	ÁREA FRENTE M ²	PÉRFIL M ²	ÁREA RESTO CIUDAD M ²	RESTO CIUDAD M ²	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16	ZONA 17	ZONA 18	ZONA 19	ZONA 20	ZONA 21	ZONA 22	ZONA 23	ZONA 24	ZONA 25	ZONA 26	ZONA 27	ZONA 28	ZONA 29	ZONA 30	ZONA 31	ZONA 32	ZONA 33	ZONA 34	ZONA 35	ZONA 36	ZONA 37	ZONA 38	ZONA 39	ZONA 40	ZONA 41	ZONA 42	ZONA 43	ZONA 44	ZONA 45	ZONA 46	ZONA 47	ZONA 48	ZONA 49	ZONA 50	ZONA 51	ZONA 52	ZONA 53	ZONA 54	ZONA 55	ZONA 56	ZONA 57	ZONA 58	ZONA 59	ZONA 60	ZONA 61	ZONA 62	ZONA 63	ZONA 64	ZONA 65	ZONA 66	ZONA 67	ZONA 68	ZONA 69	ZONA 70	ZONA 71	ZONA 72	ZONA 73	ZONA 74	ZONA 75	ZONA 76	ZONA 77	ZONA 78	ZONA 79	ZONA 80	ZONA 81	ZONA 82	ZONA 83	ZONA 84	ZONA 85	ZONA 86	ZONA 87	ZONA 88	ZONA 89	ZONA 90	ZONA 91	ZONA 92	ZONA 93	ZONA 94	ZONA 95	ZONA 96	ZONA 97	ZONA 98	ZONA 99	ZONA 100	ZONA 101	ZONA 102	ZONA 103	ZONA 104	ZONA 105	ZONA 106	ZONA 107	ZONA 108	ZONA 109	ZONA 110	ZONA 111	ZONA 112	ZONA 113	ZONA 114	ZONA 115	ZONA 116	ZONA 117	ZONA 118	ZONA 119	ZONA 120	ZONA 121	ZONA 122	ZONA 123	ZONA 124	ZONA 125	ZONA 126	ZONA 127	ZONA 128	ZONA 129	ZONA 130	ZONA 131	ZONA 132	ZONA 133	ZONA 134	ZONA 135	ZONA 136	ZONA 137	ZONA 138	ZONA 139	ZONA 140	ZONA 141	ZONA 142	ZONA 143	ZONA 144	ZONA 145	ZONA 146	ZONA 147	ZONA 148	ZONA 149	ZONA 150	ZONA 151	ZONA 152	ZONA 153	ZONA 154	ZONA 155	ZONA 156	ZONA 157	ZONA 158	ZONA 159	ZONA 160	ZONA 161	ZONA 162	ZONA 163	ZONA 164	ZONA 165	ZONA 166	ZONA 167	ZONA 168	ZONA 169	ZONA 170	ZONA 171	ZONA 172	ZONA 173	ZONA 174	ZONA 175	ZONA 176	ZONA 177	ZONA 178	ZONA 179	ZONA 180	ZONA 181	ZONA 182	ZONA 183	ZONA 184	ZONA 185	ZONA 186	ZONA 187	ZONA 188	ZONA 189	ZONA 190	ZONA 191	ZONA 192	ZONA 193	ZONA 194	ZONA 195	ZONA 196	ZONA 197	ZONA 198	ZONA 199	ZONA 200	ZONA 201	ZONA 202	ZONA 203	ZONA 204	ZONA 205	ZONA 206	ZONA 207	ZONA 208	ZONA 209	ZONA 210	ZONA 211	ZONA 212	ZONA 213	ZONA 214	ZONA 215	ZONA 216	ZONA 217	ZONA 218	ZONA 219	ZONA 220	ZONA 221	ZONA 222	ZONA 223	ZONA 224	ZONA 225	ZONA 226	ZONA 227	ZONA 228	ZONA 229	ZONA 230	ZONA 231	ZONA 232	ZONA 233	ZONA 234	ZONA 235	ZONA 236	ZONA 237	ZONA 238	ZONA 239	ZONA 240	ZONA 241	ZONA 242	ZONA 243	ZONA 244	ZONA 245	ZONA 246	ZONA 247	ZONA 248	ZONA 249	ZONA 250	ZONA 251	ZONA 252	ZONA 253	ZONA 254	ZONA 255	ZONA 256	ZONA 257	ZONA 258	ZONA 259	ZONA 260	ZONA 261	ZONA 262	ZONA 263	ZONA 264	ZONA 265	ZONA 266	ZONA 267	ZONA 268	ZONA 269	ZONA 270	ZONA 271	ZONA 272	ZONA 273	ZONA 274	ZONA 275	ZONA 276	ZONA 277	ZONA 278	ZONA 279	ZONA 280	ZONA 281	ZONA 282	ZONA 283	ZONA 284	ZONA 285	ZONA 286	ZONA 287	ZONA 288	ZONA 289	ZONA 290	ZONA 291	ZONA 292	ZONA 293	ZONA 294	ZONA 295	ZONA 296	ZONA 297	ZONA 298	ZONA 299	ZONA 300	ZONA 301	ZONA 302	ZONA 303	ZONA 304	ZONA 305	ZONA 306	ZONA 307	ZONA 308	ZONA 309	ZONA 310	ZONA 311	ZONA 312	ZONA 313	ZONA 314	ZONA 315	ZONA 316	ZONA 317	ZONA 318	ZONA 319	ZONA 320	ZONA 321	ZONA 322	ZONA 323	ZONA 324	ZONA 325	ZONA 326	ZONA 327	ZONA 328	ZONA 329	ZONA 330	ZONA 331	ZONA 332	ZONA 333	ZONA 334	ZONA 335	ZONA 336	ZONA 337	ZONA 338	ZONA 339	ZONA 340	ZONA 341	ZONA 342	ZONA 343	ZONA 344	ZONA 345	ZONA 346	ZONA 347	ZONA 348	ZONA 349	ZONA 350	ZONA 351	ZONA 352	ZONA 353	ZONA 354	ZONA 355	ZONA 356	ZONA 357	ZONA 358	ZONA 359	ZONA 360	ZONA 361	ZONA 362	ZONA 363	ZONA 364	ZONA 365	ZONA 366	ZONA 367	ZONA 368	ZONA 369	ZONA 370	ZONA 371	ZONA 372	ZONA 373	ZONA 374	ZONA 375	ZONA 376	ZONA 377	ZONA 378	ZONA 379	ZONA 380	ZONA 381	ZONA 382	ZONA 383	ZONA 384	ZONA 385	ZONA 386	ZONA 387	ZONA 388	ZONA 389	ZONA 390	ZONA 391	ZONA 392	ZONA 393	ZONA 394	ZONA 395	ZONA 396	ZONA 397	ZONA 398	ZONA 399	ZONA 400	ZONA 401	ZONA 402	ZONA 403	ZONA 404	ZONA 405	ZONA 406	ZONA 407	ZONA 408	ZONA 409	ZONA 410	ZONA 411	ZONA 412	ZONA 413	ZONA 414	ZONA 415	ZONA 416	ZONA 417	ZONA 418	ZONA 419	ZONA 420	ZONA 421	ZONA 422	ZONA 423	ZONA 424	ZONA 425	ZONA 426	ZONA 427	ZONA 428	ZONA 429	ZONA 430	ZONA 431	ZONA 432	ZONA 433	ZONA 434	ZONA 435	ZONA 436	ZONA 437	ZONA 438	ZONA 439	ZONA 440	ZONA 441	ZONA 442	ZONA 443	ZONA 444	ZONA 445	ZONA 446	ZONA 447	ZONA 448	ZONA 449	ZONA 450	ZONA 451	ZONA 452	ZONA 453	ZONA 454	ZONA 455	ZONA 456	ZONA 457	ZONA 458	ZONA 459	ZONA 460	ZONA 461	ZONA 462	ZONA 463	ZONA 464	ZONA 465	ZONA 466	ZONA 467	ZONA 468	ZONA 469	ZONA 470	ZONA 471	ZONA 472	ZONA 473	ZONA 474	ZONA 475	ZONA 476	ZONA 477	ZONA 478	ZONA 479	ZONA 480	ZONA 481	ZONA 482	ZONA 483	ZONA 484	ZONA 485	ZONA 486	ZONA 487	ZONA 488	ZONA 489	ZONA 490	ZONA 491	ZONA 492	ZONA 493	ZONA 494	ZONA 495	ZONA 496	ZONA 497	ZONA 498	ZONA 499	ZONA 500	ZONA 501	ZONA 502	ZONA 503	ZONA 504	ZONA 505	ZONA 506	ZONA 507	ZONA 508	ZONA 509	ZONA 510	ZONA 511	ZONA 512	ZONA 513	ZONA 514	ZONA 515	ZONA 516	ZONA 517	ZONA 518	ZONA 519	ZONA 520	ZONA 521	ZONA 522	ZONA 523	ZONA 524	ZONA 525	ZONA 526	ZONA 527	ZONA 528	ZONA 529	ZONA 530	ZONA 531	ZONA 532	ZONA 533	ZONA 534	ZONA 535	ZONA 536	ZONA 537	ZONA 538	ZONA 539	ZONA 540	ZONA 541	ZONA 542	ZONA 543	ZONA 544	ZONA 545	ZONA 546	ZONA 547	ZONA 548	ZONA 549	ZONA 550	ZONA 551	ZONA 552	ZONA 553	ZONA 554	ZONA 555	ZONA 556	ZONA 557	ZONA 558	ZONA 559	ZONA 560	ZONA 561	ZONA 562	ZONA 563	ZONA 564	ZONA 565	ZONA 566	ZONA 567	ZONA 568	ZONA 569	ZONA 570	ZONA 571	ZONA 572	ZONA 573	ZONA 574	ZONA 575	ZONA 576	ZONA 577	ZONA 578	ZONA 579	ZONA 580	ZONA 581	ZONA 582	ZONA 583	ZONA 584	ZONA 585	ZONA 586	ZONA 587	ZONA 588	ZONA 589	ZONA 590	ZONA 591	ZONA 592	ZONA 593	ZONA 594	ZONA 595	ZONA 596	ZONA 597	ZONA 598	ZONA 599	ZONA 600	ZONA 601	ZONA 602	ZONA 603	ZONA 604	ZONA 605	ZONA 606	ZONA 607	ZONA 608	ZONA 609	ZONA 610	ZONA 611	ZONA 612	ZONA 613	ZONA 614	ZONA 615	ZONA 616	ZONA 617	ZONA 618	ZONA 619	ZONA 620	ZONA 621	ZONA 622	ZONA 623	ZONA 624	ZONA 625	ZONA 626	ZONA 627	ZONA 628	ZONA 629	ZONA 630	ZONA 631	ZONA 632	ZONA 633	ZONA 634	ZONA 635	ZONA 636	ZONA 637	ZONA 638	ZONA 639	ZONA 640	ZONA 641	ZONA 642	ZONA 643	ZONA 644	ZONA 645	ZONA 646	ZONA 647	ZONA 648	ZONA 649	ZONA 650	ZONA 651	ZONA 652	ZONA 653	ZONA 654	ZONA 655	ZONA 656	ZONA 657	ZONA 658	ZONA 659	ZONA 660	ZONA 661	ZONA 662	ZONA 663	ZONA 664	ZONA 665	ZONA 666	ZONA 667	ZONA 668	ZONA 669	ZONA 670	ZONA 671	ZONA 672	ZONA 673	ZONA 674	ZONA 675	ZONA 676	ZONA 677	ZONA 678	ZONA 679	ZONA 680	ZONA 681	ZONA 682	ZONA 683	ZONA 684	ZONA 685	ZONA 686	ZONA 687	ZONA 688	ZONA 689	ZONA 690	ZONA 691	ZONA 692	ZONA 693	ZONA 694	ZONA 695	ZONA 696	ZONA 697	ZONA 698	ZONA 699	ZONA 700	ZONA 701	ZONA 702	ZONA 703	ZONA 704	ZONA 705	ZONA 706	ZONA 707	ZONA 708	ZONA 709	ZONA 710	ZONA 711	ZONA 712	ZONA 713	ZONA 714	ZONA 715	ZONA 716	ZONA 717	ZONA 718	ZONA 719	ZONA 720	ZONA 721	ZONA 722	ZONA 723	ZONA 724	ZONA 725	ZONA 726	ZONA 727	ZONA 728	ZONA 729	ZONA 730	ZONA 731	ZONA 732	ZONA 733	ZONA 734	ZONA 735	ZONA 736	ZONA 737	ZONA 738	ZONA 739	ZONA 740	ZONA 741	ZONA 742	ZONA 743	ZONA 744	ZONA 745	ZONA 746	ZONA 747	ZONA 748	ZONA 749	ZONA 750	ZONA 751	ZONA 752	ZONA 753	ZONA 754	ZONA 755	ZONA 756	ZONA 757	ZONA 758	ZONA 759	ZONA 760	ZONA 761	ZONA 762	ZONA 763	ZONA 764	ZONA 765	ZONA 766	ZONA 767	ZONA 768	ZONA 769	ZONA 770	ZONA 771	ZONA 772	ZONA 773	ZONA 774	ZONA 775	ZONA 776	ZONA 777	ZONA 778	ZONA 779	ZONA 780	ZONA 781	ZONA 782	ZONA 783	ZONA 784	ZONA 785	ZONA 786	ZONA 787	ZONA 788	ZONA 789	ZONA 790	ZONA 791	ZONA 792	ZONA 793	ZONA 794	ZONA 795	ZONA 796	ZONA 797	ZONA 798	ZONA 799	ZONA 800	ZONA 801	ZONA 802	ZONA 803	ZONA 804	ZONA 805	ZONA 806	ZONA 807	ZONA 808	ZONA 809	ZONA 810	ZONA 811	ZONA 812	ZONA 813	ZONA 814	ZONA 815	ZONA 816	ZONA 817	ZONA 818	ZONA 819	ZONA 820	ZONA 821	ZONA 822	ZONA 823	ZONA 824	ZONA 825	ZONA 826	ZONA 827	ZONA 828	ZONA 829	ZONA 830	ZONA 831	ZONA 832	ZONA 833	ZONA 834	ZONA 835	ZONA 836	ZONA 837	ZONA 838	ZONA 839	ZONA 840	ZONA 841	ZONA 842	ZONA 843	ZONA 844	ZONA 845	ZONA 846	ZONA 847	ZONA 848	ZONA 849	ZONA 850	ZONA 851	ZONA 852	ZONA 853	ZONA 854	ZONA 855	ZONA 856	ZONA 857	ZONA 858	ZONA 859	ZONA 860	ZONA 861	ZONA 862	ZONA 863	ZONA 864	ZONA 865	ZONA 866	ZONA 867	ZONA 868	ZONA 869	ZONA 870	ZONA 871	ZONA 872	ZONA 873	ZONA 874	ZONA 875	ZONA 876	ZONA 877	ZONA 878	ZONA 879	ZONA 880	ZONA 881	ZONA 882	ZONA 883	ZONA 884	ZONA 885	ZONA 886	ZONA 887	ZONA 888	ZONA 889	ZONA 890	ZONA 891	ZONA 892	ZONA 893	ZONA 894	ZONA 895	ZONA 896	ZONA 897	ZONA 898	ZONA 899	ZONA 900	ZONA 901	ZONA 902	ZONA 903	ZONA 904	ZONA 905	ZONA 906	ZONA 907	ZONA 908	ZONA 909	ZONA 910	ZONA 911	ZONA 912	ZONA 913	ZONA 914	ZONA 915	ZONA 916	ZONA 917	ZONA 918	ZONA 919	ZONA 920	ZONA 921	ZONA 922	ZONA 923	ZONA 924	ZONA 925	ZONA 926	ZONA 927	ZONA 928	ZONA 929	ZONA 930	ZONA 931	ZONA 932	ZONA 933	ZONA 934	ZONA 935	ZONA 936	ZONA 937	ZONA 938	ZONA 939	ZONA 940	ZONA 941	ZONA 942	ZONA 943	ZONA 944	ZONA 945	ZONA 946	ZONA 947	ZONA 948	ZONA 949	ZONA 950	ZONA 951	ZONA 952	ZONA 953	ZONA 954	ZONA 955	ZONA 956	ZONA 957	ZONA 958	ZONA 959	ZONA 960	ZONA 961	ZONA 962	ZONA 963	ZONA 964	ZONA 965	ZONA 966	ZONA 967	ZONA 968	ZONA 969	ZONA 970	ZONA 971	ZONA 972	ZONA 973	ZONA 974	ZONA 975	ZONA 976	ZONA 977	ZONA 978	ZONA 979	ZONA 980	ZONA 981	ZONA 982	ZONA 983	ZONA 984	ZONA 985	ZONA 986	ZONA 987	ZONA 988	ZONA 989	ZONA 990	ZONA 991	ZONA 992	ZONA 993	ZONA 994	ZONA 995	ZONA 996	ZONA 997	ZONA 998	ZONA 999	ZONA 1000
--------	--	-------------	----------------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	-----------



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

RAQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBZONAS DE EDIFICACIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																					
		ÁREA PERIFERIA m ²	PERIFERIA m ²	ÁREA RESTO CIUDAD m ²	FRENTE RESTO CIUDAD m ²	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7	ZONA 8	ZONA 9	ZONA 10	ZONA 11	ZONA 12	ZONA 13	ZONA 14	ZONA 15	ZONA 16	ZONA 17	ZONA 18	ZONA 19	ZONA 20	ZONA 21	ZONA 22	ZONA 23	ZONA 24	ZONA 25	ZONA 26	ZONA 27	ZONA 28	ZONA 29	ZONA 30	ZONA 31	ZONA 32	ZONA 33	ZONA 34	ZONA 35	ZONA 36	ZONA 37	ZONA 38	ZONA 39	ZONA 40	ZONA 41	ZONA 42	ZONA 43	ZONA 44	ZONA 45	ZONA 46	ZONA 47	ZONA 48	ZONA 49	ZONA 50	ZONA 51	ZONA 52	ZONA 53	ZONA 54	ZONA 55	ZONA 56	ZONA 57	ZONA 58	ZONA 59	ZONA 60	ZONA 61	ZONA 62	ZONA 63	ZONA 64	ZONA 65	ZONA 66	ZONA 67	ZONA 68	ZONA 69	ZONA 70	ZONA 71	ZONA 72	ZONA 73	ZONA 74	ZONA 75	ZONA 76	ZONA 77	ZONA 78	ZONA 79	ZONA 80	ZONA 81	ZONA 82	ZONA 83	ZONA 84	ZONA 85	ZONA 86	ZONA 87	ZONA 88	ZONA 89	ZONA 90	ZONA 91	ZONA 92	ZONA 93	ZONA 94	ZONA 95	ZONA 96	ZONA 97	ZONA 98	ZONA 99	ZONA 100	ZONA 101	ZONA 102	ZONA 103	ZONA 104	ZONA 105	ZONA 106	ZONA 107	ZONA 108	ZONA 109	ZONA 110	ZONA 111	ZONA 112	ZONA 113	ZONA 114	ZONA 115	ZONA 116	ZONA 117	ZONA 118	ZONA 119	ZONA 120	ZONA 121	ZONA 122	ZONA 123	ZONA 124	ZONA 125	ZONA 126	ZONA 127	ZONA 128	ZONA 129	ZONA 130	ZONA 131	ZONA 132	ZONA 133	ZONA 134	ZONA 135	ZONA 136	ZONA 137	ZONA 138	ZONA 139	ZONA 140	ZONA 141	ZONA 142	ZONA 143	ZONA 144	ZONA 145	ZONA 146	ZONA 147	ZONA 148	ZONA 149	ZONA 150	ZONA 151	ZONA 152	ZONA 153	ZONA 154	ZONA 155	ZONA 156	ZONA 157	ZONA 158	ZONA 159	ZONA 160	ZONA 161	ZONA 162	ZONA 163	ZONA 164	ZONA 165	ZONA 166	ZONA 167	ZONA 168	ZONA 169	ZONA 170	ZONA 171	ZONA 172	ZONA 173	ZONA 174	ZONA 175	ZONA 176	ZONA 177	ZONA 178	ZONA 179	ZONA 180	ZONA 181	ZONA 182	ZONA 183	ZONA 184	ZONA 185	ZONA 186	ZONA 187	ZONA 188	ZONA 189	ZONA 190	ZONA 191	ZONA 192	ZONA 193	ZONA 194	ZONA 195	ZONA 196	ZONA 197	ZONA 198	ZONA 199	ZONA 200	ZONA 201	ZONA 202	ZONA 203	ZONA 204	ZONA 205	ZONA 206	ZONA 207	ZONA 208	ZONA 209	ZONA 210	ZONA 211	ZONA 212	ZONA 213	ZONA 214	ZONA 215	ZONA 216	ZONA 217	ZONA 218	ZONA 219	ZONA 220	ZONA 221	ZONA 222	ZONA 223	ZONA 224	ZONA 225	ZONA 226	ZONA 227	ZONA 228	ZONA 229	ZONA 230	ZONA 231	ZONA 232	ZONA 233	ZONA 234	ZONA 235	ZONA 236	ZONA 237	ZONA 238	ZONA 239	ZONA 240	ZONA 241	ZONA 242	ZONA 243	ZONA 244	ZONA 245	ZONA 246	ZONA 247	ZONA 248	ZONA 249	ZONA 250	ZONA 251	ZONA 252	ZONA 253	ZONA 254	ZONA 255	ZONA 256	ZONA 257	ZONA 258	ZONA 259	ZONA 260	ZONA 261	ZONA 262	ZONA 263	ZONA 264	ZONA 265	ZONA 266	ZONA 267	ZONA 268	ZONA 269	ZONA 270	ZONA 271	ZONA 272	ZONA 273	ZONA 274	ZONA 275	ZONA 276	ZONA 277	ZONA 278	ZONA 279	ZONA 280	ZONA 281	ZONA 282	ZONA 283	ZONA 284	ZONA 285	ZONA 286	ZONA 287	ZONA 288	ZONA 289	ZONA 290	ZONA 291	ZONA 292	ZONA 293	ZONA 294	ZONA 295	ZONA 296	ZONA 297	ZONA 298	ZONA 299	ZONA 300	ZONA 301	ZONA 302	ZONA 303	ZONA 304	ZONA 305	ZONA 306	ZONA 307	ZONA 308	ZONA 309	ZONA 310	ZONA 311	ZONA 312	ZONA 313	ZONA 314	ZONA 315	ZONA 316	ZONA 317	ZONA 318	ZONA 319	ZONA 320	ZONA 321	ZONA 322	ZONA 323	ZONA 324	ZONA 325	ZONA 326	ZONA 327	ZONA 328	ZONA 329	ZONA 330	ZONA 331	ZONA 332	ZONA 333	ZONA 334	ZONA 335	ZONA 336	ZONA 337	ZONA 338	ZONA 339	ZONA 340	ZONA 341	ZONA 342	ZONA 343	ZONA 344	ZONA 345	ZONA 346	ZONA 347	ZONA 348	ZONA 349	ZONA 350	ZONA 351	ZONA 352	ZONA 353	ZONA 354	ZONA 355	ZONA 356	ZONA 357	ZONA 358	ZONA 359	ZONA 360	ZONA 361	ZONA 362	ZONA 363	ZONA 364	ZONA 365	ZONA 366	ZONA 367	ZONA 368	ZONA 369	ZONA 370	ZONA 371	ZONA 372	ZONA 373	ZONA 374	ZONA 375	ZONA 376	ZONA 377	ZONA 378	ZONA 379	ZONA 380	ZONA 381	ZONA 382	ZONA 383	ZONA 384	ZONA 385	ZONA 386	ZONA 387	ZONA 388	ZONA 389	ZONA 390	ZONA 391	ZONA 392	ZONA 393	ZONA 394	ZONA 395	ZONA 396	ZONA 397	ZONA 398	ZONA 399	ZONA 400	ZONA 401	ZONA 402	ZONA 403	ZONA 404	ZONA 405	ZONA 406	ZONA 407	ZONA 408	ZONA 409	ZONA 410	ZONA 411	ZONA 412	ZONA 413	ZONA 414	ZONA 415	ZONA 416	ZONA 417	ZONA 418	ZONA 419	ZONA 420	ZONA 421	ZONA 422	ZONA 423	ZONA 424	ZONA 425	ZONA 426	ZONA 427	ZONA 428	ZONA 429	ZONA 430	ZONA 431	ZONA 432	ZONA 433	ZONA 434	ZONA 435	ZONA 436	ZONA 437	ZONA 438	ZONA 439	ZONA 440	ZONA 441	ZONA 442	ZONA 443	ZONA 444	ZONA 445	ZONA 446	ZONA 447	ZONA 448	ZONA 449	ZONA 450	ZONA 451	ZONA 452	ZONA 453	ZONA 454	ZONA 455	ZONA 456	ZONA 457	ZONA 458	ZONA 459	ZONA 460	ZONA 461	ZONA 462	ZONA 463	ZONA 464	ZONA 465	ZONA 466	ZONA 467	ZONA 468	ZONA 469	ZONA 470	ZONA 471	ZONA 472	ZONA 473	ZONA 474	ZONA 475	ZONA 476	ZONA 477	ZONA 478	ZONA 479	ZONA 480	ZONA 481	ZONA 482	ZONA 483	ZONA 484	ZONA 485	ZONA 486	ZONA 487	ZONA 488	ZONA 489	ZONA 490	ZONA 491	ZONA 492	ZONA 493	ZONA 494	ZONA 495	ZONA 496	ZONA 497	ZONA 498	ZONA 499	ZONA 500	ZONA 501	ZONA 502	ZONA 503	ZONA 504	ZONA 505	ZONA 506	ZONA 507	ZONA 508	ZONA 509	ZONA 510	ZONA 511	ZONA 512	ZONA 513	ZONA 514	ZONA 515	ZONA 516	ZONA 517	ZONA 518	ZONA 519	ZONA 520	ZONA 521	ZONA 522	ZONA 523	ZONA 524	ZONA 525	ZONA 526	ZONA 527	ZONA 528	ZONA 529	ZONA 530	ZONA 531	ZONA 532	ZONA 533	ZONA 534	ZONA 535	ZONA 536	ZONA 537	ZONA 538	ZONA 539	ZONA 540	ZONA 541	ZONA 542	ZONA 543	ZONA 544	ZONA 545	ZONA 546	ZONA 547	ZONA 548	ZONA 549	ZONA 550	ZONA 551	ZONA 552	ZONA 553	ZONA 554	ZONA 555	ZONA 556	ZONA 557	ZONA 558	ZONA 559	ZONA 560	ZONA 561	ZONA 562	ZONA 563	ZONA 564	ZONA 565	ZONA 566	ZONA 567	ZONA 568	ZONA 569	ZONA 570	ZONA 571	ZONA 572	ZONA 573	ZONA 574	ZONA 575	ZONA 576	ZONA 577	ZONA 578	ZONA 579	ZONA 580	ZONA 581	ZONA 582	ZONA 583	ZONA 584	ZONA 585	ZONA 586	ZONA 587	ZONA 588	ZONA 589	ZONA 590	ZONA 591	ZONA 592	ZONA 593	ZONA 594	ZONA 595	ZONA 596	ZONA 597	ZONA 598	ZONA 599	ZONA 600	ZONA 601	ZONA 602	ZONA 603	ZONA 604	ZONA 605	ZONA 606	ZONA 607	ZONA 608	ZONA 609	ZONA 610	ZONA 611	ZONA 612	ZONA 613	ZONA 614	ZONA 615	ZONA 616	ZONA 617	ZONA 618	ZONA 619	ZONA 620	ZONA 621	ZONA 622	ZONA 623	ZONA 624	ZONA 625	ZONA 626	ZONA 627	ZONA 628	ZONA 629	ZONA 630	ZONA 631	ZONA 632	ZONA 633	ZONA 634	ZONA 635	ZONA 636	ZONA 637	ZONA 638	ZONA 639	ZONA 640	ZONA 641	ZONA 642	ZONA 643	ZONA 644	ZONA 645	ZONA 646	ZONA 647	ZONA 648	ZONA 649	ZONA 650	ZONA 651	ZONA 652	ZONA 653	ZONA 654	ZONA 655	ZONA 656	ZONA 657	ZONA 658	ZONA 659	ZONA 660	ZONA 661	ZONA 662	ZONA 663	ZONA 664	ZONA 665	ZONA 666	ZONA 667	ZONA 668	ZONA 669	ZONA 670	ZONA 671	ZONA 672	ZONA 673	ZONA 674	ZONA 675	ZONA 676	ZONA 677	ZONA 678	ZONA 679	ZONA 680	ZONA 681	ZONA 682	ZONA 683	ZONA 684	ZONA 685	ZONA 686	ZONA 687	ZONA 688	ZONA 689	ZONA 690	ZONA 691	ZONA 692	ZONA 693	ZONA 694	ZONA 695	ZONA 696	ZONA 697	ZONA 698	ZONA 699	ZONA 700	ZONA 701	ZONA 702	ZONA 703	ZONA 704	ZONA 705	ZONA 706	ZONA 707	ZONA 708	ZONA 709	ZONA 710	ZONA 711	ZONA 712	ZONA 713	ZONA 714	ZONA 715	ZONA 716	ZONA 717	ZONA 718	ZONA 719	ZONA 720	ZONA 721	ZONA 722	ZONA 723	ZONA 724	ZONA 725	ZONA 726	ZONA 727	ZONA 728	ZONA 729	ZONA 730	ZONA 731	ZONA 732	ZONA 733	ZONA 734	ZONA 735	ZONA 736	ZONA 737	ZONA 738	ZONA 739	ZONA 740	ZONA 741	ZONA 742	ZONA 743	ZONA 744	ZONA 745	ZONA 746	ZONA 747	ZONA 748	ZONA 749	ZONA 750	ZONA 751	ZONA 752	ZONA 753	ZONA 754	ZONA 755	ZONA 756	ZONA 757	ZONA 758	ZONA 759	ZONA 760	ZONA 761	ZONA 762	ZONA 763	ZONA 764	ZONA 765	ZONA 766	ZONA 767	ZONA 768	ZONA 769	ZONA 770	ZONA 771	ZONA 772	ZONA 773	ZONA 774	ZONA 775	ZONA 776	ZONA 777	ZONA 778	ZONA 779	ZONA 780	ZONA 781	ZONA 782	ZONA 783	ZONA 784	ZONA 785	ZONA 786	ZONA 787	ZONA 788	ZONA 789	ZONA 790	ZONA 791	ZONA 792	ZONA 793	ZONA 794	ZONA 795	ZONA 796	ZONA 797	ZONA 798	ZONA 799	ZONA 800	ZONA 801	ZONA 802	ZONA 803	ZONA 804	ZONA 805	ZONA 806	ZONA 807	ZONA 808	ZONA 809	ZONA 810	ZONA 811	ZONA 812	ZONA 813	ZONA 814	ZONA 815	ZONA 816	ZONA 817	ZONA 818	ZONA 819	ZONA 820	ZONA 821	ZONA 822	ZONA 823	ZONA 824	ZONA 825	ZONA 826	ZONA 827	ZONA 828	ZONA 829	ZONA 830	ZONA 831	ZONA 832	ZONA 833	ZONA 834	ZONA 835	ZONA 836	ZONA 837	ZONA 838	ZONA 839	ZONA 840	ZONA 841	ZONA 842	ZONA 843	ZONA 844	ZONA 845	ZONA 846	ZONA 847	ZONA 848	ZONA 849	ZONA 850	ZONA 851	ZONA 852	ZONA 853	ZONA 854	ZONA 855	ZONA 856	ZONA 857	ZONA 858	ZONA 859	ZONA 860	ZONA 861	ZONA 862	ZONA 863	ZONA 864	ZONA 865	ZONA 866	ZONA 867	ZONA 868	ZONA 869	ZONA 870	ZONA 871	ZONA 872	ZONA 873	ZONA 874	ZONA 875	ZONA 876	ZONA 877	ZONA 878	ZONA 879	ZONA 880	ZONA 881	ZONA 882	ZONA 883	ZONA 884	ZONA 885	ZONA 886	ZONA 887	ZONA 888	ZONA 889	ZONA 890	ZONA 891	ZONA 892	ZONA 893	ZONA 894	ZONA 895	ZONA 896	ZONA 897	ZONA 898	ZONA 899	ZONA 900	ZONA 901	ZONA 902	ZONA 903	ZONA 904	ZONA 905	ZONA 906	ZONA 907	ZONA 908	ZONA 909	ZONA 910	ZONA 911	ZONA 912	ZONA 913	ZONA 914	ZONA 915	ZONA 916	ZONA 917	ZONA 918	ZONA 919	ZONA 920	ZONA 921	ZONA 922	ZONA 923	ZONA 924	ZONA 925	ZONA 926	ZONA 927	ZONA 928	ZONA 929	ZONA 930	ZONA 931	ZONA 932	ZONA 933	ZONA 934	ZONA 935	ZONA 936	ZONA 937	ZONA 938	ZONA 939	ZONA 940	ZONA 941	ZONA 942	ZONA 943	ZONA 944	ZONA 945	ZONA 946	ZONA 947	ZONA 948	ZONA 949	ZONA 950	ZONA 951	ZONA 952	ZONA 953	ZONA 954	ZONA 955	ZONA 956	ZONA 957	ZONA 958	ZONA 959	ZONA 960	ZONA 961	ZONA 962	ZONA 963	ZONA 964	ZONA 965	ZONA 966	ZONA 967	ZONA 968	ZONA 969	ZONA 970	ZONA 971	ZONA 972	ZONA 973	ZONA 974	ZONA 975	ZONA 976	ZONA 977	ZONA 978	ZONA 979	ZONA 980	ZONA 981	ZONA 982	ZONA 983	ZONA 984	ZONA 985	ZONA 986	ZONA 987	ZONA 988	ZONA 989	ZONA 990	ZONA 991	ZONA 992	ZONA 993	ZONA 994	ZONA 995	ZONA 996	ZONA 997	ZONA 998



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN:
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO					SUBZONAS DE CLASIFICACIÓN				
		ÁREA PERIFERIA m²	FRENTE PERIFERIA m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRENTE RESTO CIUDAD m	ZONA A	ZONA B	ZONA C	ZONA D	ZONA E	
35298	Industria de fabricación de agua destilada	2 500	30	2 500	30						
35300	Industria de fabricación de materiales para pavimentación y techado a base de asfalto	3 500	50	3 500	50						
35401	Industria de fabricación de bragues de combustibles (productos derivados del petróleo y del gas)	3 500	50	3 500	50						
35410	Industria de fabricación de cables de aluminio y laminados	1 200	20	1 200	20						
35510	Industria de fabricación de tapas de caucho para llantas	2 500	30	2 500	30						
35512	Industria de transformación de materia prima de caucho a cámaras, tubos, juntas de dilatación, anillos, asientos, asientos y afines)	400	12	400	12						
35513	Industria de fabricación de llantas	3 500	50	3 500	50						
35514	Industria de fabricación de llantas	3 500	50	3 500	50						
35516	Industria de fabricación de llantas	2 500	30	2 500	30						
35591	Industria de Producción de Aluminos de caucho, maderas	2 500	30	2 500	30						
35592	Industria de Producción de Bolas de caucho, prendas de vestir y	2 500	30	2 500	30						
35593-05	Industria de producción de caucho	2 500	30	2 500	30						
35599	Industria de fabricación de partes de plástico	2 500	30	2 500	30						
35601	Industria de fabricación de partes de plástico	2 500	30	2 500	30						
35602	Industria de Producción de Válvulas y empujes de aluminio	800	12	800	12						
35603	Industria de fabricación de partes de aluminio	2 500	30	2 500	30						
35604	Industria de fabricación de productos de plástico	3 500	50	3 500	50						
35605	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35606	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35607	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35608	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35609	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35610	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35611	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35612	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35613	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35614	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35615	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35616	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35617	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35618	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35619	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35620	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35621	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35622	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
35623	Industria de fabricación de envases de plástico y papel	400	12	400	12						
356970	Industria de fabricación de material de plástico para vidrio (luz de las	800	12	800	12						
356981	Industria de fabricación de materiales, baldosinas	2 000	30	2 000	30						
356992	Industria de fabricación de baldosinas, baldosinas	2 000	30	2 000	30						
35700	Industria de fabricación de baldosinas, baldosinas	3 500	50	3 500	50						
35701	Industria de fabricación de baldosinas, baldosinas	3 500	50	3 500	50						
35709	Laminado, industria básica de hierro y acero	2 500	30	2 500	30						
35720	Industria de fabricación de productos primarios de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500	50						
357209	Laminado, industria básica de aluminio	3 500	50	3 500							



YACUIL

MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO					UBICIONES DE EDIFICACIÓN							ZONAS PRODUCTIVA AGROPECUARIA (9)
		ÁREA PERIFERIA m²	FRONTERA m²	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRONTERA m²	RESTO CIUDAD m²	ZPA.1	ZPA.2	ZPA.3	ZPA.4	ZPA.5	ZPA.6	ZPA.7	
38243	Industria de fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria de fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción.	3 500	50	3 500	50	50								X
38244	Industria de fabricación y reparación de maquinaria y equipo para la industria de la construcción.	3 500	50	3 500	50	50								X
38245	Industria de fabricación y reparación de máquinas de seguridad industrial.	2 500	30	2 500	30	30								X
38246	Industria de fabricación y mantenimiento de equipos de seguridad industrial.	2 500	30	2 500	30	30								X
38247	Mecánica industrial.	400	10	400	10	10								X
38248	Taller de refrigeración.	500	15	500	15	15								X
38249	Industria de fabricación y reparación de máquinas y equipos para la industria de la construcción.	2 500	50	2 500	50	50								X
38251	Industria de fabricación y reparación de máquinas y equipos de construcción.	2 500	30	2 500	30	30								X
38252	Industria de fabricación y reparación de máquinas y equipos de oficina.	2 500	30	2 500	30	30								X
38253	Industria de fabricación y reparación de otros maquinaria y equipos.	2 500	30	2 500	30	30								X
38254	Industria de construcción y reparación de motores eléctricos.	2 500	30	2 500	30	30								X
38255	Industria de construcción y reparación de aparatos de soldadura eléctrica.	2 500	30	2 500	30	30								X
38256	Industria de construcción y reparación de bombas de agua eléctrica.	2 500	30	2 500	30	30								X
38257	Industria de construcción y reparación de equipos para la generación, transformación, transmisión, modificación, control y distribución eléctrica.	400	10	400	10	10								X
38258	Industria de construcción y reparación de aparatos eléctricos no clasificados en otra parte.	400	10	400	10	10								X
38259	Industria de fabricación de aparatos y valvulas de radiografía.	2 500	30	2 500	30	30								X
38260	Industria de fabricación de discos, cintas magnéticas, casetes.	500	20	500	20	20								X
38261	Industria de fabricación de equipos de grabación y reproducción de sonido.	2 500	30	2 500	30	30								X
38262	Industria de fabricación de equipos de grabación y reproducción de sonido.	800	20	800	20	20								X
38263	Industria de fabricación de piezas y accesorios para radio, televisión.	2 500	30	2 500	30	30								X
38264	Industria de fabricación de receptores de radio y televisión.	2 500	30	2 500	30	30								X
38265	Industria de fabricación de aparatos y accesorios electrodomésticos.	1 200	20	1 200	20	20								X
38266	Industria de fabricación de focos, tubos eléctricos, pilas eléctricas, baterías.	3 500	50	3 500	50	50								X
38267	Industria de fabricación de interruptores, enchufes, limitres, limitres, interruptores, limitres.	2 500	30	2 500	30	30								X
38268	Industria de fabricación de lámparas.	400	10	400	10	10								X
38269	Industria de fabricación de cables de energía y comunicaciones.	1 200	20	1 200	20	20								X
38270	Taller de mantenimiento y reparación de embarcaciones.	400	10	400	10	10								X
38271	Industria de construcción de motores y piezas para embarcaciones.	2 500	30	2 500	30	30								X
38272	Industria de construcción y reparación de equipo ferroviario.	2 500	30	2 500	30	30								X
38273	Industria de fabricación y montaje de vehículos motorizados.	3 500	50	3 500	50	50								X
38274	Industria de fabricación de piezas y accesorios para vehículos motorizados, tales como motores, frenos, ejes de cambios, transmisión de motores.	1 200	20	1 200	20	20								X
38275	Industria de fabricación y montaje de carrocerías para vehículos (vehículos nuevos).	600	20	600	20	20								X
38434	Industria de fabricación de blatinas de vehículos motorizados (vehículos nuevos).	1 200	20	1 200	20	20								X
38435	Industria de fabricación de blatinas de vehículos motorizados (vehículos nuevos).	1 200	20	1 200	20	20								X
38441	Industria de fabricación de motocicletas y sus repuestos y accesorios.	400	10	400	10	10								X
38442	Industria de fabricación de bicicletas y sus repuestos y accesorios.	100	10	100	10	10								X
38451	Industria de fabricación y reparación de aeronaves.	3 500	50	3 500	50	50								X
38481	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38482	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38483	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38484	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38485	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38486	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38487	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38488	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38489	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38490	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38491	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38492	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38493	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38494	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38495	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38496	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38497	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38498	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38499	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38500	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38501	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38502	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38503	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38504	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38505	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38506	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38507	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38508	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38509	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38510	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38511	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38512	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38513	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38514	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38515	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38516	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38517	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38518	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38519	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38520	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38521	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38522	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38523	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38524	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38525	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38526	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38527	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38528	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38529	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38530	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38531	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38532	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38533	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38534	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38535	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38536	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38537	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38538	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38539	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38540	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38541	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38542	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38543	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38544	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38545	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38546	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38547	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38548	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38549	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38550	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38551	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38552	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38553	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38554	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38555	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38556	Industria de fabricación de carros de arrastre, grúas, etc.	2 500	30	2 500	30	30								X
38557</														



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

GUAYAQUIL

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO					ZONAS PRODUCTIVA ADECUADA (P)						
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m²	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FUENTE	RESTO CIUDAD m²	279A	279B	279C	279D	279E	279F	279G
38002	Industria de fabricación de escobas y cepillos	500	12	800	12	12							
38003	Industria de fabricación de plásticos	400	10	400	10	10							
38004	Industria de fabricación de muebles, tapicerías, bolognas y demás artículos de cuero	2 500	30	2 500	30	30							
38005	Industria de fabricación de plásticos para lámparas	400	12	400	12	12							
38006	Industria de fabricación de plásticos y bates	2 500	30	2 500	30	30							
38007	Industria de fabricación de sillas de mano, silla de oficina	500	20	600	20	20							
400. ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (PLANTAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN)													
41011	Producción y distribución de energía eléctrica	400	12	400	12	12							
41021	Producción de gas	2 500	30	2 500	30	30							
41022	Embotellamiento y producción de gas	3 500	30	3 500	30	30							
41031	Suministro de vapor y agua caliente	400	12	400	12	12							
420. OBRAS HIDRÁULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA													
42001	Obras hidráulicas y suministro de agua (incluyendo perforación de pozos)	*	*	*	*	*							
42002	Perforación exploratoria y de saneo	*	*	*	*	*							
42003	Diseño y producción hidroeléctrica (pequeña y mediana potencia asociada con explotación de ríos, lagos y agua natural)	*	*	*	*	*							
42004	Instalaciones hidroeléctricas y centrales para generación de energía	*	*	*	*	*							
42005	Instalación de sistemas de abastecimiento de agua potable, regadío, riego, etc. (Código Nacional de Edificación)	*	*	*	*	*							
42006	Instalación de hidrocarburos (plantas de gas, refinería, etc.)	3 500	50	3 500	50	50							
600. OFICINAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN													
60011	Construcción de caminos, puentes, arroyos, obras públicas en general, documentos de obras y edificios	*	*	*	*	*							
60012	Construcción de campos de deportes	*	*	*	*	*							
60013	Construcción de obras marítimas	*	*	*	*	*							
60014	Construcción de edificios, plantas industriales, minas	*	*	*	*	*							
60015	Construcción de edificios, plantas industriales, minas	*	*	*	*	*							
60016	Construcción de edificios, plantas industriales, minas	*	*	*	*	*							
60017	Construcción de edificios, plantas industriales, minas	400	12	400	12	12							
60018	Construcción de edificios, plantas industriales, minas	*	*	*	*	*							
60019	Construcción de edificios, plantas industriales, minas	*	*	*	*	*							
60020	Construcción e instalación de sistemas de irrigación	*	*	*	*	*							
60021	Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado	*	*	*	*	*							
60022	Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado	*	*	*	*	*							
60023	Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado	*	*	*	*	*							
60024	Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado	*	*	*	*	*							
60025	Construcción e instalación de obras sanitarias y alcantarillado	*	*	*	*	*							
60026	Obras e instalaciones hidráulicas, embalses y canales (incluye perforación de pozos de agua)	*	*	*	*	*							
60027	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60028	Instalación de edificios	*	*	*	*	*							
60029	Instalación de edificios	*	*	*	*	*							
60030	Instalación de edificios	*	*	*	*	*							
60031	Instalación de edificios	*	*	*	*	*							
60032	Instalación de edificios	*	*	*	*	*							
60033	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60034	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60035	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60036	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60037	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60038	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60039	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60040	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60041	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60042	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60043	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60044	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60045	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60046	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60047	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							
60048	Obras de conservación, mantenimiento, urgencia y pintura de edificios	*	*	*	*	*							



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

GUAYAQUIL

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTO ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (P)							
		ÁREA PERIFÉRICA m ²	PERIFÉRICA m ²	ÁREA RESTO m ²	RESTO CUADRO m ²	ZPR-1	ZPR-2	ZPR-3	ZPR-4	ZPR-5	ZPR-6	ZPR-7	ZPR-8
6100	COMERCIO												
6101	610. COMERCIO AL POR MAYOR (DISTRIBUIDORES - ALMACENES)												
6111	Venta al por Mayor de productos e insumos agrícolas, pecuarios, pesqueros, agropecuarios y agroalimentarios.	420	12	420	12								
6112	Venta al por Mayor de aves, en frigorífico.	420	12	420	12								
6113	Venta al por Mayor de aves, en fresco.	420	12	420	12								
6114	Venta al por Mayor de ganado y carne.	420	12	420	12								
6115	Venta al por Mayor de lana.	420	12	420	12								
6116	Venta al por Mayor de resacas y mermas.	420	12	420	12								
6117	Venta al por Mayor de frutas.	420	12	420	12								
6118	Venta al por Mayor de leche.	420	12	420	12								
6119	Venta al por Mayor de productos de panadería.	420	12	420	12								
6120	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6121	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6122	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6123	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6124	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6125	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6126	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6127	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6128	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6129	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6130	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6131	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6132	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6133	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6134	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6135	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6136	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6137	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6138	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6139	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6140	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6141	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6142	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6143	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6144	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6145	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6146	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6147	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6148	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6149	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6150	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6151	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6152	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6153	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6154	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6155	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6156	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6157	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6158	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6159	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6160	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6161	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6162	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6163	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6164	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6165	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6166	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6167	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6168	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6169	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6170	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6171	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6172	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6173	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6174	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6175	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6176	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6177	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6178	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6179	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6180	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6181	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6182	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6183	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6184	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6185	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6186	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6187	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6188	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6189	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6190	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6191	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6192	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6193	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6194	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6195	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6196	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								
6197	Venta al por Mayor de productos de pastelería.	420	12	420	12								
6198	Venta al por Mayor de productos de heladería.	420	12	420	12								
6199	Venta al por Mayor de productos de repostería.	420	12	420	12								
6200	Venta al por Mayor de productos de confitería.	420	12	420	12								



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (P)						
		ÁREA PERMISIVA M ²	FRONTE METERIA M ²	ÁREA RESTO C/UDAD M ²	FRONTE C/UDAD M ²	279.1	279.2	279.3	279.4	279.5	279.6	279.7
62528	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3				X	X	X	X
62529	Alimentos y Alimentos Unidos	12	3	30	3							
62530	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62531	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62532	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62533	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62534	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62535	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62536	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62537	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62538	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62539	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62540	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62541	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62542	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62543	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62544	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62545	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62546	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62547	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62548	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62549	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62550	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62551	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62552	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62553	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62554	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62555	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62556	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62557	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62558	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62559	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62560	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62561	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62562	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62563	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62564	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62565	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62566	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62567	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62568	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62569	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62570	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62571	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62572	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62573	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62574	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62575	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62576	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62577	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62578	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62579	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62580	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62581	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62582	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62583	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62584	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62585	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62586	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							
62587	Venta al por Menor de Alimentos	12	3	30	3							



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

RAQUIL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

Escala de Edificación																	
ZONAS PRODUCTIVA AGROPECUARIA (P)																	
REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO																	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ÁREA PERIFERIA (m²)	PERIFERIA (m)	ÁREA RESTO CIUDAD (m²)	FRONTERA	ZONAS PRODUCTIVA AGROPECUARIA (P)											
						ZPR-1	ZPR-2	ZPR-3	ZPR-4	ZPR-5	ZPR-A	ZPR-B	ZPR-C	ZPR-D	ZPR-E		
625448	Venta al por Menor de Alimentos de Consumo, CFC's y Vitaminas	12	3	30	3												
625449	Venta al por Menor de Productos y Alimentos para Bebidas	15	3	30	3												
625450	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	15	3	30	3												
625451	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625452	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625453	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625454	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625455	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625456	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625457	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625458	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625459	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625460	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625461	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625462	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625463	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625464	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625465	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625466	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625467	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625468	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625469	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625470	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625471	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625472	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625473	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625474	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625475	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625476	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625477	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625478	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625479	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625480	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625481	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625482	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625483	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625484	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625485	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625486	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625487	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625488	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625489	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625490	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625491	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625492	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625493	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625494	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625495	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625496	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625497	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625498	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625499	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625500	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625501	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625502	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625503	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625504	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625505	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625506	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625507	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625508	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625509	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625510	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625511	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625512	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625513	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625514	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625515	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625516	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625517	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625518	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625519	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625520	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625521	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625522	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625523	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625524	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625525	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625526	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625527	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625528	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625529	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625530	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625531	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625532	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625533	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625534	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625535	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625536	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625537	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625538	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625539	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625540	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625541	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625542	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625543	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625544	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625545	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625546	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625547	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625548	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625549	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625550	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625551	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625552	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625553	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625554	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625555	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625556	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625557	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625558	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625559	Venta al por Menor de Alimentos, Alimentos para Bebidas y Alimentos	30	3	30	3												
625560	Venta al por Menor de																



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

YACHEL

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SOLANOS DE EDIFICACIÓN								ZONAS PRODUCTIVA AGROPECUARIA (B)					
		PERIFERIA m²	PERIFERIA ml	ÁREA ROSTO CIUDAD m²	PRENTE ROSTO CIUDAD ml	ZPR-1	ZPR-2	ZPR-3	ZPR-4	ZPR-5	ZPR-A	ZPR-C	ZPR-I						
71319	Explota de Transporte Aéreo (Comercio)		*	*	*														
71321	Servicios relacionados con el transporte aéreo		*	*	*														
71411	Recepción, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	500	30	800	20								X						
71412	Instalaciones centralizadas de incineración de residuos no peligrosos y peligrosos	900	30	800	20								X						
71413	Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radioactivos	800	30	800	20								X						
71414	Instalaciones centralizadas de recuperación de residuos peligrosos	900	30	800	20								X						
71415	Instalaciones de fabricación y disposición final de explosivos	*	*	*	*								X						
71416	Recepción, transporte, almacenamiento temporal y disposición final de residuos líquidos, incluyendo los aceites refrigerantes de electricidad (PCBE)	1 000	25	1 000	25								X						
71417	Instalaciones de producción, almacenamiento temporal y disposición final de aditivos e aditivos	2 000	50	2 000	50								X						
71418	Instalaciones de almacenamiento de productos químicos o petroquímicos	2 000	50	2 000	50								X						
71419	Instalaciones de almacenamiento de carburantes, incluidos vehículos diesel y instalaciones de limpieza, lavado, almacenamiento y reparación de autos-carros, elementos de vehículos, radiadores	*	*	*	*								X						
71511	Depósitos de todos	*	*	*	*								X						
71512	Servicio de Transición por vía acuática de personas (muelles y muelles)	*	*	*	*								X						
719. INSTALACIONES PARA SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES																			
71908	Centro para vehículos de carga (incluye camiones y camiones)	3 000	10	3 000	50								X						
71909	Centro de Recepción y Distribución de correspondencia y paquetes, correos y empujadores	420	12	420	12								X						
71910	Acuilar y/o venta de Montañas, Maquinas y Equipos de construcción	250	10	250	10								X						
71911	Agencia de correos, telégrafos	15	4	15	4								X						
71912	Agencia de correo (incluye venta de paquetes)	12	3	15	4								X						
71913	Agencia de entrega de correspondencia y paquetes nacionales e internacionales (Puerto de atención al Cliente)	15	3	30	4								X						
71914	Arrendo de automóviles	340	10	340	10								X						
71915	Arrendo de vehículos (Edificios Vacíos)	340	10	340	10								X						
71916	Arrendo de vehículos (Edificios Vacíos)	12	4	12	4								X						
71917	Arrendo de vehículos (Edificios Vacíos)	15	4	15	4								X						
71919	Otros servicios relacionados con el transporte (N.E.P. (terrestre, por agua y aéreo))	*	*	*	*								X						
71920	Centros de Operaciones y Logística para la Construcción (incluye Almacén y Taller relacionados con las actividades de construcción)	420	12	420	12								X						
71921	Centro de Operaciones y Logística (incluye Oficinas, Almacén y Taller)	120	30	700	20								X						
71922	Centro de Operaciones y Logística (incluye Oficinas, Almacén y Taller)	*	*	*	*								X						
71923	Centro de Operaciones y Logística (incluye Oficinas, Almacén y Taller)	*	*	*	*								X						
71924	Centro de Operaciones y Logística (incluye Oficinas, Almacén y Taller)	420	12	420	12								X						
71925	Recepción, almacenamiento y limpieza de Productos Químicos, Petróleo y/o Agrológicos	420	12	420	12								X						
71926	Envase y/o Empaque de mercancías vendidas (incluye carga y descarga)	420	12	420	12								X						
71927	Instalaciones de almacenamiento de mercancías (incluye carga y descarga)	420	12	420	12								X						
71928	Servicios de almacenamiento temporal de mercancías (incluye carga y descarga)	420	12	420	12								X						
71929	Servicios de almacenamiento temporal de mercancías (incluye carga y descarga)	*	*	*	*								X						
71930	Centro de Almacén de Material de Recambio	600	12	600	12								X						
71931	Depósitos de Contenedores Vacíos Temporales	8 000	75	8 000	75								X						
71932	Punto de extracción de mercancía	40	5	40	5								X						
71933	Punto de despacho de mercancía	40	5	40	5								X						
71934	Deposito de Marguantes Agrícolas	*	*	*	*								X						
720. COMUNICACIONES																			
72001	Comunicaciones, Aterrizaje	20	4	20	4								X						
72002	Centro de Operaciones y Logística para actividades relacionadas con	1 000	20	1 000	20								X						



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

BOLSONES DE EDUCACIÓN												
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MINIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVA AGRICOLAPECUARIA (P)						
		PERIFERICA m ²	PERIFERICA m ²	ÁREA RESERVA	FRONTERA NUESTRO CUIDADO m ²	ZP-1	ZP-2	ZP-3	ZP-4	ZP-5	ZP-6	ZP-7
800. OFICINAS ADMINISTRATIVAS												
80001	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	15	4							X
80002	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80003	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80004	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80005	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80006	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80007	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80008	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80009	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80010	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80011	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80012	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80013	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80014	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80015	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80016	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80017	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80018	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80019	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80020	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80021	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80022	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80023	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80024	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80025	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80026	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80027	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80028	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80029	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80030	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80031	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80032	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80033	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80034	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80035	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80036	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80037	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80038	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80039	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80040	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80041	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80042	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80043	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80044	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80045	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80046	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80047	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80048	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80049	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X
80050	Oficina Administrativa de Estudios de Áreas Agrícolas, Arroz, Banano, Cacao, Café, Cereales, Cítricos, etc.	12	3	10	4							X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO					SUBUNIDADES DE CONFECCIÓN					
		ÁREA PENSERÍA m ²	PENSERÍA m ²	ÁREA RESTO CIUDAD m ²	FRENTE RESTO CIUDAD m	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	
80001	Oficina Administrativa de Industria de productos de transformación de alimentos	12	3	15	4	X						
80012	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento y refinación de azúcar	12	3	15	4	X						
80013	Oficina Administrativa de Industria de fabricación de aceites, grasas, margarina	12	3	15	4	X						
80014	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de especias	12	2	15	4	X						
80015	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados lácteos	12	3	15	4	X						
80016	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados cárnicos	12	3	15	4	X						
80017	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de aves	12	3	15	4	X						
80018	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de pescado	12	3	15	4	X						
80019	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de frutas	12	3	15	4	X						
80020	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de verduras	12	3	15	4	X						
80021	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de cereales	12	3	15	4	X						
80022	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de legumbres	12	3	15	4	X						
80023	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de frutos secos	12	3	15	4	X						
80024	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas	12	3	15	4	X						
80025	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de hongos	12	3	15	4	X						
80026	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales	12	3	15	4	X						
80027	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas aromáticas	12	3	15	4	X						
80028	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas ornamentales	12	3	15	4	X						
80029	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80030	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80031	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80032	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80033	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80034	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80035	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80036	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80037	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80038	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80039	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80040	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80041	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80042	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80043	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80044	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80045	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80046	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80047	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80048	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80049	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						
80050	Oficina Administrativa de Industria de procesamiento de derivados de plantas medicinales aromáticas	12	3	15	4	X						



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO					ZONAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (PI)						SUBTOTAL DE ESTABLECIMIENTOS	
		ÁREA PERIFÉRICA m ²	FRENTE PERIFÉRICA m	ÁREA RESTO CIUDAD m ²	FRENTE RESTO CIUDAD m	ZPM-1	ZPM-2	ZPM-3	ZPM-4	ZPM-5	ZPM-6			
800902	Oficina Administrativa de Industria de Carpintería de obra y Ebanistería	12	3	15	4	X								
800906	Oficina Administrativa de Industria de Ceras prefabricadas de madera	12	3	15	4	X								
800909	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de muebles terciarios	12	3	15	4	X								
801000	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de puertas y ventanas de madera	12	3	15	4	X								
801001	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de parquet, dadas y productos similares	12	3	15	4	X								
801002	Oficina Administrativa de Industria de Escapes de bachel y madera	12	3	15	4	X								
801003	Oficina Administrativa de Industria de Escapes de madera	12	3	15	4	X								
801004	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de maderas y maderitas	12	3	15	4	X								
801005	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de alfileres	12	3	15	4	X								
801006	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de muebles y productos de madera	12	3	15	4	X								
801007	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de carpinterías	12	3	15	4	X								
801008	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de muebles	12	3	15	4	X								
801009	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de papel y cartón	12	3	15	4	X								
801100	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de palas de madera	12	3	15	4	X								
801101	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de cajas y envases de papel y cartón	12	3	15	4	X								
801102	Oficina Administrativa de Esgráficas	12	3	15	4	X								
801103	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de tarjetas, sobres y tarjetas postales	12	3	15	4	X								
801104	Oficina Administrativa de Industria de Fotopigmento y Logística	12	3	15	4	X								
801105	Oficina Administrativa de Industria de Imprenta y Escandalecimiento	12	3	15	4	X								
801106	Oficina Administrativa de Industria de Serrajería	12	3	15	4	X								
801107	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801108	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801109	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801110	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801111	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801112	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801113	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801114	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801115	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801116	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801117	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801118	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801119	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801120	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801121	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801122	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801123	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801124	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801125	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801126	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801127	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801128	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801129	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801130	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801131	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801132	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801133	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801134	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801135	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801136	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801137	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801138	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801139	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801140	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801141	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801142	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801143	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								
801144	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de productos químicos	12	3	15	4	X								



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXOS
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBZONAS DE EDIFICACIÓN						
		ÁREA PERIFERIA m ²	FRONTERA FRONTERA m ²	ÁREA RESC. CIUDAD m ²	FRONTERA RESC. CIUDAD m ²	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4	ZONA 5	ZONA 6	ZONA 7
80145	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Cámaras Oscuras de tipo...	12	3	15	4							
80146	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Cámaras Oscuras de tipo...	12	3	15	4							
80147	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de Cámaras Oscuras de tipo...	12	3	15	4							
80148	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alambres de...	12	3	15	4							
80149	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alambres de...	12	3	15	4							
80150	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alambres de...	12	3	15	4							
80151	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alambres de...	12	3	15	4							
80152	Oficina Administrativa de Industria de Producción de Alambres de...	12	3	15	4							
80153	Oficina Administrativa de Industria de Recorte de tejidos de plástico	12	3	15	4							
80154	Oficina Administrativa de Fabricación de envases de plástico y hojalata	12	3	15	4							
80155	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de envases de plástico y hojalata	12	3	15	4							
80156	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de envases de plástico y hojalata	12	3	15	4							
80157	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80158	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80159	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80160	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80161	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80162	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80163	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80164	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80165	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80166	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80167	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80168	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80169	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80170	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80171	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80172	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80173	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80174	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80175	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80176	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80177	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80178	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80179	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80180	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80181	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80182	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80183	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80184	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80185	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80186	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80187	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80188	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80189	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							
80190	Oficina Administrativa de Industria de tejidos de lana, lino o algodón	12	3	15	4							



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

/AQUIL

ANEXA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBCATEGORÍA DE EDIFICACIÓN						
		ÁREA PISO PLANTA m ²	FRONTERA m.	ÁREA PISO m ²	FRONTERA m.	ZONA URBANA	ZONA INDUSTRIAL	ZONA COMERCIAL	ZONA RESIDENTIAL	ZONA DE SERVICIOS	ZONA DE RECREACIÓN	ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL (P)
80191	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80192	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80193	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80194	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80195	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80196	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80197	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80198	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80199	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80200	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80201	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80202	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80203	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80204	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80205	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80206	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80207	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80208	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80209	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80210	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80211	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80212	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80213	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80214	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80215	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80216	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80217	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80218	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80219	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80220	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80221	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80222	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80223	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80224	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80225	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80226	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80227	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80228	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80229	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80230	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X
80231	Oficina Administrativa de Industria de Muebles (excepto muebles de lujo)	12	3	10	4							X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

/AQUE/

EVANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (P)						
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m.	ÁREA RESTO m²	RESTO CIUDAD m.	279.1	279.2	279.3	279.4	279.5	279.6	279.7
80232	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación, reparación y montaje de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio	12	3	15	4							X
80233	Oficina Administrativa de Industria de Producción y montaje de instrumentos y suministros de energía general, energía dental y de aparatos	12	3	15	4							X
80234	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de artículos de plástico	12	3	15	4							X
80235	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos de vehículos	12	3	15	4							X
80236	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de partes y repuestos de vehículos	12	3	15	4							X
80237	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80238	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía y de joyería	12	3	15	4							X
80239	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía y de joyería	12	3	15	4							X
80240	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía y de joyería	12	3	15	4							X
80241	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos de vehículos	12	3	15	4							X
80242	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos de vehículos	12	3	15	4							X
80243	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de armas deportivas	12	3	15	4							X
80244	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de joyas de fantasía y de joyería	12	3	15	4							X
80245	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80246	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80247	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80248	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80249	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80250	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80251	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80252	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80253	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80254	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80255	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80256	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80257	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80258	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80259	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80260	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80261	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80262	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80263	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80264	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80265	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80266	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80267	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80268	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80269	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80270	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80271	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X
80272	Oficina Administrativa de Industria de Fabricación de repuestos y partes de vehículos	12	3	15	4							X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

/AQUIL

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

Código	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBZONAS DE EDIFICACIÓN						
		ÁREA PEQUEÑA m²	FRENTE m	ÁREA RESTO CIUDAD m²	FRENTE m	ZONA PRODUCTIVA AGROPECUARIA (P)	ZP-1	ZP-2	ZP-3	ZP-4	ZP-5	ZP-6
80272	Oficina Administrativa de Construcción e instalación de sistemas de impermeabilización	12	3	15	4							X
80274	Oficina Administrativa de Construcción e instalación de obras sanitarias y de saneamiento	12	3	15	4							X
80275	Oficina Administrativa de Construcción e instalación de laboratorios	12	3	15	4							X
80276	Oficina Administrativa de Construcción e instalación de laboratorios	12	3	15	4							X
80277	Oficina Administrativa de instalación de equipos eléctricos en los edificios	12	3	15	4							X
80278	Oficina Administrativa de instalaciones de sistemas de comunicación, seguridad y protección de datos de redes de computación	12	3	15	4							X
80279	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80280	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80281	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80282	Oficina Administrativa de instalación de estructuras de alumbrado	12	3	15	4							X
80283	Oficina Administrativa de instalación de estructuras de alumbrado	12	3	15	4							X
80284	Oficina Administrativa de instalación de agua, de calefacción y calefacción	12	3	15	4							X
80285	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80286	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80287	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80288	Oficina Administrativa de Proyectos para el desarrollo de recursos turísticos	12	3	15	4							X
80289	Oficina Administrativa de Planes de desarrollo de aguas residuales domésticas cuya capacidad sea superior a 50 000 habitantes	12	3	15	4							X
80290	Oficina Administrativa de Planes de desarrollo de aguas residuales domésticas cuya capacidad sea superior a 50 000 habitantes	12	3	15	4							X
80291	Oficina Administrativa de Planes de desarrollo de aguas residuales domésticas cuya capacidad sea superior a 50 000 habitantes	12	3	15	4							X
80292	Oficina Administrativa de instalación de redes de agua potable y de aguas residuales	12	3	15	4							X
80293	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80294	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80295	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80296	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80297	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80298	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80299	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80300	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80301	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80302	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80303	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80304	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80305	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80306	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80307	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80308	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80309	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80310	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80311	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80312	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80313	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80314	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80315	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80316	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80317	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80318	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80319	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80320	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80321	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80322	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80323	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X
80324	Oficina Administrativa de Obras de conservación, mantenimiento y seguridad pública (districción de puentes de agua)	12	3	15	4							X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGRPECUARIAS (P)						
		ÁREA PÉRMENIA m²	FRONTE PÉRMENIA m	ÁREA RESTO PÉRMENIA m²	RESTO CIUDAD PÉRMENIA m	ZPR-1	ZPR-2	ZPR-3	ZPR-4	ZPR-5	ZPR-6	ZPR-7
80325	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Alimentos	12	3	15	4	X						
80326	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos químicos	12	3	15	4	X						
80327	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Veterinarios	12	3	15	4	X						
80328	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Productos Farmacéuticos	12	3	15	4	X						
80329	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de equipos médicos	12	3	15	4	X						
80330	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de vidrios, espejos y cristales	12	3	15	4	X						
80331	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de repuestos de vehículos	12	3	15	4	X						
80332	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de belleza	12	3	15	4	X						
80333	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Distribuidores de Gas	12	3	15	4	X						
80334	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de equipos y suministros de soldadura	12	3	15	4	X						
80335	Oficina Administrativa de Centro de Atención (Cuentas y venta al por mayor de suministros de construcción)	12	3	15	4	X						
80336	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Distribuidores de Productos de Construcción	12	3	15	4	X						
80337	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de muebles y accesorios de decoración	12	3	15	4	X						
80338	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y Distribuidores de artículos de decoración	12	3	15	4	X						
80339	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Herramientas y equipo de construcción	12	3	15	4	X						
80340	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Herramientas y equipo de construcción	12	3	15	4	X						
80341	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Maquinaria, equipo y suministros de construcción	12	3	15	4	X						
80342	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Maquinaria, equipo y suministros de construcción	12	3	15	4	X						
80343	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Distribuidores de Maquinaria, equipo y suministros de construcción	12	3	15	4	X						
80344	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de Distribuidores de Maquinaria, equipo y suministros de construcción	12	3	15	4	X						
80345	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor de productos de limpieza de vehículos	12	3	15	4	X						
80346	Oficina Administrativa de Venta al por Mayor y menor de artículos de decoración	12	3	15	4	X						
80347	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80348	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80349	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80350	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80351	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80352	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80353	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80354	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80355	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80356	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80357	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80358	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80359	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80360	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80361	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80362	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80363	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80364	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80365	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80366	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80367	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80368	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80369	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						
80370	Oficina Administrativa de Venta por Menor de Productos Alimenticios de panadería, pastelería, helados, dulces, etc.	12	3	15	4	X						



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (Z)						
		ÁREA PÉTIMA m²	FRONTE PÉTIMA m	ÁREA RESTO m²	FRONTE CALLE m	ZPA-1	ZPA-2	ZPA-3	ZPA-4	ZPA-5	ZPA-6	ZPA-7
80371	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80372	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80373	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80374	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80375	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80376	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80377	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80378	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80379	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80380	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80381	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80382	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80383	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80384	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80385	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80386	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80387	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80388	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80389	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80390	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80391	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80392	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80393	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80394	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80395	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80396	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80397	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80398	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80399	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80400	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80401	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80402	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80403	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80404	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80405	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80406	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80407	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80408	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80409	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80410	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80411	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80412	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80413	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80414	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80415	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80416	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80417	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80418	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80419	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X
80420	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos, Adornos	12	3	15	4	X						X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

Código	Descripción	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGRPECUARIAS (P)						
		ÁREA	PERÍMETRO	CUBIERTA	FRONTERA	20% A	20% B	20% C	20% D	20% E	20% F	20% G
		m²	m	m²	m	ml	ml	ml	ml	ml	ml	ml
80419	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Ocas (Industria comercial)	12	3	15	4						X	
80420	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos Transportados (Industria)	12	3	15	4						X	
80421	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Productos de Alimentos (Industria)	12	3	15	4						X	
80422	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos (Industria)	12	3	15	4						X	
80423	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos (Industria)	12	3	15	4						X	
80424	Oficina Administrativa de Venta al por Menor de Alimentos (Industria)	12	3	15	4						X	
80425	Oficina Administrativa de Servicios de Higiene y Almacenamiento en general	12	3	15	4						X	
80426	Oficina Administrativa de Transporte Armado, Internacional	12	3	15	4						X	
80427	Oficina Administrativa de Transporte (Buses y Transporte Urbano)	12	3	15	4						X	
80428	Oficina Administrativa de Transporte de Carga (Buses y Pasajeros)	12	3	15	4						X	
80429	Oficina Administrativa de Servicios de Transporte que transportan agua y	12	3	15	4						X	
80430	Oficina Administrativa de Servicios de Transporte, Cebadores	12	3	15	4						X	
80431	Oficina Administrativa de Servicios de Gastos	12	3	15	4						X	
80432	Oficina Administrativa de Servicios de Transporte por autobús o	12	3	15	4						X	
80433	Oficina Administrativa de Servicios de Transporte terrestre y de cabotaje	12	3	15	4						X	
80434	Oficina Administrativa de Servicios de Transporte por vías de navegación	12	3	15	4						X	
80435	Oficina Administrativa de Servicios de Transporte aéreo	12	3	15	4						X	
80436	Oficina Administrativa de Terminales localizadas de transporte marítimo	12	3	15	4						X	
80437	Oficina Administrativa de Instalaciones de almacenamiento de productos	12	3	15	4						X	
80438	Oficina Administrativa de Agencia de viajes, integrados	12	3	15	4						X	
80439	Oficina Administrativa de Agencias de turismo (incluye venta de pasajes)	12	3	15	4						X	
80440	Oficina Administrativa de Arrendamiento de inmuebles	12	3	15	4						X	
80441	Oficina Administrativa de Arrendamiento por Gastos (Bienes Varios)	12	3	15	4						X	
80442	Oficina Administrativa de Agencias de viajes, asesoría en comercio	12	3	15	4						X	
80443	Oficina Administrativa de Depósito, Almacenamiento y Alquiler de	12	3	15	4						X	
80444	Oficina Administrativa de Comunicaciones, Arrendamiento	12	3	15	4						X	
80445	Oficina Administrativa de Servicios Bancarios (Bancos, Capas	12	3	15	4						X	
80446	Oficina Administrativa de Servicios Bancarios (Bancos, Capas	12	3	15	4						X	
80447	Oficina Administrativa de Bases de Datos	12	3	15	4						X	
80448	Oficina Administrativa de Servicios Financieros y de Leasing (incluye	12	3	15	4						X	
80449	Oficina Administrativa de Cuentas y agencias de cambios y operaciones con	12	3	15	4						X	
80450	Oficina Administrativa de Comunicaciones y Agencias de Bases	12	3	15	4						X	
80451	Oficina Administrativa de Participación de Sociedades (Empresas	12	3	15	4						X	
80452	Oficina Administrativa de Participación de Sociedades (Empresas	12	3	15	4						X	
80453	Oficina Administrativa de Servicios de Educación Primaria, Secundaria y	12	3	15	4						X	
80454	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80455	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80456	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80457	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80458	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80459	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80460	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80461	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80462	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80463	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80464	Oficina Administrativa de Escuelas de alta enseñanza	12	3	15	4						X	
80465	Oficina Administrativa de Servicios Médicos en Consultorios (general	12	3	15	4						X	
80466	Oficina Administrativa en Centros Médicos y Diagnósticos	12	3	15	4						X	
80467	Oficina Administrativa de Hospitales, Clínicas de Especialidades,	12	3	15	4						X	
80468	Oficina Administrativa de Laboratorios (clínicos, médicos) de Ingeniería	12	3	15	4						X	
80469	Oficina Administrativa de Servicios Médicos de Atención Veterinaria	12	3	15	4						X	



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

MANEJO GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS APROPIADAS (P)						
		ÁREA PERIFERIA	FRONTERA	PÉREMANA	ÁREA RESTO CIUDAD	FRONTERA CIUDAD	ZP-R-1	ZP-R-2	ZP-R-3	ZP-R-4	ZP-R-5	ZP-R-6
80476	Oficina Administrativa de Laboratorio para el análisis físico-químico y microbiológico de muestras de agua, suelo y aire.	12	3	15	4		X					
80477	Oficina Administrativa de Cruz Roja	12	3	15	4		X					
80478	Oficina Administrativa de Centros de rehabilitación (logopédicos, psicológicos, etc.)	12	3	15	4		X					
80479	Oficina Administrativa de Inspecciones de Asistencia Social (Quintales, etc.)	12	3	15	4		X					
80480	Oficina Administrativa de Centros de Terapia física, respiratoria, etc.	12	3	15	4		X					
80481	Oficina Administrativa de Asociaciones Comerciales, Profesionales y Laborales (Cámaras de la industria, organizaciones gremiales y etc.)	12	3	15	4		X					
80482	Oficina Administrativa de Bibliotecas de barrio	12	3	15	4		X					
80483	Oficina Administrativa de Organizaciones religiosas (Iglesias, Templos, etc.)	12	3	15	4		X					
80484	Oficina Administrativa de Fundaciones y Servicios Sociales y Comunitarios	12	3	15	4		X					
80485	Oficina Administrativa de Investigación y desarrollo de productos tecnológicos	12	3	15	4		X					
80486	Oficina Administrativa de Emisoras de radio (incluye estudios de programación, de tránsito, de Estudios de Cobertura)	12	3	15	4		X					
80487	Oficina Administrativa de Centros y barrios de Ecoturismo, servicios turísticos, etc.	12	3	15	4		X					
80488	Oficina Administrativa de Centros de estudios de arquitectura, ingeniería, etc.	12	3	15	4		X					
80489	Oficina Administrativa de Agencias judiciales de información y noticias, etc.	12	3	15	4		X					
80490	Oficina Administrativa de Bibliotecas, Museos y Unidades de Exposición	12	3	15	4		X					
80491	Oficina Administrativa de Jardines Botánicos y Zoológicos	12	3	15	4		X					
80492	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80493	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80494	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80495	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80496	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80497	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80498	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80499	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80500	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80501	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80502	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80503	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80504	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80505	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80506	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80507	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80508	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80509	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80510	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80511	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80512	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80513	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80514	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80515	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80516	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80517	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80518	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80519	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					
80520	Oficina Administrativa de Centros de Estudios de Historia y Cultura	12	3	15	4		X					



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

/AQUIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				ZONAS PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS (P)						
		ÁREA FUENTE m ²	ÁREA RESTO m ²	ÁREA RESTO m ²	RESTO CIUDAD m ²	ZPA-1	ZPA-2	ZPA-3	ZPA-4	ZPA-5	ZPA-6	ZPA-7
82352	Oficinas de investigación de mercados	12	3	15	4					X		
82354	Oficinas de desarrollo y ejecución de proyectos	12	3	15	4					X		
82355	Planificación, evaluación, seguimiento y control de proyectos	12	3	15	4					X		
82371	Asesorías y consultorías económicas, financieras, gerenciales y administrativas	12	3	15	4					X		
82372	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios	12	3	15	4					X		
82373	Oficinas de Asesoría y Consultoría económica, financiera, gerenciales y administrativas (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82374	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios	12	3	15	4					X		
82375	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82376	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82377	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82378	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82379	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82380	Oficinas de Asesoría y Consultoría de negocios (excluye asesorías en comercio exterior)	12	3	15	4					X		
82381	Investigación de mercados	12	3	15	4					X		
82382	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82384	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82385	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82386	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82387	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82388	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82389	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
82390	Oficinas de desarrollo de programas y actividades para el emprendimiento	12	3	15	4					X		
83. ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO												
83001	Oficinas de alquiler de maquinaria y equipo	12	3	15	4							X
90. INSTALACIONES PARA SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES												
91001	Oficinas de administración pública y defensa	12	3	15	4							X
900. SERVICIOS DE MANEJO Y SIMILARES												
92001	Oficinas de servicios de saneamiento y similares	12	3	15	4							X
92002	Oficinas de servicios de saneamiento y similares	12	3	15	4							X
931. SERVICIOS DE EDUCACIÓN												
93101	Educación primaria	400	20	400	20					X		
93102	Educación de artes manuales	120	8	120	8					X		
93103	Educación de artes manuales	120	8	120	8					X		
93104	Educación de artes manuales (excluye actividades en el aprendizaje)	200	10	200	10					X		
93105	Academia o institución técnica, profesional o comunitaria	120	8	120	8					X		
93106	Academia o institución técnica, profesional o comunitaria	120	8	120	8					X		
93107	Academia o institución técnica, profesional o comunitaria	120	8	120	8					X		
93108	Academia o institución técnica, profesional o comunitaria	120	8	120	8					X		
93109	Academia o institución técnica, profesional o comunitaria	120	8	120	8					X		
93110	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93111	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93112	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93113	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93114	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93115	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93116	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
93117	Escuela de música, de idiomas, etc.	120	8	120	8					X		
932. INSTITUTOS Y LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN Y CIENTÍFICOS												
93201	Instituto de Estudios Sociológicos	1.500	80	1.500	80							X
93202	Instituto de Estudios Sociológicos	1.500	80	1.500	80							X
93203	Instituto de Estudios Sociológicos	1.500	80	1.500	80							X
93204	Instituto de Estudios Sociológicos	1.500	80	1.500	80							X



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

AVANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBZONAS DE EDIFICACIÓN							
		ÁREA PERIFERIA m ²	FRENTE PERIFERIA m.	ÁREA RESTO CIUDAD m ²	FRENTE RESTO CIUDAD m.	ZPM-1	ZPM-2	ZPM-3	ZPM-4	ZPM-5	ZPM-6	ZPM-7	
831. SERVICIOS MÉDICOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD													
83107	Servicios de Estimulación Temprana	200	10	12	3					X			
83108	Centro Especializado de la Salud	200	10	200	10					X			
83109	Centro de Toma de Muestras para Laboratorios (Clínicos - Médicos)	20	3	20	3					X			
83110	Dispensarios	60	6	120	6					X			
83111	Centros médicos	200	10	200	10					X			
83112	Hospitales	2.500	40	2.500	40					X			
83113	Quintones Químicos - Quintones Farmacéuticos	12	3	15	4					X			
83114	Laboratorios (Clínicos - Médicos)	50	5	50	5					X			
83115	Taller de Medicina Dental (Laboratorio de Pruebas Dentales)	12	3	15	4					X			
83116	Centros de Masajes (Gineco, Ginecológico, Ginecológico y ginecológicos)	12	3	15	4					X			
83117	De la Salud Especial (Gineco)	200	10	200	10					X			
83118	Laboratorio de Pruebas Químicas Clínicas del día	50	5	50	5					X			
83119	Hospitales, sanitarios y otros establecimientos similares	1.000	20	1.000	20					X			
83120	Clínicas veterinarias	200	10	200	10					X			
83121	Centros de diagnóstico de enfermedades	12	3	15	4					X			
83122	Centros de diagnóstico de enfermedades (incluye patología de animales)	50	5	50	5					X			
83123	Centros de diagnóstico de enfermedades	1.000	20	1.000	20					X			
83124	Hospitales y Clínicas de especialidades	2.500	40	2.500	40					X			
83125	Laboratorios	70	4	70	4					X			
83126	Laboratorios para el análisis físico, químico y microbiológico de muestras de agua, suelo, aire y alimentos	50	4	50	4					X			
83127	Laboratorio de Pruebas Farmacológicas (No industrializado y de No Producción Masiva)												
834. INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL													
83401	Cruz Roja	300	12	300	12								
83402	Guarderías infantiles	200	10	200	10								
83403	Centros de rehabilitación (física, psicológica, académica)	300	12	300	12								
83404	Asilos, Albergues	350	15	350	15								
83405	Hogares para ciegos	350	12	350	12								
83406	Centros de rehabilitación para ciegos	120	6	120	6								
835. ASOCIACIONES COMERCIALES, PROFESIONALES Y LABORALES													
83501	Centros de la producción	*	*	800	20								
83502	Cooperativas	*	*	*	*								
83503	Organizaciones profesionales y gremiales (Gremios, Sindicatos, Colegios)	600	30	600	30								
83504	Organizaciones profesionales y gremiales (Gremios, Sindicatos, Colegios)	*	*	150	10								
83505	Asociaciones de comercio	500	10	500	10								
836. ORGANIZACIONES RELIGIOSAS, SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES													
83601	Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)	500	10	500	10					X			
83602	Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)	200	10	200	10								
83603	Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)	120	6	120	6								
83604	Organizaciones religiosas (Iglesias - Templos)	800	20	800	20								
841. INSTALACIONES PARA CINES, RADIO, TELEVISIÓN, TEATRO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN													
84101	Producción y distribución de películas cinematográficas	200	10	200	10								
84102	Estación de radio	80	6	80	6								
84103	Canal de televisión (incluye centro de operaciones, emisión, estudio de grabación y edición)	500	20	500	20								
84104	Estudio de grabación	200	10	200	10								
84105	Estudio de grabación	30	3	30	3								
84106	Estudio de grabación	600	15	600	15								
84107	Estudio de grabación	200	10	200	10								
84108	Estudio de grabación	400	12	400	12								
84109	Estudio de grabación	100	10	100	10								
84110	Estudio de grabación	15	4	15	4								
84111	Estudio de grabación	12	3	12	3								



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

PLAN GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN
ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBZONAS DE EDIFICACIÓN						
		ÁREA PRESENTE m ²	FRONTERA m ²	ÁREA RESTO m ²	FRONTERA C/CIUDAD m ²	ZONAS PRODUCTIVA AGRICOLA (PI)						
						ZP-A-1	ZP-A-2	ZP-A-3	ZP-A-4	ZP-A-5	ZP-A-6	ZP-A-7
942	BIBLIOTECA, MUSEOS, JARDINES BOTANICOS, ZOOLOGICOS Y OTROS SERVICIOS CULTURALES											
94201	Librerías	300	10	500	12							
94202	Centros de exposición artística	500	10	500	10							
94203	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94204	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94205	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94206	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94207	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94208	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94209	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94210	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94211	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94212	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94213	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94214	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94215	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94216	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94217	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94218	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94219	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94220	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94221	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94222	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94223	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94224	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94225	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94226	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94227	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94228	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94229	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94230	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94231	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94232	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94233	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94234	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94235	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94236	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94237	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94238	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94239	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94240	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94241	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94242	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94243	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94244	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94245	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94246	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94247	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94248	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94249	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94250	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94251	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94252	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94253	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94254	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94255	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94256	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94257	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94258	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94259	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94260	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94261	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94262	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94263	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94264	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94265	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94266	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94267	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94268	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94269	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94270	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94271	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94272	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94273	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94274	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94275	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94276	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94277	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94278	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94279	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94280	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94281	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94282	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94283	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94284	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94285	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94286	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94287	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94288	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94289	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94290	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94291	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94292	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94293	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94294	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94295	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							
94296	Centros de exposición naturalista	500	20	500	20							
94297	Centros de exposición religiosa	500	20	500	20							
94298	Centros de exposición científica	500	20	500	20							
94299	Centros de exposición deportiva	500	20	500	20							
94300	Centros de exposición histórica	500	20	500	20							



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

7000

ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

REQUISITOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO														ESTADÍSTICA DE ESTABLECIMIENTOS						
Código	DESCRIPCION	ÁREA RESERVA (m²)	RESERVA EQUIPADA (m²)	ÁREA RESERVA CIUDAD (m²)	RESERVA CIUDAD (m²)	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021							
95130	Plan de Emergencia y Evacuación de incendios	1	1	1	1															
95131	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95132	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95133	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95134	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95135	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95136	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95137	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95138	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95139	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95140	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95141	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95142	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95143	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95144	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95145	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95146	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95147	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95148	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95149	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95150	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95151	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95152	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95153	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95154	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95155	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95156	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95157	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95158	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95159	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95160	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95161	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95162	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95163	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95164	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95165	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95166	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95167	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95168	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95169	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95170	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95171	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95172	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95173	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95174	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95175	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95176	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95177	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95178	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95179	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95180	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95181	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95182	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95183	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95184	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95185	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95186	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95187	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95188	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95189	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95190	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95191	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95192	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95193	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95194	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95195	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95196	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95197	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95198	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95199	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															
95200	Plan de Respuesta de Vecindario (Resiliencia)	1	1	1	1															



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

AVANCE GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN ANEXO B: COMPATIBILIDAD Y USOS DE SUELO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS Y ÁREAS MÍNIMAS POR TIPO DE ESTABLECIMIENTO				SUBUSOS DE EDIFICACIÓN							
		ÁREA PERIFERIA m²	PERIFERIA m.	ÁREA RESTO m²	FRONTE RESTO CIUDAD m.	ZONA-1	ZONA-2	ZONA-3	ZONA-4	ZONA-5	ZONA-6	ZONA-7	ZONA-8
95987	Fuente (incluye venta de aguas y pozos, fuentes)	100	5	100	0								
95988	Archivo de documentación, almacenaje para oficinas y negocio de casa	15	3	15	3								
95989	Taller de imprenta, encuadernación, serigrafía (solo imprentas digitales y tradicionales)	20	3	30	4								
95990	Taller de impresión	300	12	300	12								
95991	Taller de reproducción, reparación y mantenimiento de estructuras de metalaje	400	10	400	10								
95992	Taller de herrería y carpintero	20	3	30	4								
95993	Servicio de bujeo y armado de locales para eventos (matrimonios, fiestas, bodas, etc.)	150	5	150	5								
95994	Taller de Vitrinerías	20	4	20	4								
95995	Taller de Modistas y Sastre (Elaboración y Reparación de ropa)	12	3	30	3								
95996	Estampados y Bordados	40	4	70	6								
95997	Taller de instalación de accesorios, radios y alarmas	20	3	30	4								
95998	Taller de Carpintería	20	3	30	4								
95999	Taller de mantenimiento de cables de cable e higiene (No fabricación, no procesamiento solo mantenimiento)	100	10	100	10								
96000	Taller de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola	560	10	300	12								
960. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y OTROS SERVICIOS													
9601. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS (Empresas, Compañías)													
96001	Organizaciones Internacionales y Servicios Especializados (Empresas, Compañías)	100	20	800	20								



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO C
**Catálogo de Especies de
Arborización**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO C: CATÁLOGO DE ESPECIES DE ARBORIZACIÓN

Nº	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	USO DE SEMBRADO (si aplica)	DISTANCIA MINIMA DE SIEMBRA (medida entre árboles o entre ejemplares)	USO	ORIGEN	CARACTERÍSTICAS FISIOLÓGICAS	FEELIAVE	SISTEMA RADICAL
1	<i>Agave attenuatus</i>	Joba de noche	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	20 m de altura, 0,75 m de diámetro de fuste y 12 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo, gruesa y descendente
2	<i>Alseodora chinensis</i>	Chirimoya	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	8 m de altura, 0,33 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolia	De tamaño medio, poco profundo y lateral
3	<i>Ardisia cuneata</i>	Guadalupe	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	10 m de altura, 0,18-0,25 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Perennifolia	Profundo
4	<i>Banksia laevis</i>	Chupacosa, madero negro	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	12 m de altura, 0,28-0,33 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
5	<i>Banksia laevis</i>	Chupacosa	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	12-20 m de altura, 0,28-0,33 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
6	<i>Tabebuia rosea</i>	Flauta	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	18 m de altura, 0,80 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y descendente
7	<i>Tabebuia rosea</i>	Chupacosa	Áreas reducidas, áreas	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	18 m de altura, 0,30-0,33 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	Profundo, lateral y descendente
8	<i>Trichocereus pasadenae</i>	Maguey de montaña	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	8 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Perennifolia	No determinado
9	<i>Cratogeomys pallens</i>	Brillo	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental	Nativo	8 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolia	No determinado
10	<i>Gliricidia sepium</i>	Lucas Manzanillo	Áreas reducidas o parques angostos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	12 m de altura, 0,75 m de diámetro de fuste y 12 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
11	<i>Gliricidia sepium</i>	Tatara	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	8 m de altura, 0,40 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	No determinado
12	<i>Cordia alliodora</i>	Chirimoya	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	5-8 m de altura, 0,15 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Lateral, profundo, descendente
13	<i>Cratogeomys pallens</i>	Lucas de Palo	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	15 m de altura, 0,20-0,25 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	No determinado
14	<i>Barleria pruriens</i>	Floja rosa	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	12 m de altura, 0,80 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
15	<i>Albizia julibriss</i>	Baranillo	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental	Nativo	2-5 m de altura, 0,15 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	No determinado
16	<i>Cassia alata</i>	Caqui	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental/Frondosa	Nativo	15 m de altura, 0,15-0,18 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
17	<i>Passiflora ligularis</i>	Agua viva	Áreas reducidas o parques angostos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	0,15 m de altura, 0,40 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	Profundo y descendente
18	<i>Passiflora ligularis</i>	Chupacosa	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	20-25 m de altura, 0,40 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	No determinado
19	<i>Passiflora ligularis</i>	Baranillo	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental	Nativo	20-25 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 20 m de copa aproximadamente	Perennifolia	No determinado
20	<i>Passiflora ligularis</i>	Baranillo	Áreas reducidas o parques angostos	8	Ornamental	Nativo	2-5 m de altura, 0,25 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	Profundo y lateral
21	<i>Cassia alata</i>	Caqui	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	20 m de altura, 0,15 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
22	<i>Cassia alata</i>	Amor	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	20 m de altura, 0,15 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	No determinado
23	<i>Cratogeomys pallens</i>	Brillo	Áreas reducidas o parques angostos	10	Ornamental/Frondosa	Nativo	15 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolia	Profundo y lateral
24	<i>Gliricidia sepium</i>	Lucas de Palo, madero negro	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental	Nativo	18 m de altura, 0,80 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	No determinado
25	<i>Agave attenuatus</i>	Joba de noche	Áreas amplias, parques, jardines urbanos	10	Ornamental	Nativo	20 m de altura, 0,80 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Perennifolia	Profundo y lateral



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL ANEXO C: CATÁLOGO DE ESPECIES DE ARBORIZACIÓN

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DÓNDE SEMBRARLO (tentativo)	DISTANCIA MÍNIMA DE SIEMBRA (metros entre árbol o árbol y estructura)	USOS	CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS FENOLÓGICAS	FOLLAJE	SISTEMA RADICULAR
26	<i>Inga spectabilis</i>	Guaba de machete	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Frutal	Nativo	20 m de altura, 0,60 m de diámetro de fuste y 12 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Superficiales y divididas
27	<i>Machaonia milnei</i>	Cabo de hacha	Áreas reducidas o parterres angostos	10	Moderable	Nativo	20 m de altura, 0,65 m de diámetro de fuste y 12 m de copa aproximadamente	Semidecadufo	Tablares grandes
28	<i>Vitex gigantea</i>	Pechiche	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Frutal	Nativo	30 m de altura, 0,80 m de diámetro de fuste y 15 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Fuerte y profunda
29	<i>Gustavia angustifolia</i>	Membello	Áreas reducidas o parterres angostos	8	Ornamental	Nativo	6 m de altura, fuste 0,40 m y 3 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Superficiales y muy extendidas
30	<i>Cavanillesia platanifolia</i>	Pijo	Áreas amplias: parques, parterres anchos	10	Ornamental	Nativo	30 m de altura, 4,5 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Pivotante fuerte y profunda
31	<i>Celaia pentandra</i>	Celbo	Áreas amplias: parques, parterres anchos	10	Ornamental	Nativo	30 m de altura, 3 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Inicio desde la base del tronco tomando forma tableroa generando los tabiques característicos
32	<i>Celaia brichastandra</i>	Celbo	Áreas amplias: parques, parterres anchos	10	Ornamental	Nativo	30 m de altura, 3 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Inicio desde la base del tronco tomando forma tableroa generando los tabiques característicos
33	<i>Eriotheca Ruizii</i>	Chingua	Áreas amplias: parques, parterres anchos	10	Ornamental	Nativo	10-20 m de altura, 0,30-0,50 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolio	No determinado
34	<i>Gustavia ulmifolia</i>	Guasmo/Guázimo	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Moderable	Nativo	15 m de altura, 0,40 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Fuerte, liñosa no muy profunda, a menudo expuesta y superficial
35	<i>Mallotia cordata</i>	Zapote	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Frutal	Nativo	20 m de altura, 0,60 m de diámetro de fuste y 6 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Fuerte, pivotante y secundarias
36	<i>Pseudobombax milnei</i>	Beldaco	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental	Nativo	20 m de altura, 0,60 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Tablares
37	<i>Triplaris cuningiana</i>	Fernán Sánchez	Áreas reducidas o parterres angostos	8	Ornamental/Moderable	Nativo	18 m de altura, 0,70 m de diámetro de fuste y 5 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Tablares, fuerte, liñosa
38	<i>Ziziphus ilicifolia</i>	Etano	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Moderable	Nativo	10-18 m de altura, 0,40-0,60 m de diámetro de fuste y 7 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Profundas y extensas
39	<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	Áreas reducidas o parterres angostos	8	Ornamental/Moderable	Nativo	16 m de altura, 0,45 m de diámetro de fuste y 4 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Laterales
40	<i>Bucida buceras L.</i>	Olive negro	Áreas reducidas o parterres angostos	8	Ornamental/Moderable	Introducido	12 m de altura, 0,40 m de diámetro de fuste y 4 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Pivotante profunda
41	<i>Casia fistula</i>	Lirio de oro	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental	Introducido	8 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 6-8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Tiene a la horizontalidad, no agresiva, si tiene espacio suficiente no daña el entorno
42	<i>Jacaranda mimosaeifolia</i>	Acacio azul	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Moderable	Introducido	12 m de altura, 0,50 m de diámetro de fuste y 6-8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Pivotante y profunda
43	<i>Savillea macrophylla</i>	Caoba	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Moderable	Introducido	35 m de altura, 1,00 m de diámetro de fuste y 12 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Pivotante fuerte y profunda



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANEXO C: CATÁLOGO DE ESPECIES DE ARBORIZACIÓN

No.	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	DÓNDE SEMBRARLO (tentativo)	DISTANCIA MÍNIMA DE SIEMBRA (metros entre árbol o árbol y estructura)	USOS	CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS FENOLÓGICAS	FOLLAJE	SISTEMA RADICULAR
44	<i>Swietenia mahoganii</i>	Caoba	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental/Maderable	Introducido	25 m de altura, 0,80 m de diámetro de fuste y 10 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Profundidad fuerte y profunda
45	<i>Callistemon citrinus</i>	Cepillo	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental/Arbusto	Native	10 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Profundidad media no agresiva
46	<i>Pimenta alba</i>	Suche	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental	Introducido	4-6 m de altura, 0,45 m de diámetro de fuste y 8-10 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Poco desarrollada y rara vez expuesta
47	<i>Senna spectabilis</i>	Vahillo	Áreas amplias: parques, parterres anchos	4	Ornamental	Native	15 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 12 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Tiende a la horizontalidad, no agresiva, si tiene espacio suficiente no dañan el entorno
48	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Acacio Enano	Áreas reducidas o parterres angostos	4	Ornamental/Arbusto	Introducido	3-10 m de altura, 0,15 m de diámetro de fuste y 2,5 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Fuerte semi extendida
49	<i>Pinus radiata</i>	Pino	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental	Introducido	7-15 m de altura, 0,40-0,80 m de diámetro de fuste y 3 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Profundas no agresivas
50	<i>Salix babingtonii</i>	Sauce Lorón	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental	Introducido	8-12 m de altura, 0,40-0,50 m de diámetro de fuste y 5-6 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Medio profundamente ramificada
51	<i>Begonia variegata</i>	Árbol de las Orquídeas	Áreas amplias: parques, parterres anchos	8	Ornamental	Introducido	8-10 m de altura, 0,30 m de diámetro de fuste y 3 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Profundidad media no agresiva
52	<i>Terminalia catappa</i>	Almendro	Áreas amplias: parques, parterres anchos	6	Ornamental/Fruto	Introducido	20 m de altura, 0,40 m de diámetro de fuste y 8 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Fuerte semi extendida
53	<i>Nerium oleander</i>	Laurel rosado	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental/Arbusto	Introducido	5-10 m de altura, 0,10 m de diámetro de fuste y 1,5 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Profundidad media no agresiva
54	<i>Cupressus sempervirens</i>	Ciprés Vela	Áreas reducidas o parterres angostos	5	Ornamental	Introducido	25 m de altura, 0,10 m de diámetro de fuste y 1 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Profundas no agresivas
55	<i>Mussaenda sp.</i>	Árbol de la Quinceañera	Áreas reducidas o parterres angostos	5	Ornamental/Arbusto	Introducido	4 m de altura, 0,10 m de diámetro de fuste y 3 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Pivote
56	<i>Cestrum nocturnum</i>	Galán de la Noche	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental/Arbusto	Introducido	5 m de altura, 0,10 m de diámetro de fuste y 3 m de copa aproximadamente	Perennifolio	Profundidad media no agresiva
57	<i>Prunus avium</i>	Cerezo	Áreas reducidas o parterres angostos	6	Ornamental/Fruto	Introducido	5-13 m de altura, 0,05-0,10 m de diámetro de fuste y 4 m de copa aproximadamente	Caducifolio	Profundidad media no agresiva

Nota: Para la elección de las especies arbóreas se debe considerar requisitos técnicos mínimos como: espacios disponibles para la siembra, existencia de redes sanitarias, cableado eléctrico y demás estructuras susceptibles a daños, por lo que al momento de la plantación se debe implementar medidas de protección y direccionamiento de raíces (tubos de pvc y/o hormigón, muros de concreto, O similares) y mantenimiento silvicultural periódico con podas formativas, aclareo y fitosanitarias.



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ANEXO D

**Normas para Estacionamientos
de Vehículos**



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ANEXO D: NORMAS PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS

[illegible]



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ORDENANZA GENERAL DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ANEXO D: NORMAS PARA ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS

USOS	USOS ESPECÍFICOS	ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS REQUERIDOS	ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS VISITANTES	MOVILIDAD UNIPERSONAL SOSTENIBLE	ZONAS PERIFÉRICAS
Comercio al Detall (Al por menor)	Supermercados	1 por cada 60 m ² de área de atención al público (venta y cajas), más un espacio para camión por cada 500 m ² de área de bodega.	No es exigible	1 por cada 60m ² de construcción	1 por cada 60 m ² de construcción útil, más un espacio para camión por cada 500 m ²
	Centros comerciales	1 por cada 60 m ² de área de construcción, más un espacio para camión por cada 480 m ² de área de bodega.			
	Restaurantes	1 Por cada 20 m ² de área de atención al público (área de mesas)	Deberá contar con 1 espacio de estacionamiento para carga/descarga de productos No es exigible para motos	No es exigible	1 Por cada 40 m ² de área de atención al público (área de mesas)
	Micromercados	1 por cada 80 m ² de atención al público; más 1 cada 80 m ² de instalaciones administrativas, más 1 por cada 250 m ² de bodega.	No es exigible	1 por cada 50m ² de construcción	1 por cada 80 m ² de atención al público; más 1 cada 50 m ² de instalaciones administrativas, más 1 por cada 250 m ² de bodega.
	En Zonas. - (ZR-B / ZR-C / ZR-D y ZR-T)				
	En Zonas. - (CC-A / CC-B / CC-E / CC-F / CC-G / CC-H / CC-I / ZI-1 / ZI-2)	1 Por cada 60 m ² de atención al público; más 1 cada 40 m ² de instalaciones administrativas, más 1 por cada 200 m ² de bodega.			
Salud (clínicas, hospitales, centros de salud)	Locales comerciales al por menor	1 por cada 80 m ² de atención al público, más 1 espacio de estacionamiento para carga/descarga de productos	30% del total exigidos (vehículos) 10% del total exigidos (motos)	1 por cada 30m ² de construcción	1 por cada 50 m ² de construcción, más 1 espacio para ambulancia
	Hospitalización	1 por cada 30 m ² de construcción útil, más 1 espacio para ambulancia			
	Sen hospitalización	1 por cada 50 m ² de construcción, más 1 espacio para ambulancia			
	Centros de salud, clínicas de urgencias y clínicas en general	1 por cada 50 m ² de construcción			
	Distribuidoras farmacéuticas	1 por cada 30 m ² de construcción, más 1 para carga/descarga de vehículos repartidores o camiones.			
Recreación	Laboratorios clínicos	1 cada 30 m ² del área del local construcción en el área administrativa, más 1 parqueo por cada 10 m ² de la sala de espera	No es exigible	1 por cada 30m ² de construcción	1 por cada 250 m ² de terreno
	Deportes: Centros deportivos, Coliseos, Estadios	1 cada 150 asientos			
	Gimnasios y piscinas: por cada 50 m ² de área del local.	1 parqueo por cada 30 m ² del área administrativa; más 1 parqueo por fracción adicional			
	Parques	1 por cada 200 m ² de terreno			
Industrial	Clubs náuticos	2 cada 3 atracaderos, para restaurantes 50% de lo exigido	No es exigible	1 por cada 100m ² de construcción	2 cada 5 atracaderos, para restaurantes 50% de lo exigido
	Bajo Impacto: ADMINISTRACIÓN	1 por cada 50 m ² de área de construcción para oficinas			
	PRODUCCIÓN Y/O ALMACENAMIENTO: En Zonas Industriales Uno y Dos (ZI-1/ZI-2 y ZI-3)	2 parqueos para camiones de dos a cuatro ejes (sean estas operaciones realizadas en espacio cubierto o al aire libre) por cada 500 m ² de área destinada a almacenamiento. Si se excede el 50 % del área de almacenamiento se requerirá un parqueo adicional 1 parqueo para personas con discapacidades o adultos mayores			
Áreas Públicas y de Transporte	En Zona Industrial Tres y Cuatro (ZI-3 y ZI-4) por cada 480,00 m ² de área destinada a almacenamiento se requerirá:	2 parqueos para camiones de seis y más ejes (sean estas operaciones realizadas en espacio cubierto o al aire libre) por cada 500 m ² de área destinada a almacenamiento. Si se excede el 50 % del área de almacenamiento se requerirá un parqueo adicional. 1 parqueo para personas con discapacidades o adultos mayores	No es exigible	1 por cada 50m ² de construcción	1 por cada 70m ² de construcción
	Terminales de Transporte	1 por cada 30 m ² de construcción útil			
	Servicios relacionados al transporte:	1 por cada 30 m ² de construcción útil			
	Bodegas:	1 para camión por cada 500 m ² de construcción, más 1 para vehículo pequeño por cada 200 m ² de construcción	No es exigible	1 por cada 50m ² de construcción	1 por cada 500 m ² de construcción (incluye camión y vehículo pequeño)

* En los predios con usos mixtos o combinados, las plazas de parqueos deberán ser calculadas de acuerdo a la proporcionalidad de los usos del proyecto presentado (ej. Puerto Santa Ana).

* Cuando una propiedad se encuentre declarada en propiedad horizontal, no se exigirá parqueos por cambios de uso, una vez que se determine que en dicha propiedad no haya más espacio para el mismo.

* Los Centros Comerciales, Gasolineras, edificios de Uso Residenciales, Comerciales y/o de Servicios, Urbanizaciones e Instalaciones de Operaciones de Transporte (terminal terrestre) deberán contar con parqueo que incluya punto de carga de electricidad de 110 y/o 220 voltios para vehículos eléctricos, ver regulados en la Ordenanza de Estimado a la Transportación Eléctrica y su reforma.

[Firma]